

---

**ANEXOS**

- Anexo 01 Vigencia Poder y DNI del Representante Legal**
- Anexo 02 Inscripción de la Consultora**
- Anexo 03 Resolución de Aprobación de los TDR**
- Anexo 04 Resolución de aprobación del PAMA**
- Anexo 05 Planos de Distribución del Proyecto**
- Anexo 06 Hojas MSDS**
- Anexo 07 Ordenanza N° 341 MML**
- Anexo 08 Data de la Estación Meteorológica**
- Anexo 09 Certificado de acreditación del laboratorio**
- Anexo 10 Certificados de calibración de equipos**
- Anexo 11 Informes de ensayos de calidad ambiental**
- Anexo 12 Ficha de muestreo de calidad ambiental**
- Anexo 13 Cadenas de custodia**
- Anexo 14 Galería fotográfica LBB**
- Anexo 15 Entrevistas semiestructuradas**
- Anexo 16 Programa de Mantenimiento de maquinarias y equipos**
- Anexo 17 Planes de manejo de RRSS y Materiales Peligrosos**
- Anexo 18 Programa de manejo de tránsito vehicular**
- Anexo 19 Plan de contingencias del Proyecto**
- Anexo 20 Procedimiento de atención de quejas y/o reclamos**
- Anexo 21 Mapas del estudio**
- Anexo 22 Matriz Resumen de Compromisos Ambientales**

# **ANEXO 01**

## **VIGENCIA PODER Y DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL**



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de PAREDES MIRANDA, BRANDO JAVIER, identificado con DNI. N° 43831940, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** LUZ DEL SUR S.A.A.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00150

**CARGO:** APODERADO

**FACULTADES:**

**C00150.**

(...)

**SEGUNDA:** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LITERAL F) DEL ACAPITE B) DEL RÉGIMEN DE PODERES, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL NUMERAL 37 – REFERIDAS A LA DELEGACIÓN DE PODERES Y ATRIBUCIONES, PUEDEN SER EJERCIDAS POR CUALQUIER APODERADO TIPO A Y B. POR LO TANTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE SESIONES DE DIRECTORIO DE FECHAS 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 25 DE ENERO DE 2018, EN MI CALIDAD DE ASESORA LEGAL DE LUZ DEL SUR S.A.A., DELEGO LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

(...) Y, (III) **BRANDO JAVIER PAREDES MIRANDA** (D.N.I N° 43831940); QUIENES PODRÁN CUALQUIERA DE ELLOS Y SUJETO A LOS TOPES Y MODALIDADES ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, EJERCER LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES **3), 4.1), 4.2), 4.3); 4.4), 4.5), 4.6), 4.7.A), 4.7.B), 4.7.C), 5), 6), 7), 8), 9), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20) Y 26)** DEL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

(...)

**TERCERA:** ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 162° DEL CÓDIGO CIVIL, EN MI CALIDAD DE ASESORA LEGAL DE LUZ DEL SUR S.A.A., RATIFICO LOS ACTOS QUE LOS APODERADOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO HUBIEREN REALIZADO A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2018.

**C00145.**

(...)

**2. APROBAR EL RÉGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE FIRMAS QUE CORRESPONDERÁ A LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN, ESTABLECIENDO LOS LIMITES Y MODALIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS, CON**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud Nº 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

EFFECTIVIDAD A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE SESIÓN, MANTENIÉNDOSE VIGENTE EL RÉGIMEN DE FIRMAS Y LOS PODERES DE TODO APODERADO CON NOMBRAMIENTO VIGENTE REALIZADO HASTA LA FECHA, HASTA LA INSCRIPCIÓN DEL RÉGIMEN DE PODERES.

### **RÉGIMEN DE PODERES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD**

(...)

3.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LOS CUALES SE CONSIDERAN REPRODUCIDOS, PUDIENDO SUSTITUIR JUDICIALMENTE EL PODER O DELEGARLO, EN CUYO CASO PODRÁ REASUMIRLO CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

4.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN EN MATERIA JUDICIAL O PRE-JUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO EN CUALQUIER DEPENDENCIA, AUTORIDADES POLICIALES, MILITARES, POLÍTICAS O ADMINISTRATIVAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE INCLUYEN A LAS NOTARÍAS Y LOS REGISTROS PÚBLICOS. ASIMISMO, EN MATERIA PENAL, CONTARÁ CON LAS FACULTADES PARA INTERPONER DENUNCIAS PENALES, PRESTAR MANIFESTACIONES POLICIALES, PRESTAR DECLARACIONES INDAGATORIAS, PRESTAR DECLARACIONES PREVENTIVAS O INSTRUCTIVAS, TESTIMONIALES, FORMULAR TACHAS, CUESTIONES PREVIAS Y PREJUDICIALES, EXCEPCIONES, SOLICITAR, CONCURRIR, SER CITADO, ACEPTAR Y CONSENTIR APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA, PUDIENDO CONCILIAR Y/O ACORDAR EL MONTO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA REPARACIÓN CIVIL, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y EMBARGOS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, ACORDAR MONTO INDEMNIZATORIO, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, RECURSO DE QUEJA Y RECURSO DE NULIDAD.

4.2 ASIMISMO, TAMBIÉN CONTARÁN CON FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODAS LAS INSTANCIAS, GRADOS O ETAPAS PROCESALES COMO PARTE LEGITIMADA ACTIVA O PASIVAMENTE, O COMO TERCERO CON INTERÉS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN LOS PROCESOS O ACTOS PROCESALES, CONTENCIOSOS O NO, DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, PENAL, CONSTITUCIONAL, COMERCIAL, AGRARIO O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ARBITRAL U OTRA MATERIA, PUDIENDO DESIGNAR Y VARIAR EL DOMICILIO PROCESAL, ASÍ COMO FORMULAR Y CONTESTAR DENUNCIAS, INTERPONER Y CONTESTAR DEMANDAS DE MODO ESCRITO U ORAL, TOTAL O PARCIALMENTE, RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud Nº 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, PROCESOS NO CONTENCIOSOS, INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, PRESENTAR DENUNCIAS CIVILES, SOLICITAR LA EXTROMISIÓN Y LA SUCESIÓN PROCESAL, SOLICITAR CUESTIONES DE COMPETENCIA JURISDICCIONAL E INHIBITORIAS Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, ASÍ COMO LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS. ASIMISMO, PODRÁ INTERVENIR Y PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO.

4.3 PODRÁ INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, ASISTIR A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, RECONOCER, OFRECER TODO TIPO DE MEDIO PROBATORIO Y EXHIBIR DOCUMENTOS, SOLICITAR INFORMES, PERICIAS Y INFORMES PERICIALES JUDICIALES, INCLUSO DE PRUEBA ANTICIPADA.

4.4 ASIMISMO, TAMBIÉN PODRÁ APERSONARSE EN LOS PROCESOS JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. QUE SE HUBIESEN INICIADO, APERSONARSE EN DILIGENCIAS O AUDIENCIAS DE CUALQUIER CLASE; INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, REPOSICIÓN, DE APELACIÓN, DE CASACIÓN, DE QUEJAS DE HECHO Y DE DERECHO, DE NULIDAD, DE REPOSICIÓN, PEDIDOS DE INTEGRACIÓN, CORRECCIÓN, ACLARACIÓN, CONSULTA Y PODRÁ INTERPONER TODA CLASE DE SOLICITUDES DE ABSTENCIÓN Y DE RECUSACIÓN DE MAGISTRADOS Y AUXILIARES JURISDICCIONALES. ADEMÁS, SEGUIR LOS PROCESOS JUDICIALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS; INTERVENIR EN DIVISIONES Y PARTICIONES, ACEPTAR HIJUELAS Y TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES QUE SE ADJUDIQUEN; SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INVENTORES, DEPOSITARIOS, SECUESTROS Y ADMINISTRADORES; SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIOS; SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE LOS TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS; Y EJERCER JUDICIALMENTE TODOS LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE SUCESOR EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

4.5 PODRÁ SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD, PUDIENDO OFRECER CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA Y POR EL MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO O QUE SEA REGULADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. SOLICITAR SECUESTROS JUDICIALES, NOMBRAR DEPOSITARIOS, INTERVENTORES Y ADMINISTRADORES, SOLICITAR TOMA DE POSESIONES Y LANZAMIENTOS. ASIMISMO, SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y COBRO DE COSTOS Y COSTAS PROCESALES, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

NEGOCIABLE, COBRAR Y ENDOSAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, SOLICITAR PERITOS Y MARTILLEROS PÚBLICOS, PARTICIPAR EN REMATES PÚBLICOS COMO POSTOR, PUDIENDO PUJAR Y/O ADJUDICARSE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

4.6 RECOGER Y/O RETIRAR LAS CONSIGNACIONES JUDICIALES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE PAGO, DE GARANTÍA O FIANZA EMITIDO O ENDOSADO A FAVOR DE LUZ DEL SUR S.A.A. EN EL MARCO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LAS QUE GOZAN PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL Y PREJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL BANCO DE LA NACIÓN. ASIMISMO, SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y COBRO DE COSTOS Y COSTAS PROCESALES, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE, COBRAR Y ENDOSAR, RECOGER Y RETIRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE PAGO, DEPÓSITO, GARANTÍA O FIANZA EMITIDO O ENDOSADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ENTIDAD (INCLUYENDO JUZGADOS Y BANCO DE LA NACIÓN), SOLICITAR PERITOS Y MARTILLEROS PÚBLICOS, PARTICIPAR EN REMATES PÚBLICOS COMO POSTOR, PUDIENDO PUJAR Y/O ADJUDICARSE LOS BIENES CORRESPONDIENTES, EN EL MARCO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LAS QUE GOZAN PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN MATERIA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUSO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PUDIENDO DELEGAR ESTAS FACULTADES EN TERCERAS PERSONAS, READQUIRIRLAS Y REVOCARLAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

4.7 ADICIONALMENTE, PODRÁ:

A) DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL, CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL PLEITO. B) PODRÁ NEGOCIAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CUALQUIER TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, DESISTIMIENTO O RETIRO DE DENUNCIA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIO PARA ELLO Y RECIBIENDO EN NOMBRE DE SOCIEDAD TODA GARANTÍA, REAL O PERSONAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE HUBIERA PACTADO PARA EFECTOS DE DICHA TRANSACCIÓN, DESISTIMIENTO O RETIRO.

C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA NEGOCIACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE TRANSACCIONES, SEAN ESTAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PARA LO CUAL PODRÁ NEGOCIAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA TAL FIN, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; PODRÁ CONCILIAR, SER INVITADO A CONCILIAR, INVITAR A CONCILIAR Y ACEPTAR Y ASISTIR A INVITACIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

A CONCILIACIÓN, Y CONCILIAR TANTO EN MATERIA JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, ACORDAR Y NEGOCIAR OBLIGACIONES. PODRÁ NEGOCIAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CUALQUIER TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 1302° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, CON FACULTADES PARA DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE TRANSACCIÓN EN TODO TIPO DE MATERIAS TRANSIGIBLES. ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CUALQUIER DESISTIMIENTO O RETIRO DE DENUNCIA, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIO PARA ELLO Y RECIBIENDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA GARANTÍA, REAL O PERSONAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE HUBIERA PACTADO PARA EFECTOS DE DICHA TRANSACCIÓN, DESISTIMIENTO O RETIRO. ASIMISMO, PODRÁ DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL, CONCILIAR Y TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EL PLEITO.

D) PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, SUSTITUIRLA Y REASUMIRLA.

LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DESCRITAS EN EL PRESENTE NUMERAL SERÁN APLICABLES IGUALMENTE PARA PROCESOS ARBITRALES.

5.- PARTICIPAR, CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LOS ACREEDORES O DEUDORES DE LA SOCIEDAD, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, PUDIENDO SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA DE EMPRESAS Y EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ANTE EL INDECOPI, Y ENTIDADES DELEGADAS; ADEMÁS DE CONCURRIR A LAS JUMAS 3E ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE TENGA POR CONVENIENTE; Y VOTAR EN ELLAS CON TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN, INCLUYENDO LA REESTRUCTURACIÓN O LIQUIDACIÓN DE DEUDORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE SE DERIVE O SEA NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS ACTOS, Oponerse a las propuestas e impugnar los acuerdos de acreedores, asistir y participar en los comités de acreedores, asistir a las audiencias y tomar la palabra, solicitar certificados de incobrabilidad y demás actos que sean necesarios para representar debidamente a la sociedad; solicitar información y copias de los expedientes, incluyendo copias certificadas. PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE QUIEBRA JUDICIAL.

6.- PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONFORME A LA LEY N° 26872 - LEY DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

CONCILIACIÓN, SU MODIFICATORIA DECRETO LEGISLATIVO 1070 Y DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS, INCLUYENDO LA POTESTAD DE SOLICITAR LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, RESPONDERLA Y ACUDIR A ELLAS EN CALIDAD DE INVITADO Y/O PARTÍCIPE, CON FACULTADES PARA DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EN TODO TIPO DE MATERIAS CONCILIABLES QUE EXTRAJUDICIALMENTE ESTABLEZCAN LAS LEYES, SEAN POR CUESTIONES LABORALES, DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y/O CIVILES, CONTRACTUALES TALES COMO SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO, PAGO DE DERECHOS Y/O MEJORAS, DERECHOS DE POSESIÓN, USUFRUCTO, ADMINISTRACIÓN, NULIDAD, ANULABILIDAD O INEFICACIA DE ACTO JURÍDICO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO, INEJECUCIÓN DE OBLIGACIONES, SERVIDUMBRES, RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS, INTERDICCIÓN DE RETENER O RECOBRAR, OBLIGACIONES DE CUALQUIER TIPO (HACER, NO HACER O DAR), SANEAMIENTO, DESALOJO, PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE DOMINIO, USO, RETIRO, TRASLADO, REMOCIÓN Y/O REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y/O DE COMUNICACIONES, O EXTRA CONTRACTUALES TALES COMO INDEMNIZACIÓN, REIVINDICACIÓN Y TODO TIPO DE DERECHOS DISPONIBLES QUE INICIE O INICIEN EN SU CONTRA. ESTA RELACIÓN ES SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR CUANTO LA FACULTAD CONFERIDA NO RESTRINGE DERECHO ALGUNO EN MATERIAS CONCILIABLES EXTRAJUDICIALMENTE. EN CONSECUENCIA, QUEDA AUTORIZADO PARA PARTICIPAR EN LAS AUDIENCIAS QUE A TAL EFECTO SE CONVOQUEN Y PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS QUE EN ELLAS SE DISCUTAN, QUEDANDO IGUALMENTE PARA ARRIBAR A ACUERDOS CONCILIATORIOS VINCULANTES SOBRE ESTOS. PODRÁ TAMBIÉN CUESTIONAR FORMALMENTE LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DENUNCIAR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER FORMALIDAD ESENCIAL O LA OCURRENCIA DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE EN ÉL SE DETECTE, EN FUNCIÓN A LA MEJOR DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD.

### III. REPRESENTACIÓN LABORAL Y RECURSOS HUMANOS:

7.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO DE CARÁCTER LABORAL Y EN LAS RECLAMACIONES QUE DE TAL NATURALEZA PLANTEEN SUS SERVIDORES, SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE. EN TAL SENTIDO, TENDRÁ LA FACULTAD DE RECONOCER DOCUMENTOS, CONFESAR, CELEBRAR CONCILIACIONES, CONTESTAR DEMANDAS Y DENUNCIAS, ALLANARSE A LAS DEMANDAS O DENUNCIAS SI FUERA EL CASO, DESISTIRSE DE LOS Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE PROCEDIMIENTOS Y JUNTA DE CONCILIACIÓN, TENIENDO PODERES SUFICIENTES PARA REALIZAR TALES ACTOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 010- 2003-TR, TUO DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

LA LEY N° 25593, LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, ASÍ COMO CUALESQUIERA OTROS ACTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS LA EMPRESA, E IGUALMENTE CONFORME A LAS DEMÁS NORMAS QUE EN EL FUTURO PUDIERAN MODIFICAR, AMPLIAR O SUSTITUIR A LAS SEÑALADAS. PRACTICAR TODOS LOS ACTOS DE PROCEDIMIENTOS CONTENIDOS EN LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y, EN LA LEY N° 29497, NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO, ASÍ COMO TODOS LOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N° 26872, LEY DE CONCILIACIÓN, D.L. N° 910, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEFENSA DEL TRABAJADOR, Y LEY N° 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

8.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE TRABAJO CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS QUE PUDIERA INICIAR LA SOCIEDAD O CONTRA ELLA INICIEN SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO EN PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIONES DE TRABAJO Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, GOZANDO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, ASÍ COMO LAS DE RECIBIR Y NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS, CELEBRAR CONVENIOS COLECTIVOS; MODIFICAR LOS CONVENIOS COLECTIVOS EXISTENTES; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE ALUDEN LOS ARTÍCULOS 48°, 49° Y 61° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEY N° 25593, APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 010-2003-TR, EL ARTÍCULO 37° DEL DECRETO SUPREMO N° 011-92-TR, ARTÍCULO 29 DEL D.L N° 910, EL ARTÍCULO 76° DEL DECRETO SUPREMO N° 020-2001-TR, Y EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 28806 O LOS DISPOSITIVOS QUE EN SU OPORTUNIDAD PUDIERAN SUSTITUIRLOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; PRACTICAR TODOS LOS ACTOS A QUE SE REFIERE LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DE TRABAJO, ASÍ COMO LA LEY N° 29497, NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRA NORMA QUE LAS MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA; SIENDO DE APLICACIÓN LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE APLICACIÓN SUPLETORIA, CUANDO CORRESPONDAN. EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL APODERADO PODRÁ EN LA CIUDAD DE LIMA O EN CUALQUIER OTRA DEL PAÍS, PRESENTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS CONTRA LOS TRABAJADORES Y/O EX TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, CONTESTAR DENUNCIAS Y DEMANDAS INTERPUESTAS CONTRA LA SOCIEDAD Y EN GENERAL INTERVENIR EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DE TRABAJO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3° Y 4° DE LEY N° 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRA NORMA QUE LAS MODIFIQUE, COMPLEMENTE O SUSTITUYA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

DE MANERA EXPRESA SE FACULTA AL APODERADO PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y NO LETRADOS, JUZGADOS DE TRABAJO Y JUZGADO CIVILES, SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO Y SALAS CIVILES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA O TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CON FACULTADES EXPRESAS PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ALLANARSE A ÉSTAS, PROPONER Y ABSOLVER EXCEPCIONES, PLANTEAR COMPENSACIONES, OFRECER Y ABSOLVER CUESTIONES PROBATORIAS, OFRECER Y PRACTICAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS Y EXHIBICIONES, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CONCILIACIONES, CONCILIAR, TRANSACCIONES, DESISTIMIENTOS, EN CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD, ACTUANDO COMO LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA, SEGÚN SEA EL CASO, TENGA DERECHO A PARTICIPAR DE ACUERDO CON LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO LEY N° 26636, ASÍ COMO LA LEY N° 29497, NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO Y/O LAS NORMAS MODIFICATORIAS QUE SE PUDIERAN ESTABLECER. ASIMISMO, PODRÁ DELEGAR A TERCEROS ESTAS FACULTADES, REASUMIRLAS O REVOCARLAS CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE.

9. TENDRÁ FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN DILIGENCIAS LABORALES E INSPECCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL, INCLUSIVE FIRMAR LAS ACTAS DE INSPECCIÓN, PRESENTAR RECURSOS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SUNAFIL Y FIRMAR TODO TIPO DE CONVENIOS LABORALES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS LABORALES SEGUIDOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y DEMÁS ENTIDADES QUE EN EL FUTURO LAS REEMPLACEN.

(...)

#### **IV. REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL:**

12. PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL SUPREMO GOBIERNO Y CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, FISCAL, ADUANERA, MINISTERIAL, JUDICIAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, MIGRATORIA, REGIONAL, POLICIAL, ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASÍ COMO ANTE TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, PUDIENDO SOLICITAR AUTORIZACIONES, PERMISOS Y PRESENTAR ESCRITOS, COMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE NECESARIA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

13. PODRÁ INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL, PUDIENDO PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACEPTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, FISCALES, DE ADUANA, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS COMPAÑÍAS FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE RENTAS PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO GOZARÁN DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN. ESTE PODER LE FACULTA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y SUS MODIFICATORIAS.

14. SOLICITAR CONCESIONES Y PERMISOS RELACIONADOS CON EL GIRO DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES O ENTIDADES PERTINENTES, SUSCRIBIENDO TODOS LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA PERFECCIONAR DICHAS CONCESIONES O PERMISOS.

REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LOS SECTORES DE ENERGÍA Y MINAS, ECONOMÍA Y FINANZAS, DEFENSA, AGRICULTURA, JUSTICIA, SALUD, TRABAJO, DEL INTERIOR, AMBIENTE, CULTURA, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO ANTE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES, PUDIENDO SOLICITAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, REGISTROS Y CONSTANCIAS; PRESENTAR FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE RECLAMACIÓN, DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, QUEJA, NULIDAD, ETC. ADICIONALMENTE, PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÓN Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

15. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE LA SUCEDA Y ANTE TODO Y CUALQUIER ORGANISMO GUBERNAMENTAL Y AUTORIDAD COMPETENTE, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS Y ESCRITOS, ASÍ COMO TODA DOCUMENTACIÓN QUE FUERA REQUERIDA POR DICHAS ENTIDADES O QUE FUESE NECESARIO ENTREGAR EN EL MARCO DE ALGÚN TRÁMITE O PROCEDIMIENTO AMBIENTAL QUE SE SIGA ANTE ELLAS, PUDIENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, LOCAL, REGIONAL, POLICIAL O MUNICIPAL EN ASUNTOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

AMBIENTALES, PUDIENDO SUSCRIBIR INFORMES, DECLARACIONES JURADAS, ABSOLVER REQUERIMIENTOS, PRESENTAR DESCARGOS, ASÍ COMO PARA INICIAR E INTERPONER CUALQUIER RECLAMACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD AMBIENTAL, PUDIENDO INTERPONER RECONSIDERACIONES Y APELACIONES Y TODO RECURSOS ADMINISTRATIVO CONTRA LAS DECISIONES O RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD Y CONTRA CUALQUIER RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PUDIENDO EJERCER LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

#### **V. CONTRATACIÓN CON EL ESTADO:**

16. PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS, GESTIONES, DILIGENCIAS Y ETAPAS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, PÚBLICOS O PRIVADOS. ASÍ MISMO, PRESENTAR LOS ANTECEDENTES Y/O DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS BASES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O CARTA Y/O DECLARACIÓN EXIGIDA POR LAS BASES O TÉRMINOS DE REFERENCIA, PRESENTAR LOS SOBRES Y PROPUESTAS, SOLICITAR Y OTORGAR GARANTÍAS (INCLUSO CARTAS FIANZA PARA ESTOS EFECTOS), GENERAR, OBTENER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LAS BASES O TÉRMINOS DE REFERENCIA O VINCULADO CON EL CONCURSO, LICITACIÓN, SUBASTA Y/O PROCESO DE SELECCIÓN, PUDIENDO SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS, CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PARA LA CORRECTA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO O PRIVADO, SUSCRIBIR LAS ACTAS Y ACUERDOS NECESARIOS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO PARA LA CORRECTA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ETAPAS DE PROCESOS DE SELECCIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD DESEE PARTICIPAR. ASÍ MISMO, PODRÁ SOLICITAR Y OBTENER Y, DE SER EL CASO, RENOVAR, EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES - RNP ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE LO SUCEDA, EN EL CAPÍTULO DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O EN EL CAPÍTULO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y/O EN EL CAPÍTULO DE CONSULTOR Y/O EJECUTORES DE OBRAS DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP), PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN HASTA LA OBTENCIÓN DEL RNP O SU RENOVACIÓN.

17. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES NECESARIOS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA LA NEGOCIACIÓN, EJECUCIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA, AL AMPARO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 662 Y 757 A FIN DE GARANTIZAR CUALQUIER INVERSIÓN DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO AUTORIZADO A PRESENTAR SOLICITUDES, SUSCRIBIR Y OTORGAR DECLARACIONES JURADAS Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO SOLICITAR Y TRAMITAR EL REGISTRO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

#### **VI. PROPIEDAD INTELECTUAL**

18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, E INTELECTUAL, LLÁMESE A ESTOS, SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIÓN DE MARCAS DE PRODUCTO O DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES1 PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS, DERECHOS DE AUTOR, SU RENOVACIÓN, TRASPASO, CAMBIO DE NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DOMICILIO, CANCELACIÓN VOLUNTARIA, Y REGISTRO DE LICENCIAS DE USO DE LOS DERECHOS REGISTRADOS Y DEMÁS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; ACCIONES POR LIBRE COMPETENCIA DESLEAL, CUESTIONAMIENTO DE BARRERAS BUROCRÁTICAS A CONSUMIDOR E INFRACCIONES A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL REGISTRADOS O NO. ASIMISMO, INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR YA SEAN DE OPOSICIÓN, NULIDAD, CANCELACIÓN, INFRACCIÓN Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD Y DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, SEA CUAL FUESE SU NATURALEZA; PODRÁ IGUALMENTE CELEBRAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONCEDER Y/U OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS, DEBIENDO TODOS ESTOS ACTOS SUJETARSE A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA. ASÍ MISMO, PODRÁ ADQUIRIR, CEDER Y TOMAR BAJO LICENCIA CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

#### **VII. REPRESENTACIÓN TRIBUTARIA Y ADUANERA:**

19. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADUANERA, OFICINA Y AGENCIA GUBERNAMENTAL Y OFICINA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS A ESTAS ENTIDADES, CON AMPLIO PODER PARA RECIBIR MERCANCÍA DE ADUANAS Y FIRMAR LAS DECLARACIONES Y NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA TAL PROPÓSITO, ASÍ COMO TAMBIÉN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

UTILIZAR REPRESENTANTES Y AGENTES DE ADUANAS Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, Y DE LAS OFICINAS DE TRANSPORTE CUALQUIER CARTA O CARTAS, SEAN ÉSTAS REGISTRADAS O NO, CONTENIENDO DOCUMENTOS DECLARADOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, ENCOMIENDAS, GIROS DE DINERO, PAQUETES, OTROS ARTÍCULOS Y MERCANCÍA DIRIGIDA O CONSIGNADA A LA SOCIEDAD EN EL PERÚ Y EMITIR RECIBOS AUTÉNTICOS Y VÁLIDOS POR LOS MISMOS.

CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO, EFECTUAR DESPACHOS ADUANEROS Y PAGAR LOS DERECHOS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES.

ENDOSAR EN CUENTA CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, DE ADUANAS, DE EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, LACUSTRE O AÉREO Y DE CUALQUIER OTRO OPERADOR DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR, TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, INCLUSO CERTIFICADA, GIROS, REEMBOLSOS, CARGAS, ENCOMIENDAS, MERCADERÍAS, PIEZAS POSTALES, ETC., SIGNADAS O DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD.

20. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y CUALQUIERA DE SUS OFICINAS Y/O AGENCIAS GUBERNAMENTALES, PUDIENDO PRESENTAR TODA DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA ASÍ COMO CON CUALQUIER OTRO TIPO DE TRIBUTOS, BASADOS EN LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA SOLICITUD, GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y LAS MODIFICATORIAS Y ACTUALIZACIONES DEL MISMO, INCLUYENDO ALTAS Y BAJAS DE APODERADOS Y, AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES U OTRAS AUTORIDADES LAS HOJAS DE BALANCE Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y HACERLAS PÚBLICAS, CUANDO SEA NECESARIO Y CUANDO SEAN REQUERIDOS A HACERLO, Y PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMOS RELACIONADAS A ELLOS. A ESTOS EFECTOS, ESTARÁ AUTORIZADO PARA INICIAR O INTERPONER CUALQUIER TIPO DE RECLAMO, RECLAMACIÓN, APELACIÓN, DEMANDA, DENUNCIA O ACCIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, INCLUYENDO A CUALQUIER ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT, Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O DEPENDENCIA FISCAL O ADUANERA. (...)

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

26. EFECTUAR EL SANEAMIENTO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO EFECTUAR INDEPENDIZACIONES Y APROBAR REGLAMENTOS INTERNOS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA PROPIEDAD COMÚN, REGULARIZACIONES DE FÁBRICAS; SOLICITAR LICENCIAS DE DECLARATORIA DE FÁBRICA, PRE DECLARATORIA DE FÁBRICA, Y LICENCIA DE OBRA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, REALIZAR TRÁMITES DE INMOVILIZACIÓN DE PARTIDAS Y SUS LEVANTAMIENTOS, PUDIENDO SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIO PARA ELLO, SUS MODIFICATORIAS, ACLARACIONES Y FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, ESTANDO AUTORIZADO PARA DIVIDIR Y SUBDIVIDIR, AMPLIAR Y MODIFICAR, REGULARIZAR EDIFICACIONES, AMPLIACIONES, TRAMITAR Y OBTENER LICENCIAS MUNICIPALES, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS MUNICIPALES, Y TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INCLUYENDO DUPLICADOS DE HOJAS RESUMEN (HR) Y AUTOAVALÚOS, CONSTANCIAS DE NO ADEUDO, CERTIFICADOS DE NUMERACIÓN, JURISDICCIÓN Y NOMENCLATURA, CARGOS Y DESCARGOS, PRESENTANDO LAS DECLARACIONES JURADAS Y SUSCRIBIENDO LOS FORMULARIOS QUE SEAN NECESARIOS, PAGAR TRIBUTOS, FORMULAR RECLAMOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS PUDIENDO SUSCRIBIR TODA DOCUMENTACIÓN QUE FUERA NECESARIA AL EFECTO Y REALIZAR TODO TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO TANTO A NIVEL MUNICIPAL COMO REGISTRAL.

PODRÁ REALIZAR TRÁMITES DE INMOVILIZACIÓN DE PARTIDAS DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y SUS RESPECTIVOS LEVANTAMIENTOS, CUANDO LO CONSIDERE OPORTUNO, PARA LO CUAL PODRÁN SUSCRIBIR LA MINUTA Y LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA, SUS MODIFICATORIAS, ACLARACIONES Y FIRMAR DECLARACIONES JURADAS. DIVIDIR Y SUBDIVIDIR, AMPLIAR Y MODIFICAR, REGULARIZAR EDIFICACIONES, AMPLIACIONES, TRAMITAR Y OBTENER LICENCIAS MUNICIPALES, CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS MUNICIPALES, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS Y/O ACLARATORIOS REQUERIDOS PARA LOS FINES ANTES MENCIONADOS.

(...)

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 01/08/2018 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

<u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1	2020-1761058	14/10/2020	OTORGAMIENTO DE PODER DE SOCIEDAD ANONIMA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
98066231  
Solicitud N° 2020 - 3780860  
11/11/2020 17:11:01

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 14

Derechos Pagados: 2020-99999-56202 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CASTILLO WONG, ESTELA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 17:04:45 horas del 12 de Noviembre del 2020.



ESTELA MARJORIE CASTILLO WONG  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



## **ANEXO 02**

# **INSCRIPCIÓN DE LA CONSULTORA**

**SENACE**

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima,

28 MAR 2017

Tarcisio Elías Andaluz Westreicher

FEDATARIO



## Resolución Directoral N° 201 -2017-SENACE/DRA

Lima, 28 de marzo de 2017.

**VISTOS:** Los escritos de Número de Trámite 00596-2017, del 10 de febrero de 2017 y el Número de Trámite 00596-2017-1, del 24 de marzo de 2017; presentados por la empresa **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** (RUC N° 20566108632), por medio de su gerente general Pavel Iván Silva Quiroz, identificado con D.N.I. N° 25808849, y el Informe Técnico-Legal N° 0079-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17 se establece el procedimiento de renovación de inscripción en el Registro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 101-2015-MEM/DGAEE, del 23 de febrero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos aprobó la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) a **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, quedando conformado el equipo técnico por quince (15) profesionales. La vigencia de la inscripción fue de dos años contados a partir de la emisión de la Resolución, tal como lo dispuso el artículo 4 de la misma, es decir hasta el 23 de febrero de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2015-MEM/DGAAM, del 15 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros aprobó la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Minería a **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, quedando conformado el equipo técnico por seis (6) profesionales. La vigencia de la inscripción es de dos años contados a partir de la emisión de la Resolución, tal como lo dispone el artículo 5, es decir hasta el 15 de abril de 2017;

Que, mediante Número de Trámite 00596-2017, del 10 de febrero de 2017, la administrada **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** (RUC N° 20566108632), por medio de su gerente general Pavel Iván Silva Quiroz, identificado con D.N.I. N° 25808849, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería;



Que, mediante Auto Directoral N° 073-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0026-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** las observaciones a su solicitud de renovación de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería;

Que, mediante Número de Trámite 00596-2017-1, del 24 de marzo de 2017, **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** por medio de su gerente general, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 073-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante proveido de fecha 28 de marzo del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0079-2017-SENACE-DRA/URNC –el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General-, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la renovación de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**; considerando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, así como en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM; de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la renovación de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a la empresa **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** (RUC N° 20566108632); a la que le corresponden los Registros N° 139-2017-ENE y N° 139-2017-MIN.

**Artículo 2.-** El equipo profesional multidisciplinario de **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** queda conformado por siete (7) profesionales en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, tal como está detallado a continuación:

CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Lenin Augusto Malpica Mateo (Ingeniería Eléctrica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Bernardo Lucio Cárdenas Quispe (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Liz Karol Orosco Torres (Ingeniería Ambiental). Pavel Iván Silva Quiroz. (Ingeniería Ambiental).

#### SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.  
Lima, 28 MAR. 2017

Tarcisio Elías Andaluz Westreicher  
FEDATARIO

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
Tel. (511) 5000710



1	Biología.	Miguel Ángel Gómez Trujillo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Haydee Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Juan Francisco Herrera Campoblanco (Economía).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Freddy Valentín Morales Ciudad (Ingeniería de Petróleo).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Bernardo Lucio Cárdenas Quispe (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Liz Karol Orosco Torres (Ingeniería Ambiental). Pavel Iván Silva Quiroz. (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Miguel Ángel Gómez Trujillo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Haydee Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Juan Francisco Herrera Campoblanco (Economía).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Juan Armando Pinillos Torres (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Bernardo Lucio Cárdenas Quispe (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Liz Karol Orosco Torres (Ingeniería Ambiental). Pavel Iván Silva Quiroz. (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Miguel Ángel Gómez Trujillo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Haydee Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Juan Francisco Herrera Campoblanco (Economía).

**Artículo 3.-** La vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la respectiva solicitud, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento. A su vez, la vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Minería será de tres (03) años, contados a partir del 16 de abril de 2017, considerando que la Resolución Directoral N° 167-2015-MEM/DGAAM, está vigente hasta el 15 de abril del presente.

**Artículo 4.- LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

**Artículo 5.- LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** podrá solicitar la próxima renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

#### SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima, 28 MAR. 2017

Tarcisio Elías Andalus Westreicher  
FEDATARIO

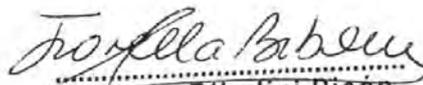
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
Tel. (511) 5000710



**Artículo 6.-** Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución, así como el informe técnico-legal que la sustenta.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
Fiorella Bibolini Picón  
Directora de Registros Ambientales  
Senace

**SENACE**

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima, 28 MAR. 2017

Tarcisio Elías Andaluz Westreicher  
FEDATARIO

INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 0079-2017-SENACE-DRA/URNC

28 MAR. 2017  
15:31

**A :** **WILDER CASTELO ROJAS**  
Jefe de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

**SENACE**

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

**KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN**  
Especialista Técnico de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

**ANA SOFÍA ZEGARRA ANCAJIMA**  
Especialista Legal de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

Lima, 28 MAR. 2017

Tarcisio Elías Andaluz Westreicher

**ASUNTO :**

Subsanación de observaciones al Auto Directoral N° 073-2017-SENACE/DRA, respecto a la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería presentada por **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**.

**REFERENCIA :** a) Número de Trámite 00596-2017-1 (24.03.2017).  
b) Número de Trámite 00596-2017 (10.02.2017).

**FECHA :** Miraflores, 28 de marzo de 2017.

28 MAR. 2017

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 101-2015-MEM/DGAAE, del 23 de febrero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos aprobó la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) a **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, quedando conformado el equipo técnico por quince (15) profesionales. La vigencia de la inscripción fue de dos años contados a partir de la emisión de la Resolución, tal como lo dispuso el artículo 4 de la misma, es decir hasta el 23 de febrero de 2017.

1.2 Mediante Resolución Directoral N° 167-2015-MEM/DGAAM, del 15 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros aprobó la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Minería a **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, quedando conformado el equipo técnico por seis (6) profesionales. La vigencia de la inscripción es de dos años contados a partir de la emisión de la Resolución, tal como lo dispone el artículo 5, es decir hasta el 15 de abril de 2017.

1.3 Mediante Número de Trámite 00596-2017, del 10 de febrero de 2017, la administrada **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** (RUC N° 20566108632), por medio de su gerente general Pavel Iván Silva Quiroz, identificado con D.N.I. N° 25808849, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, con 501 folios.

1.4 Mediante Auto Directoral N° 073-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0026-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Registros  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Senace remitió a **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** las observaciones a su solicitud de renovación de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería.

- 1.5 Mediante Número de Trámite 00596-2017-1, del 24 de marzo de 2017, **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** por medio de su gerente general, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 073-2017-SENACE/DRA.

## II. MARCO LEGAL VIGENTE

- 2.1 **Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco del SEIA", modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.**

### Artículo 5.- Administrador del Registro

El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) tiene a su cargo el establecimiento, administración y conducción del Registro, en concordancia con lo establecido en el presente Reglamento y en las normas que regulan el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

(...)

### Artículo 11.- Veracidad de la información

La documentación presentada por las entidades solicitantes de inscripción en el registro, tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que sus representantes legales y demás profesionales que la suscriben son responsables de la veracidad de su contenido, sin perjuicio de la verificación posterior que estará a cargo del Administrador del Registro.

### Artículo 17.- Renovación de la inscripción

La entidad autorizada debe solicitar la renovación de su inscripción en el Registro dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia. Para el procedimiento de renovación se aplican las disposiciones establecidas en el presente Título, en lo que resulta aplicable.

El procedimiento de renovación se inicia con la presentación de la solicitud ante el Administrador del Registro, de acuerdo al formulario contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, acompañado de los documentos señalados en los literales a), b), d) y f) del artículo 9 del presente reglamento.

Si en la solicitud de renovación se incluyen especialistas en el equipo profesional multidisciplinario, la entidad autorizada debe presentar los documentos señalados en el literal e) del artículo 9 del presente reglamento.

Si en la solicitud de renovación se modifica la información de los especialistas inscritos en el Registro, la entidad autorizada debe presentar la información pertinente del literal e) del artículo 9 del presente reglamento que sustente dicha modificación de información.

### SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima, 28 MAR. 2017

Tarcisio Elías Andaluz Westreicher  
FEDATARIO

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
Miraflores, Lima 18, Perú  
Tel. (511) 5000710





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Registros  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

		simple de las constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, por el periodo que falta para acreditar como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	
	Para los especialistas con carreras profesionales vinculadas a un determinado sector, copia simple de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años relacionada al sector materia de la solicitud.	La consultora presenta documentación del profesional que no acredita experiencia profesional relacionada al sector materia de la solicitud (Energía y Minas).  <b>LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA</b> deberá remitir copia simple de las constancias de trabajo, contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de cinco (05) años relacionada al sector materia de la solicitud.	
Liz Karol Orozco Torres.	Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	La consultora presenta documentación de la profesional que acredita doscientos diez (210) horas de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.  <b>LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA</b> deberá remitir copia simple de las constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, por el periodo que falta para acreditar como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	La consultora presenta copias simples de los certificados expedidos por el Centro de Especialización Ambiental S.A.C. y el Colegio de Ingenieros del Perú, con los que acredita un total de cuatrocientos cincuenta y cuatro (454) horas de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.  <b>SUBSANA OBSERVACIÓN.</b>
Pavel Iván Silva Quiroz.	Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	La consultora presenta documentación del profesional que sólo acredita ciento noventa y tres (193) horas de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.  <b>LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA</b> deberá remitir copia simple de las constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, por el periodo que falta para acreditar como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	La consultora presenta copia simple del certificado expedido por el Centro de Especialización Ambiental S.A.C., con el que acredita un total de trescientas cincuenta y tres (353) horas de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.  <b>SUBSANA OBSERVACIÓN.</b>

SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es una copia fiel del ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima, 28 de mayo, 2017

Tarcisio Elias Andaruz Westreichel  
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Registros  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## III. CALIFICACIÓN TÉCNICO LEGAL DEL EXPEDIENTE

- 3.1 Mediante documento de la referencia a), **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** presenta, dentro del plazo otorgado, la subsanación a las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 073-2017-SENACE/DRA.
- 3.2. De los documentos presentados por la administrada se verifica que:

REQUISITOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 0026-2017-SENACE-DRA/URNC	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
d) Declaración Jurada señalando que el representante, apoderado, director, socio o accionista y los miembros del equipo profesional multidisciplinario de la entidad no se encuentran incursos en alguna de las restricciones establecidas en el artículo 19 del presente reglamento.	No Conforme.	La consultora presenta declaración jurada en la que no incluye a todos los apoderados y socios de la consultora. En el caso de los socios, la consultora no ha incluido a LAUB & QUIJANDRÍA - CONSULTORES Y ABOGADOS S. CIVIL DE R.L. (RUC N° 20514853780), por lo que deberá presentar el formulario DRA-01 actualizado, detallando que el representante, apoderados, director, socios o accionistas de dicha entidad que es socia de la consultora no se encuentran incursos en alguna de las restricciones establecidas en el artículo 19 del presente Reglamento.	La consultora presenta formulario DRA-01, con carácter de declaración jurada en la que incluye a los socios y accionistas de la consultora declarando que el representante, accionistas y los miembros del equipo multidisciplinario de dicha entidad no se encuentran incursos en alguna de las restricciones establecidas en el artículo 19 del presente Reglamento.  <b>SUBSANA OBSERVACIÓN.</b>

SE  
NACE  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

SE  
NACE

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es una copia FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso de ser necesario, lo que doy fe.  
2.8.MAR.2017  
Tarcisio Elias Andaluz Westreicher  
FEDATARIO

PROFESIONAL	REQUISITO	OBSERVACIONES INFORME TÉCNICO-LEGAL N° 0026-2017-SENACE-DRA/URNC	SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES
Bernardo Lucio Cárdenas Quispe.	Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	La consultora presenta documentación del profesional que sólo acredita ochenta (80) horas de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.  <b>LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA</b> deberá remitir copia simple de las constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, por el período que falta para acreditar como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	La consultora presenta copia simple del certificado expedido por el Centro de Especialización Ambiental S.A.C., con el que acredita un total de doscientos cuarenta (240) horas de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.  <b>SUBSANA OBSERVACIÓN.</b>
David Augusto Morales Ciudad.	Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas.	La consultora presenta documentación del profesional que sólo acredita ciento ochenta y cuatro (184) horas de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social.  <b>LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA</b> deberá remitir copia	<b>SOLICITA REEMPLAZO DEL PROFESIONAL</b>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Registros  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA presenta los formularios referidos al currículum vitae de sus profesionales debidamente firmados por cada uno con declaración bajo juramento que la información consignada es veraz<sup>1</sup>. Asimismo, respecto al profesional Juan Armando Pinillos Torres, la consultora actualizó el formulario DRA-02, consignando información sobre su título profesional como Ingeniero Químico. Del mismo modo, se pudo verificar en el portal de la SUNEDU que el profesional cuenta con el grado de Bachiller en Ingeniería Química.

En reemplazo de David Augusto Morales Ciudad, la administrada presenta a Lenin Augusto Malpica Mateo (Ingeniería Eléctrica), como nuevo profesional; quien evaluado al amparo de los requisitos del literal "e" del artículo 9 del Reglamento cumple con acreditar cada uno de ellos.

3.4 El artículo 10 del Reglamento estableció que la conformación de los equipos profesionales de las entidades que requieran calificar como autorizadas para la elaboración de estudios ambientales será determinada mediante Resolución Jefatural del Senace. En virtud de lo cual, el 03 de diciembre de 2015, el Senace publicó la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, que aprueba la conformación mínima de equipos profesionales multidisciplinarios de las entidades que requieran inscribirse o renovar su inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía y Minería. En ese marco, LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA cumple con acreditar profesionales de las seis (06) carreras establecidas en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J, para los equipos profesionales mínimos para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Lenin Augusto Malpica Mateo (Ingeniería Eléctrica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Bernardo Lucio Cárdenas Quispe (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Liz Karol Orosco Torres (Ingeniería Ambiental). Pavel Iván Silva Quiroz. (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Miguel Ángel Gómez Trujillo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Haydee Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica <sup>2</sup> .	Juan Francisco Herrera Campoblanco (Economía).

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 08-2017-MINAM, del 13 de enero de 2017, y disponible en <https://www.senace.gob.pe/certificacion/consultoras-ambientales/registro-nacional-de-consultoras-ambientales/>.

<sup>2</sup> En el presente procedimiento, el profesional acredita experiencia en valoración económica del impacto ambiental. El 09 de febrero del presente, en el Informe N° 073-2017-SENACE-DRA/URNC/EBENAVIDES, que sustenta la Resolución Directoral N° 094-2017-SENACE/DRA, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales que indica que debido al principio de legalidad, al que está sujeto la Administración, "no se concluye que el profesional en Economía o Ingeniería Económica deba contar con experiencia en valoración económica del impacto ambiental, bastando para ser considerado en este ítem y como cumplimiento del requisito, que la carrera profesional del especialista corresponda a una de las dos carreras señaladas". El mencionado informe hace referencia a la Resolución Jefatural N° 076-2016-SENACE/J; no obstante también resulta de aplicación para los procedimientos de inscripción y renovación de inscripción de los subsectores Energía y Minería, considerando la literalidad del numeral 2.2 de la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J.

Senace  
Registro Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles  
-datario que suscribe certifica que el  
-ste documento que ha tenido a la vista es  
-FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en  
-caso necesario, lo que doy fe.  
28 MAR. 2017  
Ercisio Elias Andáruz Westreicher  
FEDATARIO





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Registros  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Freddy Valentín Morales Ciudad (Ingeniería de Petróleo).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Bernardo Lucio Cárdenas Quispe (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Liz Karol Orosco Torres (Ingeniería Ambiental). Pavel Iván Silva Quiroz. (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Miguel Ángel Gómez Trujillo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Haydee Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Juan Francisco Herrera Campoblanco (Economía).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Juan Armando Pinillos Torres (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Bernardo Lucio Cárdenas Quispe (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Liz Karol Orosco Torres (Ingeniería Ambiental). Pavel Iván Silva Quiroz. (Ingeniería Ambiental).
1	Biología	Miguel Ángel Gómez Trujillo.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Haydee Jacqueline Espinoza Gálvez (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Juan Francisco Herrera Campoblanco (Economía).

SENACE  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es

COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en

caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima, 28 MAR. 2017

Tarcisio Elías Anduluz Westreicher

FEDATARIO

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Expedir la Resolución Directoral que apruebe la renovación de inscripción en los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería a **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20566108632; a la que le corresponden los Registros N° 139-2017-ENE y N° 139-2017-MIN.
- 4.2 Los equipos profesionales multidisciplinarios de **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería queda conformado por siete (07) profesionales, respectivamente, tal como está especificado en el numeral 3.4 del presente informe.
- 4.3 La vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades electricidad e hidrocarburos) de **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la respectiva solicitud, conforme lo dispone el artículo 16 del Reglamento.

A su vez, la vigencia de la renovación de inscripción en el subsector Minería de **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** será de tres (03) años, contados a partir del 16 de abril de 2017, considerando que la Resolución Directoral N° 167-2015-MEM/DGAAM, del 15 de abril de 2015, que aprobó la renovación de inscripción de la empresa en el Registro de Entidades Autorizadas a



\*Año del Buen Servicio al Ciudadano\*

Realizar Estudios de Impacto Ambiental, en el subsector Minería está vigente hasta el 15 de abril del presente.

Si bien el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, ha señalado que la vigencia de la inscripción en el Registro es a partir del día siguiente de emitida la Resolución correspondiente; la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de dicho dispositivo ha contemplado también que "las entidades que cuentan con inscripción en los registros de las autoridades competentes en el marco del SEIA, mantendrán su vigencia por el plazo concedido"; por lo que en el presente caso corresponde mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 167-2015-MEM/DGAAM, del 15 de abril de 2015, y suspender la vigencia de la resolución a emitir; haciéndola efectiva a partir del 16 de abril del presente.

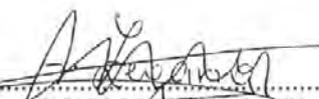
- 4.4 **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.
- 4.5 La consultora **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** podrá solicitar la próxima renovación de su inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM y sus modificatorias.
- 4.6 El artículo 23 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, ha contemplado que las entidades incorporarán sistemas de gestión de la calidad de sus procesos. En ese marco, el Senace emitió la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J, publicada el 15 de marzo de 2016, que estableció que las consultoras ambientales que forman parte del Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace implementan progresivamente sistemas de gestión de la calidad de los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales.

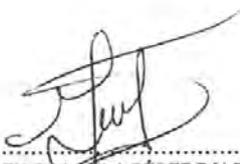
El artículo 2 de la referida Resolución Jefatural señala que la implementación de los sistemas de gestión de la calidad es reconocida en la Resolución Directoral emitida para los procedimientos de inscripción o renovación de inscripción. A la fecha, **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** no ha reportado la implementación de tales sistemas.

## V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Notificar a la administrada **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** el correspondiente Auto Directoral.

Atentamente,

  
 ANA SOFÍA ZEGARRA ANCAJIMA  
 Especialista Legal de la Unidad de Registro Nacional  
 de Consultoras Ambientales

  
 KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEÓN  
 Especialista Técnico de la Unidad de Registro Nacional  
 de Consultoras Ambientales

## SENACE

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso sea necesario, lo que doy fe.

Lima, 28 MAR. 2017  
 Tarcisio Elías Andaluz Westreicher  
 FEDATARIO

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351  
 Miraflores, Lima 18, Perú  
 Tel. (511) 5000710



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Registros  
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Miraflores, 28 de marzo de 2017.

Visto el Informe Técnico-Legal N° 0079-2017-SENACE-DRA/URNC, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la solicitud de renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para los subsectores Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y Minería presentada por la administrada **LQ A CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**.

.....  
WILDER CASTELO ROJAS  
Jefe de la Unidad de Registro Nacional  
de Consultoras Ambientales

**SENACE**  
Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles  
El fedatario que suscribe certifica que el  
presente documento que ha tenido a la vista es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en  
caso sea necesario, lo que doy fe.  
28 MAR. 2017  
Tarcisio Elías Andalúz Westreicher  
FEDATARIO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
12798810919844
**REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORAS  
AMBIENTALES**
Nro Trámite:  
RNC-00096-2020

Fecha: 01/07/2020

FIRMADO POR:

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Registro Nacional de Consultoras Ambientales es un instrumento administrativo del SEIA.

En ese sentido, los procedimientos de inscripción y modificación en el citado Registro son procedimientos administrativos de aprobación automática, conforme lo establece el numeral 33.4 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

NRO DE RUC: **20566108632**RAZÓN SOCIAL: **LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**

Trámite, según se detalla a continuación:

ITEM	SUBSECTOR	PROCEDIMIENTO
1	ELECTRICIDAD	MODIFICACIÓN
2	HIDROCARBUROS	MODIFICACIÓN
3	MINERIA	MODIFICACIÓN
4	TRANSPORTES	MODIFICACIÓN

**EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO**

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
ELECTRICIDAD	JOSE SMITH ASTOHUAMAN URIBE	Biología
	MARIA DEL PILAR GARCIA EGAS	Economía
	LENIN AUGUSTO MALPICA MATEO	Ingeniería Eléctrica
	MARIO RONAL OLAZA MAGUIÑA	Ingeniería Ambiental
	VIVIAN PAREDES APONTE	Derecho
	ROBERT BARTOLOME RAMOS ALONZO	Geografía
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología
	RAUL GUSTAVO VALDIVIESO RODRIGUEZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ	Antropología
XIMENA GUARDIA MUGURUZA	Ingeniería Ambiental	
HIDROCARBUROS	JOSE SMITH ASTOHUAMAN URIBE	Biología
	JORGE LUIS CHIA LOPEZ	Químico
	MARIA DEL PILAR GARCIA EGAS	Economía
	MARIO RONAL OLAZA MAGUIÑA	Ingeniería Ambiental
	VIVIAN PAREDES APONTE	Derecho
	ROBERT BARTOLOME RAMOS ALONZO	Geografía
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento".

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
HIDROCARBUROS	RAUL GUSTAVO VALDIVIESO RODRIGUEZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ	Antropología
	XIMENA GUARDIA MUGURUZA	Ingeniería Ambiental
MINERIA	OSCAR FELIPE ARCE CRUZADO	Ingeniería Química
	JOSE SMITH ASTOHUAMAN URIBE	Biología
	MARIA DEL PILAR GARCIA EGAS	Economía
	MARIO RONAL OLAZA MAGUIÑA	Ingeniería Ambiental
	VIVIAN PAREDES APONTE	Derecho
	ROBERT BARTOLOME RAMOS ALONZO	Geografía
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología
	RAUL GUSTAVO VALDIVIESO RODRIGUEZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ	Antropología
	XIMENA GUARDIA MUGURUZA	Ingeniería Ambiental
TRANSPORTES	TEOFILO BERNARDO AGUILAR LEON	Arquitectura
	JOSE SMITH ASTOHUAMAN URIBE	Biología
	TRINIDAD FERNANDEZ GUANDO	Geografía
	MARIA DEL PILAR GARCIA EGAS	Economía
	MIGUEL ANGEL GOMEZ TRUJILLO	Biología
	MARIO RONAL OLAZA MAGUIÑA	Ingeniería Ambiental
	LIZ KAROL OROSCO TORRES	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	VIVIAN PAREDES APONTE	Derecho
	ROBERT BARTOLOME RAMOS ALONZO	Geografía
	DIOMEDES YONI SAIRE SAIRE	Ingeniería Agrónoma
	PAVEL IVAN SILVA QUIROZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología
	RAUL GUSTAVO VALDIVIESO RODRIGUEZ	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
	NELLA ANGELA ARRIETA RODRIGUEZ	Antropología
XIMENA GUARDIA MUGURUZA	Ingeniería Ambiental	

Al ser la inscripción y modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales procedimientos administrativos de aprobación automática, están sujetos a la presunción de veracidad sin perjuicio de la fiscalización posterior conforme lo establece el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

El Senace verifica de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, el Senace considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar, y el registro en la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

OTROS REGISTROS VIGENTES DE LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EN EL RNC:

**EQUIPO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO**

SUBSECTOR	NOMBRE	CARRERA PROFESIONAL
AGRICULTURA	JOSE SMITH ASTOHUAMAN URIBE	Biología
	MARIA DEL PILAR GARCIA EGAS	Economía
	XIMENA GUARDIA MUGURUZA	Ingeniería Ambiental
	MARIO RONAL OLAZA MAGUIÑA	Ingeniería Ambiental
	VIVIAN PAREDES APONTE	Derecho
	ROBERT BARTOLOME RAMOS ALONZO	Geografía
	ELFER ROBERTO SAIRITUPA LOPEZ	Ingeniería Agrónoma
	ALICIA TORRES BOCANEGRA	Psicología

## CONSULTA DE REGISTRO DE CONSULTORAS

## BÚSQUEDA

SubSector	ENERGIA	Actividad	<< TODAS >>
Empresa o Ruc	20566108632		
Región	TODOS	Provincia	TODOS
		Distrito	TODOS

## RESULTADO DE LA BÚSQUEDA

TOTAL DE CONSULTORAS: 1

N°	Razón Social	RUC	Correo Electrónico	Teléfono	Subsector o Actividad	Número de Registro	Vencimiento del Registro	INS
1	LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20566108632	rlabo@lqg.com.pe	6281502	HIDROCARBUROS	139-2017-ENE	INDETERMINADO	<a href="http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/ozlgekUTRk20qbEHUC7XPA">↓ (http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/ozlgekUTRk20qbEHUC7XPA)</a>  (http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/ozlgekUTRk20qbEHUC7XPA)
		20566108632	rlabo@lqg.com.pe	6281502	ELECTRICIDAD	139-2017-ENE	INDETERMINADO	<a href="http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/ozlgekUTRk20qbEHUC7XPA">↓ (http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/ozlgekUTRk20qbEHUC7XPA)</a>  (http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/ozlgekUTRk20qbEHUC7XPA)

## NOTA:

- Mediante Resolución Jefatural N° 094-2017-SENACE/J, de fecha 09 de noviembre del 2017, se declara la nulidad parcial de la resoluciones directorales detalladas en el Anexo I, en el extremo referido al plazo de vigencia del derecho de inscripción y a las obligaciones de renovación de las consultoras ambientales.
- Mediante Resolución Directoral N° 001-2019-SENACE-PE/DGE, de fecha 13 de marzo de 2019, se modificaron las resoluciones detalladas en los Anexos I y II, únicamente en el extremo referido al plazo de vigencia de las inscripciones en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
39242663  
Solicitud N° 2020 - 4572534  
30/12/2020 17:10:44

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13319140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de LABO FOSSA, RICARDO, identificado con DNI. N° 10544144 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00003

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

**SE ACORDÓ:**

(...)

**2. NOMBRAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL A RICARDO LABÓ FOSSA, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 10544144, OTORGÁNDOLE LOS PODERES QUE CORRESPONDEN A DICHO CARGO CONFORME AL RÉGIMEN DE PODERES. \*\*\*\*\***

(...)

**ASIMISMO, EN EL ASIENTO C00001 DE LA CITADA PARTIDA, CONSTA INSCRITO EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 13/03/2017, DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:**

(...)

**(II) MODIFICAR TOTALMENTE EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LA SOCIEDAD, CUYO NUEVO TEXTO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:**

**"RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE LQ A - CONSULTORÍA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**

**A FACULTADES DE GESTIÓN.**

1. EMITIR DIRECTIVAS Y DISPOSICIONES INTERNAS SOBRE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.
2. SUSCRIBIR, REMITIR Y RECIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
3. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
4. INSTALAR AGENCIAS, OFICINAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS DE LA SOCIEDAD DENTRO O FUERA DEL PAÍS.
5. NOMBRAR Y REVOCAR APODERADOS, DISTINTOS DE LOS APODERADOS ESPECIALES Y GENERALES REFERIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DE AQUELLOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO FACULTARLOS ÚNICAMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS, CON RETENCIÓN O NO DE TALES FACULTADES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
39242663  
Solicitud N° 2020 - 4572534  
30/12/2020 17:10:44

6. SUSCRIBIR BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS, Y OTROS REPORTES SOBRE TEMAS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD O DE SUS ACCIONISTAS.
7. ORDENAR AUDITORIAS.
8. LLEVAR ORDENADAMENTE TODOS LOS ASUNTOS, MANTENIENDO REGISTRO Y CONTROL ADECUADO DE TODAS LAS ACTIVIDADES.

#### **B. FACULTADES LABORALES.**

9. CONTRATAR TRABAJADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS, BAJO CUALQUIER RÉGIMEN LEGAL
10. CONTRATAR PRACTICANTES PROFESIONALES Y PRE-PROFESIONALES.
11. AMONESTAR, CESAR Y DESPEDIR PERSONAL.
12. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO, REMUNERACIÓN Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
13. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
14. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIA DE FORMACIÓN LABORAL Y PRACTICAS PRE Y PROFESIONALES.
15. APROBAR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
16. SUSCRIBIR FORMATOS Y REALIZAR REGISTROS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

#### **C. FACULTADES CONTRACTUALES.**

17. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, ADENDAR, EXTENDER, PRORROGAR, RESCINDIR, RESOLVER, DAR POR CONCLUIDO, Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y SUS NEGOCIOS, DE CUALQUIER TIPO DE ACUERDO, CONVENIO A CONTRATO DE MANERA MERAMENTE ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE INDICAN ALGUNOS DE LOS CONTRATOS RESPECTO DE LOS CUALES PODRÁ EJERCER LAS MENCIONADAS FACULTADES:

- MUTUO CON O SIN GARANTÍA.
  - CONTRATOS DE PRENDA, DE HIPOTECA Y DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA.
  - COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
  - ARRENDAMIENTO Y SUB ARRENDAMIENTO, EN CALIDAD DE ARRENDADOR O ARRENDATARIO, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
  - CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPROMISOS DE CONTRATAR Y SUB CONTRATOS.
  - PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL MANDATO Y EL DEPÓSITO.
  - PERMUTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, DONACIÓN, COMODATO.
  - CONTRATOS ASOCIATIVOS, INCLUIDOS LOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOIN VENTURE Y OTROS QUE REGULE LA LEY.
  - CONTRATOS DE SEGUROS; FIJANDO EL MONTO DE LOS MISMOS, LAS PRIMAS RESPECTIVAS Y LAS FORMAS DE PAGO, ENDOSAR Y/O SOLICITAR EL ENDOSO DE PÓLIZAS DE SEGURO.
  - CONTRATOS DE COMISIÓN MERCANTIL, DE CONCESIÓN PRIVADO Y PÚBLICO. DE OBRA, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DISEÑO, PUBLICIDAD, DE TRANSPORTES Y DE DISTRIBUCIÓN.
  - CONTRATOS DE FIDEICOMISO, SEA COMO FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO.
  - CUALQUIER CONTRATO TÍPICO, ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERO LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LAS RESPECTIVAS MINUTOS Y ESCRITURAS PÚBLICA/S.
18. OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS SIMPLES Y FIANZAS SOLIDARIAS
  19. OTORGAR, RECIBIR, DAR, CEDER, MODIFICAR, CANCELAR Y LEVANTAR GARANTÍAS EN GENERAL, INCLUYENDO LAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS (TALES COMO PRENDA, HIPOTECA Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA)
  20. SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, PATENTES, FÓRMULAS, NOMBRES COMERCIALES, CONCESIONES, TÍTULOS HABILITANTES,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
39242663  
Solicitud N° 2020 - 4572534  
30/12/2020 17:10:44

ASI COMO CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

**D. FACULTADES BANCARIAS Y OTROS.**

21. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN BANCARIA, EN CUALQUIER MONEDA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS; DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, REALIZAR Y RECIBIR GIROS Y TRANSFERENCIAS, SEA DESDE O HACÍA DESTINOS NACIONALES O EXTRANJEROS; ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, ENTRE CUENTAS PROPIAS A FAVOR DE TERCEROS, SEA POR FACSIMIL U CUALQUIER OTRO MEDIO; SOLICITAR SOBREGIROS.

22. SOLICITAR CHEQUES EN CUALQUIER MONEDA; GIRAR Y EMITIR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSARLOS PARA ABONO EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS.

23. EFECTUAR COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

24. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, CRÉDITO DIRECTO, CRÉDITO HIPOTECARIO O PRENDARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, STAND BY, BACK TO BACK, ENTRE OTROS; ASI COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO; SOLICITAR Y CONTRATAR LÍNEAS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO U OTROS MECANISMOS.

25. SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS Y CUENTAS DE GARANTÍA, ASÍ COMO PRENDARLAS Y CELEBRAR OPERACIONES DE BACK TO BACK RESPECTO DE ÉSTAS.

26. SOLICITAR, NEGOCIAR, MODIFICAR Y CANCELAR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (LEASING) Y RETRO-ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (LEASEBACK), SEA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DESCUENTOS, FACTORING, UNDERWRITING.

27. SOLICITAR DISPOSITIVOS Y CLAVES PARA REALIZAR TRANSACCIONES Y/O INTERNET, RESPECTO DE LAS CUENTAS DE LA EMPRESA.

28. GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRA TÍTULO VALOR, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE.

29. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUES, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

30. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLOS Y RETIRAR SU CONTENIDO.

31. DEPOSITAR, RETIRAR, GRAVAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.

32. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.

33. OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.

34. SUSCRIBIR CUALQUIER CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO RELACIONADO A LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS, INCLUYENDO CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO RELACIONADO.

**E: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN GENERAL**

35. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA, EMPRESA, CLIENTE, ENTIDAD U ORGANISMO, SEA PÚBLICO O PRIVADO.

36. APERSONARSE, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PARA INICIAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE O PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE O PROCEDIMIENTOS YA INICIADO, SEA POR LA PROPIA SOCIEDAD O POR TERCEROS.

37. SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE PERMISOS, FRACCIONAMIENTOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS. CONCESIONES, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, DERECHOS DE SERVIDUMBRE, USO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
39242663  
Solicitud N° 2020 - 4572534  
30/12/2020 17:10:44

DE RECURSOS NATURALES, DERECHOS DE USUFRUCTO, SUPERFICIE Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS REALES O NO, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE SE REQUIERA O SE ESTIME NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN LOS DEMÁS LITERALES DEL PRESENTE RÉGIMEN DE PODERES.

38. SOLICITAR Y OBTENER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LO SOCIEDAD, CUALQUIER CLASE DE REGISTRO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SEA NECESARIO PARA QUE LA SOCIEDAD LLEVE O CABO SUS ACTIVIDADES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO ENTRE OTROS, CUALESQUIERA REGISTROS COMERCIALES, LABORALES, TRIBUTARIOS, DE IMPORTACIÓN O MUNICIPALES.

39. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN (CONCURSOS PÚBLICOS, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS DE MENOR CUANTIA) NACIONALES O INTERNACIONALES CONVOCADOS POR EL ESTADO O ENTIDADES PRIVADAS, PUDIENDO PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN DICHS PROCESOS, INCLUYENDO LA PRESENTACION DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA CONTRATAR CON LAS REFERIDAS ENTIDADES. ASIMISMO, PRESENTAR OBSERVACIONES, FORMULAR CONSULTAS, IMPOGNAR LA BUENO PRO, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS, Y CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO CON DICHS PROCESOS.

**F. FACULTADES DE REPRESENTACION ANTE ORGANOS JURISDICCIONALES Y ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

40. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONAL O AUTORIDAD POLITICA, MILITAR, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASI COMO ANTE CUALQUIER ÓRGANO O INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL, LO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL RENIEC, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD A AUTORIDAD MUNICIPAL, DE EJECUCIÓN COACTIVA, ADUANERA, TRIBUTARIA, JUDICIAL, ARBITRAL (INCLUYENDO ÁRBITROS ÚNICOS, TRIBUNALES ARBITRALES Y CENTROS DE ARBITRAJE), INCLUYENDO CONCILIADORES, SEAN CUALESQUIERA DE JURISDICCIONES PERUANAS O EXTRANJERAS, CREADOS O POR CREARSE, EJERCIENDO PARA TALES EFECTOS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES EN LAS QUE SE REGULEN ESTE TIPO DE FACULTADES.

41. SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL Y SOMETIÉNDOSE A LAS REGLAS PERTINENTES, ASI COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR EL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE SECRETARIA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO.

42. CON RELACIÓN A CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, CONSTITUCIONAL, ARBITRAL O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, SOLICITUDES, DEMANDAS, DENUNCIAS, DECLARACIONES, PETICIONES, SOLICITUDES DE INICIO DE ARBITRAJE, RECLAMOS, FORMULAR CONTRADICCIONES Y DESCARGOS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; SUBSANAR OBSERVACIONES Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
39242663  
Solicitud N° 2020 - 4572534  
30/12/2020 17:10:44

ATENDER PEDIDAS, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS, Y CONTESTARLAS; SOLICITAR SER PARTE DE UN PROCESO O PROCEDIMIENTO COMO TERCERO INTERESADO, LITISCONSORTE O COADYUVANTE; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; OFRECER Y ACTUAR TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR TERCEROS; INTERPONER APELACIONES, REVISIONES.

RECONSIDERACIONES Y MEDIOS IMPUGNATORIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY. Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES Y CORRECTIVAS DENTRO Y FUERA DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO. AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, SUBASTA, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS, ENTRE OTRAS; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN O TACHA DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y MAGISTRADOS EN GENERAL, ASÍ COMO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ÁRBITROS; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, PRECISIÓN A INTEGRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CONSULTAS, DE RESOLUCIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES, ARBITRALES A ADMINISTRATIVAS; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASÍ COMO RETIRAR CONSIGNACIONES; EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO NECESARIO PARA LA ADECUADA TRAMITACIÓN DEL PROCESOS O PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO PARA LA DEFENSA O RECONOCIMIENTO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO O PROCEDIMIENTO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN, SENTENCIA O LAUDO, ASÍ COMO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS.

43. DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO, PROCESO Y/O DE LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR (JUDICIAL, ARBITRAL O EXTRAJUDICIALMENTE), TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

44. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL REGULADA POR LA LEY N° 26872 Y SU REGLAMENTO, DECRETO SUPREMO N° 014-2008-JUS, PUDIENDO SER INVITADO A CONCILIAR Y CONTANDO CON LA FACULTAD DE DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

#### **G. DELEGACIÓN DE FACULTADES,**

DELEGAR Y REVOCAR CUANTAS VECES LO CONSIDERE CONVENIENTE, EN UNO O VARIAS PERSONAS CON CAPACIDAD CIVIL, SEAN GERENTES O APODERADOS DE LA SOCIEDAD O TERCEROS, INDICANDO SI DICHA DELEGACIÓN DEBE SER EJERCIDA DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL, TOTAL A PARCIALMENTE, ASÍ COMO LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES APLICABLES, LAS FACULTADES DEL PRESENTE RÉGIMEN GENERAL DE PODERES QUE HAYA RECIBIDO. EN TALES CASOS, QUIEN DELEGUE SUS FACULTADES ASUME LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA CON LAS PERSONAS A QUIEN HAYA DELEGADO, RESPECTO DE LOS ACTOS U OMISIONES COMETIDOS POR DICHAS PERSONAS, EN CASO QUE, A PESAR DE TENER CONOCIMIENTO QUE TALES ACTOS U OMISIONES SON CONTRARIOS AL INTERÉS SOCIAL, NO REVOQUE INMEDIATAMENTE LAS FACULTADES DELEGADAS, ADOPTÉ TODAS LAS ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS A SU ALCANCE PARA EVITAR PERJUICIOS A LA SOCIEDAD E INFORME DE ELLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
39242663  
Solicitud N° 2020 - 4572534  
30/12/2020 17:10:44

(III) **APROBAR** LA SIGUIENTE **ESTRUCTURA DE PODERES**, EN FUNCIÓN DE LA CUAL SE EJERCERÁN LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES:

**A. GERENTE GENERAL.**

EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER, INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, TODAS LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS U OPERACIONES POR MONTOS SUPERIORES A **US\$ 5,000.00 (CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS)** CADA UNO, O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, EN CUYO CASO REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA CON UN APODERADO GENERAL. \*\*\*\*\*

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 10/09/2019 Y POR ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 04/09/2019

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2020-99999-319063 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por ROMERO CERVANTES, JESSICA MILAGROS, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 15:58:43 horas del 06 de Enero del 2021.

  
.....  
JESSICA MILAGROS ROMERO CERVANTES  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**ANEXO 03**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS TDR**



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

**N° 0041-2021-MINEM/DGAAE**

Lima, 11 de febrero de 2021

Vistos, el Registro N° 3116152 del 26 de enero de 2021 presentado por Luz del Sur S.A.A. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico", ubicado en los distritos de Surquillo, San Borja y Santiago de Surco, en la provincia y departamento de Lima; y, el Informe N° 0063-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 11 de febrero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia<sup>1</sup>, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

---

<sup>1</sup> Cabe precisar que los TdR para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Solar Los Héroes" han cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 15.1 del artículo 15 en concordancia con el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE.

Que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental;

Que, asimismo, el artículo 45 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, establece que para el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental, no se requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario. Sin embargo, hay que precisar que el Titular puede realizar otros mecanismos adicionales que cumplan con la finalidad de la participación ciudadana y que se encuentren acorde al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19;

Que, con Registro N° 3116152 del 26 de enero de 2021, Luz del Sur S.A.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, los Términos de Referencia<sup>2</sup> para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”, para su evaluación;

Que, el Proyecto tiene como objetivo comprender la construcción y puesta en operación de una “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”, esta Línea de Transmisión tendrá una tensión de 60 KV, la cual será instalada de manera subterránea en simple terna, con una longitud aproximada de 5,062 km. Es preciso indicar que, OSINERGMIN<sup>3</sup> mediante Resolución N° 126-2020-OS/CD incorporó al Plan de Inversiones de Transmisión 2021-2025, la referida línea para abastecer la creciente demanda de la zona centro este de Lima; en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° 0063-2021-MINEM/DGAAE-DEAE del 11 de febrero de 2021, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”, presentado por Luz del Sur S.A.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

#### **SE RESUELVE:**

---

<sup>2</sup> Cabe precisar que los TdR para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico” han cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 15.1 del artículo 15 en concordancia con el numeral 16.2 del artículo del RPAAE.

<sup>3</sup> Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”, presentado por Luz del Sur S.A.A., el cual se encuentra ubicado en los distritos de Surquillo, San Borja y Santiago de Surco, en la provincia y departamento de Lima; de conformidad con el Informe N° 0063-2021-MINEM/ DGAAE-DEAE del 11 de febrero de 2021, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a Luz del Sur S.A.A. para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Luz del Sur S.A.A. debe comunicar el inicio de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”, de conformidad con lo señalado en el numeral 18.8 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

**Artículo 4.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/11 11:20:25-0500

---

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad**0269**

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**INFORME N° 0063-2021-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”*, presentado por Luz del Sur S.A.A.

**Referencia** : Registro N° 3116152

**Fecha** : San Borja, 11 de febrero de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Registro N° 3116152 del 26 de enero de 2021, Luz del Sur S.A.A. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, los Términos de Referencia (en adelante, TdR)<sup>1</sup> para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto *“Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”* (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

**II. MARCO NORMATIVO**

El artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad<sup>2</sup>, pero no se haya aprobado los TdR Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de TdR.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los TdR de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

El numeral 1 artículo 16 del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los TdR, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

Igualmente, el artículo 17 del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

<sup>1</sup> Cabe precisar que los TdR para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”* han cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 15.1 del artículo 15 en concordancia con el numeral 16.2 del artículo del RPAAE.

<sup>2</sup> El presente Proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE, Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Cabe precisar que, el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM establece el Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, y debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para Declaraciones de Impacto Ambiental, se viene aplicando la estructura de dicho contenido, a fin de mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Por último, debemos señalar lo indicado por el artículo 45 de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el cual establece que para el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental, no se requiere de la realización de Talleres Participativos ni Audiencias Públicas, sino únicamente poner a disposición del público interesado el contenido del mismo en el Portal Electrónico de la Autoridad Competente de su evaluación por un plazo de siete (07) días calendario. Sin embargo, hay que precisar que el Titular puede realizar otros mecanismos adicionales que cumplan con la finalidad de la participación ciudadana y que se encuentren acorde al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con los TdR presentados, el Titular señaló lo que a continuación se resume:

#### 3.1 Objetivo

El objetivo del Proyecto comprende la construcción y puesta en operación de una “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico” (en adelante, LT), esta LT tendrá una tensión de 60 kV, la cual será instalada de manera subterránea en simple terna, con una longitud aproximada de 5,062 km. Es preciso indicar que, OSINERGMIN<sup>3</sup> mediante Resolución N° 126-2020-OS/CD incorporó al Plan de Inversiones de Transmisión 2021-2025, la referida LT para abastecer la creciente demanda de la zona Centro Este de Lima.

#### 3.2 Ubicación

El Proyecto se ubicará políticamente en los distritos de Surquillo, San Borja y Santiago de Surco, en la provincia y departamento de Lima. Cabe señalar que, de acuerdo a lo indicado por el Titular el Proyecto no se ubicará dentro de un área natural protegida (ANP), ni zona de amortiguamiento; preliminarmente tampoco se han identificado ANP cercanas al Proyecto (Folio 41), área de conservación regional, ecosistema frágil (aprobado por SERFOR, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29763 y su Reglamento), sitio RAMSAR, hábitat crítico de importancia para la reproducción y desarrollo de especies endémicas y/o amenazadas; ni afectará áreas de comunidades campesinas o pueblos indígenas u originarios.

#### 3.3 Descripción del Proyecto

Como se indicó previamente, la LT tendrá una tensión de 60 kV y será instalada de manera subterránea, permitiendo la interconexión de la Subestación de Transmisión (SET) Balnearios con la SET Monterrico, subestaciones que se encuentran actualmente en funcionamiento. La LT tendrá el siguiente recorrido tal y como se muestra en la siguiente figura:

<sup>3</sup> Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura 1 Ubicación del Proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”



Fuente: Folio 11 del Registro N° 3116152.

### 3.4 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales

El Titular propone presentar en la DIA de forma detallada la caracterización de los recursos naturales que demandará el Proyecto y serán utilizados durante sus diferentes etapas, incluyendo los que requieren o no permisos o concesiones y/o autorizaciones según sea el caso; y se detallará la información sobre el manejo de los mismos, durante las diferentes etapas del Proyecto.

## IV. EVALUACIÓN

Al respecto, de la evaluación realizada, el Titular presentó la propuesta de contenido de los TdR para la elaboración de la DIA del proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios – Monterrico”, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI<sup>4</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM<sup>5</sup>, en el RPAE y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas. En ese sentido, el Titular debe desarrollar, como mínimo, cada uno de los capítulos de la DIA conforme se detallan en el Anexo del presente informe.

## V. CONCLUSIÓN

Luz del Sur S.A.A. debe elaborar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico” en función a los Términos de Referencia detallados en el anexo adjunto, los mismos que se encuentran acorde con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo

<sup>4</sup> Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar.

<sup>5</sup> “Artículo 41°.- Solicitud de Clasificación  
(...)”

41.3 Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación.”



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

0272

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, y demás normas ambientales vigentes y aplicables a la DIA.

## VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe, así como la resolución directoral a emitirse a Luz del Sur S.A.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Luz del Sur S.A.A. debe comunicar el inicio de la elaboración de la DIA de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.8 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Luz del Sur S.A.A. debe coordinar con la DGAAE la exposición técnica previa a la presentación de la DIA, de conformidad con el artículo 23 del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan  
FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/11 09:46:59-0500

Ing. José I. Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo  
Martin FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/11 10:08:58-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE  
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829  
soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/11 10:14:10-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodriguez  
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/11 10:12:36-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS  
Liver Agripino FAU 20131368829 soft  
Institución: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2021/02/11 10:35:57-0500

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando<sup>6</sup>**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

<sup>6</sup> Con Resolución Directoral N° 0020-2021-MINEM/OGA del 8 de febrero de 2021, se designó temporalmente, del 08 al 12 de febrero de 2021, al Sr. Liver Quiroz Sigueñas para que desempeñe temporalmente las funciones del puesto de Director (e) de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad.



## ANEXO

Términos de Referencia para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto  
“Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”**1. DATOS GENERALES****1.1. Nombre del proponente (persona natural o jurídica) y su razón social.**

Nombre (persona natural) / Razón social:	
Número de DNI / Número de RUC:	
Domicilio legal:	
Av./ Jr. / Calle:	
Urbanización:	Distrito:
Provincia:	Departamento:

**1.2. Nombre completo del Titular o Representante Legal**

Nombres y apellidos completos:	
Número de DNI o Carné de Extranjería:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Adjuntar la vigencia poder actualizada.

**1.3. Consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del SENACE**

Razón social:	
Número de RUC:	
Nombres y apellidos completos del representante legal <sup>7</sup> :	
Número de DNI o Carné de Extranjería:	
Número de registro de inscripción en el SENACE:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Relación del equipo de profesionales del subsector electricidad de la consultora que participaron en la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental:

Nombres y Apellidos	Profesión	N° de Colegiatura	Firma

**1.4. Antecedentes**

Detallar los antecedentes propios del presente Proyecto, sobre los procedimientos y trámites previos a la elaboración y presentación de la DIA.

**1.5. Marco Legal**

Listar la normatividad ambiental vigente aplicables al proyecto “Nueva Línea de Transmisión 60 kV Balnearios - Monterrico”, analizando las disposiciones contenidas en cada una ellas que serán aplicables a la ejecución del Proyecto a lo largo de su ciclo de vida.

**1.6. Objetivo**

Describir los objetivos generales y específicos del Proyecto.

<sup>7</sup> La DIA debe ser suscrita por el representante(s) de la empresa consultora.



### 1.7. Justificación

Describir la justificación del Proyecto, indicando quienes son los beneficiarios y cuáles son los beneficios del Proyecto.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 2.1. Ubicación del Proyecto

Indicar y especificar de manera esquemática, la ubicación política y geográfica en coordenadas UTM de los vértices del Proyecto (donde también se debe especificar la ubicación de las subestaciones de salida y llegada), precisando las distancias aproximadas hacia las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Ecosistemas Frágiles (aprobados por SERFOR), Reserva Territorial o Reserva Indígena, de ser el caso, con el fin de descartar la superposición de la huella del Proyecto y área de influencia ambiental con dichas áreas.

### 2.2. Características del Proyecto

Describir las características técnicas del Proyecto a nivel de factibilidad, en el cual deberá presentar la ingeniería y diseño de este, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Línea de Transmisión (LT)  
El Titular prevé la construcción y puesta en marcha de una LT subterránea de 5,062 km de longitud aproximada, la cual interconectará la SET Balnearios con la SET Monterrico. Al respecto, el Titular debe presentar la siguiente información: Tensión (kV) y capacidad nominal (MVA), tipo de circuito, longitud del trazo (km), vértices de la LT (ubicación georreferenciada), precisando el inicio y fin de la LT. Indicar las distancias de seguridad del trazo de la LT, especificando el ancho de la faja de servidumbre (m) en función de la tensión de la LT.
- Estructuras de Soporte  
Describir las características técnicas de la zanja o canal del tramo subterráneo, precisando su profundidad y sistemas de protección que se implementarán. Cabe señalar que, de acuerdo con lo señalado por el Titular se prevé la instalación de estructuras de soporte para la interconexión con las referidas subestaciones (Folio 20). Por lo que, el Titular debe indicar la cantidad de postes a instalar, el material, el tipo y el diseño de este, precisando su altura (m), el tipo de fundación y los sistemas de protección, entre otras características.
- Equipamiento de la LT  
Indicar y describir las características técnicas del equipamiento que contará la LT (conductor, seccionadores, entre otros).
- Subestaciones Eléctricas existentes  
Indicar las características y función de las subestaciones existentes (concentrar o sumar potencia, elevar o reducir la tensión, otra), el tipo de subestación (intemperie o al interior de edificio), los patios de llaves y celdas de conexión, y la capacidad de instalación de las referidas subestaciones en base a su potencia y tensión.

Por su parte, considerando que el Proyecto prevé su interconexión las referidas subestaciones, el Titular debe precisar cómo se realizará dicha interconexión y de ser el caso, detallar las características técnicas del equipamiento para su conexión y el acondicionamiento del área para su instalación, precisando los sistemas de comunicación y protección.

#### Componentes Auxiliares:

De requerir la instalación y/o habilitación de componentes auxiliares como oficinas, talleres, depósitos de agua, combustible, zona de estacionamiento, depósitos de residuos sólidos, entre otros servicios, se debe presentar la siguiente información:

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- a) Las coordenadas UTM - Datum WGS 84, de la poligonal de la superficie que será ocupada para la habilitación de los componentes auxiliares, precisando el área de dicha superficie (ha o m<sup>2</sup>) y especificando si el referido componente será temporal o permanente.
- b) Describir las características técnicas de diseño a nivel de ingeniería básica del componente auxiliar a habilitar y presentar sus planos de diseño respectivo a una escala que permita su evaluación e incorporar los referidos componentes en el plano o mapa de distribución (As Built) del Proyecto.
- c) Identificar y describir las actividades para su implementación y abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas, en lo que corresponda.
- d) De considerar algún otro componente auxiliar el Titular deberá presentar información señaladas en los literales a), b) y c) y, de ser el caso.
- e) En caso de requerir un sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, aparte de lo indicado en los literales a), b) y c), el Titular debe describir el tipo de efluente, código del punto de descarga y coordenadas UTM, caudal del efluente, y detallar el manejo de lodos generado en el tratamiento y su disposición final. Asimismo, debe presentar el análisis y resultados de las pruebas de percolación en el área de disposición final en el terreno, precisando la profundidad de la napa freática, con el registro fotográfico correspondiente.

Por su parte, el Titular debe presentar los planos de diseño de vista planta y perfil de cada uno de los componentes del Proyecto eléctrico, el diagrama unifilar de la configuración del Proyecto y el mapa de distribución (As Built), con la ubicación de cada uno de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada al proyecto eléctrico. Cabe señalar que los mapas deberán estar debidamente georreferenciados en coordenadas UTM - Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, y con su respectiva orientación, grilla de referencia, simbología y fuente de información; además de adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otro que crea conveniente, pero a una escala que permita su revisión.

### 2.3. Etapas del Proyecto

#### 2.3.1. Etapa de construcción

Identificar y describir las actividades que se deben ejecutar para la construcción de los componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada a la actividad, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas. Por lo cual, se recomienda, para la identificación de actividades, presentar un cuadro donde se relacione los componentes e infraestructuras que se pretende construir con sus respectivas actividades y, a partir de ello, presentar la descripción de cada una de las actividades.

Es preciso indicar que el Titular identificó como actividades a las excavaciones para ductos, cámaras de empalme y postes de transición, enditados (instalación de tuberías HDPE), obras de relleno y reposición de pistas y veredas, tendido de cables y conexiones de empalmes y terminales, montaje de postes de transición y pruebas eléctricas finales y puesta en servicio, entre otras; sin embargo, se recomienda que el Titular realice una revisión detallada de las actividades que finalmente ejecutará, con el fin de no obviar alguna e integrar dichas actividades a la evaluación de impactos ambientales.

#### 2.3.2. Etapa de operación y mantenimiento

Describir y presentar el diagrama de flujo de los procesos asociados a la actividad eléctrica, donde se muestre cada proceso con sus respectivos componentes principales, auxiliares y/o infraestructura asociada, los mismos que deben ser listados. Señalar y detallar cada una de las actividades destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo, de cada uno de los componentes y equipamiento del Proyecto, precisando para el caso del mantenimiento preventivo la frecuencia de mantenimiento.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

### 2.3.3. Etapa de abandono

Cabe señalar que, de considerar, el abandono del algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto (abandono constructivo), el Titular debe indicar y describir, el detalle de las actividades a ejecutar para su abandono, estimando el tiempo que demandará cada una de ellas.

### 2.4. Demanda de recursos e insumos

- Presentar un listado con la cantidad estimada de insumos, materiales, equipos y maquinarias a emplearse, e indicar la fuente de obtención de dichos insumos y materiales, que se requerirán para la ejecución de las actividades de construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto.
- Respecto al agua, el Titular debe estimar los volúmenes de consumo de agua con fines industriales y domésticos, consignando la fuente de obtención en cada una de las etapas del Proyecto. Asimismo, de considerar el uso del recurso hídrico de fuente superficial y/o subterráneo se debe indicar la ubicación (en coordenadas UTM, Datum WGS-84) de los puntos de captación, los datos de disponibilidad, volumen a extraer, método de extracción, la categoría de la fuente de agua de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) vigente, en caso esté determinada, así como el tratamiento para su uso.
- Identificar las sustancias y materiales peligrosos que requerirán un manejo especial y describir sus características químicas y potencial riesgo para la salud y medio ambiente, así como las características técnicas de la zona de almacenamiento con el fin de no afectar la calidad del suelo.
- Estimar la cantidad de corte y relleno por tipo componente principal, auxiliar e infraestructura que conformará el Proyecto.
- Estimar la demanda de mano de obra calificada y no calificada (local y foránea), requerida para la ejecución del Proyecto.

Mano de Obra por Requerir	Calificada		No Calificada	
	Foráneo	Local	Foráneo	Local
Construcción				
Operación y Mantenimiento				
Total				

### 2.5. Residuos, efluentes y emisiones

Presentar un cuadro con la estimación de volumen ( $m^3$ ) o peso (kg) de los residuos sólidos, diferenciando los tipos de residuos que se espera generar; asimismo, se debe estimar las concentraciones de emisiones atmosféricas ( $\mu g/m^3$ ), y los niveles de ruido ( $dB_{eqT}$ ), en caso corresponda, que se generarán a consecuencia de la ejecución de las actividades del Proyecto.

Señalar la fuente, el manejo y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales, que se generarán a consecuencia de la ejecución del Proyecto, precisando el caudal estimado de descarga y la disposición final del efluente, ya sea por infiltración al terreno o vertimiento a cuerpo receptor. De proveer la disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en terreno, el Titular debe analizar el efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable afectación.

De otro lado, de requerir baños químicos, el Titular debe estimar su cantidad y precisar el manejo y disposición final.

### 2.6. Vida útil del Proyecto

Indicar el número de años estimado de la vida útil del Proyecto.

### 2.7. Superficie total cubierta y situación legal del predio

Precisar la superficie total del emplazamiento del Proyecto (huella del proyecto) y su situación legal (propio, público o privado), adjuntado de ser el caso, la documentación que acredite la tenencia del predio.



## 2.8. Cronograma e Inversión

Presentar el cronograma de ejecución de actividades correspondiente a la etapa de construcción y, de ser el caso, considerar también de la etapa de abandono, mediante un diagrama (Gantt, PERT, CPM, Project libre, u otro). Asimismo, se deberá precisar el monto estimado de inversión para la construcción del Proyecto.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

### 3.1. Áreas de Influencia (AI)

El Titular debe delimitar y definir las áreas de influencia del Proyecto con base a una identificación de los potenciales impactos ambientales que puedan generarse durante la construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto.

#### 3.1.1. Área de influencia directa (AID)

Delimitar la superficie del AID del Proyecto, y describir los criterios técnicos y ambientales (físico, biológico y socioeconómico) que sustentan la delimitación de la superficie en función al alcance de los impactos ambientales, precisando los centros poblados cercanos y los que se superponen con el AID del Proyecto.

#### 3.1.2. Área de influencia indirecta (AII)

Delimitar la superficie del AII del Proyecto, y describir los criterios técnicos y ambientales (físico, biológico y socioeconómico) que sustentan la delimitación de la superficie en función al alcance de los impactos ambientales, precisando los centros poblados cercanos y los que se superponen con el AII del Proyecto.

Presentar en un mapa el AID y AII con la superposición de los componentes del Proyecto, a una escala que permita su evaluación y debidamente suscrito por el profesional colegiado y habilitado a cargo de su elaboración; además, adjuntar el formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

## 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Cabe señalar que, el Proyecto se ejecutará en la zona urbana de Lima particularmente sobre el recorrido de las vías de accesos existentes. En esa línea, el Titular debe presentar información de las condiciones actuales de los componentes y factores ambientales previamente identificados y definidos en la fase de *scoping*.

Asimismo, se debe presentar los mapas temáticos de cada uno de los componentes y factores ambientales caracterizados, los mismos que deben estar georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84, a una escala que permita su evaluación, suscrito por el profesional colegiado a cargo de su elaboración; y adjuntar el referido mapa en formato shp (shapefile) correspondiente, pudiendo presentar adicionalmente el mapa o plano en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth) u otro.

### 4.1. Metodología de recopilación de información

Con el fin de caracterizar las condiciones ambientales del área de influencia ambiental, donde se efectuará el Proyecto, el Titular puede hacer uso de información primaria y/o secundaria.

De no contar con información de algún componente o factor ambiental que presumiblemente se verá afectado por la ejecución del Proyecto, este deberá ser caracterizado con información primaria. Sin perjuicio de ello, se podrá hacer uso adicional de información secundaria disponible con el fin de realizar un mejor análisis e interpretación de resultados.

En esa línea, de emplearse información primaria, el Titular debe señalar la metodología empleada para recabar la información, presentar el procesamiento y análisis de información, así como las fechas en las que se realizaron los trabajos de recopilación de información, adjuntado la

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

documentación que acredite el control y aseguramiento de la calidad de la información obtenida; y, de ser el caso, contar con las autorizaciones y permisos expedidos por las autoridades competentes, antes de los trabajos de campo. Asimismo, debe tener en cuenta las guías y/o protocolos de muestreo o monitoreo vigentes.

Cabe señalar que, de emplearse información primaria y/o secundaria se debe tener en cuenta las disposiciones para hacer uso de la información secundaria o los trabajos de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM y la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

#### 4.2. Medio Físico.

- **Geología**

Identificar y describir las unidades litológicas y rasgos estructurales en el área de influencia (AI). Para ello se puede hacer uso de información secundaria, análisis de fotointerpretación de imágenes satelitales y trabajos de campo de ser necesario, con el fin de identificar y delimitar las formaciones geológicas. El mapa geológico debe estar acompañado de secciones o perfiles geológicos, que representen las relaciones estratigráficas y los elementos estructurales identificados.

- **Geomorfología**

Presentar información de las unidades geomorfológicas existentes en el AI, determinando los diferentes tipos de relieve y los procesos que actúan en su modelado. El mapa geomorfológico deberá integrar las pendientes (en rangos), las formas específicas del relieve y los procesos morfoodinámicos actuales, esta interacción debe hacerse de manera que el mapa no pierda legibilidad.

- **Paisaje Visual**

El paisaje del AI del Proyecto debe ser descrito teniendo en cuenta la configuración espacial y estructural de la zona, con el fin de identificar y describir las unidades de paisaje, así como las cuencas visuales existentes del AI del Proyecto. Asimismo, se deberá determinar la calidad del paisaje visual, capacidad de absorción y fragilidad visuales del AI del Proyecto, además de identificar los sitios de interés paisajístico.

- **Suelos**

La caracterización de suelos debe estar enfocada a conocer el uso actual existente del AI, teniendo en cuenta el ordenamiento territorial y la zonificación de los usos del suelo en Lima Metropolitana.

Asimismo, el Titular prevé presentar información de la calidad ambiental para suelos, cuyas muestras serán analizadas de conformidad con los parámetros establecidos en el Estándar de Calidad Ambiental (ECA) para suelos aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.

Al respecto, corresponde señalar que, para determinar la cantidad, ubicación y los parámetros ambientales, el Titular debe tomar en cuenta la distribución espacial y las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto), además de los indicios, evidencia o presencia de fuentes o focos de contaminación de suelo, este último de ser identificado como parte de la identificación de sitios contaminados.

Cabe señalar que, si el Titular prevé levantar información en campo, debe ceñirse a las normas y protocolos vigentes.

- **Sitios Contaminados**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la evaluación de existencia de sitios potencialmente contaminados comprende las siguientes fases:

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

1. Fase de identificación.
2. Fase de caracterización.
3. Fase de elaboración del plan dirigido a la remediación.

Al respecto, para el caso de proyectos, que se prevean desarrollar en áreas donde se hayan realizado actividades pasadas potencialmente contaminantes para el suelo, el Titular deberá evaluar la existencia de sitios contaminados dentro del AID del Proyecto, mediante la ejecución de la fase de identificación y, en caso de determinarse la existencia de un sitio contaminado, se procederá conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final<sup>8</sup> del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM. Las medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados al sitio contaminado identificado formarán parte del Ítem 7. “Estrategia de Manejo Ambiental”.

- **Clima y meteorología**

Presentar información de los valores mínimos, medios y máximos, mensuales y anuales de los parámetros de temperatura, precipitación, humedad relativa y dirección y velocidad del viento del AI del Proyecto; para ello, se deberá seleccionar estaciones meteorológicas situadas dentro del AI o en áreas cercanas en lo posible en la misma altitud, y con similitudes en sus características geográficas y biológicas (paisajísticas), condiciones que las hace representativas.

Los resultados del procesamiento estadístico deben presentarse en gráficos (pudiendo ser de ojivas, histogramas, rosas de vientos, entre otros) que permitan verificar del comportamiento de los parámetros meteorológicos.

- **Calidad del aire**

Presentar información de la calidad ambiental para aire en el AI del Proyecto, tomando en cuenta las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto), además de la presencia de fuentes de emisiones no relacionadas con el Proyecto. Respecto a los parámetros ambientales se debe presentar información del material particulado u otro que, por la ejecución y/o naturaleza del Proyecto se prevé su generación y posterior alteración de los parámetros ambientales de la calidad ambiental del AI del Proyecto. El Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el AI del Proyecto, o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información.

Cabe señalar que, si el Titular prevé levantar información en campo debe ceñirse a las normas y protocolos vigentes, precisando en el EIA-sd del Proyecto, los criterios técnicos empleados para determinar la red de muestreo en campo, teniendo en cuenta entre otros, las condiciones geográficas y bióticas, los receptores, la distribución espacial de los componentes del Proyecto, sus características, y actividades para su ejecución. En esa línea, el muestreo debe ser realizado simultáneamente con un monitoreo meteorológico, debido a que la meteorología posee una estrecha relación con la dispersión del contaminante.

<sup>8</sup> **DECRETO SUPREMO N° 012-2017-MINAM, que aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados**

**Quinta. - De los sitios contaminados generados por actividades pasadas que hayan sido identificados por titulares de proyectos o actividades en curso**

*“Si como resultado de la fase de identificación se determina la existencia de sitios contaminados generados por una actividad pasada, el titular del proyecto o actividad en curso no tiene la obligación de continuar con su evaluación y posterior remediación, salvo que sea el responsable de dicha contaminación o haya asumido la remediación del sitio mediante acuerdo contractual con el responsable del mismo.*

*En el caso que el titular no sea responsable de la remediación, este debe aplicar medidas para proteger la integridad y/o salud de las personas de los peligros asociados a los sitios contaminados identificados dentro de sus instalaciones, siempre que sea necesario.*

*El titular podrá asumir voluntariamente la remediación de los sitios contaminados, sin perjuicio del derecho de repetición que puede ejercer contra el responsable de los mismos.”*

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- **Nivel de Ruido**

Presentar información de los niveles de ruido de los horarios diurnos y nocturnos en el AI del Proyecto, tomando en cuenta las características del Proyecto, las actividades para su ejecución y el área de operación (huella del proyecto), además de la presencia de fuentes de ruido no relacionadas con el Proyecto, y aspectos sociales como percepciones (de ser el caso). Para ello, el Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el AI del Proyecto, o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información.

Cabe señalar que, si el Titular prevé levantar información en campo, debe ceñirse a las normas y protocolos vigentes, precisando en el EIA-sd del Proyecto, los criterios técnicos empleados para determinar la red de muestreo en campo, teniendo en cuenta entre otros, las condiciones geográficas y bióticas, los receptores, la distribución espacial de los componentes del Proyecto, sus características, y actividades para su ejecución.

- **Radiaciones no ionizantes**

Presentar información de los campos electromagnéticos existentes en el AI del Proyecto, para lo cual deberá evaluar los campos eléctricos y magnéticos donde existirán las futuras subestaciones eléctricas y líneas de transmisión que conforman el Proyecto. El Titular puede hacer uso de información secundaria de fuentes oficiales que sean representativas para el área de influencia, o establecer puntos de monitoreo para obtener dicha información. Cabe señalar que, si el Titular prevé levantar información en campo deberá ceñirse a las normas y protocolos vigentes.

#### 4.3. Medio Biológico

- **Zonas de vida**

Identificar y describir las zonas de vida existentes en el AI, el cual debe estar en base al modelo de determinación de zonas de vida de Holdridge.

- **Flora**

La caracterización de la flora debe estar enfocada a identificar las especies potenciales y existentes, determinando su origen (nativa o introducida), las especies protegidas, endémicas y amenazadas teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente nacional en conservación de los recursos naturales, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN y la Convención CITES. Asimismo, el Titular debe precisar las especies florísticas que son aprovechadas por la población del entorno del AI de Proyecto.

- **Fauna**

El Titular prevé realizar la a caracterización de la fauna silvestre (aves, anfibios, reptiles y mamíferos). Al respecto dicha caracterización debe estar enfocada a identificar las especies potenciales y existentes, determinando su origen (nativa o introducida), las especies protegidas, endémicas y amenazadas teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente nacional en conservación de los recursos naturales, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN y la Convención CITES. Asimismo, el Titular debe precisar las especies faunísticas que son aprovechadas por la población del entorno del AI de Proyecto.

- **Ecosistemas Frágiles**

Identificar los ecosistemas considerados frágiles de acuerdo con lo descrito en el artículo 99° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y su modificatorias, así como la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles del SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre).

#### 4.4. Medio Social

##### 4.4.1. Aspecto socioeconómico

En este acápite, el Titular desarrollará los siguientes indicadores para cada una de las temáticas que harán parte del Estudio Socioeconómico y Cultural:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tema	Variable	Indicador	Fuente Secundaria
Demografía	Dinámica poblacional	- Tamaño poblacional. - Índice de densidad demográfica (Hab/km <sup>2</sup> ).	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
	Características socio demográficas	- Proporción de la población según sexo y edad.	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
Capital humano	Educación	- Tasa de analfabetismo total y según sexo. - Oferta Educativa en el área de influencia.	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI. - MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Estadísticas de la Calidad Educativa (ESCALE). Base de datos al 2018.
	Salud	- Establecimientos de salud. - Estadísticas de morbilidad y mortalidad	- MINISTERIO DE SALUD. Oficina General de Estadística e Informática – OGEI 2018. - Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
Capital Físico	Vivienda	- Características de infraestructura de las viviendas (Techos, paredes y pisos). - Cobertura de servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y alcantarillado).	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
	Medios de comunicaciones	- Tipos de medios de comunicación en los hogares. - Empresas de transporte público en el AI.	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI. - Planes de desarrollo concertado.
Capital Económico	Características productivas de la población	- PET y PEA - Principales actividades productivas de la PEA.	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.
Capital Cultural	Aspectos Culturales	- Religión - Lengua Materna - Patrimonio cultural (recursos turísticos y sitios arqueológicos en el AI del Proyecto)	- Censo Nacional 2017, XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas – INEI.

#### 4.4.2. Grupo de Interés

Identificar los actores sociales y grupos de interés que tendrán interacción con el Proyecto, como son las autoridades gubernamentales.

#### 4.4.3. Percepciones

El Titular prevé realizar entrevistas de percepción a los representantes de las localidades que hacen parte del AID del Proyecto. Al respecto, el Titular debe tomar en cuenta las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia por COVID-19, en tanto se encuentren vigentes.

#### 4.4.4. Patrimonio cultural

Identificar los sitios arqueológicos dentro del AI, de encontrarse en el marco de los estudios de patrimonio cultural.



## 5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Titular señaló lo siguiente: *“El Plan de Participación Ciudadana (PPC) contribuirá a las buenas relaciones entre la empresa y la población involucrada directamente con el proyecto. Para tal efecto, se realizarán las acciones de comunicación y relacionamiento pertinentes para una adecuada gestión social del proyecto, conforme a lo establecido en la R.M. 223-2010-MEM/DM “Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas” (Folio 43).*

De lo señalado, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- Durante la etapa de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, Luz del Sur prevé remitir copias impresas y digitales de la DIA y del resumen ejecutivo a cada una de las siguientes entidades públicas, como los gobiernos locales, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.
- Asimismo, prevé publicar avisos en el diario oficial El Peruano y de mayor circulación local, para lo cual solicitará previamente el respectivo formato de publicación a la DGAAE.
- De otro lado, el Titular prevé implementar mecanismo de atención al Público en la etapa posterior a la aprobación de la DIA. Al respecto, los mecanismos a implementar posterior a la etapa de aprobación de la DIA deben estar descritos su alcance y procedimiento de ejecución como parte de contenido de la DIA en el respectivo capítulo del Plan de Relaciones Comunitarias.

Respecto a los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán durante la etapa de evaluación de la DIA el Titular debe analizar si la propuesta mencionada anteriormente es el mecanismo de participación ciudadana más oportuno que se adecúa a las características particulares de su Proyecto en el marco de las medidas establecidas por el gobierno frente al COVID-19, toda vez que el objetivo de la participación ciudadana es que la población tenga conocimiento y acceso a la presente DIA, y pueda participar de la evaluación de este, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500 y la Resolución Ministerial 223-2010-MEM/DM.

Cabe señalar que, el mecanismo de participación debe ser expuesto ante la DGAAE, de forma previa a la presentación de la DIA del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RPAAE. En dicha exposición se debe exponer de manera detallada el paso a paso de la implementación de los respectivos mecanismos.

## 6. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Para la evaluación de impactos ambientales, se recomienda utilizar la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA”, aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM, con el fin de presentar la siguiente información:

- i) Identificar los aspectos ambientales vinculados a las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del Proyecto en función al ítem 2.4 “Etapas del Proyecto”.
- ii) Determinar los posibles impactos y riesgos ambientales que se ocasionarán a consecuencia de la ejecución de las actividades en sus distintas etapas del Proyecto; para ello, el Titular deberá elaborar una matriz causa – efecto u otro método de identificación de impactos, con el fin evidenciar la interacción de las actividades en cada una de las etapas del Proyecto con los factores ambientales que derivan de sus respectivos componentes ambientales. Los riesgos ambientales identificados serán evaluados a través del Estudio de Riesgos, que formará parte del ítem 7.6 “Plan de Contingencias”.
- iii) Después de la identificación de los impactos ambientales corresponde la evaluación del impacto ambiental, que puede ser cualitativa y/o cuantitativa según el tipo de impacto identificado, el método de evaluación y la información disponible; por lo que, se debe describir la metodología a emplear para la evaluación del impacto, la misma que debe ser reconocida y/o validada con el fin de reducir la subjetividad.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

- iv) Finalmente, se debe analizar y describir cada uno de los impactos ambientales evaluados, teniendo en cuenta la metodología empleada.

## 7. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL (EMA)

Se debe diseñar medidas de manejo ambiental en función a la jerarquía de mitigación de impactos ambientales, con el fin de eliminar, de ser el caso, cualquier condición adversa en el ambiente que se pudieran manifestar durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación, mantenimiento, y de ser el caso, abandono). En esa línea, todos los planes y programas que se diseñen deben contener como mínimo la siguiente información: objetivos, impactos a controlar, acciones o medidas de manejo ambiental, lugar de aplicación, indicadores de seguimiento, cronograma de ejecución y presupuesto, en función de los recursos necesarios para su implementación.

Cabe señalar que, el Titular es el responsable de la ejecución del Proyecto a lo largo de su vida útil, y por las emisiones, efluentes, vertimientos, residuos sólidos, ruido, radiaciones no ionizantes, vibraciones y cualquier otro aspecto que derive de sus actividades que pueda generar impactos ambientales negativos, de conformidad con lo establecido en el RPAAE.

### 7.1. Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Este plan debe ser diseñado con programas de manejo ambiental para atender los impactos ambientales que se pudieran manifestar a lo largo del ciclo de vida del Proyecto, en el cual, las medidas de manejo ambiental propuestas en los referidos programas deben permitir establecer obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza, expresando claramente como se van a ejecutar; asimismo se debe indicar el plazo de implementación y la fuente de verificación de dichas medidas.

Cabe señalar que en el diseño de las medidas debe evitarse términos que no evidencian acciones concretas, tales como, “frecuentemente”, “de ser el caso”, “en la medida de lo posible”, “periódicamente”, “debidamente”, “buenas condiciones”, “se recomienda”, “se debe considerar”, “valores de emisión aceptables” “buen estado”, “adecuado”, entre otras.

Por su parte, el Titular prevé presentar una serie de medidas de manejo y programas que formarán parte del PMA de la DIA del Proyecto. Al respecto, considerando que aún no se tienen los resultados de línea base y no se han identificado y evaluado los potenciales impactos ambientales producto de las actividades del Proyecto; aún no es posible determinar que la DIA contará sólo con los medidas y programas señalados en el ítem 6.7 “Estrategia de Manejo Ambiental” (Folios 49 al 51); dichas medidas y programas deben ser establecidos acorde a los resultados de línea base y las características particulares del Proyecto, con el fin de eliminar, prevenir, reducir, mitigar y/o rehabilitar los impactos ambientales que se pudieran manifestar durante la ejecución del Proyecto en sus distintas etapas.

### 7.2. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

El Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos debe estar diseñado de tal manera que se enfatice en minimizar, recuperar, valorizar y, por último, realizar disposición final de los residuos sólidos, estableciendo las medidas de manejo para lo siguiente:

- i) Caracterización de Residuos Sólidos: estimar la cantidad y/o volumen de residuos a generar en base a su aprovechamiento y peligrosidad.
- ii) Generación: proponer las alternativas de minimización de residuos sólidos que se generarán en las distintas etapas del Proyecto, considerando el tipo de residuos, su cantidad y volumen. Las alternativas de minimización deberán proponerse en función de la estimación de la cantidad y/o volumen de residuos a generar.
- iii) Segregación: se debe proponer la segregación de residuos considerando la NTP 900.058:2019 o la norma que la sustituya.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- iv) Almacenamiento y transporte interno: se debe definir los tipos de almacenamiento de residuos sólidos para su acopio (primario, intermedio y/o central) y precisar su ubicación (coordenadas UTM WGS84); asimismo, se debe precisar las características y acondicionamiento del almacén, con el fin de no generar riesgos de contaminación al suelo. Además, se debe precisar el tiempo de permanencia de los residuos sólidos en el almacén, en función a la capacidad del contenedor y la degradación de cada tipo de residuo.
- v) Recolección y transporte externo: se debe indicar como se ejecutará la recolección y el transporte externo. El servicio de transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales debe realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
- vi) Disposición final: se debe precisar la disposición final de residuos sólidos; para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá disponer en un relleno de seguridad autorizado.

### 7.3. Plan de Vigilancia Ambiental

Cada uno de los programas de monitoreo ambiental de los Medios Físico y Biológico que proponga el Titular a lo largo del ciclo de vida útil del Proyecto, debe contener como mínimo: objetivos; los componentes ambientales a monitorear; el impacto a controlar; los parámetros a monitorear; la ubicación de los puntos y/o estaciones de monitoreo en coordenadas UTM (Datum WGS 84) visualizados en un mapa; la periodicidad y frecuencia del muestreo, y la comparación de resultados en base a normas, guías, lineamientos, en cuanto corresponda. Para el caso de la fauna, los resultados del monitoreo se evaluarán en función a los resultados de indicadores biológicos previamente establecidos.

Asimismo, de considerar el abandono de algún(os) componente(s) que permitió la construcción del Proyecto, el Titular deberá proponer una evaluación ambiental *Ex Post*, con la finalidad de verificar la eficiencia de las medidas de manejo ambiental propuestas para la etapa constructiva.

### 7.4. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

El Titular señaló que en el PRC planteará políticas y procedimientos como marco de acción de la empresa con las localidades del área de influencia. La ejecución de cada uno de los programas propuestos en el PRC estará definida en un periodo que cubre todas las etapas del Proyecto. Por lo que, el Titular debe presentar lo siguiente:

- **Programa de comunicación e información ciudadana.**  
Indicar los procedimientos de los mecanismos de comunicación e información que realizará el Titular, respecto a la atención de la población para absolver consultas sobre el desarrollo del Proyecto y recibir las observaciones. Indicar los procedimientos de atención de inquietudes, solicitudes o reclamos; y, de manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del Proyecto.
- **Código de conducta.**  
Indicar los lineamientos y principios que la empresa seguirá, para mantener el respeto y la buena relación con la población del AIP.
- **Programa de empleo local.**  
Indicar los procedimientos para la contratación de mano de obra local de acuerdo con el marco legal vigente, considerando las políticas laborales del Titular del Proyecto.
- **El programa de Indemnización:**  
De acuerdo a las características del Proyecto, el Titular desarrollará un procedimiento de indemnización por daños a las propiedades de estas poblaciones, producto de las operaciones del desarrollo del Proyecto, indicar el procedimiento.

Sin embargo, el Titular debe tomar en cuenta las recomendaciones formuladas den el ítem 5, del presente informe.



## 7.5. Plan de Contingencias

### 7.5.1. Estudios de riesgos

- i) Identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados al Proyecto en cada una de sus etapas, considerando el peor escenario, describiendo la metodología para la evaluación de los riesgos, la misma que debe ser reconocida y estar validada internacionalmente con el fin de reducir la subjetividad.
- ii) Determinar los probables escenarios de riesgos e identificar los peligros (endógenos y exógenos) y su consecuencia en el AI.
- iii) Presentar las matrices de identificación de peligros y valorización de riesgos, precisando el nivel de riesgo.
- iv) Presentar las medidas de control para los riesgos identificados.

### 7.5.2. Diseño del plan de contingencias

- i) En base al análisis de riesgos, se debe indicar los tipos de contingencias y presentar los programas de respuesta ante emergencias y las acciones a implementar antes, durante y después de cada emergencia.
- ii) Presentar un cronograma de entrenamiento, capacitación y simulacros, en las etapas del Proyecto.
- iii) Describir los procedimientos para establecer una comunicación sin interrupción entre el personal de la empresa, los representantes de entidades gubernamentales y la población que pudiera verse afectada.
- iv) Para el caso de derrames de sustancias y/o compuestos de características peligrosas, después de suscitado y atendido la contingencia, el Titular deberá comprometerse a realizar mediciones de la calidad de suelo en el área afectada por el derrame con el fin de verificar si las medidas aplicadas fueron las correctas.

## 7.6. Plan de Abandono

Con el fin de recuperar y/o rehabilitar el área afectada por la intervención de los componentes auxiliares que permitieron la construcción del Proyecto en función al ítem 6.2.6.4 “Etapa de abandono”, el Titular debe analizar si el área afectada, será abandonada en condiciones ambientales similares al AI o en condiciones apropiadas para su uso futuro previsible, ello con la finalidad de establecer el objetivo del plan y evitar condiciones adversas para la salud y el ambiente.

Cabe señalar que, con el fin de reconformar morfológica y paisajísticamente el área abandonar en armonía con el medio circundante, se deberá establecer adicionalmente medidas que garanticen la estabilidad y restablecimiento de las unidades de vegetación, según aplique y en concordancia con el objetivo del plan.

Asimismo, el Titular deberá presentar el Plan de Abandono de forma conceptual teniendo en cuenta los procedimientos a seguir para abandonar parte de las instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas de la actividad eléctrica a emprender; así como el abandono de todas sus instalaciones, infraestructuras y/o áreas intervenidas, una vez concluida su actividad y previo al retiro definitivo de estas, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 42 del RPAAE.

## 7.7. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA)

Se debe presentar un cronograma y presupuesto para la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA, los cuales deben estar basados en los costos de las medidas de manejo ambiental, como las de prevención, mitigación, y/o rehabilitación, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

0286

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**8. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES**

Presentar una matriz de resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos por el Titular en la Estrategia de Manejo Ambiental de la DIA (Planes y Programas).

Impacto	Actividad	Etapa del Proyecto			Compromiso Ambiental	Plazo de Implementación	Frecuencia	Fuente de Verificación	Presupuesto
		Construcción	Operación	Abandono					

Fuente: DGGAE

**ANEXOS:**

Adjuntar: Vigencia de poder actualizada del representante legal, informes emitidos por el laboratorio respecto a la evaluación de calidad ambiental, certificados de calibración de los equipos empleados en la evaluación de calidad ambiental, fichas de campo, mapas temáticos (descripción del proyecto, vías de accesos, línea base, área de influencia ambiental, plan de vigilancia ambiental, entre otros), planos, y diagramas u otros documentos para el mejor entendimiento de la DIA.

Por su parte, en la representación cartográfica de los mapas se debe indicar la siguiente información: escala, orientación, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas y fuentes de información. Además de adjuntar el referido mapa y/o plano en formato shp (shapefile); sin perjuicio de ello, adicionalmente, se puede presentar en formatos dwg, dxf (AutoCAD), kml o kmz (Google Earth), u otros que crea conveniente.

Finalmente, tanto los planos y/o mapas deberán estar suscritos por los profesionales especialistas a cargo de su elaboración, los mismo que deberán estar colegiados y habilitados en sus respectivos colegios profesionales.

## **ANEXO 04**

# **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PAMA**

**LUZ DEL SUR**  
1122273  
- 2 APR. 1997  
CORRESPONDENCIA  
AVISO DE RECIBO  
Hora: 2.00 Firma



0288

098.97  
EM/DG.E

97-03-31

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

Lima,

Visto el expediente N° 1041083 de fecha 06 de diciembre de 1995, presentado por **LUZ DEL SUR S.A.** solicitando la aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de sus actividades relacionadas con la distribución (redes de distribución, sub estaciones y líneas de transmisión) y comercialización de energía eléctrica en la zona sur de Lima Metropolitana, y algunas áreas a lo largo de la carretera central. Ver mapa del área de concesión y principales centros -Anexo -A, expediente N° 1041083.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 29-94-EM, corresponde a la Dirección General de Electricidad velar por la aplicación y estricto cumplimiento del citado Reglamento;

Que, el artículo 27° del citado dispositivo legal, establece que los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) serán aprobados por la Dirección General de Electricidad con la evaluación previa de la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, el artículo 32° del citado dispositivo legal, establece que el cronograma de ejecución del PAMA, será aprobado por la Dirección General de Electricidad con la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, después de la evaluación correspondiente la Dirección General de Asuntos Ambientales con memorándum N° 288-97-EM/DGAA y con el informe N° 030-97-DGAA/MG, emite opinión favorable para su aprobación;

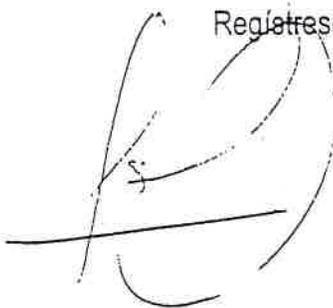
De conformidad con el memorándum N° 288-97-EM/DGAA, y los dispositivos legales que anteceden;

## SE RESUELVE :

**Artículo 1°** .- Aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) presentado por **LUZ DEL SUR S.A.**, para las actividades relacionadas con la distribución (redes de distribución, sub estaciones y líneas de transmisión ) y comercialización de energía eléctrica en la zona sur de Lima Metropolitana y algunas áreas a lo largo de la carretera central contenido en los expedientes: N° 1041083, N° 1069627 y N° 1101710.

Artículo 2º.- Aprobar el cronograma de ejecución e inversión del (PAMA) presentado por LUZ DEL SUR S.A, contenido en el expediente N° 1101710-Carta N°GG-96-149-"Relación de Actividades Relativas al PAMA de Luz del Sur" para el año 1997, que cumplirá lo dispuesto el inciso (i) del artículo 23º del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

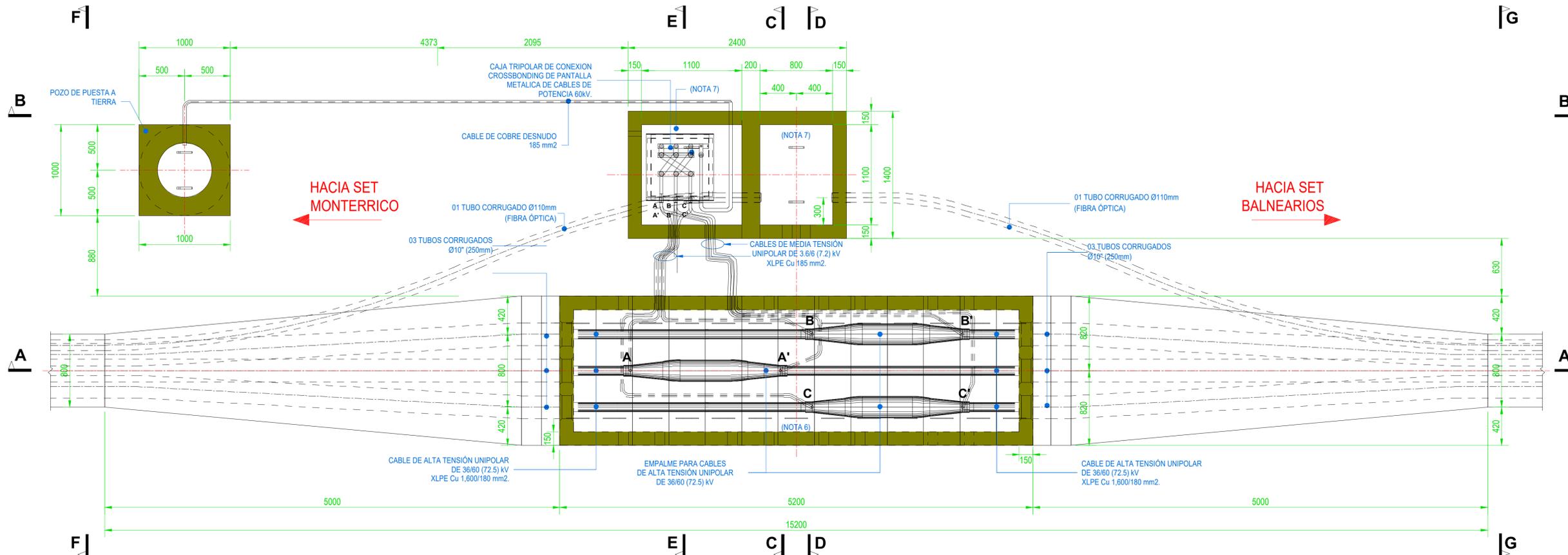
Regístrese y Comuníquese.



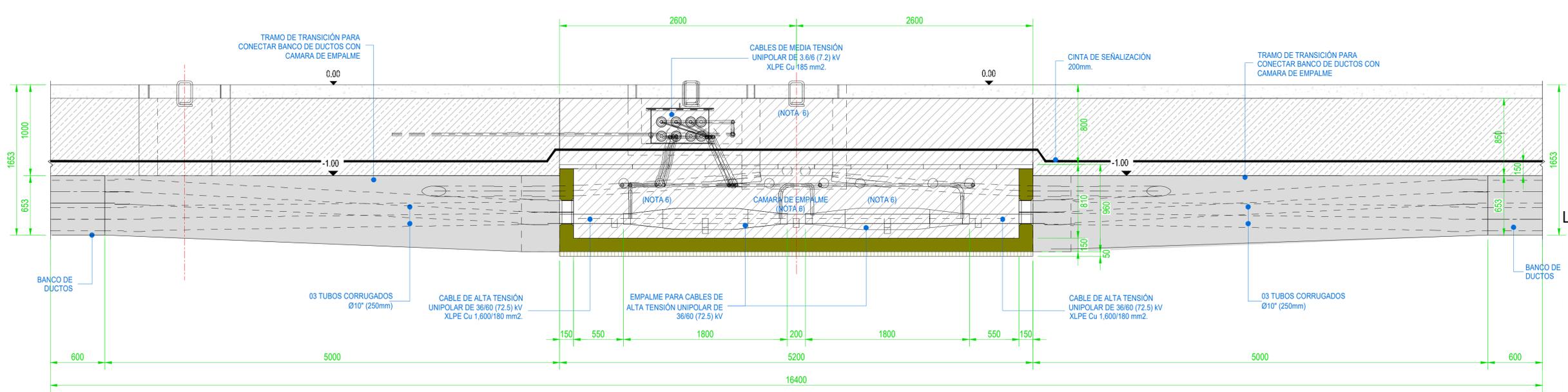
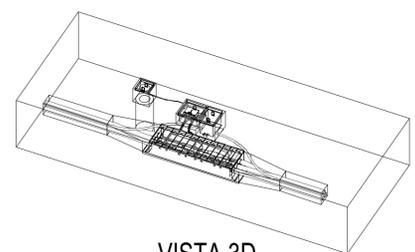
Original firmado por:  
Ing. MANUEL SUAREZ MÉNDEZ  
Director General de Electricidad

## **ANEXO 05**

# **PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO**



PLANTA ARREGLO ELECTROMECANICO  
CONEXION "CROSS-BONDING" DE PANTALLAS METALICAS  
ESCALA 1:25



SECCION A-A  
ESCALA 1:25

- LEYENDA:**
- ARENA TERMICA O POLVILLO, CON RESISTIVIDAD TERMICA MAXIMA DE 0.9 °C-m/W
  - CONCRETO EXISTENTE
  - CONCRETO VACIADO ACTUAL (CLASE C25), fcd(28 dias)=25 MPa.
  - CONCRETO DE VEREDA O CALZADA A REPOSICION
  - RELLENO
  - SOLADO
  - TERRENO NATURAL
  - N.T. NIVEL DE TERRENO.
  - N.F.C. NIVEL DE FONDO DE CÁMARA.
  - N.F.B. NIVEL DE FONDO DE BUZÓN.

- NOTAS:**
1. LAS DIMENSIONES ESTÁN EN METROS, SALVO INDICACIÓN CONTRARIA.
  2. LOS NIVELES SE ENCUENTRAN EN METROS.
  3. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL DISEÑO SE HARÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBRA CON APROBACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA.
  4. SE UTILIZARÁN LAS NORMAS ACI, ASTM, AISC, AWS.
  5. ACABADO DE SUPERFICIE SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS CIVILES.
  6. LUEGO DE HABER REALIZADO LA INSTALACIÓN DE LOS CABLES DE POTENCIA 60 kV EN LA CÁMARA DE EMPALME, RELLENAR ÉSTE CON ARENA TÉRMICA O POLVILLO, CON RESISTIVIDAD TÉRMICA MÁXIMA DE 0.9 °C-m/W.
  7. LOS BUZONES DE REGISTRO DE ATERRAMIENTO DE PANTALLAS METÁLICAS DE CABLES DE POTENCIA 60 kV, LOS POZOS DE PUESTA A TIERRA Y EL BUZÓN DE CABLES DE FIBRA ÓPTICA, NO SE RELLENAN.
  8. LA DISTANCIA LIBRE MÍNIMA DE LOS POZOS DE PUESTA A TIERRA SERÁ DE 1.00 m CON RESPECTO A CUALQUIER ESTRUCTURA, EDIFICACIÓN EXISTENTE, TUBERÍAS, INSTALACIONES EXISTENTES U OTROS, PARA LO CUAL SU UBICACIÓN SERÁ DEFINIDA EN OBRA CON LA APROBACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

*Jose Luis Puppigado*  
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 49650

*Carlos Max Papa Trujillo*  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 91988

				<b>LUZ DEL SUR S.A.</b>	
		DPTO. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LINEAS TRANSMISIÓN			
		PROYECTO: LÍNEA DE TRANSMISIÓN SUBTERRÁNEA 60 KV SET BALNEARIOS – SET MONTEERRICO			
		PLANO: CÁMARA DE EMPALME CON CRUZAMIENTO DE PANTALLAS ARQUITECTURA			
		PLANO N°:		FECHA: 05/02/21	
		REVISIÓN: A		ESCALA: INDIC.	
		FORMATO: A1		REV. J. PUPPI	
		DICTL-ZM021-0C-PL-001		01 DE 02	
REV.	FECHA	DESCRIPCIÓN	REVISO	APROBO	
A	05/02/2021	EMITIDO PARA REVISIÓN INTERNA.	J.P.A.	J.M.V.V.	



**ANEXO 06**  
**HOJAS MSDS**





## 5. MEDIDAS PARA COMBATIR INCENDIOS:

- Medios de Extinción.- Dióxido de Carbono, espuma, producto químico, agua por aspersión, tierra y arena, CO<sub>2</sub>, etc.
- Para incendios en áreas cerradas, los bomberos deben usar aparatos autónomos de respiración.
- Riesgos de explosión son inusuales solamente se podría producir si hubiera cilindros cerrados o envases cerrados herméticamente; por el calor y los gases formados dentro del envase.
- Riesgos de inflamabilidad : no si no hay fuego abierto.
- Riesgos de reactividad : no hay datos
- Riesgos de descomposición peligrosa : no hay datos.

## 6. MEDIDAS ACCIDENTALES DE LIBERACION:

Procedimiento de notificación.- reportar a las autoridades o al Departamento respectivo.

Procedimiento de caso de derrame.- absorber con tierra o arena y retire todo material inflamable, notificar a las autoridades respectiva para efectuar los desechos.

Evite que los derrames entren a aguas fluviales y en tierra fértil.

## 7. MANEJO Y ALMACENAJE:

- Almacenar en lugares seguros bajo sombra y bien ventilados. Los envases bien etiquetados y rotulados.
- Tener cuidado al momento de transporte y manipuleo.

## 8. PROTECCION PERSONAL:

- Protección y ventilación.
- Protección respiratoria .- máscara
- Protección Ocular.- Lentes
- Protección de la piel.- guantes y ropa adecuada.



## 9. PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS:

- Producto Químico e inflamable si hubiera fuego abierto.
- Olor característico.
- Insoluble en agua.
- Producto con viscosidad baja.
- Producto estabilizado.

## 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD:

Producto estable sin reacción química.

## 11. DATOS TOXICOLOGICOS:

- Producto puede ser incinerado en lugares abiertos y controlados.
- No absorber su vapor.
- Eliminar los desechos de acuerdo a las normas vigentes y de acuerdo a las leyes municipales y/o nacionales.

## 12. ECOTOXIDAD

Evitar derrames en fuentes fluviales y en tierra fértil, no incinerar en lugares cerrados siempre en ambientes abiertos y con ventilación y despoblado (rural).

## 13. TRATAMIENTO DE DESECHOS.

- Eliminar los desechos de acuerdo a las normas vigentes y de acuerdo a las leyes municipales y/o nacionales.

## 14. INFORMACIÓN DE TRANSPORTE:

**Terrestre.**- Rotular a inflamable e irritante

**Marítimo.**- Rotular a inflamable e irritante.

**Aéreo.**- Rotular a inflamable e irritante.



Símbolo de peligroso:



*INFLAMABLE*      *IRRITANTE*

**15. INFORMACION NORMATIVA**

Los componentes del producto cumplen con las normativas nacionales.

**16. OTRA INFORMACION: Se adjunta ficha técnica**

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

Conforme al Reglamento CE N° 1907/2006 - REACH y Reglamento CE N° 1272/2008 - CLP

**PROPANO COMERCIAL****SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA****1.1 Identificador del producto**

<b>Nombre comercial</b>	PROPANO COMERCIAL
<b>Nombre Químico</b>	Propano.
<b>Sinónimos</b>	GLP (Gas Licuado de Petróleo).
<b>N° CAS</b>	68512-91-4
<b>N° CE (EINECS)</b>	270-990-9
<b>N° Índice (Anexo VI Reglamento CE N° 1272/2008)</b>	649-083-00-0
<b>N° Registro</b>	Exento de la obligación de Registro
<b>N° Autorización</b>	NP

**1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados**

Utilización como combustible.

**1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad**

<b>Empresa</b>	REPSOL BUTANO, S.A.
<b>Dirección</b>	Méndez Álvaro, 44 28045 - MADRID, España
<b>Teléfono</b>	+34 901121212
<b>Fax</b>	+34 902303145
<b>Correo electrónico</b>	FDSBUTANO@repsol.com

**1.4 Teléfono de emergencia**

Carechem 24: +34 9 1114 2520

Carechem 24: +44 (0) 1235 239 670

**SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS**

<b>2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla</b>	<b>2.2 Elementos de la etiqueta</b>
<b>Clasificación Reg. (CE) 1272/2008 (CLP)</b>	<b>Etiquetado</b>

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**


---

Gases inflamables: Gas infl. 1 Gases a presión: Gas a pres.	<b>Pictogramas</b> GHS02 GHS04 (Sólo distribución a granel)	 
	<b>Palabra de advertencia</b>	Peligro
	<b>Indicaciones de peligro</b>	H220: Gas extremadamente inflamable. H280: Contiene gas a presión; peligro de explosión en caso de calentamiento.* (Sólo distribución a granel)
	<b>Información suplementaria</b>	NP
	<b>Consejos de prudencia</b>	P102: Mantener fuera del alcance de los niños. P210: Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar. P377: Fuga de gas en llamas: No apagar, salvo si la fuga puede detenerse sin peligro. P381: En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición. P410+P403: Proteger de la luz del sol. Almacenar en un lugar bien ventilado.

**2.3 Elementos suplementarios que deben figurar en las etiquetas**
**||** NP

**2.4 Requisitos especiales de envasado**
**Recipientes que deben ir provistos de un cierre de seguridad para niños:**
**||** No aplica.

**Advertencia de peligro táctil:**
**||** No aplica.

**2.5 Otros peligros**

Los resultados de la valoración PBT y mPmB del producto, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo XIII del reglamento REACH, se pueden consultar en la sección 12.5 de esta FDS.

La información relativa a otros peligros, diferentes a los de la clasificación, pero que, pueden contribuir a la peligrosidad general del producto, se puede consultar en las secciones 5, 6 y 7 de esta FDS.

**SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES**

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

Combinación compleja de hidrocarburos producida por destilación y condensación del petróleo crudo.  
Compuesta de hidrocarburos con un número de carbonos dentro del intervalo de C3 a C5, en su mayor parte de C3 a C4.

<b>Componentes peligrosos Reg. (CE) 1272/2008 (CLP)</b>	<b>Concentración (%)</b>	<b>Indicaciones de peligro</b>
Hidrocarburos, ricos en C3-4, destilado del petróleo; Gases de petróleo. (1,3-butadieno < 0.1%) <b>Nº CAS:</b> 68512-91-4 <b>Nº CE (EINECS):</b> 270-990-9	>99	H220, H280

**SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS****4.1. Descripción de los primeros auxilios**

**Inhalación:** Sacar a la persona al aire libre.

Evitar que la persona afectada se autolesione debido al estado de confusión mental y desorientación transitoria, provocados por la inhalación.

Si la respiración es dificultosa, suministrar oxígeno.

En caso de parada respiratoria, asistir la respiración, preferiblemente con un método de exhalación de aire.

Mantener a la persona quieta y mantener la temperatura corporal constante.

Solicitar asistencia médica urgente.

**Ingestión/aspiración:** No es probable.

**Contacto con la piel:** En caso de quemaduras por congelación local tras el contacto con el gas licuado, lavar las zonas afectadas con abundante agua para descongelarlas y quitar las prendas contaminadas, tras mojarlas abundantemente, si no están adheridas a la piel.

No frotar las partes afectadas.

Solicitar asistencia médica urgente.

**Contacto con los ojos:** No frotar las partes afectadas.

En contacto con los ojos lavar con abundante agua durante al menos 15 min.

Solicitar asistencia médica urgente.

**4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados.**

**Inhalación:** A altas concentraciones en el aire, posee propiedades narcóticas y asfixiantes debido a la disminución del oxígeno disponible para la respiración.

Puede causar efectos adversos sobre el sistema nervioso central.

Los efectos pueden incluir excitación, dolor de cabeza, mareos, somnolencia, visión borrosa,

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

fatiga, temblores, convulsiones, pérdida de conocimiento y fallo respiratorio.  
Concentraciones superiores al 10% pueden causar irregularidades cardíacas.

**Ingestión/aspiración:** El producto a temperatura y presión ambiente está en fase gaseosa por lo que no existe peligro por ingestión o aspiración.

**Contacto con la piel:** El producto licuado puede producir quemaduras por congelación en contacto con la piel y los ojos.

**Contacto con los ojos:** El producto licuado puede producir quemaduras por congelación en contacto con la piel y los ojos.

- 4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente**  
Solicitar asistencia médica.

**SECCIÓN 5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS****5.1. Medios de extinción**

**Medios de extinción apropiados:** Agua pulverizada, polvos químicos secos, espumas.

**Contraindicaciones:** NP

**5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla**

**Productos de combustión:** CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>O y CO (en defecto de oxígeno).

**Medidas especiales:** No apagar el fuego hasta que la fuga esté cerrada. Alejar los recipientes de la zona de fuego si puede hacerse sin riesgo. Aplicar agua fría a los recipientes que están expuestos a las llamas hasta que el fuego se haya extinguido. Mantenerse alejado de los recipientes. En caso de fuego intenso en la zona de carga, utilizar mangueras o sistemas automáticos de extinción de incendios, sin manipulación directa por personas, para evitar riesgos. Si no es posible controlar el fuego, abandonar la zona y dejar que arda. Consultar y aplicar planes de seguridad y emergencia en caso de que existan.

**Peligros especiales:** Producto extremadamente inflamable. Puede inflamarse por calor, chispas, electricidad estática o llamas. El vapor, más pesado que el aire, puede desplazarse grandes distancias hasta fuentes de ignición. Los recipientes sin válvulas de seguridad pueden explotar tras exposición a elevadas temperaturas. Los recipientes semivacios o vacíos, presentan los mismos riesgos que los llenos. Peligro de explosión de vapores en espacios cerrados, exteriores o en conductos. Son especialmente peligrosos los vertidos al alcantarillado.

**5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios:**

---

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

---

Trajes y guantes resistentes al fuego y equipo de respiración autónoma.

### SECCIÓN 6. MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

#### 6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

**Precauciones personales:** Aislar el área peligrosa y prohibir la entrada de personal innecesario.

Permanecer alejados de zonas confinadas o deprimidas donde puedan almacenarse vapores inflamables y asfixiantes.

**Protección personal:** Aparatos de respiración autónoma en presencia de elevadas concentraciones del gas.

Guantes impermeables u otras prendas protectoras no degradables, si es posible el contacto con el producto.

#### 6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

El producto licuado vertido al agua o al suelo, sufre una evaporación instantánea hasta quedar totalmente en fase gaseosa, por lo que no supone riesgos de contaminación acuática ni terrestre.

#### 6.3. Métodos y material de contención y de limpieza

El material licuado vertido se evapora rápidamente desprendiendo vapores inflamables y asfixiantes.

Eliminar todas las posibles fuentes de ignición; evitar chispas, llamas, electricidad estática o fumar en la zona de riesgo.

Detener la fuga si puede hacerse sin riesgo.

Emplear espuma de jabón para detectar pequeñas fugas.

No buscar nunca fugas con llamas.

Emplear agua pulverizada para reducir los vapores.

#### 6.4. Referencia a otras secciones

El apartado 8 contiene consejos más detallados sobre los equipos de protección individual y el apartado 13 sobre la eliminación de los residuos.

### SECCIÓN 7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

#### 7.1. Precauciones para una manipulación segura

**Precauciones generales:** Utilizar ropa de protección adecuada, para evitar el contacto con el producto y protección respiratoria si existe posibilidad de inhalación del gas.

Mantener alejado de posibles fuentes de ignición.

No soldar o cortar cerca de los contenedores.

Evitar la acumulación de cargas electrostáticas, los equipos y las líneas deben estar

---

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

---

correctamente conectadas a tierra.

**Condiciones específicas:** En locales cerrados emplear sistemas de ventilación local eficiente, bien sea fija y/o forzada (consultar normativa vigente).

Equipos de trabajo y herramientas antichispas.

En operaciones de llenado y manejo de cisternas de gas licuado, se deben emplear guantes, traje y calzado antiestático; es aconsejable, en estas operaciones el empleo de gafas o mascarillas protectoras, para evitar posibles proyecciones.

La limpieza y mantenimiento de los recipientes debe ser realizado por personal cualificado bajo las normas de seguridad existentes (asegurarse de que los contenedores están vacíos y exentos de vapores antes de realizar cualquier inspección, la cual será efectuada por personal especializado).

### 7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades

**Temperatura y productos de descomposición:** NP

**Reacciones peligrosas:** Producto extremadamente inflamable y combustible.

El líquido tiene una marcada tendencia a almacenar electricidad estática cuando se transporta por tubería, por lo que es imprescindible en operaciones de carga y descarga dotar tanto a los sistemas de tuberías como a los recipientes de transporte, de tomas a tierra adecuadas.

**Condiciones de almacenamiento:** Emplear recipientes no degradables por el producto, correctamente sellados e identificados, dispuestos en lugares apropiados.

Almacenar preferentemente en espacios exteriores y espacios interiores preparados para el almacén de gases inflamables.

Proteger contra el daño físico y el fuego.

En áreas donde el almacenamiento de GLP esté contemplado por la normativa vigente, se deben instalar los sistemas de lucha contra incendios que dicha normativa exija.

Es recomendable el uso de detectores de gas.

**Materiales incompatibles:** Sustancias oxidantes.

### 7.3. Usos específicos finales

Ver apartado 1 ó escenario de exposición

## SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL

### 8.1 Parámetros de control

Propano (Nº CAS: 74-98-6): INSHT (España):VLA/ED: 1000 ppm. ACGIH (USA): TLV/TWA: 1000 ppm. GKV_MAK (Austria): TWA: 1000 ppm (1800 mg/m <sup>3</sup> ) / STEL: 2000 ppm (3600 mg/m <sup>3</sup> ). Lijst Grenswaarden / Valeurs Limites.(Bélgica): TWA: 1000 ppm. Arbejdstilsynet (Dinamarca): TWA : 1000 ppm (1800 mg/m <sup>3</sup> ) / STEL: 2000 ppm (3600
---

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

mg/m<sup>3</sup>).  
TRGS900 AGW (Alemania): TWA: 1000 ppm (1800 mg/m<sup>3</sup>) / STEL: 4000 ppm (7200 mg/m<sup>3</sup>).  
Rozporządzenie Ministra Pracy i Polityki Społecznej (Polonia): TWA: 1800 mg/m<sup>3</sup>.  
NIOSH (USA): REL-STEL: 1000 ppm (1800 mg/m<sup>3</sup>).  
OSHA (USA): PEL-TWA: 1000 ppm (1800 mg/m<sup>3</sup>).

Butano ( N° CAS: 106-97-8):  
INSHT (España):VLA-ED: 1000 ppm.  
ACGIH (USA): TLV/STEL: 1000 ppm.  
GKV\_MAK (Austria): TWA: 800 ppm (1600 mg/m<sup>3</sup>) / STEL: 1600 ppm (3800 mg/m<sup>3</sup>).  
Lijst Grenswaarden / Valeurs Limites.(Bélgica): TWA: 800 ppm (1928 mg/m<sup>3</sup>).  
Arbejdstilsynet (Dinamarca): TWA: 500 ppm (1200 mg/m<sup>3</sup>) / STEL: 1000 ppm (2400 mg/m<sup>3</sup>).  
INRS (Francia): TWA: 800 ppm (1900 mg/m<sup>3</sup>).  
TRGS900 AGW (Alemania): TWA: 1000 ppm (2400 mg/m<sup>3</sup>) / STEL: 4000 ppm (9600 mg/m<sup>3</sup>).  
EüM-SzCsM (Hungria):TWA: 2350 mg/m<sup>3</sup> / STEL: 9400 mg/m<sup>3</sup>.  
LV Nat. Sta ndardisation and Meterological Centre (Letonia): TWA: 300 mg/m<sup>3</sup>.  
Rozporządzenie Ministra Pracy i Polityki Społecznej (Polonia): TWA: 1900 mg/m<sup>3</sup> / STEL: 3000 mg/m<sup>3</sup>.  
NIOSH (USA): REL-STEL: 800 ppm (1900 mg/m<sup>3</sup>).  
EH40/2005 WELs (Reino Unido): OEL-TWA: 600 ppm (1450 mg/m<sup>3</sup>) / OEL-STEL: 750 ppm (1810 mg/m<sup>3</sup>).

**DNEL** NP

**PNEC** NP

## 8.2 Controles de la exposición

Evitar el contacto con el producto licuado y la inhalación del gas. Las ropas contaminadas de gas licuado deben ser mojadas rápidamente para evitar las irritaciones y el riesgo de inflamación, y ser retiradas si no están adheridas a la piel.

### Equipos de protección personal

**Protección respiratoria:** Máscara de protección respiratoria si existe posibilidad de inhalación del gas.

**Protección cutánea:** Guantes, traje y calzado antiestático.

**Protección ocular:** Gafas de seguridad o mascarillas protectoras.

**Otras protecciones:** Duchas y lavajojos en el área de trabajo.

**Prácticas higiénicas en el trabajo:** No fumar en zonas donde se manipulen gases licuados.

**Condiciones médicas agravadas por la exposición:** No suministrar epinefrina u otras aminas simpaticomiméticas.

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

**Controles de exposición medioambiental:**

El producto no debe alcanzar el medio a través de desagües ni del alcantarillado. Las medidas a adoptar en caso de vertido accidental se pueden consultar en la sección 6 de esta FDS.

**SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS****9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas**

Aspecto: Gas licuado.

Olor: Característico, reforzado por compuestos de azufre.

Umbral olfativo: NP

Color: Incoloro.

Valor pH: 6,0-8,0

Punto fusión/Punto de congelación: NP

Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición: (-47.93 °C) - (-25.40 °C)

Punto de inflamación: (-107.5 °C) - (-101.6 °C)

Tasa de evaporación: NP

Inflamabilidad (sólido, gas): Extremadamente inflamable.

Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad: Lím. inferior explosivo: 2.37%

Lím. superior explosivo: 9.5%

Presión de vapor: 10 - 16 kg/cm<sup>2</sup> a 37.8 °C

Densidad de vapor: 1.5 (aire: 1) a 0 °C

Densidad: 0.502 g/cm<sup>3</sup> mín. a 15 °C (ASTM D1657)

Solubilidad(es): Hidrosolubilidad: En disolventes orgánicos.

Coefficiente de reparto n-octanol/agua: log Kow: 2.36

Temperatura de auto-inflamación: > 400 °C

Temperatura de descomposición: NP

Viscosidad: NP

Propiedades explosivas: NP

Propiedades comburentes: NP

**9.2 Información adicional**

Tensión Superficial: 16 dinas/cm a -47 °C

Poder calorífico superior (PROPANO) : 11900 Kcal/kg

Hidrosolubilidad: 0.0047% vol/vol

**SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD**

**10.1. Reactividad:** NP

**10.2. Estabilidad química:** Extremadamente inflamable y combustible.

**10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas:** Sustancias oxidantes fuertes.

**10.4. Condiciones que deben evitarse:** Exposición a llamas, chispas, calor y electricidad estática.

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

**10.5. Materiales incompatibles:** NP

**10.6. Productos de descomposición peligrosos:** CO (en caso de combustión incompleta), CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>O.

## **SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA**

### **11.1. Información sobre los efectos toxicológicos**

La información toxicológica facilitada resulta de la aplicación de los anexos VII a XI del reglamento 1907/2006 (REACH).

**Toxicidad aguda:** NP

**Corrosión o irritación cutáneas:** NP

**Lesiones o irritación ocular graves:** NP

**Sensibilización respiratoria o cutánea:** NP

**Mutagenicidad en células germinales:** NP

**Carcinogenicidad:** No presenta.

La clasificación del producto se corresponde con la comparación de los resultados de los estudios toxicológicos realizados con los criterios que figuran en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 para los efectos CMR, categorías 1A y 1B.

**Toxicidad para la reproducción:** No existen evidencias de toxicidad para la reproducción en mamíferos.

**Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición única:** NP

**Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición repetida:** NP

**Peligro de aspiración:** NP

## **SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA**

**12.1. Toxicidad:** No se dispone de datos ecotoxicológicos. Las propiedades físicas indican que el producto se volatiliza rápidamente en ambientes acuáticos.

**12.2. Persistencia y degradabilidad:** El producto se encuentra en fase gaseosa en el aire a temperatura ambiente. No es de esperar que la fotólisis, hidrólisis o bioconcentración del producto constituyan un importante destino medioambiental. La biodegradación del producto puede ocurrir en suelos y agua, no obstante, la volatilización es el proceso más importante. La vida media de evaporación del compuesto en aguas continentales se ha estimado en 2.2

---

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

---

hr (ríos) y 2.6 días (lagos). La reacción con radicales hidroxilo (vida media 6 días) y las reacciones químicas nocturnas con especies radicáticas y óxidos de nitrógeno, pueden contribuir a la transformación atmosférica del producto.

- 12.3. Potencial de bioacumulación:** El factor de bioconcentración (log FBC) para el producto ha sido estimado en el rango de 1.78 a 1.97 lo que indica que la bioconcentración en organismos acuáticos no es importante.
- 12.4. Movilidad en el suelo:** El producto presenta una movilidad en suelo de baja a media.
- 12.5. Resultados de la valoración PBT y mPmB:** La sustancia no cumple todos los criterios específicos que se detallan en el Anexo XIII o no permite realizar una comparación directa con todos los criterios del Anexo XIII, pero sin embargo, se señala que la sustancia no presentaría todas estas propiedades y la sustancia no se considera un PBT/vPvB.
- 12.6. Otros efectos adversos:** NP

### SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

#### 13.1. Métodos para el tratamiento de residuos

**Eliminación:** Dada la naturaleza altamente volátil del producto, y los usos a los que normalmente se destina, no suelen existir excedentes de GLP. El destino final de los mismos es la combustión o la dispersión a la atmósfera cuando se emplea como propelente de aerosoles.

**Manipulación:** NP

**Disposiciones:** Los establecimientos y empresas que se dediquen a la recuperación, eliminación, recogida o transporte de residuos deberán cumplir las disposiciones de la directiva 2008/98/CE relativa a gestión de residuos, u otras disposiciones autonómicas, nacionales o comunitarias en vigor.

### SECCIÓN 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

**14.1. Número ONU:** UN 1965

**14.2. Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**  
MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS, N. E. P.  
(PROPANO)

**14.3. Número de identificación de peligro:** 23

**14.4. Grupo de embalaje**

**ADR/RID:** Clase 2. Código de clasificación: 2F. Código de restricción en túneles: B/D.

**IATA-DGR:** Clase 2.1. MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS, N. E.

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

|| P.(PROPANO)

|| **IMDG:** Clase 2.1.

**14.5. Peligros para el medio ambiente**

**ADR/RID:** NP

**IATA-DGR:** NP

**IMDG:** NP

**14.6. Transporte a granel con arreglo al anexo II del convenio Marpol 73/78 y del código IMSBC**

|| No tiene categoría asignada para código IMSBC.

**14.7. Precauciones particulares para los usuarios**

|| Etiquetado como gas inflamable. Prohibido el transporte en aviones de pasajeros y limitado en barcos de pasajeros.No tiene categoría asignada para código IMSBC.

**SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA**

**15.1. Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla**

REGLAMENTO (UE) N o 453/2010: REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD

Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).

Reglamento (CE) no 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP).

Reglamento (CE) no 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías peligrosas por Carretera (ADR).

Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).

Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).

Regulaciones de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) relativas al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.

Código internacional de sustancias químicas a granel (Código IMSBC), Convenio Marpol 73/78.

**Reglamento Otros peligros**

NP

**15.2. Evaluación de la seguridad química**

No se realizó una valoración de la seguridad química.

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

**SECCIÓN 16. OTRA INFORMACIÓN****Glosario**

CAS: Servicio de Resúmenes Químicos.  
IARC: Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer.  
ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists.  
TLV: Valor Límite Umbral.  
TWA: Media Ponderada en el tiempo.  
STEL: Límite de Exposición de Corta Duración.  
REL: Límite de Exposición Recomendada.  
PEL: Límite de Exposición Permitido.  
INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.  
VLA-ED: Valor Límite Ambiental – Exposición Diaria.  
VLA-EC: Valor Límite Ambiental – Exposición Corta.  
DNEL/DMEL: Nivel sin efecto derivado / Nivel derivado con efecto mínimo.  
PNEC: Concentración prevista sin efecto.  
DL50: Dosis Letal Media.  
CL50: Concentración Letal Media.  
CE50: Concentración Efectiva Media.  
CI50: Concentración Inhibitoria Media.  
BOD: Demanda Biológica de Oxígeno.  
NOAEL: nivel sin efectos adversos observados  
NOEL: nivel de efecto nulo  
NOAEC: Concentración sin efecto adverso observado  
NOEC: Concentración sin efecto observado  
NP: No procede  
|| : Cambios respecto a la revisión anterior

**Bases de datos consultadas**

EINECS: European Inventory of Existing Commercial Substances.  
TSCA: Toxic Substances Control Act, US Environmental Protection Agency.  
HSDB: US National Library of Medicine.  
RTECS: US Dept. of Health & Human Services.

**REV. 2.0: Modificación total de la estructura de la FDS (ficha de seguridad).****Texto completo de las Indicaciones de peligro que no están incluidas en el apartado 2**

NP

Las empresas compradoras tienen la obligación de asegurar que sus empleados cuentan con la formación adecuada para manipular y utilizar el producto de forma segura, conforme a las indicaciones incluidas en esta ficha de datos de seguridad.

Asimismo, las empresas compradoras de este producto tienen la obligación de informar a sus empleados, y a las personas que pudieran manipularlo o utilizarlo en sus instalaciones, de todas las indicaciones incluidas en la ficha de datos de seguridad, especialmente, las referidas a los riesgos del producto para la seguridad y salud de las personas y para el medio ambiente.

La información que se suministra en este documento se ha recopilado en base a las mejores fuentes existentes y de acuerdo con los últimos conocimientos disponibles y con los requerimientos legales vigentes sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. Esto no implica que la



**0310**

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

información sea exhaustiva en todos los casos. Es responsabilidad del usuario determinar la validez de esta información para su aplicación en cada caso.



HDSM\_0565\_

**SECCION I IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y DE LA EMPRESA**

Nombre del producto : CHEMALAC  
 Número de MSDS : 70001076  
 Fabricante/distribuidor : IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.  
 Dirección : Av. Industrial 765  
 Ciudad-País : Lima-Perú  
 Código postal : Lima 1  
 Teléfono : (511) 336-8407  
 Fax : (511)336-8408  
 Teléfono de emergencias : CETOX: 2732318 / 999012933  
 Fecha de elaboración : 17/05/2017

**SECCION II COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES**

Composición general: Poliuretano mono componente.

Componentes Peligrosos	Núm. CAS N° EINECS/ELINCS	Símb. Peligro	Riegos (Frasas R)	Riegos (Frasas S)
Di-metil-benceno	1330-20-7	Xn	10, 20/21, 38	23-24
Acetoxietano	141-78-6	,Xi,F	11,36,66,67	23-24

**SECCION III IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS**

Símbolo de Identificación de los peligros

Xn Nocivo

Xi Irritante

F Fácilmente inflamable



Descripción de las frases R:

R10 Inflamable

R11 Fácilmente inflamable

R20/21 Nocivo por inhalación y en contacto con la piel

R36 Irrita los ojos

R38 Irrita la piel

R66 La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel

R67 La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y mareos.

**SECCION IV PRIMEROS AUXILIOS**

Indicaciones generales: Inmediatamente retirar ropa con salpicaduras del producto.



**Calidad que Construye**

Inhalación:	Trasladar a la persona a un lugar fresco y bien ventilado. En caso de asfixia proceder inmediatamente a la respiración artificial (RCP). Pedir inmediatamente atención médica.
Contacto con la piel	En caso de contacto con el producto caliente solamente aplicar agua para refrescar el área afectada y buscar atención médica de inmediato, no remover el producto si está adherido a la piel, esto debe ser realizado por el personal médico. El lavado con jabón y abundante agua es suficiente si el producto esta frío, en todo caso, obtener atención medica si el contacto causa una irritación.
Contacto con los ojos	Lavar con abundante agua por 15 minutos. Obtener atención médica de inmediato para el tratamiento de las quemaduras, si el contacto ocurrió a alta temperatura.
Ingestión	No inducir al vómito. Pedir atención medica inmediata.

#### SECCION V MEDIDAS CONTRA LOS INCENDIOS

Medios de Extinción:	Espuma Polvo Químico Seco Dióxido de carbono
Medios de extinción que NO deben utilizarse:	Agua a chorro directamente.
Riesgos especiales:	El producto es altamente Inflamable. En caso de incendio pueden desprenderse vapores tóxicos e irritantes.
Equipo de protección:	Es necesario el uso de un equipo completo de protección respiratoria y la extinción de fuego de grandes proporciones solo debe ser realizada por personal especializado.

#### SECCION VI MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

Precauciones individuales:	Procurar ventilación suficiente. Utilizar ropa y equipo de protección personal
Protección del medioambiente:	Prevenir la contaminación del suelo, aguas y desagües.
Métodos de limpieza:	Cortar la fuente del derrame, confinar el derrame o absorber con tierra, arena u otro material inerte, no materiales combustibles. Eliminar fuentes de ignición Recoger el material en recipientes o en contenedores para residuos para su posterior eliminación de acuerdo con las normas vigentes.



## SECCION VII MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

Manipulación:	Almacenar en lugares adecuados y bien ventilados. Usar equipo de protección personal. Manéjese con cuidado.
Almacenamiento:	Producto inflamable, mantener lejos del fuego y de fuentes de ignición. Almacenar en lugar bien ventilado. Mantener los recipientes secos y bien cerrados. Alejar de alimentos y bebidas.

## SECCION VIII CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

Medidas técnicas de protección:	Asegurar una buena ventilación y renovación de aire del local. No fumar, comer o beber durante la manipulación del producto.
Protección respiratoria:	Usar máscara de respiración en caso de ventilación insuficiente para evitar inhalar vapores del producto.
Protección de manos:	Usar guantes resistentes a solventes (neopreno, nitrilo o PVC).
Protección de los ojos:	Gafas de seguridad contra salpicaduras químicas.
Protección corporal:	Usar ropa de trabajo adecuada (antiestática) de preferencia de algodón y zapatos de seguridad

## SECCION IX PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

Aspecto	: Líquido
Color	: Transparente a ligeramente ámbar.
Densidad a 20 °C	: 3.725 ± 0.015 kg/gal
VOC	: 586.1 g/L
Solubilidad en agua	: Insoluble y reactivo en la superficie de contacto.

## SECCION X ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad:	Estable a temperatura ambiente y en condiciones normales de manipulación y almacenamiento.
Condiciones que deben evitarse:	Exposición a temperaturas elevadas y contacto con fuentes de ignición
Productos de descomposición peligrosa:	Ninguno conocido si se maneja adecuadamente. No se producen reacciones peligrosas.
Materias que deben evitarse:	Reacción exotérmica con derivados amínicos. Reacción con oxidantes fuertes.

**SECCION XI INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA**

Efectos peligrosos para la salud:

Por inhalación de vapores:

Pueden presentarse náuseas, vómito, mareo, diarrea, dificultad para respirar e incluso pérdida del conocimiento (efecto narcótico).

En contacto con la piel:

Puede causar irritación. Tras contactos prolongados con el producto, puede causar dermatitis. Puede tener efecto desengrasante sobre la piel, con riesgo de infección secundaria.

En contacto con los ojos:

Puede causar irritación.

Por ingestión:

Puede causar efectos nocivos.

**SECCION XII INFORMACIONES ECOLÓGICAS**

El producto es contaminante del agua, no permitir su incorporación al suelo, peligroso para el agua potable, no permitir su paso al alcantarillado.

**SECCION XIII CONSIDERACIONES SOBRE LA ELIMINACION DE RESIDUOS**

Los restos de productos químicos y materiales peligrosos deberán eliminarse de acuerdo a la legislación vigente.

Los envases contaminados deberán tratarse como el propio producto contenido.

Debe consultarse con los expertos en desechos y/o empresa autorizada de eliminación de residuos y a las autoridades responsables.

**SECCION XIV INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE**

ADR/RID N° ONU : 1866 Clase : 3 Grupo de Embalaje : III

Líquido inflamable, n.e.p.

IMO/IMDG N° ONU : 1866 Clase : 3 Grupo de Embalaje : III

Líquido inflamable, n.o.s.

IATA/ICAO N° ONU : 1115x Clase : 3 Grupo de Embalaje : III

Líquido inflamable, n.o.s.

**SECCION XV INFORMACIÓN REGLAMENTARIA**

Clasificación de los peligros especiales:

R10 Inflamable

R11 Fácilmente inflamable

R20/21 Nocivo por inhalación y en contacto con la piel

R36 Irrita los ojos

R38 Irrita la piel



- R66 La exposición repetida puede provocar sequedad o formación de grietas en la piel  
 R67 La inhalación de vapores puede provocar somnolencia y vértigo.

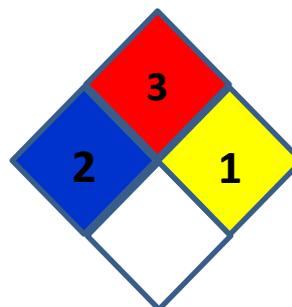
Clasificación de peligros especiales:

- S23 No respirar los vapores  
 S24 Evitar el contacto con la piel

## SECCION XVI OTRAS INFORMACIONES

Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos (SIMP/NFPA)

- 4 = Riesgo Extremo  
 3 = Riesgo Alto  
 2 = Riesgo Moderado  
 1 = Riesgo Mínimo  
 0 = Riesgo Insignificante



Esta información está basada única y exclusivamente en los datos proporcionados por los proveedores de los materiales usados, y no de la propia mezcla. No se extiende ninguna garantía, ni explícita ni implícita, concerniente a la exactitud de los datos o la adecuación del producto para el fin particular del usuario. El usuario debe aplicar su propio criterio para determinar si el producto es adecuado o no para sus fines.

**“La presente Edición anula y reemplaza la Versión N° 0 para todos los fines”**

# Hoja de Seguridad

según Directiva EC n° 1907/2006  
(ver instrucciones en Anexo II)

Construcción

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA EMPRESA

### Identificación del producto

Nombre comercial:

**Sikaflex® Universal**

### Información del Fabricante / Distribuidor

Fabricante / Distribuidor	Sika Perú S.A.C.
Dirección	Centro Industrial "Las Praderas de Lurín" S/N Mz. "B" Lote 5 y 6
Código postal y ciudad	Lima 16 – Lurín
País	Perú
Número de teléfono	(51 1) 618 6060
Telefax	(51 1) 618 6070

## 2. COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES

### Descripción Química

Polímero de Poliuretano

### Componentes Peligrosos

Número CAS	Concentración	Número CAS
Nafta (Petróleo)	1.0 – 10.0%	64742-82-1
Endurecedor LI (Isoforondiamina)	0.1 – 1.0%	932742-30-8

## 3. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

### Identificación de Riesgos de Materiales según NFPA:

#### Símbolo de Peligro

Líquidos inflamables: Categoría 4

Toxicidad específica en determinados órganos - exposiciones repetidas (Inhalación): Categoría 2  
(Sistema nervioso central)

Símbolo de Peligro:

**Palabras de Advertencia:** Atención

#### Indicaciones de peligro

H227 Líquido combustible.

H373 Puede provocar daños en los órganos (Sistema nervioso central) tras exposiciones prolongadas o repetidas si se inhala.

Consejos de prudencia P101 Si se necesita consejo médico, tener a mano el envase o la etiqueta.

P102 Mantener fuera del alcance de los niños.

P103 Leer la etiqueta antes del uso.

#### Prevención:

P210 Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.

P260 No respirar el polvo/ el humo/ el gas/ la niebla/ los vapores/ el aerosol.

P280 Llevar guantes/ gafas/ máscara de protección.

**Intervención:**

P314 Consultar a un médico en caso de malestar.

P370 + P378 En caso de incendio: Utilizar arena seca, producto químico seco o espuma resistente al alcohol para la extinción.

**Almacenamiento:**

P403 Almacenar en un lugar bien ventilado.

**Eliminación:**

P501 Eliminar el contenido/ el recipiente en una planta de eliminación de residuos autorizada.

Construcción

#### 4. PRIMEROS AUXILIOS

**Instrucciones Generales**

Facilitar siempre al médico la hoja de seguridad.

**En caso de Inhalación**

- Si se sienten molestias, acudir al médico

**En caso de contacto con la Piel**

- Lavar la zona afectada inmediatamente con abundante agua.
- Si persisten los síntomas de irritación, acudir al médico.

**En caso de contacto con los Ojos**

- Lavar los ojos afectados inmediatamente con agua abundante durante 15 minutos levantando ocasionalmente los párpados superior e inferior.
- Verificar si la víctima lleva lentes de contacto y en este caso retirárselas.
- Acudir inmediatamente al médico.

**En caso de Ingestión**

- No provocar el vómito, asegúrese de una buena circulación de aire.
- Requerir inmediatamente ayuda médica.

#### 5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

Medios de extinción adecuados:

Utilizar medidas de extinción adecuadas a las circunstancias locales y al ambiente circundante.

Métodos específicos de extinción:

Recoger el agua contaminada de extinción de incendios por separado. Esta no deben descargarse en los desagües.

Los residuos de incendio y el agua de extinción contaminada deben eliminarse de acuerdo con las regulaciones locales.

Equipo especial de protección para el personal de lucha contra incendios:

En caso de incendio, usar equipo respiratorio autónomo.

#### 6. MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

**Precauciones individuales**

- Usar equipo de protección personal.
- Rechazar el acceso a personas desprotegidas.

**Medidas de protección del medio ambiente**

- No vierta en aguas superficiales o sistemas de alcantarillado sanitario.

- Si el producto contamina ríos y lagos o desagües, informar.
- Respectivas autoridades.

#### Métodos de limpieza

- Empapar con un material absorbente inerte (por ejemplo arena, gel de sílice, aglutinante ácido, aglutinante universal, aserrín).
- Guardar en contenedores apropiados y cerrados para su eliminación.

## 7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

### Indicaciones para manipulación sin peligro

- No respirar los vapores ni la niebla de pulverización. Evite los límites de exposición ocupacional (ver sección 8).
- No poner en los ojos, en la piel o en la ropa.
- Para protección personal ver Sección 8.
- Personas con antecedentes de problemas de sensibilización de la piel o asma, alergias, enfermedades respiratorias crónicas o enfermedades recurrentes no debe emplearse en ningún proceso en el que se está utilizando la mezcla.
- Fumar, comer y beber debe ser prohibido en el área de aplicación.
- Seguir las medidas de higiene estándar para el manejo de productos químicos.

### Condiciones para almacenamiento seguro

- Prevenir el acceso de personas no autorizadas.
- Almacenar en el envase original.
- Mantener secos y herméticamente cerrados los recipientes y guardarlos en un sitio fresco y bien ventilado.
- Observar las precauciones del rótulo.
- Almacenar de acuerdo con las regulaciones locales.

## 8. LÍMITES DE EXPOSICIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

### Protección personal

#### Medidas generales de protección e higiene

- No respirar los vapores.
- No fumar, ni comer o beber durante el trabajo.
- Lavarse las manos antes de los descansos y después del trabajo.
- Quitarse inmediatamente la ropa manchada o empapada.
- Protección preventiva de la piel con pomada protectora.
- Preveer una ventilación suficiente o escape de gases en el área de trabajo.

#### Protección respiratoria

- En caso de ventilación insuficiente utilizar Mascara de protección con filtro para vapor.
- El tipo de filtro de vapor depende de la concentración ambiental de contaminante en el lugar.

#### Protección de las manos

- Guantes de goma de butilo / nitrilo

#### Protección de los ojos

- Gafas protectoras

#### Protección corporal

- Ropa de trabajo.

## 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

### Aspecto

Estado Físico	Pastoso
Color	Blanco/Gris
Olor	Característico

**Datos significativos para la seguridad**

Punto de inflamación	No aplica
Densidad a 23°C	Aprox. 1.59 g/mL
Contenido VOC (w/w)	<10 %

**10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD****Reactividad:**

No se conocen reacciones peligrosas en condiciones normales de uso.

**Estabilidad química:**

El producto es químicamente estable.

**Posibilidad de reacciones peligrosas:**

Estable bajo las condiciones de almacenamiento recomendadas.

**Condiciones a evitar:**

No hay información disponible.

**Materiales incompatibles:**

No hay información disponible.

**11. INFORMACIONES TOXICOLÓGICAS****Sensibilización:**Por contacto con la piel:

- Es posible la sensibilización/reacción alérgica.
- Pueden observarse reacciones alérgicas en personas sensibles, incluso con concentraciones muy bajas de producto.

**Experiencia sobre personas**Contacto con la piel

- Puede causar irritación

Contacto con los ojos

- Puede causar irritación ocular

Inhalación

- Puede causar irritación
- Los vapores tienen efecto narcótico. Pueden verse afectado el tiempo de reacción y el sentido de la coordinación

Ingestión

- Una pequeña cantidad puede causar perturbaciones considerables en la salud.

**Otras informaciones toxicológicas**

Para productos de varios componentes ver también las fichas de datos de seguridad de los otros componentes.

**12. INFORMACIONES ECOLÓGICAS****Otra Información**

- No vaciar en los desagües; disponer de este material y de su envase de forma segura.
- Evitar la dispersión del material derramado y el escurrimiento y contacto con suelos, vías fluviales, desagües y alcantarillas.

**13. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS**

No desperdicie el Producto. Si ha de eliminar el producto, mezclar sus componentes para que reaccionen y dejar endurecer (el residuo endurecido es inerte), o bien identifique como residuo

especial. Para la disposición final, tomar contacto con la autoridad competente y/o empresa autorizada de eliminación de residuos.

#### 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

##### ADR / RID

Información Complementaria

Mercancía no regulada

##### IMO / IMDG

Información Complementaria

Mercancía no regulada

##### IATA / ICAO

Información Complementaria

Mercancía no regulada

#### 15. DISPOSICIONES DE CARÁCTER LEGAL

Etiquetado según 88/379/EEC

El producto está clasificado y etiquetado según Directivas CE y la legislación nacional correspondiente.

Etiquetado especial para ciertos preparados (Anexo III al 88/379/CEE)

Contiene isocianatos. Tener en cuenta las indicaciones del fabricante.

#### 16. OTRAS INFORMACIONES

En caso de emergencia recomendamos llamar a:

Alo EsSalud :

472 2300 y/o 0801-10200

Central de Emergencias de los Bomberos:

116 y/o 222 0 222

##### Advertencia:

La información contenida en esta Hoja de Seguridad corresponde a nuestro nivel de conocimiento en el momento de su publicación. Quedan excluidas todas las garantías. Se aplicarán nuestras Cláusulas Generales de Contratación para la Venta de Productos de Sika Perú S.A.C. Por favor, consulte la Hoja Técnica del producto antes de su utilización. Los usuarios deben remitirse a la última edición de las Hojas de Seguridad de los productos; cuyas copias se entregarán a solicitud del interesado o a las que pueden acceder en Internet a través de nuestra página web [www.sika.com.pe](http://www.sika.com.pe)

Aprobado por: GMS

Construcción



Química  
Universal

## HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS QUIMICOS (HDS)

Fecha de oct-16

Versión : 1

### 1. Identificación de la mezcla y del proveedor

**Nombre de la mezcla** : Cal Viva  
**Código interno de la mezcla** : 6064084411  
**Nombre del proveedor** : QUIMICA UNIVERSAL LTDA.  
**Dirección** : Lo Zañartu 092 - Quilicura  
**Teléfono de Emergencia en Chile** : **CITUC (562) 26353800**  
**Fax** : 627 9130  
**e-mail** : [VENTAS@QUIMICAUNIVERSAL.CL](mailto:VENTAS@QUIMICAUNIVERSAL.CL)

### 2. Información sobre la mezcla

**Nombre químico** : Cal Viva  
**Fórmula Química** : No tiene fórmula química definida, es una mezcla de sustancias compuestas básicamente por: CaO, OMg, Co3ca, O3fe3, O3AL2, ONa < 4%, OK < 4%, SiO2, arcillas, residuos.  
**Sinónimos** : Cal común u ordinaria  
**Número Naciones Unidas** : No tiene  
**Número CAS** : No tiene

### 3. Identificación de los Riesgos

**La reacción de apagado de la cal produce elevación de temperatura y elimina vapor del agua.**

**Los cuidados que hay que tener son:**

- Aislar el producto del contacto con el agua.
- En caso de contacto con agua, controlar la reacción, ya sea evitando el contacto o agregando agua en exceso.
- El contacto del producto con la humedad ambiental produce el apagado de la cal, pero levemente, sin riesgo. Continúa la degradación hasta carbonato de calcio.

**Clasificación de riesgo del producto químico:** No tiene.

**Símbolo de identificación:** No corresponde.

**Señal que especifique riesgo:** No corresponde.

### 4. Medidas de primeros auxilios

En caso de contacto accidental con el producto, proceder de acuerdo con:

- a) Inhalación** : Trabajar con el producto en lugares ventilados y con protección naso – bucal (mascarilla). Si se produce inhalación, retirarse a un lugar ventilado.
- b) Contacto con la Piel** : Trabajar con guantes y ropa de protección. En caso de contacto, eliminar el producto en seco y luego lavar con agua y jabón.
- c) Contacto con los Ojos** : Trabajar con antiparras durante el manipuleo del producto. Lavar con abundante agua durante varios minutos, consultar al médico.

- |                                  |   |  |
|----------------------------------|---|--|
| <b>d) Ingestión</b>              | : | En este caso es nocivo, lavar la boca con agua y derivar al centro asistencial. No se debe ingerir el producto.  |
| Notas especiales para uso médico | : | El paciente ya derivado al médico, debe ser tratado por irritación producida durante el contacto con el producto. La eliminación del producto en la zona afectada se realiza antes de partir al centro de asistencia de salud. |

**5. Medidas para lucha contra el fuego**

- |   |   |   |
|---|---|---|
| Agentes de extinción                              | : | El producto no produce fuego.                         |
| <b>a) Procedimientos especiales para combatir</b> | : | Procedimientos especiales: No existe riesgo especial. |

**6. Medidas para controlar derrames o fugas**

- |  |   |   |
|--|---|---|
| <b>Equipos de protección personal para atacar la emergencia</b>    | : | El equipo de protección del personal se conforma de: ropa de protección, guantes de caucho, antiparras, calzado de seguridad, mascarilla naso – bucal.                    |
| <b>a) Precauciones a tomar para evitar daños al medio ambiente</b> | : | Las precauciones a tomar son durante el apagado de la cal, en el corto plazo se producirá la transformación a carbonato de calcio que es inerte para el medio ambiente.   |
| <b>b) Métodos de Limpieza</b>                                      | : | Recolección en seco. Los desechos se deben retornar a su envase de origen o similar. Este material puede ser reciclado como uso agrícola (abono). Es un regulador del PH. |

**7. Manipulación y Almacenamiento**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <b>7.1 Manipulación</b>                 | : | Evitar contacto con la humedad para preservar el producto. Evitar el contacto con el agua. |
| <b>7.2 Almacenamiento</b>               | : |  |
| <b>a) Condiciones de almacenamiento</b> | : | Almacenar en un lugar cerrado y seco. Ventilar durante la manipulación.                    |
| <b>b) Embalajes recomendados</b>        | : | Se recomienda sacos impermeables de 1.500 KGS.   |

**8. Control de Exposición/Protección especial**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <b>a) Medidas para reducir la posibilidad de exposición</b> | : | Contar con el EPP apropiado.                         |
| <b>b) Parámetros para control</b>                           | : | Transporte carretero, envases por 1.000 - 1.500 KGS. |
| Límite permisible ponderado (LPP)                           | : | 1.6 mg/m <sup>3</sup>                                |
| Límite permisible absoluto (LPA)                            | : | No corresponde                                       |
| <b>c) Equipos de protección personal</b>                    | : |  |
| Protección respiratoria                                     | : | Usar trompa buco nasal, 95%                          |
| Guantes de protección                                       | : | Guantes de caucho y/o descarte de seguridad          |
| Protección de la vista                                      | : | Antiparras   |
| Otros equipos de protección                                 | : | No Aplica  |

**9. Propiedades Físicas y Químicas**

- a) Estado Físico : Sólido
- b) Apariencia : Polvo Blanco
- c) Olor : Rancio
- d) Concentración : 85% Máximo

**9.1 Características**

- Temperatura de descomposición : No tiene
- Punto de inflamación : No tiene
- Punto de auto ignición : No tiene
- Punto de inflamación, grad. C(F) : No tiene
- Peligros de fuego o explosión : No tiene
- Velocidad de propaganda : No tiene
- Presión de vapor a 20° C : No tiene
- Densidad de vapor : No tiene
- Gravedad específica : 3,19
- Solubilidad en agua y otros solventes : Ligeramente

**Químicas**

OCa Activo	85,00 %	Ca (OH)2	1,50 % (Cal apagada)
Omg	1,00 %	Residuos	1,00 %
ONa	0,12 %	Arcillas	0,25 %
OK	0,03 %		
O3Fe2	0,045 %		
O3Al2	0,025 %		
SiO2	0,40 %		
CO3Ca	10,00% (Piedra Caliza)		

**10. Estabilidad y reactividad**

- Estabilidad** : Normalmente estable, excepto en presencia del agua. En contacto con agua produce una reacción de apagado que desprende calor y vapor de agua.
- a) **Condiciones que se deben evitar** : Presencia de agua
- b) **Incompatibilidad** (materiales que se deben : Aguas y ácidos
- c) **Prod. peligrosos de la descomposición** : Ninguna
- d) **Polimerización peligrosa** : No ocurre. En presencia de ácidos, desprende calor, anhídrido carbónico y/o vapor de agua.

**11. Información Toxicológica**

- Toxicidad a corto plazo (Aguda) : No se observa
- Toxicidad a largo plazo (Crónica) : No se observa

**12. Información Ecológica**

- a) **Inestabilidad** : Inestable a la presencia de humedad
- b) **Persistencia/Degradabilidad** : Degradable hasta inerte
- c) **Bío Acumulación** : No aplica
- d) **Ecotoxicidad** : Controlar la reacción de apagado. Aplicar en suelos con profesionales agrónomos. La cal viva se utiliza en la potabilización de agua, es aplicado en la agricultura como regulador natural del PH.

**13. Consideraciones sobre Disposición Final**

Métodos recomendados y aprobados por la normativa chilena para disponer de la sustancia, residuos, desechos : Lavado.

Métodos recomendados y aprobados por la normativa chilena para eliminación de envases / embalajes contaminados: : Reciclado. El big – bag es retornado a Argentina donde se elimina.

**14. Información sobre Transporte**

Información de transporte : Transporte en camiones rampas con big – bag de polipropileno de 1.500 Kg. A granel en camiones silos o tolvas con cierre hermético.

Disposiciones Especiales NCh 2190, marcas :  
N° UN :

**15. Normas vigentes**

Normas internacionales aplicables : ASTM, DIN  
Normas nacionales aplicables : IRAM, NCH  
Marcas en Etiqueta : No aplicable

**16. Otras Informaciones**

Los datos consignados en esta hoja de datos fueron obtenidos de fuentes confiables. Sin embargo, se entregan sin garantía expresa o implícita respecto de su exactitud o corrección. Las opiniones expresadas en este formulario son las de profesionales capacitados de **Química Universal Ltda.** la información que se entrega en él es la conocida actualmente sobre la materia. Considerando el uso de esta información y de los productos está fuera del control de **Química Universal Ltda.**, la empresa no asume responsabilidad alguna por este concepto. determinar las condiciones de uso seguro del producto es obligación del usuario.



# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ADHESIVO 32 (Parte A)

## SECCION I:

### IDENTIFICACION DEL PRODUCTO

Código del producto : 70002247  
 Nombre del producto : Chema Epox Adhesivo 32 (Parte A)  
 Fabricante/distribuidor : IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.  
 Dirección : Av. Industrial 765  
 Ciudad-País : Lima-Perú  
 Código postal : Lima 1  
 Teléfono : (511) 336-8407  
 Fax : (511) 336-8408  
 Teléfono de emergencias : Aló EsSalud 472-2300 o 0801-10200

## SECCION II:

### COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES

#### Descripción química:

Epóxico de dos componentes, Parte "A".

Componentes Peligrosos	núm. CAS	Símb. Peligro	Frases R	Nº CE
Diglicidyl Éter de Bisfenol A	25068-38-6	Xi, N	36,38,43, 51/53	500-033-5

## SECCION III:

### IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

#### Identificación de peligros

Xi Irritante  
 N Peligro para el medio ambiente

#### Calificación de peligros especiales

36/38 Irrita los ojos y la piel.  
 43 Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel  
 51/53 Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático

## SECCION IV:

### PRIMEROS AUXILIOS

**Indicaciones generales:** En caso de pérdida del conocimiento nunca dar a beber ni provocar el vómito. Si persisten los síntomas o en caso de duda consultar a un médico.

**Inhalación:** Trasladar a la persona a un lugar fresco y bien ventilado. Mantener al paciente en reposo y abrigado. Pedir atención médica.

**Contacto con la piel:** Lavar con abundante agua y jabón, despojarse de la ropa contaminada y lavar antes de volver a usar. Si persisten los síntomas de irritación, acudir al médico.

**Contacto con los ojos:** Lavar abundantemente con agua corriente durante 15 minutos manteniendo los párpados abiertos. Pedir atención médica.

**Ingestión:** No inducir al vómito. Pedir atención médica.

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
 e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com





# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ADHESIVO 32 (Parte A)

## SECCION V: MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

**Medios de Extinción:** Espuma  
Polvo Químico Seco  
Dióxido de carbono  
Arena Agua  
Pulverizada

**Medios de extinción que NO deben utilizarse:** Agua a chorro.

**Riesgos especiales:** En caso de incendio pueden desprenderse gases productos de la combustión como monóxido de carbono y dióxido de carbono.

**Equipo de protección:** Utilizar equipo de respiración autónomo (fuego tipo B).

**Indicaciones adicionales:** Podrá emplearse agua pulverizada para enfriar recipientes.  
El recipiente puede explotar si es calentado.  
Durante la emergencia, la exposición a los productos descompuestos puede causar problemas de salud, obtener atención medica.

## SECCION VI : MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

**Precauciones individuales:** No inhalar los vapores.  
Procurar ventilación suficiente.  
Retirar todas las fuentes de ignición  
Utilizar ropa y equipo de protección personal.

**Protección del medioambiente:** Prevenir la contaminación del suelo, aguas y desagües.

**Métodos de limpieza:** Cortar la fuente del derrame.  
Confinar el derrame o absorber con tierra, arena u otro material inerte, no absorber con materiales combustibles.  
Eliminar fuentes de ignición.  
Recoger el material en recipientes o en contenedores para residuos para su posterior eliminación de acuerdo con las normas vigentes.  
Limpiar los restos con abundante agua y detergente.

## SECCION VII: MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO

**Manipulación:** Almacenar en lugares adecuados y bien ventilados.  
Evitar el contacto con la piel, ojos y ropa.  
Evitar la inhalación de vapor o neblina  
Mantener lejos del fuego y de fuentes de ignición.  
Usar equipo de protección personal.  
Manéjese con cuidado.  
Después de manipular el producto lavarse con agua y jabón.

**Almacenamiento:** Almacenar en lugar seco, fresco y bien ventilado.  
Mantener lejos del fuego y de fuentes de ignición.  
Mantener los recipientes secos y bien cerrados.  
Alejar de alimentos y bebidas.  
Proteger de temperaturas muy bajas

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com





# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ADHESIVO 32 (Parte A)

## SECCION VIII : CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCION PERSONAL

<b>Medidas técnicas de protección:</b>	Asegurar una buena ventilación y renovación de aire del local No fumar, comer o beber durante la manipulación del producto. Lavarse las manos antes de los descansos y después del trabajo.
<b>Protección respiratoria:</b>	En caso de ventilación insuficiente usar máscara de respiración con filtro para gases
<b>Protección de las manos:</b>	Usar guantes resistente a productos químicos.
<b>Protección de los ojos:</b>	Usar gafas cerradas, protectores contra productos químicos.
<b>Protección corporal:</b>	Usar ropa de trabajo adecuada (antiestática), de preferencia de algodón.

## SECCION IX : PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

<b>Aspecto:</b>	Líquido viscoso
<b>Color:</b>	Gris
<b>Olor:</b>	Característico.
<b>P.e. Kg/gal:</b>	5.70 +/- 0.1
<b>Solubilidad en agua:</b>	Insoluble.

## SECCION X: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

<b>Estabilidad:</b>	Estable
<b>Condiciones que deben evitarse:</b>	Evitar exposición a temperaturas elevadas, luz directa del sol y contacto con fuentes de ignición.
<b>Productos de descomposición peligrosos:</b>	Ninguno si se maneja adecuadamente. Por fuego: monóxido de carbono, dióxido de carbono
<b>Polimerización espontánea:</b>	No se polimeriza.
<b>Materias que deben evitarse:</b>	Reacción exotérmica con derivados amínicos. Materiales fuertemente alcalinos y fuertemente ácidos para evitar reacciones exotérmicas.

## SECCION XII : INFORMACIONES ECOLÓGICAS

### Efectos peligrosos para la salud:

**Por inhalación prolongada de vapores:** Puede causar irritación.

**En contacto con la piel:** Puede causar irritación. Pueden observarse reacciones alérgicas en personas sensibles, incluso en concentraciones bajas.

**En contacto con los ojos:** Puede causar irritación.

**Por ingestión:** Puede causar efectos nocivos para la salud. En caso de hipersensibilidad de las vías respiratorias como asma, tos, bronquitis crónica, etc., se desaconseja manipular o utilizar éste producto.

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



**IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com





# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ADHESIVO 32 (Parte A)

## SECCION XII : INFORMACIONES ECOLÓGICAS

El producto es contaminante del agua, no permitir su incorporación al suelo, peligroso para el agua potable, no permitir su paso al alcantarillado.

## SECCION XIII : CONSIDERACIONES SOBRE LA ELIMINACION DE RESIDUOS

Los restos de productos químicos y materiales peligrosos deberán eliminarse de acuerdo a la legislación vigente. Los envases contaminados deberán tratarse como el propio producto contenido. Debe consultarse con los expertos en desechos y/o empresa autorizada de eliminación de residuos y a las autoridades responsables.

## SECCION XIV: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

### ADR/RID

**Nº ONU: Clase:** Grupo de Embalaje:  
Sustancia nociva para el medio ambiente.  
Contiene resina epóxica

### IMO/IMDG

**Nº ONU: Clase:** Grupo de Embalaje:  
Mercancía no peligrosa

### IATA/ICAO

**Nº ONU: Clase:** Grupo de Embalaje:  
Mercancía no peligrosa

## SECCION XV: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Símbolos:



Xi



N

Identificación de peligros:

Xi  
NIrritante  
Peligroso para el medio ambiente

Calificación de peligros especiales:

Frases R:

36/38  
43  
51/53Irrita los ojos y la piel  
Posibilidad de sensibilización en contacto con la piel  
Toxico para los organismos acuáticos

Frases S:

24/25  
26  
36/37/39  
51Evítese el contacto con los ojos y la piel  
En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico  
Usen indumentaria y guantes adecuados y protección para los ojos / la cara  
Úsese únicamente en lugares bien ventilados

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com





# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ADHESIVO 32 (Parte A)

## SECCION XVI: OTRAS INFORMACIONES

### Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos (SIMP)

- 4 = Riesgo severo
- 3 = Riesgo serio
- 2 = Riesgo moderado
- 1 = Riesgo leve
- 0 = Riesgo mínimo

SALUD	2
INFLAMABILIDAD	1
REACTIVIDAD	0
RIESGOS ESPECIALES	

Esta información está basada única y exclusivamente en los datos proporcionados por los proveedores de los materiales usados, y no de la propia mezcla. No se extiende ninguna garantía, ni explícita ni implícita, concerniente a la exactitud de los datos o la adecuación del producto para el fin particular del usuario. El usuario debe aplicar su propio criterio para determinar si el producto es adecuado o no para sus fines.

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



**IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com





# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ANCLAJE 32 (Parte B)

## SECCION I:

### IDENTIFICACION DEL PRODUCTO

Código del producto : 70002247  
 Nombre del producto : Chema Epox Adhesivo 32 (Parte B)  
 Fabricante/distribuidor : IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.  
 Dirección : Av. Industrial 765  
 Ciudad-País : Lima-Perú  
 Código postal : Lima 1  
 Teléfono : (511) 336-8407  
 Fax : (511) 336-8408  
 Teléfono de emergencias : Aló EsSalud 472-2300 o 0801-10200

## SECCION II:

### COMPOSICIÓN / INFORMACIÓN DE LOS COMPONENTES

#### Descripción química:

Epóxico de dos componentes, Parte "B".

Componentes Peligrosos	núm. CAS	Símb.Peligro	Frases R	Nº CE
Amidoamina	Confidencial	C, Xn	20/21/22, 34, 42/43	--

## SECCION III:

### IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

#### Identificación de peligros

C Corrosivo  
 Xn Nocivo

#### Calificación de peligros especiales

20/21/22 Nocivo por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel  
 34 Provoca quemaduras  
 42/43 Posibilidad de sensibilización por inhalación y en contacto con la piel

## SECCION IV:

### PRIMEROS AUXILIOS

**Indicaciones generales:** Solicite atención médica.. En caso de pérdida del conocimiento dar respiración artificial.

**Inhalación:** Si ha dejado de respirar o es dificultosa, dé respiración artificial. Puede ser indicado el uso de oxígeno. Trasladar a la persona a un lugar fresco y bien ventilado. Pedir atención médica inmediata.

**Contacto con la piel:** Inmediatamente quite la ropa contaminada y cualquier producto químico extraño. Inicie y mantenga irrigada la piel con abundante agua hasta que el paciente reciba asistencia médica. Si la asistencia médica no esta puntualmente disponible, siga irrigando durante una hora. Cubrir la herida con preparación estéril., y lavar antes de volver a usar. Pedir atención medica inmediata, si esta no es posible, continúe lavando durante una hora.

**Contacto con los ojos:** Lavar abundantemente con agua corriente durante 20 minutos manteniendo los párpados abiertos. Retirar lentes de contacto. Pedir atención médica inmediata, si esta no es posible, continúe lavando durante una hora

**Ingestión:** No induzca al vómito sin el consejo médico. Si una persona vomita colóquelo en la posición de recuperación. Nunca dé nada por la boca a una persona inconsciente. Prevenga la aspiración de vómito. Gire la cabeza de la víctima a un lado.

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
 e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com





# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ANCLAJE 32 (Parte B)

## SECCION V: MEDIDAS CONTRA INCENDIOS

**Riesgos especiales:** En caso de incendio pueden desprenderse gases tóxicos de óxidos de nitrógeno. Puede generar amoniaco. La combustión incompleta puede generar monóxido de carbono. Los vapores productos de la combustión son nocivos y tóxicos. El personal debe ser evacuado.

**Equipo de protección:** Utilizar equipo de respiración autónomo, ropa protectora.

**Indicaciones adicionales:** Podrá emplearse agua pulverizada para enfriar recipientes. Al final de tareas de extinción no permita que los residuos entren en el alcantarillado o cursos de agua, deben ser eliminados de acuerdo con la legislación vigente.

## SECCION VI : MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

- Precauciones individuales:** No inhalar los vapores.  
Procurar ventilación suficiente.  
Retirar todas las fuentes de ignición  
Utilizar ropa y equipo de protección personal.
- Protección del medioambiente:** Prevenir la contaminación del suelo, aguas y desagües.
- Métodos de limpieza:** Cortar la fuente del derrame.  
Confinar el derrame o absorber con tierra, arena u otro material inerte, no absorber con materiales combustibles.  
Eliminar fuentes de ignición.  
Recoger el material en recipientes o en contenedores para residuos para su posterior eliminación de acuerdo con las normas vigentes.

## SECCION VII: MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO

- Manipulación:** Evitar el contacto con la piel, ojos y ropa.  
Evitar la inhalación de vapor o neblina  
Mantener lejos del fuego y de fuentes de ignición.  
Usar equipo de protección personal.  
Manéjese con cuidado.  
No presurice los contenedores para vaciarlos  
Después de manipular el producto lavarse con agua y jabón.
- Almacenamiento:** Almacenar en lugar seco, fresco y bien ventilado.  
Mantener lejos del fuego y de fuentes de ignición.  
Mantener los recipientes secos y bien cerrados.  
No almacenar cerca de ácidos ni de oxidantes.  
Alejar de alimentos y bebidas.  
Proteger de temperaturas muy bajas.  
Proteger de temperaturas elevadas y de los rayos solares directos.

## SECCION VIII : CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCION PERSONAL

- Medidas técnicas de protección:** Asegurar una buena ventilación y renovación de aire del local  
No fumar, comer o beber durante la manipulación del producto.  
Lavarse las manos antes de los descansos y después del trabajo.
- Protección respiratoria:** En caso de ventilación insuficiente usar máscara de respiración con filtro para gases
- Protección de las manos:** Usar guantes resistente a productos químicos.
- Protección de los ojos:** Usar gafas cerradas, protectores contra productos químicos.
- Protección corporal:** Usar ropa de trabajo adecuada (antiestática), de preferencia impermeable.

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com



**HOJA DE SEGURIDAD**

CHEMA EPOX ANCLAJE 32 (Parte B)

**SECCION IX : PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS**

<b>Aspecto:</b>	Líquido
<b>Color:</b>	Âmbar
<b>Olor:</b>	Característico
<b>P.e. Kg/gal:</b>	3.65 ± 0.05
<b>Solubilidad en agua:</b>	Insoluble.

**SECCION X: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD**

<b>Estabilidad:</b>	Estable en condiciones normales.
<b>Condiciones que deben evitarse:</b>	Evitar exposición a temperaturas elevadas, luz directa del sol y contacto con fuentes de ignición.
<b>Productos de descomposición peligrosa:</b>	Ácido nítrico, Amoníaco. Óxidos de nitrógeno (NOx), El óxido de nitrógeno puede reaccionar con vapores de agua para formar el ácido nítrico corrosivo. Monóxido de carbono, Dióxido de carbono (CO2), Aldehídos, Fragmentos de hidrocarburo inflamables, Nitrosamina, Cloro.
<b>Polimerización espontánea:</b>	No se polimeriza.
<b>Materias que deben evitarse:</b>	Metales reactivos (p.ej. sodio, calcio, zinc etc.). Materiales reactivos con compuestos de hidroxilo. <b>PRECAUCIÓN!</b> Cuando esta en contacto con ácido nitroso, nitritos o atmósferas con altas concentraciones de óxidos nitrosos, pueden formarse n-Nitrosaminas, muchas de las cuales son conocidas como potentes cancerígenos. Ácido nitroso y otros agentes generadores de nitrógeno. Ácidos orgánicos (p. ej. ácido acético ácido, cítrico etc.). Ácidos minerales. Hipoclorito de sodio. Oxidantes. La reacción con peróxidos puede causar la descomposición violenta de peróxido, puede explotar. El producto corroe lentamente el cobre, el aluminio, el zinc y superficies galvanizadas.

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.

**IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com





# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ANCLAJE 32 (Parte B)

## SECCION XII : INFORMACIONES ECOLÓGICAS

No permitir su incorporación al suelo, peligroso para el agua potable, no permitir su paso al alcantarillado.

## SECCION XIII : CONSIDERACIONES SOBRE LA ELIMINACION DE RESIDUOS

Los restos de productos químicos y materiales peligrosos deberán eliminarse de acuerdo a la legislación vigente. Los envases contaminados deberán tratarse como el propio producto contenido. Debe consultarse con los expertos en desechos y/o empresa autorizada de eliminación de residuos y a las autoridades responsables.

## SECCION XIV: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

### ADR/RID

**N° ONU: 2735 Clase: 8 Grupo de Embalaje: III**  
 Nombre: Amina, líquida, corrosiva, n.e.p.  
 Contiene: Dietilentiamina

### IMO/IMDG

**N° ONU: 2735 Clase: 8 Grupo de Embalaje: III**  
 Nombre: Amina, líquida, corrosiva, n.e.p.  
 Contiene: Dietilentiamina

### IATA/ICAO

**N° ONU: 2735 Clase: 8 Grupo de Embalaje: III**  
 Nombre: Amina, líquida, corrosiva, n.e.p.  
 Contiene: Dietilentiamina

## SECCION XV: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Símbolos:



C

Identificación de peligros:

C Corrosivo

Calificación de peligros especiales:

<b>Frases R:</b>	20/21/22 34 42/43	Nocivo por inhalación, por ingestión y en contacto con la piel Provoca quemaduras Posibilidad de sensibilización por inhalación y en contacto con la piel
<b>Frases S:</b>	24 26 36/37/39 45	Evítese el contacto con la piel En caso de contacto con los ojos, lávense inmediata y abundantemente con agua y acúdase a un médico Usen indumentaria y guantes adecuados y protección para los ojos / la cara En caso de accidente o malestar, acúdase inmediatamente al médico (si es posible, muéstresele la etiqueta)

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



**IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
 e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com





# HOJA DE SEGURIDAD

CHEMA EPOX ANCLAJE 32 (Parte B)

## SECCION XVI: OTRAS INFORMACIONES

### Sistema de Identificación de Materiales Peligrosos (SIMP)

- 4 = Riesgo severo
- 3 = Riesgo serio
- 2 = Riesgo moderado
- 1 = Riesgo leve
- 0 = Riesgo mínimo

SALUD	3
INFLAMABILIDAD	1
REACTIVIDAD	0
RIESGOS ESPECIALES	

Esta información está basada única y exclusivamente en los datos proporcionados por los proveedores de los materiales usados, y no de la propia mezcla. No se extiende ninguna garantía, ni explícita ni implícita, concerniente a la exactitud de los datos o la adecuación del producto para el fin particular del usuario. El usuario debe aplicar su propio criterio para determinar si el producto es adecuado o no para sus fines.

La información que suministramos está basada en ensayos que consideramos seguros y correctos de acuerdo a nuestra experiencia. Los usuarios quedan en libertad de efectuar las pruebas y ensayos previos que estimen conveniente para determinar si son apropiados para un uso particular. El uso, aplicación y manejo de los productos, queda fuera de nuestro control y es de exclusiva responsabilidad del usuario.



**IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

Av. Industrial 765, Lima 1. Teléf. (511) 336-8407 - Fax (511) 336-8408  
e-mail: chema@iticsa.com web: www.iticsa.com



## Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

Pág. 1 de 4  
Edición: Jul.2007

### 1. PRODUCTO

NOMBRE COMERCIAL : GASOLINA PETROPERÚ SUPER 90 SIN PLOMO  
NOMBRE ALTERNATIVO : SUPER 90 – SP

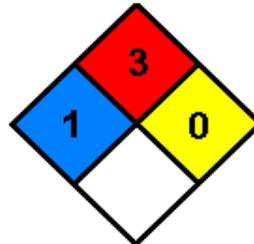
### 2. CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

FÓRMULA	: Mezcla de hidrocarburos.
APARIENCIA, COLOR, OLOR	: Transparente, color violeta y olor característico.
GRAVEDAD ESPECÍFICA 15.6/15.6°C	: 0.73 – 0.76
PUNTO DE INFLAMACIÓN, °C	: < 0
LÍMITES DE INFLAMABILIDAD, % vol. en aire:	De 1.4 a 7.6
PUNTO DE AUTOIGNICIÓN, °C	: 280 aprox.
SOLUBILIDAD EN AGUA	: Insoluble
FAMILIA QUÍMICA	: Hidrocarburos (Derivado de petróleo).
COMPOSICIÓN	: Mezcla de hidrocarburos saturados, olefinas, naftenos y aromáticos, en el rango aprox. de C <sub>5</sub> a C <sub>12</sub> .

### 3. RIESGOS

La clasificación de riesgos según la NFPA (National Fire Protection Association) es la siguiente:

- Salud : 1
- Inflamabilidad : 3
- Reactividad : 0



#### 3.1 SALUD

##### SÍNTOMAS:

- OJOS: El contacto causa lagrimeo e irritación con sensación de ardor. Puede causar conjuntivitis si la exposición a los vapores es por un periodo prolongado.
- PIEL: Causa irritación y sequedad o desgrase de la piel. En algunos casos el contacto repetido ocasiona enrojecimiento e inflamación.
- INHALACIÓN: Dolor de cabeza, irritación nasal y respiratoria, náuseas, somnolencia, dificultad para respirar, depresión del sistema nervioso central y pérdida de la conciencia. La exposición permanente puede causar cambios en el comportamiento.
- INGESTIÓN: Causa irritación en la garganta y el estómago; diarrea y vómitos. Puede ingresar a los pulmones durante la ingestión o el vómito y causar neumonía química con fatales consecuencias.

##### PRIMEROS AUXILIOS:

## Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

Pág. 2 de 4  
Edición: Jul.2007

- OJOS: Lavar con abundante agua por 15 minutos. Obtener atención médica de inmediato.
- PIEL: Lavar el área afectada con agua y jabón. Quitar la ropa contaminada lo antes posible y lavarla antes de un nuevo uso. Obtener atención médica de inmediato.
- INHALACIÓN: Trasladar inmediatamente a la persona afectada hacia un ambiente con aire fresco. Administrar respiración artificial o resucitación cardiopulmonar de ser necesario y obtener atención médica de inmediato.
- INGESTIÓN: Actuar con rapidez. No inducir al vómito a fin de evitar que el producto ingrese a los pulmones por aspiración. Mantener en reposo a la persona afectada y obtener atención médica de inmediato.

### PROTECCIÓN PERSONAL:

- CONTROL DE INGENIERÍA: Usar campanas extractoras y sistemas de ventilación en locales cerrados, identificar las salidas de emergencia, y además contar con duchas y lavajos cerca del área de trabajo.
- PROTECCIÓN RESPIRATORIA: No es necesaria cuando existan condiciones de ventilación adecuadas; a altas concentraciones se requiere de un respirador APR (Respirador purificador de aire) con cartucho para vapores orgánicos.
- OJOS: Gafas de seguridad contra salpicaduras químicas.
- PIEL: Guantes de neopreno, nitrilo o PVA (alcohol polivinílico); zapatos de seguridad y ropa de protección.

### 3.2 INFLAMABILIDAD

CASO DE INCENDIO: Evacuar a más de 500 metros si hay un tanque o cisterna involucrado. Detener la fuga antes de intentar controlar el fuego. Utilizar medios adecuados para extinguir el fuego y agua en forma de rocío para enfriar los tanques.

AGENTES DE EXTINCIÓN: Polvo químico seco, CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono) y espuma.

PRECAUCIONES ESPECIALES: Usar un equipo protector debido a que se pueden producir gases tóxicos e irritantes durante un incendio.

La extinción de fuego de grandes proporciones sólo debe ser realizada por personal especializado.

Cuando existen derrames en medios acuáticos, considerar que la gasolina flota en el agua y puede trasladarse a fuentes de ignición alejadas.

### 3.3 REACTIVIDAD

ESTABILIDAD: Estable en condiciones normales de presión y temperatura durante el almacenamiento.

COMPATIBILIDAD DEL MATERIAL: Es incompatible con agentes oxidantes fuertes (cloro, hipoclorito de sodio, peróxidos, ácidos fuertes, etc).

---

## 4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DERRAME

---

- DERRAMES PEQUEÑOS Y MEDIANOS: Detener la fuga. Absorber el líquido con arena, tierra u otro material absorbente y ventilar la zona afectada. Recoger el material usado como absorbente, colocarlo en un depósito identificado y proceder a la disposición final de acuerdo a un Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.
- DERRAMES DE GRAN PROPORCIÓN: Detener la fuga. Evacuar al personal no necesario y aislar el área. Eliminar toda fuente probable de ignición. Contener el derrame utilizando tierra, arena u otro material apropiado. Utilizar agua en forma de

## Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

Pág. 3 de 4  
Edición: Jul.2007

rocío para dispersar los vapores, evitar que el producto entre al desagüe y fuentes de agua; recoger el producto y colocarlo en recipientes identificados para su posterior recuperación. Si es necesario, contactar con organismos de socorro y remediación.

El personal que participa en las labores de contención del derrame debe usar un equipo completo de protección personal.

NOTA: En caso de vertimientos en medios acuáticos, los productos que se requieren usar como dispersantes, absorbentes y/o aglutinantes deberán contar con la autorización vigente de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

---

### 5. MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO

---

No comer, beber o fumar durante su manipulación y usar equipo de protección personal; posteriormente proceder a la higiene personal. No aspirar o absorber con la boca.

Antes de realizar el procedimiento de carga y/o descarga del producto, conectar a tierra los tanques y cisternas. Usar sistemas a prueba de chispas y explosión. Evitar las salpicaduras.

Almacenar a temperatura ambiente, en recipientes cerrados y en áreas ventiladas; alejado de materiales que no sean compatibles y en áreas protegidas del fuego abierto, calor u otra fuente de ignición. El producto no debe ser almacenado en instalaciones ocupadas permanentemente por personas.

Evitar en lo posible la liberación de vapores con una adecuada manipulación del producto o la instalación de un sistema de recuperación.

Eventualmente, se pueden utilizar recipientes metálicos o de HPDE (Polietileno de alta densidad) para tomar muestras o almacenar pequeñas cantidades del producto.

NOTA: La limpieza, inspección y mantenimiento de los tanques de almacenamiento deben ser realizadas siguiendo estrictamente un procedimiento implementado.

---

### 6. TRANSPORTE

---

Se realiza generalmente en embarcaciones y en camiones tanque debidamente identificados. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes.

- Código Naciones Unidas : UN 1203

- Señalización pictórica,  
NTP 399.015.2001 :



---

### 7. LEGISLACIÓN

---

El transporte y comercialización de la Gasolina de 90 octanos está reglamentado por normas dictadas por el Ministerio de Energía y Minas:

## Hoja de Datos de Seguridad de Materiales

Pág. 4 de 4  
Edición: Jul.2007

- Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 026-1994-EM (10/05/94), y modificaciones.
- Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 052-1993-EM (18/11/1993), y modificaciones.
- Reglamento de medio ambiente para las actividades de hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-EM (02/03/2006), y modificaciones.
- Reglamentos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobados por Decretos Supremos N° 030-1998-EM (03/08/1998) y N° 045-2001-EM (26/07/2001), y modificaciones.

---

### 8. INFORMACIÓN ADICIONAL

---

EMERGENCIAS a nivel nacional : 116  
Dirección General de Capitanías y Guardacostas : 613-6868

---

### 9. EMPRESA

---

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Dirección : Av. Paseo de la República 3361 – San Isidro  
Teléfonos : (01) 211-7800, (01) 614-5000  
Página web : [www.petroperu.com.pe](http://www.petroperu.com.pe)  
Atención al cliente : (01) 211-7878 / [servcliente@petroperu.com.pe](mailto:servcliente@petroperu.com.pe)

---

Nota: El presente documento constituye información básica para que el usuario tome los cuidados necesarios a fin de prevenir accidentes. PETROPERÚ no se responsabiliza por actividades fuera de su control.

\*\*\*\*\*

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

Conforme al Reglamento CE N° 1907/2006 - REACH y Reglamento CE N° 1272/2008 - CLP

**Diesel B5 (DB5 S-50)****SECCIÓN 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA O LA MEZCLA Y DE LA SOCIEDAD O LA EMPRESA****1.1 Identificador del producto**

<b>Nombre comercial</b>	Diesel B5 (DB5 S-50)
<b>Nombre Químico</b>	NP
<b>Sinónimos</b>	Combustible para motor diesel.
<b>N° CAS</b>	NP
<b>N° CE (EINECS)</b>	NP
<b>N° Índice (Anexo VI)</b>	
<b>Reglamento CE N° 1272/2008)</b>	NP
<b>N° Registro</b>	NP
<b>N° Autorización</b>	NP

**1.2 Usos pertinentes identificados de la sustancia o de la mezcla y usos desaconsejados**  
NP**1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad**

<b>Empresa</b>	REFINERÍA LA PAMPILLA, S.A.A.
<b>Dirección</b>	Casilla Postal 10245 Km. 25 Carretera a Ventanilla. Lima-1 PERU
<b>Teléfono</b>	(51-1) 517-2021(51-1) 517-2022
<b>Fax</b>	(51-1) 5172026
<b>Correo electrónico</b>	NP

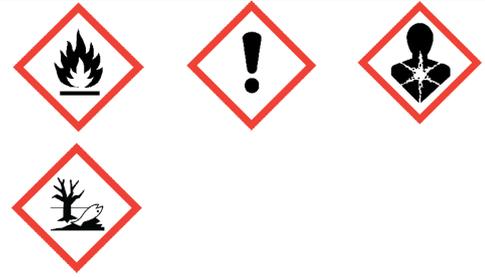
**1.4 Teléfono de emergencia**

Carechem 24: +34 9 1114 2520  
Carechem 24: +44 (0) 1235 239 670

**SECCIÓN 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS**

<b>2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla</b>	<b>2.2 Elementos de la etiqueta</b>
<b>Clasificación Reg. (CE) 1272/2008 (CLP)</b>	<b>Etiquetado</b>

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

<p>Toxicidad aguda: Tox. ag. 4          Peligro por aspiración: Tox. asp. 1          Carcinogenicidad: Carc. 2          Toxicidad específica en determinados órganos: STOT repe. 2          Peligroso para el medio ambiente acuático: Acuático crónico. 2</p>	<p><b>Pictogramas</b>          GHS02          GHS07          GHS08          GHS09</p>	
	<p><b>Palabra de advertencia</b></p>	<p>Peligro</p>
	<p><b>Indicaciones de peligro</b></p>	<p>H226: Líquidos y vapores inflamables.          H304: Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias.          H315: Provoca irritación cutánea.          H332: Nocivo en caso de inhalación.          H351: Se sospecha que provoca cáncer.          H373: Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.          H411: Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.</p>
	<p><b>Información suplementaria</b></p>	<p>NP</p>
	<p><b>Consejos de prudencia</b></p>	<p>P210: Mantener alejado del calor, de superficies calientes, de chispas, de llamas abiertas y de cualquier otra fuente de ignición. No fumar.          P261: Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol.          P280: Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.          P301+P310: EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA o a un médico.          P331: NO provocar el vómito.          P501: Eliminar el contenido/recipiente en el contenedor habilitado para tal efecto conforme a la normativa vigente.</p>

**2.3 Elementos suplementarios que deben figurar en las etiquetas**  
 NP

**2.4 Requisitos especiales de envasado**  
 Recipientes que deben ir provistos de un cierre de seguridad para niños:

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

- ||** No aplica.  
**Advertencia de peligro táctil:**  
**||** No aplica.

**2.5 Otros peligros**

Los resultados de la valoración PBT y mPmB del producto, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo XIII del reglamento REACH, se pueden consultar en la sección 12.5 de esta FDS.

La información relativa a otros peligros, diferentes a los de la clasificación, pero que, pueden contribuir a la peligrosidad general del producto, se puede consultar en las secciones 5, 6 y 7 de esta FDS.

**SECCIÓN 3. COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES**

Mezcla de 95% de volumen de gasóleo de automoción (Diesel N.º 2) con 5% de volumen de ésteres metílicos de aceites vegetales y 50 ppm de azufre máximo.

<b>Componentes peligrosos Reg. (CE) 1272/2008 (CLP)</b>	<b>Concentración (%)</b>	<b>Indicaciones de peligro</b>
Combustibles, gasóleo <b>Nº CAS:</b> 68334-30-5 <b>Nº CE (EINECS):</b> 269-822-7	95	H226, H304, H315, H332, H351, H373, H411

**SECCIÓN 4. PRIMEROS AUXILIOS****4.1. Descripción de los primeros auxilios**

**Inhalación:** Trasladar al afectado a una zona de aire fresco.  
Si la respiración es dificultosa practicar respiración artificial o aplicar oxígeno.

**Ingestión/aspiración:** NO INDUCIR EL VÓMITO para evitar la aspiración hacia los pulmones.  
En caso de entrada accidental de pequeñas cantidades de producto a la boca es suficiente el enjuague de la misma hasta la desaparición del sabor.

**Contacto con la piel:** Quitar inmediatamente la ropa impregnada.  
Lavar las partes afectadas con agua y jabón.  
Solicitar asistencia médica.

**Contacto con los ojos:** Lavar las partes afectadas con agua y jabón.  
En caso de contacto con los ojos, lavar abundantemente con agua durante unos 15 minutos.  
Solicitar asistencia médica.

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

**4.2. Principales síntomas y efectos, agudos y retardados.**

**Inhalación:** Nocivo por inhalación.

La exposición repetida y prolongada a altas concentraciones de vapor causa irritación de las vías respiratorias y alteraciones del sistema nervioso central.

En casos extremos puede dar lugar a neumonía química.

**Ingestión/aspiración:** Causa irritación en la garganta y estómago.

La aspiración de gasóleo a los pulmones puede producir daño pulmonar.

**Contacto con la piel:** Irrita la piel.

El contacto prolongado y repetido puede producir irritación y causar dermatitis.

**Contacto con los ojos:** El contacto con los ojos puede causar irritación si se produce en altas concentraciones.

**4.3. Indicación de toda atención médica y de los tratamientos especiales que deban dispensarse inmediatamente**

Solicitar asistencia médica.

**SECCIÓN 5. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS****5.1. Medios de extinción**

**Medios de extinción apropiados:** Agua pulverizada, espuma, polvo químico, CO<sub>2</sub>. NO UTILIZAR NUNCA CHORRO DE AGUA DIRECTO.

**Contraindicaciones:** NP

**5.2. Peligros específicos derivados de la sustancia o la mezcla**

**Productos de combustión:** CO, CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>O, hidrocarburos inquemados, hollín.

**Medidas especiales:** Mantener alejados de la zona de fuego los recipientes con producto. Enfriar los recipientes expuestos a las llamas. Si no se puede extinguir el incendio dejar que se consuma controladamente. Consultar y aplicar planes de emergencia en caso de que existan.

**Peligros especiales:** Material combustible. Puede arder por calor, chispas, electricidad estática o llamas. El vapor puede alcanzar fuentes remotas de ignición e inflamarse. Los recipientes, incluso vacíos, pueden explotar con el calor desprendido por el fuego. Peligro de explosión de vapores en el interior, exterior o en conductos. Nunca verter a una alcantarilla o drenaje, puede inflamarse o explotar.

---

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

---

### 5.3. Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios:

Guantes y trajes resistentes al calor. Equipo de respiración autónoma en caso de elevadas concentraciones de vapores o humos densos.

## SECCIÓN 6. MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

### 6.1. Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia

**Precauciones personales:** Aislar el área.

Eliminar todas las fuentes de ignición; evitar chispas, llamas o fumar en la zona afectada.

**Protección personal:** Es recomendable el empleo de equipos de respiración autónoma y trajes impermeables u otras prendas protectoras adecuadas como guantes y gafas en presencia de altas concentraciones de vapores.

### 6.2. Precauciones relativas al medio ambiente

Tóxico para los organismos acuáticos, puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático.

Los vertidos forman una película sobre la superficie del agua impidiendo la transferencia de oxígeno.

### 6.3. Métodos y material de contención y de limpieza

Derrames pequeños: Secar la superficie con materiales ignífugos y absorbentes.

Depositar los residuos en contenedores cerrados para su posterior eliminación.

Derrames grandes: Evitar la extensión del líquido con barreras y actuar de modo análogo a los derrames pequeños.

### 6.4. Referencia a otras secciones

El apartado 8 contiene consejos más detallados sobre los equipos de protección individual y el apartado 13 sobre la eliminación de los residuos.

## SECCIÓN 7. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

### 7.1. Precauciones para una manipulación segura

**Precauciones generales:** NO SE DEBE VENDER O ALMACENAR GASOIL EN RECIPIENTES NO APROPIADOS PARA ELLO.

Disponer de un sistema de ventilación adecuado que impida la formación de vapores, neblinas o aerosoles.

Evitar la exposición a los vapores.

En el trasvase utilizar guantes y gafas para protección de salpicaduras accidentales.

No fumar y eliminar todas las posibles fuentes de ignición en el área de manejo y almacenamiento del producto.

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

Para el trasvase utilizar equipos conectados a tierra Evitar el mal uso del producto; por ejemplo emplearlo como un agente disolvente o de limpieza o succionar el producto de un depósito con un sifón para vaciarlo.

**Condiciones específicas:** En lugares cerrados usar sistema de ventilación local eficiente y antideflagrante.

En trabajos en tanques vacíos no se debe soldar o cortar sin haber vaciado, purgado los tanques y realizado pruebas de explosividad.

Se deben emplear procedimientos especiales de limpieza y mantenimiento de los tanques para evitar la exposición a vapores y la asfixia (consultar manuales de seguridad).

**7.2. Condiciones de almacenamiento seguro, incluidas posibles incompatibilidades**

**Temperatura y productos de descomposición:** Puede producir monóxido de carbono y vapores irritantes, en combustión incompleta.

**Reacciones peligrosas:** Producto combustible.

**Condiciones de almacenamiento:** Guardar el producto en recipientes cerrados y etiquetados. Mantener los recipientes en lugar fresco y ventilado, alejados del calor y de fuentes de ignición. Mantener alejado de oxidantes fuertes.

**Materiales incompatibles:** Sustancias oxidantes fuertes.

**7.3. Usos específicos finales**

Ver apartado 1 ó escenario de exposición

**SECCIÓN 8. CONTROLES DE EXPOSICIÓN/PROTECCIÓN INDIVIDUAL****8.1 Parámetros de control**

Combustibles, para motor diesel (Nº CAS: 68334-30-5): ACGIH (USA): TLV/TWA: 100 mg/m <sup>3</sup> . Lijst Grenswaarden / Valeurs Limites (Bélgica): TWA: 100 mg/m <sup>3</sup> . NAOSH (Irlanda): TWA: 100 mg/m <sup>3</sup> .
---

**DNEL** DNELs para trabajadores

Efecto sistémico, exposición aguda, Dérmica (mg/kg bw /día) : Ningún peligro identificado para esta ruta

Efecto sistémico, exposición aguda, Inhalación (mg/m<sup>3</sup>/15 min): 4300

Efecto local, exposición aguda, Dérmica (mg/kg bw /día): Ningún peligro identificado para esta ruta

Efecto local, exposición aguda, Inhalación (mg/m<sup>3</sup>/15 min): Ningún peligro

---

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

---

identificado para esta ruta

Efecto sistémico, exposición prolongada, Dérmica (mg/kg /8h): 2,9

Efecto sistémico, exposición prolongada, Inhalación (mg aerosol/m<sup>3</sup>/8h): 68

Efecto local, exposición prolongada, Dérmica (mg/kg bw /día): Ningún peligro identificado para esta ruta para exposiciones de 13 semanas ni tampoco efecto umbral y/o ninguna información de respuesta a dosis disponible para exposiciones crónicas

Efecto local, exposición prolongada, Inhalación (mg/m<sup>3</sup>/8 h): Ningún peligro identificado para esta ruta

DNELs para la población

Efecto sistémico, exposición aguda, Dérmica (mg/kg bw /día) : Ningún peligro identificado para esta ruta

Efecto sistémico, exposición aguda, Inhalación (mg/m<sup>3</sup>/15 min): 2600

Efecto local, exposición aguda, Dérmica (mg/kg bw /día): Ningún peligro identificado para esta ruta

Efecto local, exposición aguda, Inhalación (mg/m<sup>3</sup>/15 min): Ningún peligro identificado para esta ruta

Efecto sistémico, exposición prolongada, Dérmica (mg/kg/día): 1.3

Efecto sistémico, exposición prolongada, Inhalación (mg aerosol/m<sup>3</sup>/día): 20

Efecto local, exposición prolongada, Dérmica (mg/kg bw /día): Ningún peligro identificado para esta ruta para exposiciones de 13 semanas ni tampoco efecto umbral y/o ninguna información de respuesta a dosis disponible para exposiciones crónicas

Efecto local, exposición prolongada, Inhalación (mg/m<sup>3</sup>/24 h): Ningún peligro identificado para esta ruta

### PNEC

PNEC agua, sedimentos, suelo, STP

Esta sustancia es un hidrocarburo de composición compleja, desconocida o variable. Los métodos convencionales utilizados para calcular las concentraciones de PNEC no convienen y resulta imposible identificar una sola concentración de PNEC típica para tales sustancias.

PNEC Envenenamiento secundario oral

No se necesitan derivados de PNEC porque esta sustancia no está clasificada como Muy Tóxica (T+) o Tóxica (T) o Dañina con al menos R48, R62, R63, R64.

### 8.2 Controles de la exposición

Evitar el contacto prolongado y la inhalación de vapores.

#### Equipos de protección personal

**Protección respiratoria:** Máscara de protección respiratoria en presencia de vapores o equipo autónomo en altas concentraciones.

**Protección cutánea:** Guantes impermeables.

---

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

---

**Protección ocular:** Gafas de seguridad. Lavaojos.

**Otras protecciones:** Cremas protectoras para prevenir la irritación. Duchas en el área de trabajo.

**Prácticas higiénicas en el trabajo:** Seguir las medidas de cuidado e higiene de la piel, lavando con agua caliente y jabón frecuentemente y aplicando cremas protectoras. No utilizar disolventes.

**Condiciones médicas agravadas por la exposición:** Problemas respiratorios y afecciones dermatológicas. No se debe ingerir alcohol dado que promueve la absorción intestinal del producto

**Controles de exposición medioambiental:**

El producto no debe alcanzar el medio a través de desagües ni del alcantarillado. Las medidas a adoptar en caso de vertido accidental se pueden consultar en la sección 6 de esta FDS.

## SECCIÓN 9. PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

### 9.1 Información sobre propiedades físicas y químicas básicas

Aspecto: Líquido aceitoso.

Olor: Característico.

Umbral olfativo: NP

Color: NP

Valor pH: NP

Punto fusión/Punto de congelación: NP

Punto inicial de ebullición e intervalo de ebullición: PIE 149 °C, PFE: 385 máx. (ASTM D-86)

Punto de inflamación: 60 °C (ASTM D-93)

Tasa de evaporación: NP

Inflamabilidad (sólido, gas): Líquidos y vapores inflamables.

Límites superior/inferior de inflamabilidad o de explosividad: Límite inferior explosivo: 1.3%

Límite superior explosivo: 6 %

Presión de vapor: (Reid) 0.004 atm.

Densidad de vapor: 3.4 (aire: 1)

Densidad: 0.87 g/cm<sup>3</sup> a 15 °C (ASTM D-1298)

Solubilidad(es): En disolventes del petróleo.

Coefficiente de reparto n-octanol/agua: NP

Temperatura de auto-inflamación: 257 °C

Temperatura de descomposición: NP

Viscosidad: (40 °C) 1.7-4.1 cSt (ASTM D-445)

Propiedades explosivas: NP

Propiedades comburentes: NP

### 9.2 Información adicional

Tensión Superficial: 25 dinas/cm a 25 °C

Hidrosolubilidad: Muy baja.

Punto de obstrucción filtro frío: -6 °C (verano e invierno) Calor de combustión: -45500 KJ/kg (ASTM D-240) Azufre: 50 ppm (ASTM D-4294)

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

**SECCIÓN 10. ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD**

- 10.1. Reactividad:** NP
- 10.2. Estabilidad química:** Producto estable a temperatura ambiente. Combustible por encima de su punto de ebullición.
- 10.3. Posibilidad de reacciones peligrosas:** Sustancias oxidantes fuertes.
- 10.4. Condiciones que deben evitarse:** Exposición a llamas, chispas o altas temperaturas.
- 10.5. Materiales incompatibles:** NP
- 10.6. Productos de descomposición peligrosos:** CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>O, CO (en caso de combustión incompleta) e hidrocarburos inquemados

**SECCIÓN 11. INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA****11.1. Información sobre los efectos toxicológicos**

La información toxicológica facilitada resulta de la aplicación de los anexos VII a XI del reglamento 1907/2006 (REACH).

**Toxicidad aguda:** Nocivo en caso de inhalación.

**Corrosión o irritación cutáneas:** Provoca irritación cutánea.

**Lesiones o irritación ocular graves:** NP

**Sensibilización respiratoria o cutánea:** NP

**Mutagenicidad en células germinales:** NP

**Carcinogenicidad:** Se sospecha que provoca cáncer. Clasificación CE: Categoría 3 (Sustancias cuyos posibles efectos carcinogénicos en el hombre son preocupantes, pero de las que no se dispone de información suficiente para realizar una evaluación satisfactoria)

La clasificación del producto se corresponde con la comparación de los resultados de los estudios toxicológicos realizados con los criterios que figuran en el Reglamento (CE) nº 1272/2008 para los efectos CMR, categorías 1A y 1B.

**Toxicidad para la reproducción:** No existen evidencias de toxicidad para la reproducción en mamíferos.

**Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición única:** NP

---

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

---

**Toxicidad específica en determinados órganos (STOT) - exposición repetida:** Puede provocar daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.

**Peligro de aspiración:** Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias.

### SECCIÓN 12. INFORMACIÓN ECOLÓGICA

- 12.1. Toxicidad:** Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos. Evitar que el vertido alcance el alcantarillado o cursos de agua.
- 12.2. Persistencia y degradabilidad:** Liberado en el medio ambiente los componentes más ligeros tenderán a evaporarse y fotooxidarse por reacción con los radicales hidroxilos, el resto de los componentes más pesados también pueden estar sujetos a fotooxidación pero lo normal es que sean absorbidos por el suelo o sedimentos. Liberado en el agua flota y se separa y aunque es muy poco soluble en agua, los componentes más solubles podrán disolverse y dispersarse. En suelos y sedimentos, bajo condiciones aeróbicas, la mayoría de los componentes del gasóleo están sujetos a procesos de biodegradación, siendo en condiciones anaerobias más persistente. Posee un DBO de 8% en cinco días.
- 12.3. Potencial de bioacumulación:** Los log Kow de los componentes del gasóleo sugieren su bioacumulación, pero los datos de literatura demuestran que esos organismos testados son capaces de metabolizar los hidrocarburos del gasóleo.
- 12.4. Movilidad en el suelo:** NP
- 12.5. Resultados de la valoración PBT y mPmB:** Esta mezcla no contiene ninguna sustancia que determine su carácter PBT o vPvB.
- 12.6. Otros efectos adversos:** NP

### SECCIÓN 13. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELIMINACIÓN

#### 13.1. Métodos para el tratamiento de residuos

**Eliminación:** Combustión o incineración. Los materiales contaminados serán depositados en vertederos controlados y como última alternativa podrán ser incinerados en tantose cumplan las condiciones técnicas apropiadas. Remitirse a un gestor autorizado.

**Manipulación:** Los materiales contaminados por el producto presentan los mismos riesgos y necesitan las mismas precauciones que el producto y deben considerarse como residuo tóxico y peligroso. No desplazar nunca el producto a drenaje o alcantarillado.

**Disposiciones:** Los establecimientos y empresas que se dediquen a la recuperación, eliminación, recogida o transporte de residuos deberán cumplir la ley 27314, ley general de residuos sólidos, su reglamento D. S. 057-2004-PCM y las normas sectoriales y locales específicas y las disposiciones vigentes del D. S. 015-2006-EM relativo a la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos u otras disposiciones en vigor.

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

**SECCIÓN 14. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE**

14.1. **Número ONU:** UN 1202

|| 14.2. **Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas:**  
COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL  
(PELIGROSO PARA EL MEDIOAMBIENTE)

|| 14.3. **Número de identificación de peligro:** 30

14.4. **Grupo de embalaje**

|| **ADR/RID:** Clase 3.Código de clasificación: F1.Grupo de embalaje: III.Código de restricción en túneles: D/E.

|| **IATA-DGR:** Clase 3.Grupo de embalaje: III.

|| **IMDG:** Clase 3. Grupo de embalaje: III.

14.5. **Peligros para el medio ambiente**

|| **ADR/RID:** Peligroso para el medioambiente.

|| **IATA-DGR:** Peligroso para el medioambiente.

|| **IMDG:** Contaminante del mar.

14.6. **Transporte a granel con arreglo al anexo II del convenio Marpol 73/78 y del código IMSBC**

|| No tiene categoría asignada para código IMSBC.

14.7. **Precauciones particulares para los usuarios**

|| Estable a temperatura ambiente y durante el transporte. Almacenar en lugares frescos y ventilados.

**SECCIÓN 15. INFORMACIÓN REGLAMENTARIA**

15.1. **Reglamentación y legislación en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para la sustancia o la mezcla**

REGLAMENTO (UE) N° 453/2010: REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD

Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).

Reglamento (CE) no 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas(CLP).

Ley N° 27314: Ley general de residuos sólidos.

D.S. 057-2004-PCM: que aprueba el reglamento de la Ley N° 27314, Ley general de residuos sólidos.

---

**FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD**

---

D.S. 015-2006-EM: Reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos.  
D.S. 026-94-EM: Reglamento de seguridad para el transporte de hidrocarburos.  
D.S. 030-98-EM: Reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.  
D.S. 045-2001-EM: Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.  
D. S. 041-2005-EM: Modificación del D. S. 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de azufre en el combustible Diesel N.º 1 y N.º 2.  
D. S. 025-2005-EM: Aprueban cronograma de reducción progresiva del contenido de azufre en el combustible Diesel N.º 1 y N.º 2.  
Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías peligrosas por carretera (ADR).  
Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).  
Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).  
Regulaciones de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) relativas al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea.  
D.S. 021-2007-EM: Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles.  
D.S. 064-2008-EM: Modifican Artículos del Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles.  
RCD-206-2009-OS-CD - Procedimiento Control Calidad de Biocombustibles y Mezclas.  
RM 515-2009-MEM-DM - Establecen las Especificaciones de Calidad para el Gasohol.  
R. S. 165-2008-MEM/DM: Calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diesel B2, Diesel B5 y Diesel B20.  
D.S. 061-2009-EM: Establecen criterios para determinar zonas geográficas en que se podrá autorizar la comercialización de combustible diesel un contenido de azufre máximo de 50 ppm.  
Código internacional de sustancias químicas a granel (Código IMSBC), Convenio Marpol 73/78.

**Reglamento Otros peligros**  
NP

**15.2. Evaluación de la seguridad química**

No se realizó una valoración de la seguridad química.

**SECCIÓN 16. OTRA INFORMACIÓN****Glosario**

CAS: Servicio de Resúmenes Químicos.  
IARC: Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer.  
ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists.  
TLV: Valor Límite Umbral.  
TWA: Media Ponderada en el tiempo.  
STEL: Límite de Exposición de Corta Duración.  
REL: Límite de Exposición Recomendada.  
PEL: Límite de Exposición Permitido.  
INSHT: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

---

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

---

VLA-ED: Valor Límite Ambiental – Exposición Diaria.  
VLA-EC: Valor Límite Ambiental – Exposición Corta.  
DNEL/DMEL: Nivel sin efecto derivado / Nivel derivado con efecto mínimo.  
PNEC: Concentración prevista sin efecto.  
DL50: Dosis Letal Media.  
CL50: Concentración Letal Media.  
CE50: Concentración Efectiva Media.  
CI50: Concentración Inhibitoria Media.  
BOD: Demanda Biológica de Oxígeno.  
NOAEL: nivel sin efectos adversos observados  
NOEL: nivel de efecto nulo  
NOAEC: Concentración sin efecto adverso observado  
NOEC: Concentración sin efecto observado  
NP: No procede  
|| : Cambios respecto a la revisión anterior

### Bases de datos consultadas

EINECS: European Inventory of Existing Commercial Substances.  
TSCA: Toxic Substances Control Act, US Environmental Protection Agency.  
HSDB: US National Library of Medicine.  
RTECS: US Dept. of Health & Human Services.

### Texto completo de las Indicaciones de peligro que no están incluidas en el apartado 2

NP

Las empresas compradoras tienen la obligación de asegurar que sus empleados cuentan con la formación adecuada para manipular y utilizar el producto de forma segura, conforme a las indicaciones incluidas en esta ficha de datos de seguridad.

Asimismo, las empresas compradoras de este producto tienen la obligación de informar a sus empleados, y a las personas que pudieran manipularlo o utilizarlo en sus instalaciones, de todas las indicaciones incluidas en la ficha de datos de seguridad, especialmente, las referidas a los riesgos del producto para la seguridad y salud de las personas y para el medio ambiente.

La información que se suministra en este documento se ha recopilado en base a las mejores fuentes existentes y de acuerdo con los últimos conocimientos disponibles y con los requerimientos legales vigentes sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. Esto no implica que la información sea exhaustiva en todos los casos. Es responsabilidad del usuario determinar la validez de esta información para su aplicación en cada caso.

## FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

### 1. Identificación de la sustancia / mezcla y de la sociedad

#### 1.1 Identificador del producto

**Nombre del producto:  
Polywater® J Lubricante**

**Los números de identificación del producto:** J- XXX ( donde XXX es el código de la presentación.)

#### 1.2 Usos pertinentes identificados de la mezcla y usos desaconsejados

**Usos:** lubricación del conducto de cable y.

**Lista de consejos en contra de:** No aplica.

#### 1.3 Datos del proveedor de la ficha de datos de seguridad

##### Proveedor / Fabricante:

**American Polywater Corporación**  
11222 - Calle 60 Norte  
Stillwater, MN 55082 EE.UU.  
Tel: 1-651-430-2270  
E-mail: sds@polywater.com

**Polywater Europe BV**  
Zuidhaven 9-11 Unidad B2  
4761 CR Zevenbergen  
Países Bajos  
Tel: +31 (0) 10 2330578  
E-mail: sds @ polywater.com

#### 1.4 Números de teléfono de emergencia

INFOTRAC 1-352-323-3500 (EE.UU.)

### 2. Identificación de Riesgos

#### 2.1 Clasificación de la sustancia o de la mezcla

##### Clasificación de acuerdo con la norma 29 CFR 1910.1200.

Este producto no contiene componentes peligrosos de acuerdo con las normas de los EE.UU.

##### Clasificación de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1272/2008

Este producto no está clasificado como peligroso de acuerdo con los criterios CE.

#### 2.2 Elementos de la etiqueta

**pictogramas:** No se requiere.

**Declaraciones de peligro:** No se requiere.

#### 2.3 Otros peligros:

No hay información disponible.

### 3. Composición / Información sobre los ingredientes

Este producto no contiene componentes peligrosos de acuerdo con la Norma 29 CFR 1910.1200 y el Reglamento Europeo (CE) no 1272/2008.

### 4. Medidas de primeros auxilios

#### 4.1 Descripción de los primeros auxilios

**Contacto Ocular:** Lavar los ojos con una gran cantidad de agua durante 15 minutos. Si la irritación persiste, busque atención médica.

**Contacto con la piel:** Si la piel se irrita, lave la zona afectada con agua y jabón. Si la irritación persiste, busque atención médica.

**La inhalación** No primeros auxilios que se considera necesaria. No hay peligro por inhalación.

**(respiración):****La ingestión  
(tragando):**

No primeros auxilios que se considera necesaria. Si surgen dificultades, póngase en contacto con un médico.

**4.2 Principales síntomas y efectos, agudos y retardados**

Aparte de la información anterior, no hay síntomas y efectos adicionales se prevén.

**4.3 Indicación de toda atención médica inmediata o tratamiento especial necesitados.**

No hay información disponible.

**5. Medidas de lucha contra incendios****5.1 Medios de extinción:**

No se aplica.

**5.2 Peligros específicos derivados de la sustancia o de la mezcla  
descomposición peligrosos y subproductos:**

De vapor de alta temperatura, potencialmente monóxido de carbono y dióxido de carbono.

**5.3 Recomendaciones para el personal de lucha contra incendios**

Envase cerrado puede acumular presión cuando se expone a altas temperaturas. Enfriar recipientes con agua.

**6. Medidas de derrame accidental****6.1 Precauciones personales, equipo de protección y procedimientos de emergencia:**

El lubricante es extremadamente resbaladizo. Debe ser lavado, barrido, o arrastrado del suelo usando lampazos.

**6.2 Medidas de protección del medio ambiente:**

En el exterior, los derrames se deben cubrir con arena, tierra, grava o cloruro de calcio.

**6.3 Métodos de contención y de limpieza:**

Los agentes oxidantes, tales como lejía de uso doméstico, se pueden utilizar para eliminar el carácter resbaladizo.

**6.4 Referencia a otras secciones:**

Consulte las secciones 4, 5, 8, y 13 para más información.

**7. Manejo y Almacenamiento****7.1 Precauciones para una manipulación segura**

Evitar derrames y limpiarlos inmediatamente cuando se producen. El producto está muy resbaladizo. Sólo para uso profesional o industrial.

**7.2 Condiciones de almacenamiento seguro, incluyendo incompatibilidades**

Mantener los envases de productos cerrado cuando no esté en uso.

**7.3 Usos específicos finales**

Consulte la hoja de información técnica de este producto para obtener más información.

**8. Controles de exposición / protección personal****8.1 Parámetros de control****Los límites de exposición y recomendaciones:**

Ninguna

**8.2 Controles de la exposición****Protección respiratoria:**

La ventilación normal es adecuada.

**Guantes protectores:**

Para el contacto repetido o prolongado con la piel, se recomienda el uso de guantes impermeables para evitar el secado y la posible irritación.

**Protección para los ojos:**

Gafas de seguridad recomendadas.

## 9. Física y Química

### 9.1 Información de las propiedades físicas y químicas básicas

<b>Apariencia:</b>	Una gel fibrosa opaca de color crema, con un olor característico leve.
<b>Umbral de olor:</b>	No disponible
<b>pH:</b>	7,5-9,0
<b>Punto de congelación:</b>	~ 32 °F (0 °C)
<b>Punto de ebullición:</b>	~ 212 °F (100 °C)
<b>Punto de inflamabilidad:</b>	Ninguna
<b>Tasa de evaporación:</b>	No disponible
<b>Inflamabilidad (sólido, gas): / Inferior de inflamabilidad o explosión límites superiores:</b>	El producto no es inflamable No se aplica
<b>Presión de vapor:</b>	18 mm Hg a 72 °F (22 °C)
<b>Densidad de vapor (Aire = 1):</b>	0,9 - 1,1
<b>Gravedad específica (H<sub>2</sub>O = 1):</b>	1.0
<b>Solubilidad en agua:</b>	diluye
<b>Coefficiente de reparto n- octanol / agua:</b>	No disponible
<b>Temperatura de ignición espontánea:</b>	No se aplica
<b>Temperatura de descomposición:</b>	No disponible
<b>Viscosidad:</b>	25.000 - 40.000 cps. @ 10 rpm.

### 9.2 Información

<b>Los volátiles (% en peso):</b>	> 95%
<b>Contenido de COV:</b>	10 g / l

## 10. Estabilidad y reactividad

### 10.1 Reactividad:

No se conoce reacciones peligrosas bajo condiciones de uso normales.

### 10.2 Estabilidad química:

Estable

### 10.3 Posibilidad de reacciones peligrosas:

Ninguno conocido.

### 10.4 Condiciones que deben evitarse:

Ninguno conocido.

### 10.5 Materiales incompatibles:

Evitar materiales que reaccionan con agua.

### 10.6 Productos de descomposición peligrosos:

El dióxido de carbono, monóxido de carbono.

## 11. Información toxicológica

**11.1 Información sobre los efectos toxicológicos:****Toxicidad aguda****Contacto Ocular:**

El Contacto Ocular directo puede causar irritación de los ojos. Esta irritación es mínima y se espera que sea transitoria.

**Contacto dérmico:**

Este producto tiene un bajo potencial de irritación de la piel. No hay riesgo de toxicidad dérmica.

**Irritación y potencial de sensibilización:**

Este producto tiene un bajo potencial de irritación de la piel. No es un sensibilizador.

**La inhalación (respiración):**

No se espera riesgo de inhalación de vapor de agua.

**Ingestión:**

Muy bajo riesgo de ingestión.

Sobre la base de los ingredientes, LD<sub>50</sub> (rata) se estima en más de 50 g / kg.

**Peligro de Aspiracion**

No hay peligro por aspiración.

**Exposición crónica:**

**Toxicidad reproductiva:** No disponible

**mutagenicidad:** No disponible

**Teratogenicidad:** No disponible

**Productos  
toxicológicamente  
sinérgicos:**

No disponible

**Estado del carcinógeno:**

Esta sustancia no ha sido identificado como carcinógeno o como posible carcinógeno por NTP, IARC, u OSHA, tampoco cualquiera de sus componentes.

**12. Información sobre la ecología**

**12.1 Ecotoxicidad :** No hay información disponible.

**12.2 Persistencia y degradabilidad:** No hay información disponible.

**12.3 Potencial de bioacumulación:** no hay información disponible

**12.4 Movilidad en el suelo:** No hay información disponible.

**12.5 Resultados de la valoración  
PBT y mPmB Evaluación:** Este producto no es, ni contiene una sustancia que es PBT o mPmB .

**12.6 Otros efectos adversos:** Ninguno conocido.

**13. Consideraciones relativas a la eliminación**

Disponer del producto de acuerdo con las regulaciones locales y nacionales.

**14. Información sobre el transporte**

**Un numero:** No enlistado

**Denominación de la carga:** No aplica

**Nivel de riesgo para el  
transporte ( es ):** No aplica

**Grupo de embalaje:** No aplica

**Peligros ambientales:** Ninguno conocido

**Precauciones especiales:** Ninguno conocido

**TDG:** No regulado

Nombre del producto: Lubricante Polywater® J

Fecha de revisión: January 2, 2015

ICAO / IATA-DGR: No regulado  
 IMDG: No regulado  
 ADR / RID: No regulado

## 15. Información reguladora

### 15.1 Seguridad, salud y medio ambiente / ambiente específicas para la sustancia o la mezcla

#### Estados Unidos Federal y estatal

Todos los componentes están listados en el inventario TSCA.

<b>Categorías de peligro para SARA Sección 311/312 de informes</b>	<b><u>Agudo</u></b> No	<b><u>Crónico</u></b> No	<b><u>Fuego</u></b> No	<b><u>Presión</u></b> No	<b><u>Reactivo</u></b> No
--	---------------------------	-----------------------------	---------------------------	-----------------------------	------------------------------

<b><u>componentes</u></b>	<b><u>CERCLA / SARA 302 Sec RQ Sustancias Peligrosas</u></b>	<b><u>EHS TPQ</u></b>	<b><u>SARA Sec. 313 Toxic Release</u></b>
---------------------------	--	-----------------------	---

Los componentes que no se ven afectados por estos reglamentos de Superfund.

**NFPA:**

Salud:	0
Fuego:	0
Reactividad:	0

Asociación Nacional de Protección contra Incendios (NFPA) Las calificaciones de riesgo están diseñados para su uso por el personal de respuesta a emergencias durante el derrame, incendio u otras emergencias similares. Índices de peligrosidad se basan en las propiedades físicas y tóxicos de la combustión o descomposición.

#### Unión Europea

Todos los componentes figuran en el Inventario Europeo de Sustancias Químicas Existentes (EINECS). El producto cumple con los requisitos de comunicación de Reglamento (CE) nº 1907/2006 REACH. No contiene sustancias extremadamente preocupantes (SEP).

#### Canadá

Todos los componentes están listados en el inventario de DSL.

Este producto se ha clasificado según los criterios sobre peligros de CPR y la MSDS contiene toda la información requerida por el CPR.

**Clasificación WHMIS:** CAROLINA DEL NORTE

#### Australia

Todos los componentes figuran en la AICS.  
 No se considera peligroso según el criterio de la CE Australia.

#### Evaluación de la Seguridad Química 15.2

El proveedor no se ha probado este producto para su seguridad química

## 16. Otra Información

#### Abreviaciones y acronimos:

OSHA = Administración de Salud y Seguridad Ocupacional  
 CLP = Clasificación, Etiquetado y Envasado  
 STOT = Toxicidad específica en determinados órganos  
 LD<sub>50</sub> = dosis letal media  
 DNEL = Nivel sin efecto derivado  
 ACGIH = Conferencia American de Higienistas Industriales Gubernamentales  
 TSCA = Ley de Control de Sustancias Tóxicas (EE.UU.)  
 DSL = Lista de sustancias domésticas (Canadá)  
 AICS = Inventario Australiano de Sustancias Químicas

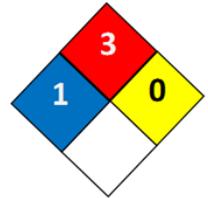
**Fecha de revisión:** 2.1.2015  
**Número de revisión:** 6.2ES  
**Sustituye:** 25 de noviembre, 2014  
**Otro:** Traducido del inglés al español 20/04/2016  
**Indicación de los cambios:** Sección 1, 2, 15, 16 actualizado. Además de siglas y otros cambios de formato. Actualizada de conformidad con las disposiciones de OSHA 1910.1200 App D y REACH Anexo II (UE nº 453/2010). (Formato GHS)

La información y recomendaciones contenidas en este documento se considera que es fidedigna. Sin embargo, el proveedor no ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, en relación con el uso de este producto. El comprador debe determinar las condiciones de uso seguro y asume todo riesgo y responsabilidad en el manejo de este producto.

## HOJA DE SEGURIDAD SOLVENT DIELECTRIC SS-25 QP

### 1.- IDENTIFICACION DEL PRODUCTO Y LA EMPRESA

**Nombre del Producto:** SOLVENT DIELECTRIC SS-25 QP  
**Descripción:** Solvente dieléctrico-mecánico ecológico.  
**Datos del fabricante:** QUIMICA & PROTECCION S.A.C.  
 Jr. Marcos Farfán N° 3341 Int. 3 – San Martín de Porres – Lima.  
 Teléfono: 727 6983  
**Correo electrónico:** [ventas@quimicaproteccion.com](mailto:ventas@quimicaproteccion.com)  
**Teléfonos de emergencia:** RPC: 949 095 281/ 989 239 586



### 2.- INFORMACION SOBRE LA COMPOSICION

COMPONENTE	N° CAS	OSHA PEL	ACGIH TLV
Nafta de petróleo, alquilato ligero	64741-66-8	1 400 mg/m <sup>3</sup>	500 ppm
Hexano	110-54-3	500 ppm	50 ppm
Destilados de petróleo	8052-41-3	500 ppm	300 ppm

### 3.- IDENTIFICACION DE PELIGROS PARA LA SALUD

**Efectos potenciales para la salud:**

**Piel** : En contacto prolongado (sobre exposición aguda) con el producto puede causar Dermatitis  
**Ojos** : Evitar contacto con los ojos porque puede causar severa irritación.  
**Ingestión** : La ingestión de pequeñas cantidades no es mortal a menos que ocurra una aspiración, que puede conducir a una neumonitis química caracterizada por edema pulmonar y hemorragia y puede ser fatal.  
**Inhalación** : No presenta un peligro por inhalación en condiciones ambientales normales.  
**Potencialmente Cancerígeno:** OSHA: No IARC: No NTP: No  
**Sobre-exposición crónica:** Puede causar dermatitis.  
**Condiciones médicas agravadas:** Puede agravar malestares oculares, dérmicos y respiratorios pre-existentes.

### 4.- PRIMEROS AUXILIOS

**Ojos:** Enjuague inmediatamente con bastante agua por 15 minutos.  
**Contacto con la piel:** Retirar la ropa contaminada y lavar la parte afectada con agua y jabón.  
**Inhalación:** Ventilar inmediatamente al paciente con aire fresco o artificial de ser necesario.  
**Ingestión:** Consultar a un médico. No inducir al vómito. Si ocurrieran vómitos bajar la cabeza por debajo de las rodillas para evitar la aspiración.

### 5.- MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

**Punto de Inflamación** : < 25 °C Método: ASTM D-56  
**Medios de Extinción** : Espuma, rocío de agua, polvo químico seco y CO<sub>2</sub>.  
**Productos peligrosos de la combustión** : Monóxido de carbono.  
**Instrucciones contra incendios** : Retirar los envases del fuego, si es posible.  
 Usar equipo autónomo de respiración.

### 6.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE DERRAMES ACCIDENTALES

**Pasos a seguir:**

Evacuar el área afectada. Detener el derrame con materiales inertes o arena, utilice implementos para reabsorber el compuesto o bombas si fuera el caso. Coloque el material en recipientes adecuados para su desecho o reutilización. Utilice vestimenta adecuada e implementos de seguridad para manipulación de estos productos.

7.-

## ALMACENAJE Y MANIPULEO

**Almacenaje:** Almacenar los envases bien cerrados y bajo sombra en ambientes con ventilación adecuada.

**Manipuleo:** Utilizar e implementar las medidas de seguridad adecuadas para el manipuleo de solventes.

**Implementos de seguridad:** Utilice guantes de jebe o Neopreno, botas de caucho antideslizantes, lentes protectores.

8.-

## CONTROL DE EXPOSICION /PROTECCION PERSONAL

**Ventilación:** Mantener el área de trabajo ventilada por debajo de los valores límites permisibles, utilizar equipos mecánicos si es necesario.

**Respiratorias:** Máscaras adecuadas, con filtros para vapores orgánicos.

**Guantes:** Impermeables de Neopreno o caucho.

**Protectores de ojos:** Lentes protectores transparentes.

**Otros:** Utilizar ropa adecuada, mandiles impermeables.

9.-

## PROPIEDADES FISICO QUIMICAS

Densidad Relativa	: 0.726
Punto de inflamación	: < 25 °C
Punto de ebullición	: 97 °C
Punto de congelamiento	: < - 50 °C
Presión de vapor	: 30 mm Hg
Rango de evaporación	: > 1 (acetato de butilo = 1)
Densidad del vapor	: > 1 (aire = 1)
Viscosidad	: 0.6 cp
Porcentaje de volátiles	: 100 %
Solubilidad	: Insoluble en agua
Apariencia y olor	: Líquido transparente, olor característico

10.-

## REACTIVIDAD Y ESTABILIDAD

Este producto es estable.

Evitar el contacto con compuestos oxidantes fuertes.

Su descomposición por el fuego origina CO Y CO2.

Evitar exposición a altas temperaturas.

11.-

## INFORMACION TOXICOLOGICA

No se tiene datos de toxicidad aguda vía oral o dérmica. Sin embargo en contacto prolongado con el producto puro causara desecamiento de la piel.

Tóxico por ingestión.

12.-

## EFFECTOS SOBRE EL ECOSISTEMA

Este producto es ecológico y biodegradable.

13.-

## INFORMACION SOBRE LOS DESECHOS

Proceder a eliminar los desechos en contenedores apropiados para ser tratados como hidrocarburos.

No vierta los desechos directamente los drenajes.

Consulte la legislación vigente del lugar. DIGESA eliminación de residuos sólidos.

**14.- INFORMACION SOBRE EL TRANSPORTE**

**Clasificación de Riesgo NFPA:** Salud 1; Inflamabilidad 3; Reactividad 0

Autorizado para Transporte terrestre y marítimo, según la legislación vigente del lugar

Producto no autorizado para transporte aéreo (IATA).

**15.- INFORMACION SOBRE REGLAMENTACIONES**

Ley General de Salud N° 26842 del 26 de Julio de 1997. Artículos 96, 97, 98.

Normas Técnicas de agentes Químicos en Ambientes de Trabajo. D.S. N° 00258-75-SA.

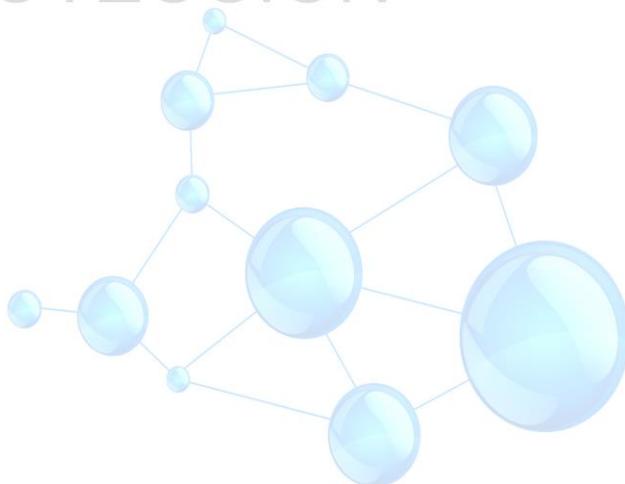
Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional. D.S. N° 039-93-PCM.

**16.- OTRAS INFORMACIONES**

Preparado por el Departamento Técnico y Laboratorio de **QUIMICA & PROTECCION S.A.C.** División Industrial.

La información de esta hoja refleja nuestra experiencia en el mejor manejo y manipulación de nuestro producto, sobre condiciones normales de trabajo.

Q UÍMICA & P ROTECCIÓN



REV: 09-2018

**ANEXO 07**  
**ORDENANZA N° 341 MML**

# Aprueban el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima

## ORDENANZA N° 341

(\*) De conformidad con el [Artículo Quinto de la Ordenanza N° 868](#), publicada el 04 marzo 2006, se deroga la presente Ordenanza, sólo en lo que se oponga expresamente a la citada norma.

### CONCORDANCIAS

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2001, de acuerdo con el Dictamen N° 50-2000-MML-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano y N° 386-2000-CAL/MML de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 5) del Artículo 192 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el inciso 5) del Artículo 65 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 23853, establece como función municipal el mantener y, en la medida de sus recursos, construir la infraestructura urbana vial;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado por D.S. N° 007-85-VC en el Artículo 16 señala que los Planos Urbanos orientarán sus proposiciones básicamente, entre otras áreas temáticas, a Vialidad y Transportes;

Que, mediante Resolución Suprema N° 063-70-VI del 15 de diciembre de 1970 se aprobó el Plan Vial Metropolitano;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 328 de 22 de noviembre de 1990 se autorizó la Actualización de la Zonificación General de Lima Metropolitana 1990-1996 en

cuyos Planos se incluyeron las vías metropolitanas y, mediante el Decreto de Alcaldía N° 199 del 14 de diciembre de 1990 se aprobó el Sistema Vial Metropolitano dentro del Plan de Desarrollo Metropolitano;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 127-92-MLM se puso en vigencia el Plan de Desarrollo Metropolitano Lima-Callao 1990-2010, que comprende, entre otros, el Sistema Vial Metropolitano;

Que, por Ordenanza N° 127 del 29 de setiembre de 1997 el Concejo Metropolitano de Lima aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima signado con el N° SV-01A, que define la clasificación de vías y sus correspondientes secciones viales;

Que, para un mejor ordenamiento y eficiencia de la administración urbana de Lima Metropolitana, es necesario actualizar el Sistema Vial Metropolitano teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, los nuevos proyectos viales, la clasificación vial y las secciones viales actualizadas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ordenanza N° 127, el Instituto Metropolitano de Planificación está encargado de la revisión y actualización permanentes del Plan Vial Metropolitano, el mismo que ha desarrollado el Estudio: Actualización del Sistema Vial Metropolitano - 1999, que comprende una Memoria Descriptiva, las Secciones Viales Normativas y el Plano SVM-1999 del Sistema Vial Metropolitano-1999 con la Clasificación de Vías debidamente jerarquizadas;

De conformidad con lo establecido por los Artículos 70 inciso 1), 110, y 134 incisos 4) y 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 10, 16 y el inciso e) del Artículo 30 del Decreto Supremo N° 007-85-VC, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA DE LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO DE LIMA - 1999**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima signado con la nomenclatura SVM-1999, que define la estructura vial del Area Metropolitana de Lima - Callao; la clasificación de vías, los Intercambios Viales y/o Pasos a Desnivel y 552 Láminas que contienen las Secciones Viales Normativas.  
(\* )

(\* ) De conformidad con el [Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 371](#), publicado el 28-04-2002, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano, en función a la propuesta del Sistema Vial de la Zonas de Pariachi, la Gloria y San Juan del distrito de Ate-Vitarte.

(\* ) De conformidad con el [Artículo Único de la Ordenanza N° 459](#), publicado el 25-12-2002, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, respecto a la sección vial de la Av. Panamericana Sur en el tramo

comprendido entre la Av. Javier Prado y el intercambio Atocongo de 120.00 ml a 80.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 551](#), publicada el 17-11-2003, se modifica en lo que sea pertinente la presente Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 685](#), publicada el 09-09-2004, se aprueba la modificación de los Módulos Viales de la Sección Vial Normativa A-66 de la Av. Grau, Tramo Plaza Grau - Av. Aviación, aprobada mediante la presente ordenanza, de conformidad con el diseño elaborado por el Instituto Metropolitano de Planificación y graficado en la Lámina N° 95 que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1030](#), publicada el 26 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano vigente, en lo que respecta a la Adecuación de Trazo Vial de la Vía Colectora NN2 (C- 09-A2) del distrito de Ate, precisándose que la Sección Vial Normativa se mantiene en 25.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1031](#), publicada el 26 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano vigente, en lo que respecta a la Adecuación de Trazo Vial de la Av. Entrada Río Chillón en el tramo Av. Universitaria - Colectora C-01 del distrito de Carabaylo, precisándose que la Sección Vial Normativa se mantiene en 20.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1046](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano vigente, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora (C-53) denominada Av. Víctor Andrés Belaúnde, de 22.00 ml. a 14.00 ml., en el tramo Sánchez Cerro - final de la Vía, en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1047](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano vigente, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora (C-30) denominada Av. Ancash (Cesar Vallejo) de 33.00 ml. a 25.00 ml., en el tramo Riva Agüero - Hospital Hipólito Unánue, en el distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1048](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano vigente, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Arterial (A-40) denominada Carretera Central de 45.00 ml. a Sección Vial Actual Consolidada (20.00 ml., mínimo), en el tramo Calle Tarazona (Ex Fundo Tarazona) - Límite Provincial, en el distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1135](#), publicada el 18 abril 2008, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-92 denominada Av. Los Alisos en el tramo Av. Universitaria - Av. Huandoy del Distrito de Los Olivos, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 50.00 ml. a 32.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1137](#), publicada el 18 abril 2008, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora C-77 denominada Av. Canto Grande en el tramo Calle Palermo - Las Naciones del distrito de San Juan de Lurigancho, precisándose que la Sección Vial se modifica de 34.00 ml. a 32.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1138](#), publicada el 18 abril 2008, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la adecuación de Trazo Vial de la Vía Colectora C-05 denominada Av. 1 de Mayo en el tramo Panamericana Sur - Av. Pastor Sevilla del distrito de Villa El Salvador, precisándose que la Sección Vial Normativa se mantiene en 40.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1139](#), publicada el 18 abril 2008, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-119 denominada Av. Pastor Sevilla en el tramo Mateo Pumacahua - 1 de Mayo del Distrito de Villa El Salvador, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 80.00 ml. a 75.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1189](#), publicada el 24 noviembre 2008, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo Vial de la Vía Colectora denominada Av. Santa Rosa, en el tramo Los Dátiles - Los Postes, precisándose que la Sección Vial Normativa se mantiene en 40.00 ml. (C-316) y 32.00 ml. (C-317), de conformidad con las Láminas N° 01 y N° 02 que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales serán publicados en portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

(\*) De conformidad con el [Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1195](#), publicada el 12 diciembre 2008, se aprueba la modificación del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora (C-234) denominada Av. Manuel Olguín, en el tramo Javier Prado - El Derby de 32.00 ml. a 51.00 ml. de conformidad con el Plano P-03, que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza, y será publicado en portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1199](#), publicada el 26 diciembre 2008, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial (A-122) denominada Av. Portillo Grande, en el tramo Antigua Panamericana Sur - Periurbana, de 40.00 ml. a 30.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1238](#), publicada el 23 abril 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación de la Sección Vial Normativa de la Av. La Cultura (Av. Hermilio Valdizán), (C-346), del Distrito de Santa Anita, precisando el tramo: Carretera Central - Av. Ferrocarril, de conformidad con las Láminas 02 y 03 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), precisándose que la Sección Vial Normativa en dicho tramo, se mantiene en 40.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1239](#), publicada el 23 abril 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa del Jr. Ayacucho de 13.00 - 15.00 ml. a 15.00 ml. en el tramo: Silvia de Ochoa (Feria del Pacífico) - San Martín; del Jr. Rodríguez de Mazuelos (Junín) de 16.00 ml. a 15.00 ml., en el tramo: San Martín - Brasil; e incorporar al Jr. San Martín como Vía Colectora, con una Sección Vial Normativa de 13.50 ml. en el tramo: Ayacucho - Junín, de conformidad con las Láminas 01, 02 y 03 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1240](#), publicada el 23 abril 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Av. Mateo Pumacahua Oeste de 35.00 ml. a 31.00 - 35.00 ml., en el tramo: Panamericana Sur - Pastor Sevilla; la Av. Pastor Sevilla de 75.00 ml. a 80.00 - 83.00 ml., en el tramo: Mateo Pumacahua Oeste - 1 de Mayo; y Av. 1 de Mayo de 40.00 ml. a 42.00 ml., en el tramo: Los Sauces - Pastor Sevilla, de conformidad con las Láminas 01, 02 y 03 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1243](#), publicada el 23 abril 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Inclusión de las Ciclovías en las Secciones Viales Normativas denominadas General Garzón, Arnaldo Márquez, Mello Franco, Húsares de Junín, Coronel Manuel Gómez y Jr. Emilio Althaus, que une los Distritos de Jesús María y Lince conformantes del Sistema Vial Metropolitano, de conformidad con las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán

publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1249](#), publicada el 17 mayo 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Av. Pedro Miota, del Distrito de San Juan de Miraflores, en el tramo: Vargas Machuca - Pedro Silva, de 50.00 ml. a 48.00 ml. de conformidad con la Lámina N° 01 que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual será publicada en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1250](#), publicada el 17 mayo 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Av. Próceres de la Independencia (A-01-20), del Distrito de San Juan de Lurigancho, en el tramo Malecón Checa - Av. Lurigancho, de 36.00 ml. a 44.00 ml. - 50.00 ml. de conformidad con la Lámina N° 01, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual será publicada en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1326](#), publicada el 20 diciembre 2009, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en el área del Proyecto de Ampliación del Penal de Máxima Seguridad de Piedras Gordas y encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, realice los estudios correspondientes para redefinir el trazo de la Prolongación de la Av. Chimpu Ocllo, Vía Arterial del Sistema Vial Metropolitano, en el área del recurso.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1392](#), publicada el 19 junio 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial denominada Av. Prolongación San Carlos, (A-139), del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, incorporando un Par Vial en el tramo Calle 2 Antigua Panamericana Norte, denominados Prolongación San Carlos - Par Vial Norte con una sección vial de 12.80 ml y Prolongación San Carlos Par Vial Sur con una sección vial de 11.40 ml., según se muestran en las láminas Nos. 01, 02 y 03 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales podrán ser publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1426](#), publicada el 04 septiembre 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Reajuste de la Sección Vial Normativa de la

Vía Colectora denominada Av. La Fontana (C-174), en los tramos: Circunvalación El Golf - La Molina, a 31.00 ml.; La Molina - Los Jilgueros, a 36.40 ml.; Los Jilgueros - Toulan, a 30.60 ml.; Toulan - Nevado Sara Sara (Calle A), a 32.00 ml.; Nevado Sara Sara (Calle A) - Ayacucho (Hidroeléctrica), a 33.50 ml.; Ayacucho (Hidroeléctrica) - Carhuaquero (Calle 4), a 38.40 ml.; Carhuaquero (Calle 4) - Flora Tristán, a 36.80 ml.; y a la Asignación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora denominada Av. Flora Tristán (C-05-A13), en los tramos: La Fontana - Antúnez de Mayolo, a 33.10 ml.; Antúnez de Mayolo - La Universidad, a 40.90 ml.; del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, según se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1445](#), publicada el 22 octubre 2010, se aprueba la Propuesta de Ordenanza de Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Reajuste de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial denominada Av. Túpac Amaru, a 35.00 ml. en los Tramos: El Maestro - San Martín y Santa Cruz - Periurbana; a 44.00 ml. en los Tramos: San Martín - Jamaica, Retamas - San Pedro de Carabayllo, José Gálvez - Miraflores y Los Geranios - Grau; a 48.00 ml. en el Tramo: Jamaica - Retamas; a 50.00 ml. en el Tramo: San Pedro de Carabayllo - Chimpu Ocllo; a 58.00 ml. - 60.00 ml. en el Tramo: Grau - Samanez Ocampo; a 60.00 ml. en el Tramo: Chimpu Ocllo - José Gálvez; a 50.00 ml. - 80.00 ml. en el Tramo: Miraflores - Los Geranios; y a 60.00 ml. - 70.00 ml., en el Tramo: Samanez Ocampo - Santa Cruz, de los Distritos de Comas y Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con las Láminas N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1501](#), publicada el 19 febrero 2011, se aprueba la modificación del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora denominada Av. Santa Cruz (C-310), en el tramo: Av. Arequipa - Ovalo Gutiérrez, a 30.00 ml., según se muestra en las láminas N° 01 y N° 02 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, la cual será publicada en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1510](#), publicada el 03 abril 2011, se aprueba la modificación del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la modificación de las siguientes vías ubicadas en el Sector Chuquitanta, Distrito de San Martín de Porres: Av. Los Eucaliptos: Modificación del Trazo; Av. Los Eucaliptos, Av. Sol de Naranjal, Av. Paramonga y Av. El Sauce: Ajuste de las Secciones Viales Normativas; Av. S/N 9 y

**Av. Central (Av. S/N 1): Ajuste de las Secciones Viales Normativas; Av. Central (Av. S/N 1): Incorporación del Tramo Prolongación Naranjal - Av. Tantamayo; Según se muestra en las láminas N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21, N° 22 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe).**

**(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1573](#), publicada el 21 diciembre 2011, se aprueba la Propuesta de Adecuación del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la modificación del trazo y la Sección Vial Normativa de la Av. Tres, de conformidad con las Láminas N° 01 y 02 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, la cual deberá ser publicada en portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe). precisándose que se mantendrá la Sección Vial Normativa vigente de 30.m. de ancho.**

**(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1609](#), publicada el 18 junio 2012, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, y en consecuencia, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano, en lo que respecta al Reajuste de las secciones viales normativas A-71 y A-01-A15 de la Vía Arterial denominada Av. Huarochirí (Av. La Molina), del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en el tramo Av. Melgarejo - Límite Distrital con Pachacamác, según lo señalado en la citada Ordenanza.**

**(\*) De conformidad con el [Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1609](#), publicada el 18 junio 2012, se dispone que las secciones viales normativas aprobadas en el artículo precedente de la citada Ordenanza se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 que como Anexo 1 forman parte integrante de la citada Ordenanza. Los Derechos de Vía aprobados para la Av. Huarochirí (Av. La Molina) en el tramo: Av. Melgarejo - Límite Distrital con Pachacamác, se muestran en las Láminas DV-1, DV-2, DV-3, DV-4 y DV-5 que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza. Todas las láminas antes mencionadas serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)**

**(\*) De conformidad con el [Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1614](#), publicada el 05 julio 2012, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano de la presente Ordenanza, en lo que respecta a las Vías Colectoras denominadas: Vía de Ingreso a Pucusana, tramo: Panamericana Sur - Av. Lima, con una sección vial normativa de 50.00 ml. de ancho; Av. Lima, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Av. Leoncio Prado, con una sección vial de 22.00 ml.; Vía de Acceso a Litoral Norte, tramo: Panamericana Sur - Vía de Ingreso a Pucusana, con una sección vial de 30.00 ml.; Acceso Poseidón, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Vía de Acceso a Litoral Norte, con una sección de 30.00 ml.; Separadora Usos, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Panamericana Sur, con una sección de 61.00 ml.; Vía Colectora, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Panamericana Sur, con una sección de 30.00 ml.; Vía Colectora,**

tramo: Vía Colectora s/n - Panamericana Sur, con una sección vial de 30.00 ml.; Vía Colectora Separadora, tramo: Vía Colectora s/n - Panamericana Sur, con una sección vial de 30.00 ml.; Vía Colectora, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Vía Colectora s/n, con una sección vial de 35.00 ml.; Vía Colectora, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Vía Colectora s/n, con una sección vial de 30.00 ml.; Vía de Interconexión Chilca, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Limite Provincial Chilca, con una sección vial de 30.00 ml. , del Distrito de Pucusana, Provincia y Departamento de Lima, según se muestran en las Láminas Nos. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 que como Anexo forman parte integrante del citada Ordenanza, las cuales podrán ser publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1619](#), publicada el 30 julio 2012, se aprueba la modificación del Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se dispone la modificación del Plano del Sistema Vial Metropolitano, en lo que respecta al Reajuste de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial denominada Av. Universitaria (A-155), en el Tramo: Av. La Marina - Calle Herrera, con un Ancho Normativo de 40 - 42 m; según las Láminas N° 01 y N° 02, que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales deberán ser publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

(\*) De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución N° 607-2013-MML-GTU-SRT](#), publicada el 16 febrero 2013, se reubica el paradero de transporte regular ubicado en la Av. Salaverry intersección con la Ca. Húsares de Junín (Antes del cruce) hacia Av. Salaverry con aproximación a la Ca. Húsares de Junín sentido N-S (Después del cruce) - manteniendo la autorización de paraderos en la Avenida Salaverry en toda su extensión, tal y como se detalla en la citada Resolución.

**Artículo Segundo.-** La clasificación de Vías para Lima Metropolitana considera las siguientes categorías:

- Vía Expresa
- Nacional / Regional
- Subregional
- Metropolitana
- Vía Arterial
- Vía Colectora
- Vía Local

Esta clasificación de vías es de carácter funcional, es decir, se basa en la función que cumple cada una de ellas dentro de la estructura urbana de la ciudad de Lima.

Las definiciones de cada tipo de vía, de acuerdo con la clasificación indicada, se desarrolla en el Anexo N° 1, **Definiciones**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Las vías del Sistema Vial Metropolitano de Lima, las Secciones Viales Normativas y sus características se desarrollan en los Cuadros que constituyen el Anexo N° 2, **Vías del Sistema Vial Metropolitano de Lima**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Las Secciones Viales Normativas se establecen con criterio de Planeamiento Urbano, por lo que constituyen elementos referenciales para la determinación definitiva de los Derechos de Vía correspondientes en los procesos de habilitación urbana y otros previstos en la reglamentación urbanística.

En los casos que para la ejecución de una Sección Vial Normativa determinada existan limitaciones topográficas, técnicas u otras razones no previstas que limiten su ancho, el Derecho de Vía podría tener variaciones menores (del orden  $\pm 10\%$  y no mayor de 5 mts.) en relación al ancho total previsto para la Sección Vial Normativa. En estos casos los ajustes se aplicarán sobre los componentes de la Sección prioritariamente en las franjas de servicio local y en los separadores laterales y/o centrales, mas nunca en las calzadas ni en las veredas.

La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima queda encargada de la determinación final de los Derechos de Vía a partir de las Secciones Viales Normativas correspondientes.

*Artículo Quinto.- En el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Metropolitano de Lima, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; de los Intercambios Viales y de las Vías Locales del Cercado de Lima; en tanto que corresponderá a las Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales.*

*La desafectación o la reducción de las Secciones Viales Normativas o de los Derechos de Vía aprobados para las vías Expresas, Arteriales, Colectoras y Locales o de los Intercambios Viales de Lima Metropolitana, corresponde en exclusividad al Concejo Metropolitano de Lima mediante Ordenanza, previa consulta y opinión de la respectiva Municipalidad Distrital. (\*)*

**(\*) Artículo modificado por el [Artículo Segundo de la Ordenanza N° 786](#), publicada el 20 Junio 2005, cuyo texto es el siguiente:**

**Artículo Quinto.-** En el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Metropolitano de Lima, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras; de los Intercambios Viales y de las Vías Locales del Cercado de Lima; en tanto que corresponderá a las

Municipalidades Distritales la definición y aprobación de las Secciones Viales Normativas y los Derechos de Vía de las Vías Locales.

La desafectación o la reducción de las Secciones Viales Normativas o de los Derechos de Vía aprobados para las Vías Expresas, Arteriales, Colectoras y Locales o de los Intercambios Viales de Lima Metropolitana, corresponde en exclusividad al Concejo Metropolitano de Lima mediante Ordenanza, previa consulta y opinión de la respectiva Municipalidad Distrital, dentro de los quince (15) días calendario de recibido el requerimiento; de no recibir la opinión requerida en el término establecido, se considerará el mismo como favorable para la continuación del trámite .

CONCORDANCIAS: [Ordenanza N° 79-MDSM](#)  
[Acuerdo de Concejo N° 045](#)  
[Ordenanza N° 346-2009-MSS](#)

**Artículo Sexto.-** Las áreas que forman parte del Derecho de Vía -tanto las vías propiamente dichas como los Intercambios Viales- son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios o autoridades responsables.

Para el uso temporal del Derecho de Vía de las vías Expresas, Arteriales y Colectoras e Intercambios Viales, por la ejecución de obras u otros factores o eventos no previstos, se requiere en todos los casos de la autorización administrativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expedida con arreglo a los procedimientos establecidos. La autorización administrativa correspondiente para las vías Locales corresponderá a las Municipalidades Distritales, previa coordinación con la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CONCORDANCIAS: [Ordenanza N° 1680, Primera Disp. Comp. y Final \(De la autorización para el uso temporal de la vía y la interferencia de vías\)](#)

*Artículo Séptimo.- La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las vías del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías, las que emitirán la opinión correspondiente.*

*Las Municipalidades Distritales podrán también realizar las obras y acciones indicadas, previa delegación y/o autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano o de la Dirección Municipal de Transporte Urbano, según sea el caso. (\*)*

(\*) **Artículo modificado por el [Artículo 1 de la Ordenanza N° 1621](#), publicada el 11 agosto 2012, cuyo texto es el siguiente:**

### **Artículo 7.- Intervención en el Sistema Vial Metropolitano**

7.1. La Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación,

ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías.

7.2. Las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación y ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías del Sistema Vial Metropolitano indicadas en el numeral precedente, con la autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del presente artículo.

7.3. Para efecto de lo dispuesto en el numeral 7.2 del presente artículo, las Municipalidades Distritales deberán solicitar a la Municipalidad Metropolitana de Lima la emisión de una Autorización por Delegación, la cual será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La solicitud será resuelta dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de su presentación. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del presente artículo, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.4. Una vez obtenida la Autorización por Delegación a que se refiere el numeral 7.3 del presente artículo, y luego de cumplirse las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, las Municipalidades Distritales deberán solicitar las Autorizaciones Específicas para la ejecución de obras, interferencia de vías, y demás aplicables, ante la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. Las referidas Autorizaciones Específicas serán expedidas con la indicación de las acciones que se autoriza ejecutar a la Municipalidad Distrital solicitante, mediante Resolución expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso, dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

7.5. Tanto la Autorización por Delegación como las Autorizaciones Específicas a que hace referencia el presente artículo, podrán ser producidos por medio de sistemas automatizados y podrá ser empleada firma mecánica.

7.6. Cuando las municipalidades distritales requieran ejecutar trabajos para el mantenimiento de pavimentos, semáforos, señalización vertical y horizontal,

ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, sólo deberán solicitar las Autorizaciones Específicas emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y/o la Gerencia de Transporte Urbano, según las normas municipales vigentes."

(\*) **De conformidad con el [Artículo 1 de la Resolución N° 078](#), publicada el 19 diciembre 2012, se aprueban los requisitos aplicables a las solicitudes de Autorización por Delegación a que se refiere el presente artículo, conforme al Anexo que acompaña y forma parte integrante de la citada Resolución.**

CONCORDANCIAS: [R.N° 359-2012-GODU-GG-MDSA \(Aprueban proyecto de regularización de habilitación urbana ejecutada de lote único de terreno ubicado en el distrito\)](#)

**Artículo Octavo.-** Las Municipalidades Distritales que conforman la provincia de Lima, tendrán a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las Vías Locales de su jurisdicción, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La semaforización de las Vías Locales estará a cargo de las Municipalidades Distritales, las que deberán coordinar con la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CONCORDANCIAS: [A.C. N° 004, Art. Segundo](#)

**Artículo Noveno.-** En los Estudios Definitivos que se efectúen para la ejecución de obras viales del Sistema Vial Metropolitano -Red vial metropolitana e Intercambios Viales- necesariamente deben incluirse los correspondientes Estudios de Impacto Urbano y/o Ambiental.

**Artículo Décimo.-** Las Areas destinadas a estacionamiento ubicadas en los Derechos de Vía, son de uso público irrestricto, y no pueden aprovecharse de manera exclusiva por particulares, salvo que se autorice su concesión administrativa, de acuerdo a Ley.

**Artículo Undécimo.-** El estacionamiento en las Vías Arteriales y Colectoras con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular será autorizado por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, en todos los casos, será administrado por la Municipalidad Distrital correspondiente.

El estacionamiento en las Vías Locales, con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular, será autorizado y administrado por la Municipalidad Distrital correspondiente, previo conocimiento de la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Duodécimo.-** Todos los proyectos y las edificaciones que se efectúen en Lima Metropolitana deberán respetar el alineamiento del Derecho de Vía normado. En zonas antiguas y consolidadas se respetará el alineamiento del Derecho de Vía Existente.

**Artículo Décimo Tercero.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales establecerán obligatoriamente y en el plazo más breve, mecanismos e instrumentos de Control Urbano permanente para la defensa y respeto de los Derechos de Vía de todas las Vías e Intercambios Viales del Sistema Vial Metropolitano.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Encárguese al Instituto Metropolitano de Planificación la revisión y actualización permanentes del Plan Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas correspondientes.

**Artículo Décimo Quinto.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima establecerá, a partir del Sistema Vial Metropolitano que se aprueba la actualización del Banco de Proyectos de Inversiones Urbanas en Vialidad y Transporte, considerando tanto los proyectos de Infraestructura Vial e Intercambios Viales, como los referidos al Transporte Metropolitano en sus diversas modalidades, priorizando el Transporte Público, en especial el Transporte Rápido Masivo y el Transporte Masivo.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** El Instituto Metropolitano de Planificación queda encargado de:

a) Editar, difundir y distribuir a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, la presente Ordenanza, el plano aprobado y sus anexos; y

b) Desempeñar las labores de autenticación del Plano SVM-1999 y de las Láminas de las Secciones Viales Normativas aprobadas por la presente Ordenanza.

**Segunda.-** En tanto continúe el proceso de actualización del Sistema Vial Metropolitano, las Secciones Viales Normativas o los Derechos de Vía establecidos mediante Planes Urbanos Metropolitanos anteriores, que no estén considerados en la presente actualización, mantendrán su vigencia para todos los efectos del ordenamiento urbano.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Derógase y déjese sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil uno.

GERMAN APARICIO LEMBCKE

Teniente Alcalde de Lima

Encargado de la Alcaldía

## **ANEXO Nº 1. DEFINICIONES**

### **a. Vías Expresas**

Son aquellas vías que soportan importantes volúmenes de vehículos con circulación de alta velocidad, en condiciones de flujo libre. Unen zonas de importante generación de tránsito, extensas zonas de vivienda, concentraciones comerciales e industriales. Asimismo integran la ciudad con el resto del país.

En estas vías el flujo es ininterrumpido; no existen cruces al mismo nivel con otras vías, sino a diferentes niveles ó con intercambios especialmente diseñados. Las Vías Expresas sirven también a las propiedades vecinas mediante rampas y vías auxiliares de diseño especial.

**Las Vías Expresas pueden recibir vehículos livianos y -cuando sea permitido- vehículos pesados, cuyo tráfico debe ser tomado en consideración para el diseño geométrico, especialmente en el caso de las Carreteras que unen la ciudad con el resto del país.**

**En caso se permita servicio de transporte público de pasajeros, éste debe desarrollarse** por buses, preferentemente en calzadas exclusivas con paraderos debidamente diseñados. No se permite la circulación de vehículos menores.

Las Vías Expresas, de acuerdo al ámbito de su jurisdicción, pueden subdividirse en: Nacionales/Regionales; Subregionales y Metropolitanas.

Las Vías Expresas Nacionales son aquellas que forman parte del Sistema Nacional de Carreteras, que cruzan el Área Metropolitana de Lima - Callao y la vinculan con el resto del país. Están destinadas fundamentalmente para el transporte interprovincial y el transporte de carga, pero en el área urbana metropolitana absorben flujos del transporte urbano.

Las Vías Expresas Subregionales son aquellas que integran la Metrópolis con distintas Subregiones del país, no reciben grandes flujos vehiculares y pueden tener una menor longitud que las Vías Regionales.

**Las Vías Expresas Metropolitanas son aquellas que sirven directamente al área urbana metropolitana.**

### **b. Vías Arteriales**

Son aquellas que también llevan apreciables volúmenes de tránsito entre áreas principales de generación de tránsito y a velocidades medias de circulación. A grandes distancias se requiere de la construcción de pasos a desnivel y/o intercambios que garanticen una mayor velocidad de circulación. Pueden desarrollarse intersecciones a nivel con otras Vías Arteriales y/o colectoras. El diseño de las intersecciones deberá considerar carriles adicionales para volteos que permitan aumentar la capacidad de la vía.

En las Vías Arteriales se permiten el tránsito de los diferentes tipos de vehículos. El transporte público autorizado de pasajeros debe desarrollarse preferentemente por buses, debiendo realizarse por calzadas exclusivas cuando el derecho de vía así lo permita o carriles segregados y con paraderos debidamente diseñados para minimizar las interferencias con el tránsito directo.

Las Vías Arteriales deberán tener preferentemente vías de servicio laterales para el acceso a las propiedades. En las áreas centrales u otras sujetas a limitaciones de sección, podrán no tener vías de servicio.

Cuando los volúmenes de tránsito así lo justifiquen, se construirán pasos a desnivel entre la Vía Arterial y alguna de las vías que la interceptan, aumentando sensiblemente el régimen de capacidad y de velocidad.

El sistema de Vías Arteriales se diseña cubriendo el área de la ciudad por una red con vías espaciadas entre 1,000 a 2,000 metros entre sí.

### **c. Vías Colectoras**

Son aquellas que tienen por función llevar el tránsito desde un sector urbano hacia las vías Arteriales y/o vías Expresas. Sirven por ello también a una buena proporción de tránsito de paso. Prestan además servicio a las propiedades adyacentes.

El flujo de tránsito es interrumpido frecuentemente por intersecciones semaforizadas en los cruces con vías Arteriales y otras vías colectoras.

*En el caso que la vía sea autorizada para transporte público de pasajeros se deben establecer y diseñar paraderos especiales.*

El sistema de Vías Colectoras se diseña cubriendo el área de la ciudad por una red con vías espaciadas entre 400 a 800 mts. entre sí.

#### d. Vías Locales

Son aquellas cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes. Su definición y aprobación, cuando se trate de habilitaciones urbanas con fines de vivienda, corresponderá de acuerdo a Ley, a las municipalidades distritales, y en los casos de habilitaciones industriales, comerciales y de otros usos, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### ANEXO Nº 2

#### VIAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO DE LIMA

##### VIAS EXPRESAS

Nº	NOMBRE	SECCION TIPO	LAMINA Nº	SECCION VIAL NORMATIVA (MTS.)
1	NORMATIVA 120	E - 01	01	120,00
2	NORMATIVA 80	E - 02	02	80,00
3	9 DICIEMBRE	E - 03	03	50,00
4	CANTA CALLAO - A	E - 04	04	60,00
5	CANTA CALLAO - B	E - 05	05	80,00
6	CIRCUITO DE PLAYAS - A	E - 06	06	34,00 - 67,00
7	CIRCUITO DE PLAYAS - B	E - 07	06	27,00
8	GAMBETA, NESTOR	E - 08	07	74,00
9	NARANJAL	E - 09	08	50,00
10	PANAMERICANA NORTE - A	E - 10	09	120,00
11	PANAMERICANA NORTE - B (ZARUMILLA)	E - 11	10	80,00
12	PANAMERICANA NORTE - C (VIA DE EVITAMIENTO)	E - 12	11	80,00
13	PANAMERICANA NORTE - D (VIA DE EVITAMIENTO)	E - 13	12	80,00
14	PANAMERICANA SUR - A (VIA DE EVITAMIENTO)	E - 14	13	80,00
15	PANAMERICANA SUR - B	E - 15	14	120,00
16	PASEO DE LA REPUBLICA	E - 16	15	72,00
17	PERIFERICO VIAL NORTE	E - 17	16	48,00 (MIN)
18	PERIURBANA I - A (SEMI-EXPRESA)	E - 18	17	25,00
19	PERIURBANA I - B (SEMI-EXPRESA)	E - 19	17	30,00
20	PERIURBANA I - C (SEMI-EXPRESA)	E - 20	18	50,00
21	PERIURBANA I - D (SEMI-EXPRESA)	E - 21	18	74,00
22	PERIURBANA I - E (SEMI-EXPRESA)	E - 22	19	50,00
23	PERIURBANA II - A (SEMI-EXPRESA)	E - 23	20	68,00
24	PERIURBANA II - B (SEMI-EXPRESA)	E - 24	17	30,00

25	PERIURBANA II - C (SEMI-EXPRESA)	E - 25	19	50,00
26	PERIURBANA II - D (SEMI-EXPRESA)	E - 26	18	74,00
27	PERIURBANA III - A (SEMI-EXPRESA)	E - 27	17	30,00
28	PERIURBANA III - B (SEMI-EXPRESA)	E - 28	19	50,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 898](#), publicada el 19 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de Trazo de la Vía Expresa E-28 Vía Periurbana, que afecta el AA.HH. Magda Portales y el C.P.R. Tambo Viejo del distrito de Cieneguilla, de acuerdo a la Lámina 03, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa se mantiene en 50.00 ml. (mínimo) o 15 x 2H (mínimo) tal como se consigna en la presente Ordenanza.

29	PERIURBANA IV - A (SEMI-EXPRESA)	E - 29	17	25,00
30	PERIURBANA IV - B (SEMI-EXPRESA)	E - 30	21	47,00
31	PERIURBANA IV - C (SEMI-EXPRESA)	E - 31	21	40,00
32	PERIURBANA IV - D, V (SEMI-EXPRESA)	E - 32	22	74,00
33	PRADO, JAVIER - A, S. CARRION, LA MARINA, FAUCETT	E - 33	23	VARIABLE
34	PRADO, JAVIER - B	E - 34	23	56,00
35	PRADO, JAVIER - C	E - 35	24	44,00
36	PRADO, JAVIER - D	E - 36	25	56.00 - 60.00
37	PRADO, JAVIER - E	E - 37	25	44,00
38	PRIALE RAMIRO	E - 38	26	50.00 - 60.00
39	SEPARADORA INDUSTRIAL - A	E - 39	27	80,00
40	SEPARADORA INDUSTRIAL - B	E - 40	28	55
41	UGARTE, ALFONSO	E - 41	29	50

#### VIAS ARTERIALES

Nº	NOMBRE	SECCION TIPO	LAMINA Nº	SECCION VIAL NORMATIVA (MTS.)
1	NORMATIVA 1	A - 01	30	60,00
2	NORMATIVA 2	A - 02	31	55,00
3	NORMATIVA 3	A - 03	32	50,00
4	NORMATIVA 4	A - 04	33	40,00
5	NORMATIVA 5	A - 05	34	32,00
6	1° DE MAYO	A - 06	35	60,00
7	2 DE OCTUBRE	A - 07	36	50,00
8	09 DE OCTUBRE	A - 08	37	25.00 - 30.00
9	26 DE NOVIEMBRE	A - 09	38	35,00
10	ALAMEDA DEL CORREGIDOR	A - 10	39	30,00
11	ANGAMOS - A	A - 11	40	25.00 - 30.00
12	ANGAMOS - B	A - 12	41	30.00 - 32.00
13	ANGAMOS - C	A - 13	42	40,00
14	ANGAMOS - D	A - 14	43	40.00 - 42.00
15	ANTIGUA PANAMERICANA NORTE - A	A - 15	44	18,00
16	ANTIGUA PANAMERICANA NORTE - B	A - 16	45	30,00
17	ANTIGUA PANAMERICANA NORTE - C	A - 17	46	15.00 - 18.00
18	ANTIGUA PANAMERICANA SUR - A	A - 18	47	15.00 - 18.00
19	ANTIGUA PANAMERICANA SUR - B	A - 19	48	40.00 - 49.00

20	ANTIGUO TRAZO PASEO DE LA REPUBLICA	A - 20	49	58.00 - 60.00
21	ARGENTINA - A	A - 21	50	35,00
22	ARGENTINA - B	A - 22	51	30,00
23	ARICA	A - 23	52	25.00 - 30.00
24	ARRIOLA, NICOLAS - A	A - 24	53	46.00 - 50.00
25	ARRIOLA, NICOLAS - B	A - 25	54	42,00
26	AVIACION - A	A - 26	55	45.00 - 48.00
27	AVIACION - B	A - 27	56	50.00 - 52.00
28	AVIACION - C	A - 28	57	40,00
29	AYLLON, NICOLAS - A	A - 29	58	14,00
30	AYLLON, NICOLAS - B	A - 30	59	23,00
31	AYLLON, NICOLAS - C	A - 31	60	35.00 - 42.00
32	BENAVIDES, ALFREDO	A - 32	61	28.00 - 34.00
33	BERTOLOTTO	A - 33	62	20,00
34	BOLOGNESI	A - 34	63	21,00
35	BRASIL	A - 35	64	36.00 - 38.00
36	BUENOS AIRES - A	A - 36	65	32,00
37	BUENOS AIRES - B	A - 37	66	15.00 - 18.00
38	CALLE 2	A - 38	67	28.00 - 34.00
39	CAQUETA	A - 39	68	33,00
40	CARRETERA CENTRAL	A - 40	69	45,00
41	CENTINELA	A - 41	70	50,00
42	CHILLON	A - 42	71	26,00
43	CHIMPU OCLLO - A	A - 43	72	50,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 826](#), publicada el 16 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación de Trazo de la Vía Arterial A-43 denominada Av. Chimpu Ocllo, dentro del tramo Colectora C-02 -Ancón, que afecta los Asentamientos Humanos Zapallal Alto y Keyko Sofía del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial de la Av. Chimpu Ocllo mantiene su Sección Vial Normativa de 50.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada.

44	CHIMPU OCLLO - B	A - 44	73	32,00 *
----	------------------	--------	----	---------

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 826](#), publicada el 16 Setiembre 2005, el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de Tramo de la Sección Vial Normativa A-44 de la Vía Colectora denominada Av. Prolongación Chimpu Ocllo, en el tramo que afecta a los Pueblos: A. H. San Pedro de Choque, UPADV Mercurio de Huancavelica, Asociación de Vivienda Villa de Rosales, Urb. Puente Piedra, del distrito de Puente Piedra, incorporando el tramo Colectora C-01 - Cerro Choque; de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

45	CHOSICA - PACHACUTEC CENTRAL	A - 45	74	40,00
46	CIRCUNVALACION	A - 46	75	45.00 - 77.00
47	COLONIAL - A	A - 47	76	50.00 - 65.00
48	COLONIAL - B	A - 48	77	53,00
49	COSTANERA	A - 49	78	12,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1508](#), publicada el 19 marzo 2011, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Reajuste de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial denominada Av. Costanera (A-49), en los tramos: Virú - 28 de Julio, a 35.00 ml.; 28 de Julio - Santa Rosa y Pasaje Venus - L. Espinar, a 25.00 ml.; Santa Rosa - Echenique, Calle 16 - Francisco A. de Zela y L. Espinar - (L. Espinar+220 ml.), a 20.00ml.; Echenique - (Aviación+80ml.), (Calle 20+50ml) - Calle 16, Francisco A. de Zela - Pasaje Venus y (L. Espinar+220ml) - (Universitaria-30ml), a 14.00ml.; (Aviación+80ml.) - (Calle 20+50ml.) y (Universitaria-30ml.) - Universitaria, a 14.00ml.; del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, según se muestra en las Láminas N° 01, 02, 03,

04, 05, 06 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

50	DEFENSORES DE LIMA - A	A - 50	79	36.00 - 38.00
----	------------------------	--------	----	---------------

51	DEFENSORES DE LIMA - B	A - 51	80	50.00 - 63.00
52	DIEGO FERRE-PASCUAL OLIVEROS	A - 52	81	20,00
53	DOMINICOS - A	A - 53	82	50,00
54	DOMINICOS - B	A - 54	83	55,00
55	DOMINICOS - C	A - 55	84	42,00
56	DOMINICOS - D	A - 56	85	44,00
57	DUEÑAS, NICOLAS - FARFAN - CANADA	A - 57	86	17.00 - 22.00
58	EJERCITO - A	A - 58	87	20,00
59	EJERCITO - B	A - 59	88	30.00 - 33.00
60	EJERCITO - C	A - 60	89	18,00
61	EL SOL - A	A - 61	90	50,00
62	EL SOL - B	A - 62	91	80,00
63	ESCUELA MILITAR	A - 63	92	32,00
64	ESPINAR	A - 64	93	15,00
65	GALLESI	A - 65	94	15,00
66	GRAU - A	A - 66	95	50,00
67	GRAU - B	A - 67	96	40.00 - 50.00
68	GUZMAN BLANCO	A - 68	97	29,00
69	HUAROCHIRI - A	A - 69	98	55,00
70	HUAROCHIRI - B	A - 70	99	40,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 902](#), publicada el 19 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo 2, en lo que respecta a la modificación de Sección Vial de la Av. Huarochirí (Arterial A-70), en tres tramos: Tramo Pasaje s/n - Calle 1 (AA.HH. Magda Portales) a 30.00 ml.; Tramo Calle 1 - Prolongación Inca Roca a 50.00ml.; y Tramo Prolongación Inca Roca - Av. Nueva Toledo a 38.00 - 40.00 ml., de acuerdo a las Láminas 02, 03, 04 y 05 que como Anexos forman parte de la citada Ordenanza.

71	HUAROCHIRI - C (MELGAREJO)	A - 71	100	40,00
72	HUAROCHIRI - D (LA MOLINA)	A - 72	101	50,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 934](#), publicada el 07 mayo 2006, se modifica el presente Anexo, en lo que respecta a la **modificación de Sección Vial de la Vía Arterial A-72, Av. Huarochirí (Av. La Molina) en el tramo Calle 11 - Vía Periurbana de los distritos de Pachacámac y La Molina, de acuerdo a las Láminas 02 y 03 que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa para dicho tramo es variable de 40.00ml - 43.00ml.**

73	HUAYLAS - A	A - 73	102	30,00
74	HUAYLAS - B	A - 74	103	40,00
75	HUAYLAS - C	A - 75	104	32,00
76	HUAYLAS - D	A - 76	105	44,00
77	HUAYLAS - E	A - 77	106	50,00
78	IZAGUIRRE, CARLOS - A	A - 78	107	50,00
79	IZAGUIRRE, CARLOS - B	A - 79	108	35,00
80	LA CASTELLANA, PASEO	A - 80	109	40,00
81	LA MOLINA	A - 81	110	38.00 - 47.00
82	LA PAZ	A - 82	111	15,00
83	LA ROSA Y LOSANO - A	A - 83	112	21.00 - 23.00
84	LA ROSA Y LOSANO - B	A - 84	113	32,00
85	LAS GAVIOTAS	A - 85	114	28,00

86	LEON VELARDE, ANGELICA GAMARRA	A - 86	115	44.00 - 50.00
87	LIMA - A (VMT)	A - 87	116	47,00
88	LIMA - B (VMT, VES)	A - 88	117	64,00
89	LIMA (SJL)	A - 89	118	23,00
90	LOCUMBA	A - 90	119	35,00
91	LOS ALAMOS	A - 91	120	28,00
92	LOS ALISOS	A - 92	121	50,00
93	LOS HEROES - A	A - 93	122	67.00 - 72.00
94	LOS HEROES - B	A - 94	123	57.00 - 60.00
95	LOS HEROES - C	A - 95	124	58.00 - 70.00
96	LOS HEROES - D	A - 96	125	70.00 - 72.00
97	LUNA PIZARRO, JAVIER	A - 97	126	25,00
98	MALECON RIMAC - A	A - 98	127	20,00
99	MALECON RIMAC - B	A - 99	127	30,00
100	MALECON RIMAC - C	A - 100	128	23,00
101	MARIATEGUI, JOSE CARLOS	A - 101	129	80,00
102	MARSANO, TOMAS - A	A - 102	130	36.00 - 38.00
103	MARSANO, TOMAS - B	A - 103	131	50,00
104	MARSANO, TOMAS - C (SANTIAGO DE SURCO)	A - 104	132	35,00
105	MARSANO, TOMAS - D (SANTIAGO DE SURCO)	A - 105	133	45,00
106	MARSANO, TOMAS - E (SANTIAGO DE SURCO)	A - 106	134	40,00
107	METROPOLITANA - A	A - 107	135	66,00
108	METROPOLITANA - B	A - 108	136	40,00
109	MIGUEL GRAU (PPI)	A - 109	137	32,00
110	MORALES DUAREZ	A - 110	138	21.00 - 30.00/32.00
111	NARANJAL	A - 111	139	50,00
112	NICOLINI, JUAN	A - 112	140	30,00
113	NICOLINI, JUAN PROLONGACION	A - 113	141	25,00
114	PACHACUTEC - A	A - 114	142	80,00
115	PACHACUTEC - B	A - 115	143	80,00
116	PACHACUTEC - C	A - 116	144	74,00
117	PACHACUTEC - D	A - 117	145	80,00
118	PACHACUTEC, PROLONGACION	A - 118	146	80,00
119	PASTOR SEVILLA	A - 119	147	80,00
120	PERU (RIMAC)	A - 120	148	23,00
121	POBLET, PAUL (M. DEL VALLE)	A - 121	149	30,00 (1)(2)

(1) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 903](#), publicada el 27 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa A-121 de la Vía Arterial Paúl Poblet de 30.00 ml. a 18.00 ml. en el tramo Jr. El Comercio y Los Tulipanes del Distrito de Pachacamác, el cual afecta el Asentamiento Humano Pueblo Tradicional Pachacamác Cercado, de acuerdo a las Láminas 02 y 03, que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza.

(2) De conformidad con el [Artículo Segundo de la Ordenanza N° 942](#), publicada el 20 mayo 2006, se aprueba la Propuesta de Ordenanza de Ajuste del Sistema

Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo, en lo que respecta a la Modificación de Sección Vial y Adecuación de Trazo de la Vía Arterial A-121, Av. Paúl Poblet del Distrito de Pachacamác, en el tramo C.P.R. Rumiwasi, de acuerdo a las Láminas 02 y 03 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza, de una Sección Vial Normativa de 30.00 ml. a una nueva sección para dicho tramo de 25.00 ml.

122	PORTILLO GRANDE, VIA	A - 122	150	40,00
123	PRADO, MANUEL - A	A - 123	151	18.00 - 20.00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 897](#), publicada el 19 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo 2, en lo que respecta a la Rectificación del Trazo Vial de la Vía Arterial Manuel Prado A-123, en el tramo Jr. José Santos Chocano - Quebrada El Progreso, que afecta a los Pueblos: A.H. Su Majestad Hiroito y A. H. Sol Naciente de Carabayllo, Primera Etapa, del distrito de Carabayllo, de acuerdo a la Lámina N° 02, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de Vía Arterial C-123 en el tramo antes mencionado, se mantiene en 18.00 - 20.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la presente Ordenanza .

124	PRADO, MANUEL - B	A - 124	152	30,00
125	PRIMAVERA - A (ANGAMOS ESTE)	A - 125	153	51,00
126	PRIMAVERA - B (ANGAMOS ESTE)	A - 126	154	30,00
127	PRIMAVERA - C (ANGAMOS ESTE)	A - 127	155	25,00
128	PROCERES DE LA INDEPENDENCIA - A	A - 128	156	36,00
129	PROCERES DE LA INDEPENDENCIA - B	A - 129	157	66,00
130	PROLONGACION LIMA	A - 130	158	30,00
131	PUMACAHUA - ESTE, MATEO - B	A - 131	159	80,00
132	PUMACAHUA - OESTE, MATEO - A	A - 132	160	35,00
133	REICHE, MARIA	A - 133	161	30,00
134	REPUBLICA DE PANAMA	A - 134	162	28.00 - 35.00
135	RODRIGO, NICOLAS	A - 135	163	18,00
136	SALAVERRY	A - 136	164	40,00
137	SALAVERRY (MAG)	A - 137	165	15,00
138	SAMUEL ALCAZAR	A - 138	166	30,00
139	SAN CARLOS - A	A - 139	167	30.00 - 32.00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1392](#), publicada el 19 junio 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial denominada Av. Prolongación San Carlos, (A-139), del Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, incorporando un Par Vial en el tramo Calle 2 Antigua Panamericana Norte, denominados Prolongación San Carlos - Par Vial Norte con una sección vial de 12.80 ml y Prolongación San Carlos Par Vial Sur con una sección vial de 11.40 ml., según se muestran en las láminas Nos. 01, 02 y 03 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales podrán ser publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

140	SAN CARLOS - B	A - 140	168	50,00
141	SANGARARA	A - 141	169	55,00
142	SANTA ADELA	A - 142	170	30,00
143	SEPARADORA INDUSTRIAL (ATE-LA MOLINA)	A - 143	171	80,00
144	SEPARADORA INDUSTRIAL (V. EL SALVADOR)	A - 144	172	80,00
145	TACNA, PROLONGACION	A - 145	173	35,00
146	TUPAC AMARU - A	A - 146	174	60,00
147	TUPAC AMARU - B	A - 147	175	41,00

148	TUPAC AMARU - C	A - 148	176	63,00
149	TUPAC AMARU - D	A - 149	177	43,00
150	TUPAC AMARU - E	A - 150	178	66.00 - 90.00
151	TUPAC AMARU - F	A - 151	179	51,00
152	TUPAC AMARU - G	A - 152	180	35.00 - 48.00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 901](#), publicada el 19 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano y el presente Anexo 2, en lo que respecta a la Adecuación del Trazo y Modificación de la Sección Vial de la Vía Arterial A-152, denominada Av. Túpac Amaru, que afecta los Pueblos: P.J. El Progreso, A.H. 30 de Mayo y A.H. Huascarán del distrito de Carabaylo, en el Tramo: Santa Cruz - Parado de Bellido, cuya Sección Normativa de 35.00 - 48.00 ml., se modifica a 35.00 ml., de acuerdo a las Láminas 02 y 03 que como Anexos forman parte de la citada Ordenanza.

153	TUPAC AMARU - H	A - 153	181	50,00
154	UNIVERSITARIA - A	A - 154	182	30.00 - 32.00
155	UNIVERSITARIA - B	A - 155	183	40.00 - 42.00
156	UNIVERSITARIA - C	A - 156	184	25,00
157	UNIVERSITARIA - D	A - 157	185	70,00
158	UNIVERSITARIA - E	A - 158	186	69,00
159	UNIVERSITARIA - F	A - 159	187	72,00
160	UNIVERSITARIA - G	A - 160	188	66,00
161	VALLE, TOMAS - A	A - 161	189	60,00
162	VALLE, TOMAS - B	A - 162	190	70,00
163	VALLE, TOMAS - C	A - 163	191	60,00
164	VALLE, TOMAS - D	A - 164	192	53,00
165	VENEZUELA - A	A - 165	193	38.00 - 40.00
166	VENEZUELA - B	A - 166	194	52,00
167	VENEZUELA - C	A - 167	195	42,00
168	VIA A VENTANILLA	A - 168	196	15,00
169	VIÑAS, LAS	A - 169	197	30,00
170	WIESSE	A - 170	198	60,00

## VIAS COLECTORAS

Nº	NOMBRE	SECCION TIPO	LAMINA Nº	SECCION VIAL NORMATIVA (MTS).
1	NORMATIVA 1	C - 01	199	30,00
2	NORMATIVA 2	C - 02	200	24,00
3	NORMATIVA 3	C - 03	201	15.00 - 18.00
4	NORMATIVA 4	C - 04	202	12,00
5	1° DE MAYO	C - 05	203	40,00
6	13 DE ENERO	C - 06	204	30,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 827](#), publicada el 16 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Av. San Juan, en el tramo Av. Buenos Aires - Colectora C-03, que afecta los Pueblos: A.H. A.D.P Comité de Obras Públicas de la Av. Tarapacá, A.D.V. Pasaje Santa Rosa La Grama A.D.V. La Grama, del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Av. San Juan en el tramo precitado es de 13.50 ml.

7	22 DE AGOSTO	C - 07	205	50,00
8	28 DE JULIO - A	C - 08	206	27,00
9	28 DE JULIO - B	C - 09	207	28,00
10	28 DE JULIO - C	C - 10	208	30,00
11	28 DE JULIO - A (MIR)	C - 11	209	20,00
12	28 DE JULIO - B (MIR)	C - 12	210	25,00
13	200 MILLAS	C - 13	211	60,00
14	A	C - 14	212	30,00
15	ABANCAY	C - 15	213	30.00 - 36.00
16	ACCESO A HUAYCAN	C - 16	214	33,00
17	ACCESO A LA GLORIA	C - 17	215	30,00
18	ACCESO A SANTA ROSA	C - 18	216	30,00
19	AGRO INDUSTRIAL	C - 19	217	40,00
20	AGUIRRE - A	C - 20	218	16,00
21	AGUIRRE - B	C - 21	219	23,00
22	AGUIRRE - C	C - 22	220	30,00
23	ALAMEDA DE LOS HORIZONTES	C - 23	221	30,00
24	ALAMEDA DEL CORREGIDOR	C - 24	222	30,00
25	ALAMEDA SUR	C - 25	223	30,00
26	ALBORADA	C - 26	224	30,00
27	ALONSO DE MOLINA	C - 27	225	17.00 - 20.00
28	ANCASH - A	C - 28	226	23,00
29	ANCASH - B	C - 29	227	25,00
30	ANCASH - C	C - 30	228	33,00
31	ANCON	C - 31	229	30,00
32	ANTIGUA PANAMERICANA SUR - A	C - 32	230	43.00 - 50.00
33	ANTIGUA PANAMERICANA SUR - B	C - 33	231	25.00 - 35.00
34	ANTIGUA PANAMERICANA SUR - C	C - 34	232	62,00
35	ANTUNEZ DE MAYOLO	C - 35	233	40,00
36	ARAMBURU	C - 36	234	30,00
37	ARENALES	C - 37	235	20,00
38	AREQUIPA	C - 38	236	29.00 - 30.00
39	ARGENTINA - A	C - 39	237	84,00
40	ARGENTINA - B	C - 40	237	30.00 - 35.00
41	ASTURIAS - A	C - 41	238	52,00
42	ASTURIAS - B	C - 42	239	30,00
43	AYACUCHO	C - 43	240	30,00
44	AYACUCHO (SMI)	C - 44	241	13.00 - 15.00
45	BANCHERO ROSSI	C - 45	242	40,00
46	BARRENECHEA(CUSCO)	C - 46	243	15,00
47	BARTOLOME DE LAS CASAS	C - 47	244	28,00
48	BASADRE, JORGE	C - 48	245	43,00
49	BASTIDAS, MICAELA (COM)	C - 49	246	30,00
50	BASTIDAS, MICAELA (VES)	C - 50	247	21,00
51	BAUSATE Y MEZA	C - 51	248	30,00
52	BAYOBAR	C - 52	249	45,00

53	BELAUNDE - A	C - 53	250	22,00
54	BELAUNDE - B	C - 54	251	18,00
55	BELAUNDE - C	C - 55	252	30,00
56	BENAVIDES, ALFREDO	C - 56	253	15.00 - 20.00
57	BENAVIDES, O.R. - A	C - 57	254	24,00
58	BENAVIDES, O.R. - B	C - 58	254	15,00
59	BERTELLO (CLI)	C - 59	255	30,00
60	BERTELLO (SMP-CAL)	C - 60	256	30,00
61	BILLINGHURST	C - 61	257	24,00
62	BOCANEGRA	C - 62	258	40,00
63	BOLIVAR	C - 63	259	29,00
64	BOLIVIA	C - 64	260	25,00
65	BOLOGNESI (SAN)	C - 65	261	30.00 - 35.00
66	BOLOGNESI (SMI)	C - 66	262	16.00 - 22.00
67	BRAILLE	C - 67	263	30,00
68	CAJAMARCA - PIZARRO	C - 68	264	11.00 - 16.00
69	CALLE 7	C - 69	265	28,00
70	CAMINO REAL - A	C - 70	266	15,00
71	CAMINO REAL - B	C - 71	266	30,00
72	CAMINOS DEL INCA	C - 72	267	30,00
73	CAMPOY	C - 73	268	30,00
74	CANADA	C - 74	269	40,00
75	CANEVARO (LIN)	C - 75	270	18,00
76	CANEVARO (SJM)	C - 76	271	24,00
77	CANTO GRANDE - A	C - 77	272	34.00 - 42.00
78	CANTO GRANDE - B	C - 78	273	26.00 - 29.00
79	CARABAYLLO	C - 79	274	30,00
80	CARRION, DANIEL ALCIDES (ATE) - A	C - 80	275	18,00
81	CARRION, DANIEL ALCIDES (ATE) - B	C - 81	276	30,00
82	CASCANUECES	C - 82	277	40,00
83	CASTRO, IGLESIAS	C - 83	278	25,00
84	CAUDIVILLA	C - 84	279	30,00
85	CAVENECIA, EMILIO	C - 85	280	21,00
86	CENTRAL	C - 86	281	25,00
87	CHANCAS DE ANDAHUAYLAS	C - 87	282	30,00
88	CHAVEZ, JORGE - A	C - 88	283	14,00
89	CHAVEZ, JORGE - B	C - 89	284	30,00
90	CHAVEZ, JORGE (ATE)	C - 90	285	20,00
91	CHECA, MALECON	C - 91	286	24.00 - 30.00
92	CHILLON	C - 92	287	30,00
93	CHILLON IZQUIERDA	C - 93	288	25.00 - 30.00
94	CIRCUNVALACION - EL POLO	C - 94	289	30,00

95	CIRCUNVALACION GOLF DE LOS INCAS	C - 95	290	30,00
96	CLUB GOLF DE LOS INCAS	C - 96	291	22,00
97	COLECTORA INDUSTRIAL	C - 97	292	40,00
98	COLONIAL	C - 98	293	34,00
99	CONDORCANQUI - IZASIGA - COLLIQUE	C - 99	294	30,00
100	CORNEJO, MARIANO	C - 100	295	30,00
101	CUBA	C - 101	296	20,00
102	CUETO, DOMINGO - REBAGLIATI	C - 102	297	18.00 - 26.00
103	CUSCO	C - 103	298	13.00 - 15.00
104	DE ALIAGA, JUAN	C - 104	299	24,00
105	DE LA FUENTE, GUILLERMO	C - 105	300	30,00
106	DE LA TORRE, MANUEL	C - 106	301	55,00
107	DE PIEROLA, NICOLAS	C - 107	302	25,00
108	DEL AIRE - GUARDIA CIVIL	C - 108	303	29.00 - 36.00
109	DEL CAMPO, ALBERTO	C - 109	304	20,00
110	DEL PARQUE NORTE	C - 110	305	29.00 - 60.00
111	DEL PARQUE SUR	C - 111	306	27,00
112	DELGADO, PEDRO - A (CONDEVILLA)	C - 112	307	33,00
113	DELGADO, PEDRO - B (QUILCA)	C - 113	308	30,00
114	EL DERBY - A	C - 114	309	51,00
115	EL DERBY - B	C - 115	310	27,00
116	EL DERBY - C	C - 116	311	32,00
117	EL MAESTRO - A	C - 117	312	28,00
118	EL MAESTRO - B	C - 118	313	34,00
119	EL POLO	C - 119	314	22,00
120	EL RETABLO	C - 120	315	30,00
121	EL SOL (CHO - SJM)	C - 121	316	30,00
122	EL SOL (VMT)	C - 122	317	15,00
123	EL TRIUNFO (ATE)	C - 123	318	15,00
124	EMANCIPACION - A	C - 124	319	30,00
125	EMANCIPACION - B	C - 125	319	25,00
126	ESCARDO, RAFAEL	C - 126	320	18.00 - 34.00
127	ESPINAR, COMANDANTE	C - 127	321	33,00
128	FERRERO, RAUL - A	C - 128	322	30,00
129	FERRERO, RAUL - B	C - 129	323	18,00
130	FERRERO, RAUL - C	C - 130	324	18,00
131	FERROCARRIL	C - 131	325	40,00
132	FLORES, BELISARIO	C - 132	326	18.00 - 26.00
133	GALVEZ BARRENECHEA	C - 133	327	36.00 - 45.00
134	GARCIA Y GARCIA	C - 134	328	25,00
135	GARCILASO DE LA VEGA	C - 135	329	34,00
136	GRAN PAJATEN	C - 136	330	16,00

137	GRANDA, JOSE	C - 137	331	28.00 - 48.00
138	GRAU (ATE)	C - 138	332	15,00
139	GRAU, MIGUEL - A	C - 139	333	23.00 - 30.00
140	GRAU, MIGUEL - B	C - 140	333	16,00
141	GUARDIA CIVIL - A	C - 141	334	30,00
142	GUARDIA CIVIL - B	C - 142	335	40,00
143	HABICH	C - 143	336	25.00 - 46.00
144	HERRERA - MONZON	C - 144	337	14,00
145	HIGUERETA	C - 145	338	28,00
146	HONDURAS	C - 146	339	46,00
147	HUANCARAY - A	C - 147	340	47,00
148	HUANCARAY - B	C - 148	341	42,00
149	HUANCARAY - C	C - 149	342	35.00 - 42.00
150	HUANCARAY - D	C - 150	343	32,00
151	HUANCARAY - E	C - 151	344	24,00
152	HUANDOY	C - 152	345	40,00
153	HUANUCO - A	C - 153	346	15.00 - 16.00
154	HUANUCO - B	C - 154	347	25,00
155	HUAYNA CAPAC	C - 155	348	20,00
156	HUSARES DE JUNIN - A	C - 156	349	20,00
157	HUSARES DE JUNIN - B	C - 157	350	30,00
158	IGLESIAS, MIGUEL	C - 158	351	24,00
159	INCLAN	C - 159	352	10.00 - 12.00
160	INGENIEROS - A	C - 160	353	30,00
161	INGENIEROS - B	C - 161	354	44,00
162	INGENIEROS - C	C - 162	355	30,00
163	INSURGENTES - A	C - 163	356	30,00
164	INSURGENTES - B	C - 164	357	25.00 - 30.00
165	INTIHUATANA	C - 165	358	26.00 - 32.00
166	IQUITOS	C - 166	359	30,00
167	ISABEL LA CATOLICA	C - 167	360	20,00
168	JAMAICA	C - 168	361	31,00
169	LA ATARJEA	C - 169	362	26,00
170	LA CASTELLANA, PROLONGACION	C - 170	363	30,00
171	LA ENCALADA	C - 171	364	30,00
172	LA ESPERANZA (ATE)	C - 172	365	20,00
173	LA ESTRELLA (ATE)	C - 173	366	20,00
174	LA FONTANA (*)	C - 174	367	32,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1426](#), publicada el 04 septiembre 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Reajuste de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora denominada Av. La Fontana (C-174), en los tramos:

**Circunvalación El Golf - La Molina, a 31.00 ml.; La Molina - Los Jilgueros, a 36.40 ml.; Los Jilgueros - Toulan, a 30.60 ml.; Toulan - Nevado Sara Sara (Calle A), a 32.00 ml.; Nevado Sara Sara (Calle A) - Ayacucho (Hidroeléctrica), a 33.50 ml.; Ayacucho (Hidroeléctrica) - Carhuaquero (Calle 4), a 38.40 ml.; Carhuaquero (Calle 4) - Flora Tristán, a 36.80 ml.; y a la Asignación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora denominada Av. Flora Tristán (C-05-A13), en los tramos: La Fontana - Antúnez de Mayolo, a 33.10 ml.; Antúnez de Mayolo - La Universidad, a 40.90 ml.; del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, según se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))**

175	LA MAR - A	C - 175	368	25,00
176	LA MAR - B	C - 176	369	30,00
177	LA MERCED	C - 177	370	30,00
178	LA MERCED, PROLONGACION	C - 178	371	30,00
179	LARCO - A	C - 179	372	25,00
180	LARCO - B - ARMENDARIZ	C - 180	372	25,00
181	LAS AZUCENAS (TUPAC AMARU)	C - 181	373	28,00
182	LAS FLORES DE PRIMAVERA - A	C - 182	374	41,00
183	LAS FLORES DE PRIMAVERA - B	C - 183	375	26,00
184	LAS LOMAS	C - 184	376	30,00
185	LAS PALMAS	C - 185	377	30,00
186	LAS PALMERAS (LMO)	C - 186	378	32,00
187	LAS PALMERAS (LOL)	C - 187	379	38,00
188	LAS VIÑAS	C - 188	380	30,00
189	LECAROS	C - 189	381	24,00
190	LIBERTAD (CRB)	C - 190	382	30,00
191	LIBERTAD (SMI)	C - 191	383	9,00
192	LORENTE, SEBASTIAN	C - 192	384	14,00
193	LOS ANGELES (ATV - SAN)	C - 193	385	30,00
194	LOS ANGELES (COM)	C - 194	386	30,00
195	LOS CISNES	C - 195	387	30,00
196	LOS CONDORES	C - 196	388	35,00
197	LOS CONSTRUCTORES	C - 197	389	30,00
198	LOS FRESNOS	C - 198	390	30,00
199	LOS FRUTALES	C - 199	391	27,00
200	LOS INCAS - A	C - 200	392	36,00
201	LOS INCAS - B	C - 201	393	32,00
202	LOS JARDINES	C - 202	394	40,00
203	LOS PATRIOTAS	C - 203	395	25,00
204	LOS POSTES	C - 204	396	41,00
205	LOS PROCERES (LOL)	C - 205	397	40,00
206	LOS PROCERES (SDS)	C - 206	398	40,00
207	LOS TALLANES	C - 207	399	30,00
208	LOS TUSILAGOS	C - 208	400	29,00

209	LOS VIRREYES	C - 209	401	30,00
210	LURIGANCHO	C - 210	402	44,00
211	MANCO CAPAC	C - 211	403	29,00
212	MANCO SEGUNDO	C - 212	404	14,00
213	MANGOMARCA	C - 213	405	30,00
214	MARIATEGUI (ATE)	C - 214	406	15,00
215	MARIATEGUI, JOSE CARLOS - A	C - 215	407	14,00
216	MARIATEGUI, JOSE CARLOS - B	C - 216	408	20,00
217	MARISCAL CASTILLA	C - 217	409	30,00
218	MEIGGS, ENRIQUE	C - 218	410	37,00 - 45,00
219	MELLO FRANCO - CORACEROS - PERU	C - 219	411	20,00
220	MERINO	C - 220	412	21,00 (*)
(*) De conformidad con el <a href="#">Artículo Primero de la Ordenanza N° 941</a> , publicada el 20 mayo 2006, se aprueba la Propuesta de Ordenanza de Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Av. Merino, Vía Colectora C-220, que afecta al Asentamiento Raúl Porras Barrenechea, en el Tramo: Rosa de América - Calle F, del distrito de Carabayllo, de una Sección Normativa de 21.00ml a una nueva Sección variable entre 17.00 ml y 21.00 ml, de acuerdo a las Láminas 02 y 03 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza.				
221	METROPOLITANA	C - 221	413	57,00
222	MEXICO	C - 222	414	30,00 - 50,00
223	MILAGROS DE JESUS	C - 223	415	30,00
(*) De conformidad con el <a href="#">Artículo Primero de la Ordenanza N° 904</a> , publicada el 27 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Rectificación del Trazo Vial de la Vía Colectora Milagros de Jesús C-223, en el Tramo comprendido entre la Av. Revolución y Jr. San Cipriano, que afecta al Pueblo Joven Nueva Esperanza, del distrito de Comas, de acuerdo a la Lámina 02, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de Vía Colectora C-223 en el tramo antes mencionado se mantiene en 30.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada.				
224	MIOTTA, PEDRO	C - 224	416	50,00
225	MIRAFLORES	C - 225	417	25,00
226	MODELO	C - 226	418	20,00
227	MONSEFU - SANTA ROSA	C - 227	419	14,00
228	MONTAGNE	C - 228	420	30,00
229	MORRO DE ARICA	C - 229	421	25,00
230	MOYANO, MARIA ELENA	C - 230	422	40,00
231	NACIONES UNIDAS	C - 231	423	28,00
232	OCHOA, SILVIA DE (FERIA DEL PACIFICO)	C - 232	424	30,00
233	OLAYA, JOSE	C - 233	425	13,00
234	OLGUIN, MANUEL	C - 234	426	32,00
235	ORUE, DOMINGO	C - 235	427	25,00
236	PACASMAYO	C - 236	428	30,00
237	PACHACUTEC, PROLONGACION	C - 237	429	80,00
238	PADRE URRACA	C - 238	430	22,00
239	PALMA, RICARDO - A	C - 239	431	30,00
240	PALMA, RICARDO - B	C - 240	432	30,00
241	PAR VIAL LETICIA - MONTEVIDEO	C - 241	433	16,00
242	PAR VIAL PIRAMIDES DEL SOL - CHINCHAYSUYO	C - 242	434	15,00 - 12,00

243	PARDO DE ZELA, JUAN	C - 243	435	18,00
244	PARDO, JOSE	C - 244	436	30,00
245	PARINACOCHAS - A	C - 245	437	15,00
246	PARINACOCHAS - B	C - 246	438	30,00
247	PARQUE LAS LEYENDAS - A	C - 247	439	22,00
248	PARQUE LAS LEYENDAS - B	C - 248	440	15,00
249	PARQUE LAS LEYENDAS - C	C - 249	441	38,00
250	PARQUE ZONAL	C - 250	442	25,00
251	PASTOR SEVILLA	C - 251	443	24,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 915](#), publicada el 10 marzo 2006, se aprueba el reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Arterial C-251 Av. Pastor Sevilla del distrito de San Juan de Miraflores, en el Tramo: Pumacahua - Los Geranios 24.00 ml. y el Tramo Los Geranios - Torres de Alta Tensión Par Vial 2 x 15.00 ml.

252	PEDREGAL	C - 252	444	20,00
253	PERU - A (BERTELLO)	C - 253	445	43,00
254	PERU - B (BERTELLO)	C - 254	446	50.00 - 55.00
255	PERU - C (BERTELLO)	C - 255	447	30.00 - 35.00
256	PIO XII	C - 256	448	25,00
257	PLASCENCIA, VICTOR	C - 257	449	13,00
258	PONCE, ALIPIO	C - 258	450	40,00
259	PRADO, JAVIER	C - 259	451	35,00
260	PRECURSORES	C - 260	452	55.00 - 60.00
261	PROCERES	C - 261	453	20,00
262	QUINTA AVENIDA	C - 262	454	30,00
263	RAZURI	C - 263	455	25,00
264	REDUCTO	C - 264	456	34,00
265	REFORMA AGRARIA	C - 265	457	28,00
266	REICHE, MARIA - PROLONGACION	C - 266	458	33,00
267	REVOLUCION - A (VES)	C - 267	459	20,00
268	REVOLUCION - B (VES)	C - 268	460	20,00
269	REVOLUCION - C (VES)	C - 269	461	20,00
270	REVOLUCION - D (VES)	C - 270	462	33,00
271	REVOLUCION (COM)	C - 271	463	25,00
272	REYES	C - 272	464	15,00
273	REYNALDO DE VIVANCO	C - 273	465	26,00
274	RIO CHILLON, ENTRADA	C - 274	466	20,00
275	RIO MARAÑON	C - 275	467	40,00
276	RIOBAMBA	C - 276	468	30,00
277	RIVA AGÜERO - A	C - 277	469	30.00 - 45.00
278	RIVA AGÜERO - B	C - 278	470	27.00 - 30.00
279	RIVA AGÜERO - C	C - 279	471	22,00
280	RIVA AGÜERO - A (SMI)	C - 280	472	20.00 - 25.00
281	RIVA AGÜERO - B (SMI)	C - 281	473	14.00 - 16.00
282	ROCA Y BOLOÑA	C - 282	474	30,00

283	RODRIGO, NICOLAS	C - 283	475	28,00
284	RODRIGUEZ DE MAZUELOS (JUNIN)	C - 284	476	16,00
285	ROOSEVELT	C - 285	477	22,00
286	RUISEÑORES - A	C - 286	478	40,00
287	RUISEÑORES - B	C - 287	479	30,00
288	RUISEÑORES - C	C - 288	480	40,00
289	RUIZ GALLO, PEDRO	C - 289	481	20,00
290	SAAVEDRA	C - 290	482	30,00
291	SAN BORJA NORTE	C - 291	483	51,00
292	SAN BORJA SUR - A	C - 292	484	29.00 - 50.00
293	SAN BORJA SUR - B	C - 293	485	45,00
294	SAN FELIPE (COM)	C - 294	486	27,00
295	SAN FELIPE (JMA)	C - 295	487	24.00 - 30.00
296	SAN JUAN (CHO)	C - 296	488	30,00
297	SAN JUAN (SJM)	C - 297	489	24,00
298	SAN JUAN DE DIOS	C - 298	490	24,00
299	SAN JUAN DE VILLA	C - 299	491	24,00
300	SAN JUDAS TADEO	C - 300	492	24,00
301	SAN LUIS - A	C - 301	493	30,00
302	SAN LUIS - B	C - 302	494	50,00
303	SAN MARTIN	C - 303	495	32,00
304	SAN MARTIN (ATE)	C - 304	496	14.00 - 16.00
305	SAN MARTIN DE PORRES	C - 305	497	24,00
306	SANGARARA	C - 306	498	40,00
307	SANTA ANITA	C - 307	499	30,00
308	SANTA BERNARDITA	C - 308	500	25,00
309	SANTA CRUZ (JMA)	C - 309	501	20,00
310	SANTA CRUZ (MIR)	C - 310	502	22,00
311	SANTA GERTRUDIS	C - 311	503	30,00
312	SANTA ROSA - A	C - 312	504	45,00
313	SANTA ROSA - B	C - 313	505	30,00
314	SANTA ROSA - C	C - 314	506	36,00
315	SANTA ROSA - D	C - 315	507	25,00
316	SANTA ROSA - E	C - 316	508	40,00
317	SANTA ROSA - F	C - 317	509	32,00
318	SANTA ROSA - G	C - 318	510	36,00
319	SANTA ROSA - H	C - 319	511	25,00
320	SANTA ROSA (ATE)	C - 320	512	14.00 - 16.00
321	SANTA ROSA - A (SAN)	C - 321	513	25,00
322	SANTA ROSA - B (SAN)	C - 322	514	15,00
323	SANTA TEODOSIA - SANTA MARIANA	C - 323	515	16,00
324	SANTUARIO	C - 324	516	30,00

325	SEGURA, MANUEL - CASTAÑEDA	C - 325	517	18,00
326	SINCHI ROCA	C - 326	518	30,00
327	SUCRE - INDEPENDENCIA	C - 327	519	20,00
328	SURCO	C - 328	520	30,00
329	TACNA - A	C - 329	521	36,00
330	TACNA - B	C - 330	522	35,00
331	TARAPACA	C - 331	523	29,00
332	THOUARS, PETIT - A	C - 332	524	20,00
333	THOUARS, PETIT - B	C - 333	525	14,00
334	TINGO MARIA	C - 334	526	25,00
335	TIRADO, ALEJANDRO	C - 335	527	20,00
336	TORRES, GABRIEL	C - 336	528	14,00
337	TRENEMANN	C - 337	529	20,00
338	TRISTAN	C - 338	530	30,00
339	TUPAC AMARU (S. ANITA)	C - 339	531	30,00
340	UGARTE, ALFONSO (ATE)	C - 340	532	15,00
341	ULLOA, CASAMIRO	C - 341	533	30,00
342	UNGER, GERARDO	C - 342	534	30,00
343	UNIVERSIDAD	C - 343	535	24,00
344	UNIVERSITARIA	C - 344	536	30,00
345	URUGUAY	C - 345	537	25,00
346	VALDIZAN, HERMILIO	C - 346	538	40,00
347	VALLEJO, CESAR	C - 347	539	60,00
348	VARGAS, MACHUCA	C - 348	540	24,00
349	VELASCO ALVARADO	C - 349	541	60,00
350	VELASCO ASTETE - A	C - 350	542	32,00
351	VELASCO ASTETE - B	C - 351	543	35,00
352	VENEZUELA	C - 352	544	25,00
353	VENTURO, PEDRO	C - 353	545	30,00
354	VIA MALECON	C - 354	546	26,00
355	VILLA MARIA	C - 355	547	15,00
356	VILLARAN	C - 356	548	27,00
357	VIRU	C - 357	549	11.00 - 14.00
358	ZAVALA, CARLOS	C - 358	550	30,00
359	ZORRITOS - A	C - 359	551	25,00
360	ZORRITOS - B	C - 360	551	23,00
361	ZORRITOS - C	C - 361	551	14,00
362	ZUBIETA, JAIME	C - 362	552	30,00

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 789](#), publicada el 24 Junio 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Ancòn, en consecuencia se modifica el presente Anexo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 790](#), publicada el 24 Junio 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Carabaylo, en consecuencia se modifica el presente Anexo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 791](#), publicada el 24 Junio 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Independencia, en consecuencia se modifica el presente Anexo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 792](#), publicada el 24 Junio 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de San Juan de Lurigancho, en consecuencia se modifica el presente Anexo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 793](#), publicada el 24 Junio 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Villa María del Triunfo, en consecuencia se modifica el presente Anexo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 794](#), publicada el 24 Junio 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de San Borja, en consecuencia se modifica el presente Anexo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 814](#), publicada el 08 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la modificación de Sección Vial de la Prolongación Javier Prado - calle Francia y Av. La Esperanza (antes Avs. "A" y "B") de 20.00 ml. a 15.00 ml., en el tramo que afecta a los Asentamientos Humanos Los Libertadores y Augusto Salazar Bondy, Programa de Vivienda Alfa y Omega, del distrito de Ate, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial de la Vía Expresa Av. Prolongación Javier Prado mantiene su Sección de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada, hasta su empalme con la Carretera Central.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 821](#), publicada el 16 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Ancho de la Vía de la Vía Arterial denominada Antigua Panamericana Norte, en el tramo de la Calle Los Girasoles - A.H. Cerro Las Ánimas, que afecta los Asentamientos Humanos Cerro de las Ánimas y C.P. Los Eucaliptos del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 02 que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, modificándose la Sección Vial Normativa de la Antigua Panamericana Norte en el tramo precitado a 13.50 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 822](#), publicada el 16 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la

presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación de Trazo de la Vía Arterial A-43 denominada Av. Chimpu Ocllo, dentro del tramo Colectora C-02 -Ancón, que afecta los Asentamientos Humanos Zapallal Alto y Keyko Sofía del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial de la Av. Chimpu Ocllo mantiene su Sección Vial Normativa de 50.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 823](#), publicada el 16 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Ancho de la Vía Arterial denominada Av. Buenos Aires, en el tramo Av. San Juan - Calle 2, que afecta los Pueblos A.D.P. Los Gramadales, A.D.V. La Grama, A.D.P. Comité de Obras Públicas de Tarapacá del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Av. Buenos Aires en el tramo precitado es de 14.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 824](#), publicada el 16 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Vía Arterial denominada Av. Buenos Aires, en el tramo de la Av. Arica (calle 2) - Pasaje s/n, que afecta el Pueblo A.D.V. La Grama del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Av. Buenos Aires en el tramo precitado es de 13.50 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 825](#), publicada el 16 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado con la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Rectificación del Trazo Vial de la Vía a Ventanilla, en el tramo: Santa Rosa - Principal, que afecta el P.J. José Gabriel Condorcanqui, del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa A-168 de la Vía a Ventanilla mantiene su ancho de 15.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 831](#), publicada el 22 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano, y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación del Trazo y, Reducción de la Sección Vial Normativa de la Colectora C-03 (Av. Integración) en el tramo Colectora C-03 (Pedrería)Colectora C-03, que afecta los Asentamientos Humanos Participación Pedrina, A.D.V. Valle Chillón del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Av. Vía Colectora C-03 (Av. Integración) en el tramo precitado es de 12.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 832](#), publicada el 22 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano, aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación del Trazo de la Vía Colectora C-03 (Pedrería), en el tramo Colectora C-03-Chillón, que afecta los Asentamientos Humanos Participación Pedrina y A.D.V. Valle Chillón, del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa es de 15.00-18.00 ml, de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 833](#), publicada el 22 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano, aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora C-03 (Calle 2), en el tramo Colectora C-03-Av. Buenos Aires, que afecta el Pueblo A.D.V La Grama, del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Colectora C-03 (Calle 2) en el tramo precitado es de 12.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 834](#), publicada el 22 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano, aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora San Martín de Porres-A, en el tramo Av. Buenos Aires-Panamericana Norte, que afecta la Asociación de Propietarios de Lotes Fundo Flores y A.D.P. Los Gramadales del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Colectora C-305 Vía San Martín de Porres A en el tramo precitado es de 11.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 835](#), publicada el 22 Setiembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano, aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora San Martín de Porres-B, en el tramo Panamericana Norte-Colectora C.02, que afecta la Asociación de Propietarios de Lotes Fundo Flores y A.D.P. Los Gramadales del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que es de 12.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 839](#), publicada el 01 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Vía Colectora C-03 (Cerro Mellizo), en el tramo comprendido entre la Colectora C-01 - Colectora C-03, suprimiéndose dicho tramo de la categoría de Vía Metropolitana e incorpórese como Vía Local del distrito de Puente Piedra, precisándose que la sección vial normativa será de 10.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 840](#), publicada el 01 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora C-03 (Los Rosales), en el tramo de la Av. Buenos Aires - Colectora C-04, que afecta a los Pueblos A.H. P.I. Libertad y San Juan, P.I. Asociación de Propietarios Bellavista Los Gramadales y Primero de Mayo del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Colectora C-03 (Los Rosales) en el tramo precitado es de 12.00ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 841](#), publicada el 01 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Rectificación del Trazo Vial de la Vía Colectora C-04, en el tramo Colectora C-03 - Colectora C-03, que afecta a los Pueblos: A.H. P.I. Libertad y San Juan, PI. Asociación de Propietarios Bellavista Los Gramadales y AA.HH. Primero de Mayo del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de Vía Colectora C-04 en el tramo antes mencionado es de 12.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 842](#), publicada el 01 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Rectificación del Trazo y de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora C-03 (Jr. San Martín), en el tramo Colectora C-03 - Colectora C-03, que afecta a los Pueblos: A.H. A.D.P. de Obras Públicas de la Av. Tarapacá, A.D.P. Primero de Mayo y C.P.R. El Caliche del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de Vía Colectora C-03 (Jr. San Martín) en el tramo antes mencionado es variable de 10.00-12.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 843](#), publicada el 01 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Colectora C-03 (c. Acapulco), en el tramo de Néstor Gambeta - Colectora C-03, que afecta a los Pueblos A.H. Lampa de Oro y C.P. A.D.P. Leoncio Prado Oeste del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que su Sección Vial Normativa en el tramo precitado es de 15.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 844](#), publicada el 01 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y de la Sección Vial

Normativa de la Vía Colectora C-03 (Néstor Gambeta), en el tramo Colectora C-03 - Colectora C-04, que afecta a los Pueblos: A.H. La Alborada Primera y Segunda etapa, A.H. Los Vencedores y A.H. Villa Canaan del distrito de Puente Piedra, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de Vía Colectora C-03 (Néstor Gambeta) en el tramo antes mencionado es de 12.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 848](#), publicada el 19 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora C-172 Av. La Esperanza, en el tramo comprendido entre la Carretera Central y la Av. Alfonso Ugarte, de acuerdo a las Láminas 1 y 2, que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Colectora C-172 Av. La Esperanza en el tramo precitado es variable entre 16.00 ml y 18.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 849](#), publicada el 19 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Expresa E-36 Av. Prolongación Javier Prado, en el tramo comprendido entre la Av. Metropolitana y la Av. Ramiro Prialé, de acuerdo a las Láminas 01 y 02, que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Vía Expresa E-36 Prolongación Javier Prado, en el tramo precitado es de 60.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 850](#), publicada el 19 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora C-16 Av. José Carlos Mariátegui, en el tramo comprendido entre la Av. 15 de Julio - Final de la Vía, por cuanto afecta 47 lotes del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán 1ra. etapa, que debido a ese problema se encuentran sin titulación; el tramo de la Av. Buenos Aires - Colectora C-04, que afecta al Pueblo Joven denominado Proyecto Especial Huaycán 1ra. etapa, del distrito Ate, de acuerdo a las Láminas 02 y 03, que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Colectora C-16 en el tramo precitado es de 20.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 851](#), publicada el 19 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Colectora C-362 Av. Jaime Zubieta, en el tramo comprendido entre la Calle 1 y Calle 14, por cuanto afecta 116 lotes del Pueblo Joven Horacio Zevallos, del distrito de Ate; de acuerdo a las Láminas 02 y 03, que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Colectora C-362 en el

tramo precitado es de 25.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 852](#), publicada el 19 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación de Trazo de la Vial Vía Periurbana E-27 Tramo III-A, en el tramo Av. Nicolás de Piérola: Carretera Central - Prolongación hasta Cerros, que afecta lotes del Asentamiento Humano Las Viñas de Vitarte, del distrito de Ate, de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa es la establecida en la Ordenanza precitada.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 853](#), publicada el 19 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación de Trazo y reducción de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora C-172 Av. La Esperanza, en el Tramo de Alfonso Ugarte y Prolongación Javier Prado, que afecta 108 Lotes del Asentamiento Humano del Programa de Vivienda Residencial Las Américas y P.I Asociación de Vivienda Los Amigos de la Paz del distrito de Ate, de acuerdo a las Láminas 02 y 03, que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de la Av. La Esperanza, en el tramo precitado es variable de 18.00ml. a 20.00ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 854](#), publicada el 20 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación Temporal de la Sección Vial de la Vía Colectora C-30, denominada Av. Arequipa de 29.00 ml. - 30.00 ml. a una Sección variable entre 38.50 ml. y 41.40 ml. y de la Av. José Pardo de 30.00 ml. a una sección variable de 30.00 ml. y 32.95 ml., en el tramo de la intersección de las avenidas precitadas, de conformidad al Plano N° 02 que como anexo forma parte de la citada Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 847](#), publicada el 20 Octubre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-40 Carretera Central (Nicolás Ayllón) del distrito de Chaclacayo, como Par Vial conformado por: Carretera Central (Nicolás Ayllón) tramo Calle Los Peñascos - Los Cedros, Sección Vial de 20.00 ml. y la Av. Alfonso Ugarte tramo Calle Los Peñascos - Entrada a Huampaní / Los Cedros, Sección Vial de 40.00 ml.; de acuerdo a la Lámina 2, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 870](#), publicada el 26 Noviembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano aprobado por la

presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de Trazo de la Vía Colectora C-01 del distrito de Chorrillos, que afecta al Pueblo Joven Ilustre Maestro Víctor Raúl Haya De La Torre, del distrito de Chorrillos, de acuerdo a la Lámina 3, que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de Vía Colectora C-01 es 30.00 ml., de acuerdo a lo consignado en la Ordenanza precitada.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 891](#), publicado el 29 diciembre 2005, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, en lo que respecta a la Modificación de la Lámina 530 que forma parte del Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, correspondiente al Módulo de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora C-338, denominada Av. Flora Tristán, del distrito de La Molina, en el tramo de la Av. Javier Prado y la Av. La Fontana, aprobándose el siguiente Módulo Vial: Vereda 2.40 ml. (ambos lados), Estacionamiento 4.95 ml. (ambos lados), Calzada Vehicular 6.60 ml. (ambos lados), Separador Central 2.10 ml., y Jardín de Aislamiento 1.00 ml. (ambos lados), sólo en los predios de la Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución N° 526-2001-MML-DMDU, precisándose que la Sección Vial Normativa es variable entre 30.00 ml. y 32.00 ml. de conformidad a la Lámina que como Anexo N° 01 forma parte de la citada Ordenanza

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 899](#), publicada el 19 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo 2, en lo que respecta al tramo de la Av. Lima - Vía Colectora C-01, que afecta al Pueblo Joven Villa Poeta José Gálvez-Parcela B Parcela: Villa Poeta II, del distrito de Villa María del Triunfo, suprimiéndose dicho tramo de la categoría de Vía Metropolitana e incorporándola como Vía Local del distrito de Villa María del Triunfo, con el fin de mantener un tránsito vehicular tranquilo en la Cuenca Baja del Río Lurín.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 900](#), publicada el 19 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el plano del mismo y el presente Anexo 2, en lo que respecta a la Modificación de Trazo y de la Sección Vial de la Vía Colectora C-01 que afecta los Pueblos: A.H. Asociación Agropecuaria Villa Rica El Huarango, A.H. Asociación Agropecuaria Las Lomas de Carabayllo, P.I. Alianza Industrial de Las Lomas Zona Baja, A.H. P.I. Las Lomas, A.H. ADV. Autogestionaria San Benito, A.H. Nueva Jerusalén II, P.J. Nueva Jerusalén, C.P. Las Piedritas, del distrito de Carabayllo, de acuerdo a las láminas 03, 04, 05 y 06 que como Anexos forman parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Normativa de la Vía Colectora C-01 en dichos tramos tiene una Sección Variable de 20.00 ml. y 25.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 905](#), publicada el 27 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo 2, en lo que respecta a la Modificación de Trazo y Sección Vial de la Vía Colectora Calle S/N del Distrito de Chorrillos, en el tramo comprendido entre la Calle S/N - Panamericana Sur, que afecta al Asentamiento Humano San José de Villa, de acuerdo a las Láminas 02 y 03, que como Anexos forman parte de la

citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa es de 30.00 ml. en dicho tramo, se modifica a 25.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 906](#), publicada el 27 enero 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo 2, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y de la Sección Vial de la Vía Arterial A-04 del Distrito de Lurigancho-Chosica, que afecta a la Asociación de Vivienda la Florida, de acuerdo a la Lámina 02 que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, precisándose que la Sección Vial Normativa de 40.00 ml., se modifica a Secciones variables de 25.00 ml., 30.00 ml. y 40,00 ml.; tal como se detalla en las láminas N°s. 03, 04 y 05.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 939](#), publicada el 12 mayo 2006, se aprueba el Reajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo 2, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-139, Av. San Carlos, en el Tramo comprendido entre la Av. Universitaria - Canta Callao, del distrito de Comas, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 184-2004-A/MC del 29 de febrero de 2004, precisándose que la Sección Vial Normativa en dicho tramo es de 18.00 ml - 27.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1008](#), publicada el 26 marzo 2006, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora C-216 denominada Av. José Carlos Mariátegui en el tramo Sucre - Calle 10 del distrito de Villa María del Triunfo, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 20.00 ml. a una sección variable de 16.00 - 20.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1009](#), publicada el 26 marzo 2006, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-95 denominada Av. Los Héroes (ex Pachacútec) en el tramo El Carmen - Villa María del distrito de Villa María del Triunfo, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 70.00 ml. a una sección vial variable de 58.00 - 70.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1013](#), publicada el 14 abril 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación de las Secciones viales Normativas de la Av. Aramburú - Av. del Parque Sur, tramo Av. Arequipa - Av. Guarcia Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 940-MML del 20 de mayo del 2006, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la citada Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1038](#), publicada el 20 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación

de Sección Vial Normativa de la Vía Colectora denominada Av. Canto Grande, precisándose que la sección vial se modifica en los siguientes tramos: Sección C-77 variable de 34.00 - 42.00 ml., en los tramos Av. Las Flores - Av. El Sol, Bernardo Alcedo - Río Itaya y Palermo - Wiesse; Sección C-78 variable de 26.00 - 29.00 ml. en los tramos Av. El Sol - Bernardo Alcedo, Río Itaya - Palermo, del distrito de San Juan de Lurigancho.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1039](#), publicada el 20 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-128 denominada Av. Próceres de la Independencia en el tramo Av. Lurigancho - Av. Santa Rosa del distrito de San Juan de Lurigancho, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 36.00 ml. a 66.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1040](#), publicada el 20 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación del Trazo Vial de la Vía Colectora C-255 denominada Av. Bertello y de la Vía Arterial A-78 denominada Av. Carlos Izaguirre del distrito de San Martín de Porres, precisándose que se mantienen vigentes las secciones viales de 50.00 - 55.00 ml y de 30.00 - 35.00 ml para la Av. Bertello y de 50.00 ml para la Av. Izaguirre; asimismo, incorporar al Sistema Vial Metropolitano de la Av. Cuzco como Vía Colectora con una sección vial normativa de 50.00 ml. en el tramo Av. Faucett - Av. Bertello.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1041](#), publicada el 20 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora C-231 denominada Av. Santa Rosa en el tramo Carretera Central - Av. Huancaray del distrito de Santa Anita, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 25.00 ml. a 22.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1042](#), publicada el 20 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora C-50 denominada Av. Micaela Bastidas en el tramo Mateo Pumacahua - 200 Millas del distrito de Villa El Salvador, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 21.00 ml. a una sección variable de 21.00 - 19.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1043](#), publicada el 20 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial C-09 denominada Av. 26 de Noviembre en el tramo Calle Los Tulipanes - Jr. Grau / Psje. s/n del distrito de Villa María del Triunfo, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 35.00 ml. a 32.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1045](#), publicada el 20 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Función Vial y Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-121 denominada Av. Nueva Toledo en el tramo Av. Huarochirí - Límite Provincial del distrito de Cieneguilla, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 30.00 ml a 20.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1032](#), publicada el 26 julio 2007, se aprueba el ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza en lo que respecta a la Adecuación de la Sección Vial Normativa de la Av. Oscar R. Benavides (ex Colonial) del Cercado de Lima, en el tramo Plaza Dos de Mayo - Av. Nicolás Dueñas, considerándose las Ciclovías laterales, precisándose que el ancho normativo total se mantiene en 34.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1033](#), publicada el 26 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Especificación de la Sección Vial Normativa de la Av. Diego Córdova en el tramo Av. Francisco Pizarro - Av. Los Próceres, en el distrito del Rímac, estableciendo una sección variable entre 12.00 - 13.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1034](#), publicada el 26 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Especificación de la Sección Vial Normativa de la Av. Diego Córdova en el tramo Av. Francisco Pizarro - Av. Los Próceres, en el distrito del Rímac, estableciendo una sección variable entre 12.00 - 13.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1035](#), publicada el 26 julio 2007, se aprueba el ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Especificación de la Sección Vial Normativa de la Av. La Floresta en el tramo Av. La Esmeralda - Jr. Paseo del Bosque, una sección variable de 54.00 - 57.00 ml. y de la Av. La Esmeralda en el tramo Av. La Floresta - Av. Velasco Astete, una sección variable de 47.00 - 72.50 ml., en el distrito de San Borja.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1049](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de Trazo y de la Sección Vial de la Vía Arterial denominada Paúl Poblet (A-121), en el tramo del C.P. Rural Picapiedra considerándolo como un Par Vial: Calle s/n (sección variable entre 13.00-14.00 ml.) y Paúl Poblet (sección variable entre 11.00-12.00 ml.), en el distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1050](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de Trazo y de la Sección Vial de la Vía Arterial denominada Av. Nicolás Dueñas (A-57) al rango de 17.00 - 20.00 ml. en el tramo Colonial - Los Álamos (Dueñas-Canadá), en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1051](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de Trazo y de la Sección Vial de las Avs. San Juan y El Sol en los distritos de Chorrillos, Santiago de Surco y San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo señalado en el citado artículo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1052](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa C-19 de la Vía Colectora denominada Agro Industrial de 40.00 ml. a 30.00 ml. en el tramo Av. Talara - 200 Millas, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1053](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial de la Vía Arterial denominada Av. Pachacútec (Los Héroes) en el rango de 60.00 - 65.00 ml. en el tramo Villa María - María Parado de Bellido, + 130 ml. en dirección al Sur, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1054](#), publicada el 27 julio 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora Av. Enrique Meiggs (Vía del Ferrocarril), la que se aprueba en 18.00 ml. para el tramo Alfonso Ugarte - Malecón Rímac del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Único de la Ordenanza N° 1057](#), publicada el 06 agosto 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo, en lo que respecta a la Adecuación de las Secciones Viales Normativas de la Av. Eduardo de Habich en el tramo Túpac Amaru - Pasaje Alcedo (C-143A) de 40.00-42.00 ml., tramo Pasaje Alcedo - Ford (C-143B) de 32.00 ml., tramo Ford - Valdizán (C-143C) de 52.00 ml. y tramo Valdizán - Panamericana Norte (C-143D) de 30.00 ml. y Av. José Granda en el tramo Panamericana Norte - Lima (C-137A) de 26.00-27.00 ml., tramo Lima - Salvaterry (C-137B) de 24.00 ml. y tramo Salvaterry - Condevilla (C-137C) de 28.00-32.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1065](#), publicada el 13 septiembre 2007, se aprueba el ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo, en lo que respecta a la Rectificación de los Trazos Viales de las vías señaladas en el citado artículo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1065](#), publicada el 13 septiembre 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-26 denominada Av. Aviación, en el tramo Av. Almirante Grau - Av. Méjico del distrito de La Victoria y el Cercado de Lima, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 45.00 - 48.00 ml. a 49.00 - 50.00 ml., definiendo la franja de Transporte Rápido Masivo en un rango de 18.00 - 19.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1077](#), publicada el 10 octubre 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Ajuste del trazo vial y a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-56 denominada Av. Los Dominicos, del distrito de San Martín de Porres, precisándose que la Sección Vial Normativa se reduce de 44.00 ml. al rango 42.00 - 44.00 ml. en el tramo Urb. Los Portales de Santa Rosa - Canta Callao.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1078](#), publicada el 10 octubre 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y Sección Vial Normativa de la Vía Arterial A-119 denominada Av. Mariano Pastor Sevilla, en el tramo Av. 200 Millas - Av. Universitaria, en el distrito de Villa El Salvador, precisándose que la Sección Vial Normativa se reduce de 80.00 ml. a 60.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1079](#), publicada el 10 octubre 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y Sección Vial Normativa de la Vía Colectora (C-129 y C-130) denominada Av. Raúl Ferrero, de los Distritos de La Molina y Santiago de Surco, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 18.00 ml. al rango 14.00 ml. - 18.00 ml. en el tramo Las Cucardas - Av. El Polo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1087](#), publicada el 08 noviembre 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza y Artículo 3 de la Ordenanza N° 687-MML, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora (C-03-A-10) denominada Av. Central del Distrito de San Martín de Porres, precisándose que la Sección Vial Normativa se modifica de 21.00 ml. a 17.00 ml. en el tramo Tantamayo - Panamá y de 21.00 ml. a 20.00 ml. en el tramo Panamá - Las Torres.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1088](#), publicada el 08 noviembre 2007, se aprueba la Propuesta de Ordenanza de Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza y Artículo 3 de la Ordenanza N° 687-MML, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora (C-03-A-10) denominada Av. Sol de Naranjal, Distrito de San Martín de Porres, de 20.00 ml. a 17.60 ml. en el tramo Prolongación Pacasmayo + subtramo de 200 metros de la Urb. Manzanares; y de 20.00 ml. a 15.60 ml. en el subtramo de 100 metros de la Urbanización Manzanillo I.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1100](#), publicada el 14 diciembre 2007, se aprueba el ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el presente Anexo, en lo que respecta a la Modificación del trazo y la Sección Vial Normativa de la vía colectora denominada Av. Santa Rosa, en el tramo Los Cóndores - Inicio Residencial Mosha, con 20.00 m. de ancho normativo; Av. Santa Rosa, en el tramo ingreso a Residencial Mosha - Las Lomas, con 16.00 m. de ancho normativo; e incorporando la Av. Los Regadores como vía colectora del Sistema Vial metropolitano, en el tramo Santa Rosa - Lurigancho con 18.00m. de ancho normativo, en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1101](#), publicada el 23 diciembre 2007, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el presente Anexo, en lo que respecta a la Modificación de las Secciones Viales Normativas de la Vía Arterial denominada Av. Próceres de la Independencia, en los tramos Malecón Checa - Lurigancho y Lurigancho - Bayobar, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, precisándose que las Secciones Viales Normativas se mantienen en 36.00m. y 66.00m. de ancho normativo respectivamente, incorporando el Derecho de Vía de 18.00 m. de la Línea 1 del Tren Urbano, según se muestra en las Láminas N°s. 1, 2 y 3 que como anexo, forman parte de la citada Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1115](#), publicada el 10 enero 2008, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el presente Anexo, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora denominada Reynaldo de Vivanco, en el tramo Panamericana Sur - Monterrico Chico, a 22.50 m. de ancho normativo y la incorporación como Vía Colectora del Sistema Vial Metropolitano de la Av. Monterrico Chico con una Sección Vial Normativa de 29.60 m. en el tramo Reynaldo de Vivanco - Velasco Astete, desafectando como Vía Colectora a la Av. Reynaldo de Vivanco en el tramo: Monterrico Chico - Batalla de San Juan.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1141](#), publicada el 25 abril 2008, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el presente Anexo, en lo que respecta a modificación de los módulos viales de las secciones viales normativas de la Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador, en el tramo: Av. El Sol - Av. 200 Millas, de conformidad con la Lamina N° 01 que

como Anexo N° 01 forma parte integrante de la citada Ordenanza, la cual será publicada en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1161](#), publicada el 20 agosto 2008, se modifica el presente Anexo en lo que respecta a reducción de la Sección Vial Normativa de la Av. Miraflores del Distrito de Carabaylo, de 25.00 ml. al rango de 23.00 ml. - 16.50 ml., en el tramo: Túpac Amaru - Jr. Las Orquídeas, de conformidad con la Lámina N° 01 que como Anexo N° 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza, la cual será publicada en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1162](#), publicada el 20 agosto 2008, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la incorporación de un Par Vial, conformado por las vías señaladas en el citado Artículo.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1234](#), publicada el 04 abril 2009, se modifica el Anexo N° 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación del Módulo Vial de la Av. Argentina en el tramo: Plaza Castilla - Cárcamo, de conformidad con las Láminas 01 y 237 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), precisándose que la Sección Vial Normativa en dicho tramo, se mantiene en 84.00 ml.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1235](#), publicada el 04 abril 2009, se modifica aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la modificación del trazo y la Sección Vial Normativa de la Av. Las Torres (Vía Periurbana) en el tramo: Jicamarca - Carretera Central, de conformidad con las Láminas P- 1, P-2 y P-3 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), precisándose que el Derecho de Vía de la Av. Las Torres (Vía Periurbana) se mantiene en 74.00 ml. en el tramo: Vía Arterial (Av. Media Luna) - Carretera Central.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1262](#), publicada el 02 julio 2009, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de las Secciones Viales Normativas de la Vía Colectora denominada Av. José Carlos Mariátegui, de 15.00 ml. a 24.70 ml., en el tramo Pasaje Peatonal (350 ml. antes Piérola) - Nicolás de Piérola y, de la Vía Periurbana - Tramo III - A denominada Av. Nicolás de Piérola, de 30.00 ml. a 39.70 ml. en el tramo: Av. José Carlos Mariátegui - Av. Progreso, de conformidad con las Láminas N°s. 01 y 02 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1263](#), publicada el 02 julio 2009, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano vigente y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación del Trazo y Sección Vial Normativa de la Av. Andrés Avelino Cáceres, del Distrito de Ate, en los tramos: Carretera Central - Los Incas, precisando que la sección vial de 50.00 ml. se mantiene; Los Incas - Calle 1, con una sección vial de 34.00 ml.; Calle 1 - Calle F-1, con una sección vial variable de 50.00 ml. - 42.00 ml.; y, Calle F-1 - final de la vía, con una sección vial variable de 30.00 ml. - 35.00 ml., de conformidad con las Láminas Nos. 01-A, 01, 02, 03 y 04 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1278](#), publicada el 17 agosto 2009, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano vigente y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Ajuste de las Secciones Viales Normativas de la Av. La Rosa Lozano - Av. Defensores de Lima, entre los Distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo, en los tramos: Panamericana Sur - Cerro Colorado, con una sección vial variable de 21.00 ml. - 23.00 ml.; Cerro Colorado - Zelaya, con una sección vial de 32.00 ml.; Zelaya - Reforma Agraria, con una sección vial variable de 58.00 ml. - 60.00 ml.; Reforma Agraria - Los Laureles, con una sección vial variable de 58.00 ml. - 45.00 ml.; Los Laureles - Miraflores, con una sección vial variable de 40.00 ml. - 46.00 ml.; Miraflores - San José y 28 de Julio - 2 de Mayo, con una sección vial variable de 45.00 ml. - 50.00 ml.; San José - El Triunfo y J.F. Kennedy - 28 de Julio, con una sección vial variable de 60.00 ml. - 70.00 ml.; El Triunfo - J.F. Kennedy, con una sección vial de 70.00 ml.; 2 de Mayo - 26 de Noviembre, con una sección vial de 30.00 ml.; De conformidad con las Láminas N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1295](#), publicada el 02 octubre 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Expresa (E-40) denominada Av. Separadora Industrial, en el tramo ubicado frente al Mercado Mayorista de Santa Anita, de 55.00 ml. al rango 83.00 ml. - 87.00 ml. en el tramo Carretera Central - Calle Orión y de 55.00 ml. al rango 94.00 ml. - 100.00 ml. en el tramo Calle Orión - Av. Metropolitana, según se muestran en las Láminas P1, P2 y P3 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1296](#), publicada el 02 octubre 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Adecuación de la Sección Vial Normativa del Eje Vial conformado por: Cóndores - Guardia Civil - Próceres, en los tramos: Huaylas - El Sol de 35.00 - 38.00 ml.; El Sol - Tnte. C. Jiménez de 35.00 ml.; Tnte. C. Jiménez - Alipio Ponce de 30.00 ml.; Alipio Ponce - Calle 1 de 35.40 - 36.40 ml.; Calle 1 - Luis Dextre de 21.60 - 22.00 ml. (Guardia Civil

Sur); Calle 1 - Luis Dextre de 25.80 - 27.40 ml. (Guardia Civil Norte); Luis Dextre - Crnl. Ravines (Inicio Casa Hacienda) de 40.00 ml.; Crnl. Ravines (Inicio Casa Hacienda) - Crnl. Alcides Vigo (Fin Casa Hacienda) de 23.00 - 40.00 ml.; y Alcides Vigo - Tomás Marsano de 40.00 ml., según se muestran en las Láminas N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1298](#), publicada el 08 octubre 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora denominada Calle Las Cascadas, del Distrito de Puente Piedra, de 15.00 - 18.00 ml. a 14.00 - 15.00 ml., en el tramo: Néstor Gambeta - Primavera; según se muestra en la Lámina N° 01 que como Anexo forma parte de la citada Ordenanza, la cual será publicada en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1299](#), publicada el 08 octubre 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la incorporación al Sistema Vial de diversas Vías Colectoras del Sector Quebrada de Manchay, ubicada entre los Distritos de Cieneguilla y Pachacámac, según se muestra en las Láminas N° PV-01 y N° PV-02 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1315](#), publicada el 04 diciembre 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora C-01-A13 y C-02-A13 denominada Av. La Esperanza del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, modificándola en los siguientes Tramos: Carretera Central - José Carlos Mariátegui, a 20.00 ml.; José Carlos Mariátegui - Alfonso Ugarte, variable de 16.00 - 18.00 ml.; Alfonso Ugarte - Las Aguilas, variable de 23.00 - 24.00 ml.; Las Aguilas - Las Palmeras, variable de 23.00 - 24.00 ml.; Las Palmeras - Alberto Hidalgo, variable de 31.00 - 32.00 ml.; Alberto Hidalgo - Las Poncianas, variable de 16.00 - 24.00 ml.; y Las Poncianas - Final de la Vía, variable de 18.00 - 20.00 ml., según se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1316](#), publicada el 04 diciembre 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Av. Santa Rosa del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en los siguientes Tramos: La Estrella - José Santos Chocano,

variable de 12.00 - 14.00 ml.; José Santos Chocano - Mariano Melgar, variable de 10.70 - 11.50 ml.; Mariano Melgar - José Gálvez, variable de 16.00 - 20.00 ml.; y, José Gálvez - Av. 1 a 12.80 ml., según se muestran en las Láminas N° 01 y 02 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1327](#), publicada el 20 diciembre 2009, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la incorporación de la Sección Vial Normativa de 39.20 ml. de la Av. La Cordialidad, en el Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, en el tramo: Canta Callao - Av. Huandoy, según se muestran en las Láminas N° 01 y N° 02 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1353](#), publicada el 15 marzo 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Ajuste de la Sección Vial Normativa de la Av. La Molina clasificada como Vía Arterial (A-81), con una sección vial normativa de 35.00 - 38.00 ml. en el tramo: Av. Separadora Industrial - c. Los Damascos; de 47.00 - 56.00 ml. en el tramo: c. Los Damascos - Av. La Fontana; y, de 36.00 - 42.00 ml. en el tramo: Av. La Fontana - Av. Alameda del Corregidor, según se muestra en las Láminas N° 01 y 02 que como Anexo forman parte de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1354](#), publicada el 15 marzo 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y de la Sección Vial Normativa de la Av. Prolongación La Merced clasificada como Vía Colectora (C-187), con una sección vial normativa de 20.50 ml. en el tramo: Prolongación Paseo de la República - Jr. Combate de Angamos; incorporando un Par Vial de 12.00 ml. de sección vial cada uno, en el tramo: Jr. Combate de Angamos - Av. Jorge Chávez, según se muestran en las Láminas N° 01, 02 y 03 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1355](#), publicada el 15 marzo 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Prolongación del Trazo y Definición de la Sección Vial Normativa de la Av. Daniel Alcides Carrión clasificada como Vía Colectora (C-06-A2), con una sección vial normativa de 30.00 ml. en el tramo: Vía NN1 - Final de la Vía, según se muestran en las Láminas N° 01 y 02 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1363](#), publicada el 25 marzo 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Reducción de la Sección Vial Normativa de la Av. Prolongación Pacasmayo, del distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, de 30.00 ml. a 23.00 ml. en el tramo: Frente a la Huaca, según se muestran en las Láminas N° 01 y 02 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1378](#), modificado por el [Artículo Único de la Ordenanza N° 1395](#), publicada el 30 junio 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano del Sistema Vial Metropolitano y el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Modificación del Trazo y de la Sección Vial Normativa de las Vías Colectoras C-55-A19 y C-56-A19, de la siguiente manera: Vía Colectora Principal con una sección vial normativa de 36.00 ml. en el tramo: Vía Periurbana - Av. San Pedro de Carabayllo; Av. Metropolitana con una sección vial normativa de 30.00 ml. en el tramo: Av. San Pedro de Carabayllo - Colectora (AA.HH. Las Lomas) y Av. San Pedro de Carabayllo con una sección vial normativa de 25.00 ml. en el tramo: Colectora (AA.HH. Las Lomas) - Av. Metropolitana, según se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03 y 04 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales podrán ser publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1394](#), publicada el 30 junio 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al Distrito de Carabayllo, en consecuencia modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Reducción de la Sección Vial Normativa de la Av. Túpac Amaru Km. 22.5, del Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, de 43.00 ml. a 35.00 ml. en el tramo: María Parado de Bellido - Periurbana, según se muestran en las Láminas Nos. 01 y 02 que como anexo forman parte de la citada Ordenanza las cuales serán publicadas en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima.(www.munlima.gob.pe).

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1445](#), publicada el 22 octubre 2010, se aprueba la Propuesta de Ordenanza de Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Reajuste de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial denominada Av. Túpac Amaru, a 35.00 ml. en los Tramos: El Maestro - San Martín y Santa Cruz - Periurbana; a 44.00 ml. en los Tramos: San Martín - Jamaica, Retamas - San Pedro de Carabayllo, José Gálvez - Miraflores y Los Geranios - Grau; a 48.00 ml. en el Tramo: Jamaica - Retamas; a 50.00 ml. en el Tramo: San Pedro de Carabayllo - Chimpu Oclo; a 58.00 ml. - 60.00 ml. en el Tramo: Grau - Samanez Ocampo; a 60.00 ml. en el Tramo: Chimpu Oclo - José Gálvez; a 50.00 ml. - 80.00 ml. en el Tramo: Miraflores - Los Geranios; y a 60.00 ml. - 70.00 ml., en el Tramo: Samanez Ocampo - Santa Cruz, de los Distritos de Comas y Carabayllo, Provincia y Departamento de

Lima, de conformidad con las Láminas N°s. 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1453](#), publicada el 13 noviembre 2010, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Sección Vial Normativa de la Av. Prolongación Chimpu Oclo de 50.00 ml a 32.00 ml, en el tramo: Calle 3 (Mz. K; AH Zapallal Alto) - Final del AA.HH. Jesús de Oropeza Chonta, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1559](#), publicada el 12 octubre 2011, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a la Sección Vial Normativa de la Av. Canadá en el tramo: Paseo de la República - Circunvalación, según se muestran en las Láminas N° 01 y 02 que como Anexo forman parte integrante del citado Dictamen, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1609](#), publicada el 18 junio 2012, se aprueba el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Reajuste de las secciones viales normativas A-71 y A-01-A15 de la Vía Arterial denominada Av. Huarochirí (Av. La Molina), del Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, en el tramo Av. Melgarejo - Límite Distrital con Pachacamác, según lo señalado en la citada Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Segundo de la Ordenanza N° 1609](#), publicada el 18 junio 2012, se dispone que las secciones viales normativas aprobadas en el artículo precedente de la citada Ordenanza se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 que como Anexo 1 forman parte integrante de la citada Ordenanza. Los Derechos de Vía aprobados para la Av. Huarochirí (Av. La Molina) en el tramo: Av. Melgarejo - Límite Distrital con Pachacamác, se muestran en las Láminas DV-1, DV-2, DV-3, DV-4 y DV-5 que como Anexo 2 forman parte integrante de la presente Ordenanza. Todas las láminas antes mencionadas serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe)

(\*) De conformidad con el [Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1614](#), publicada el 05 julio 2012, se modifica el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta a las Vías Colectoras denominadas: Vía de Ingreso a Pucusana, tramo: Panamericana Sur - Av. Lima, con una sección vial normativa de 50.00 ml. de ancho; Av. Lima, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Av. Leoncio Prado, con una sección vial de 22.00 ml.; Vía de Acceso a Litoral Norte, tramo: Panamericana Sur - Vía de Ingreso a Pucusana, con una sección vial de 30.00 ml.; Acceso Poseidón, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Vía de Acceso a Litoral Norte, con una sección de 30.00 ml.; Separadora Usos, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Panamericana Sur, con una sección de 61.00 ml.; Vía

**Colectora, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Panamericana Sur, con una sección de 30.00 ml.; Vía Colectora, tramo: Vía Colectora s/n - Panamericana Sur, con una sección vial de 30.00 ml.; Vía Colectora Separadora, tramo: Vía Colectora s/n - Panamericana Sur, con una sección vial de 30.00 ml.; Vía Colectora, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Vía Colectora s/n, con una sección vial de 35.00 ml.; Vía Colectora, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Vía Colectora s/n, con una sección vial de 30.00 ml.; Vía de Interconexión Chilca, tramo: Vía de Ingreso a Pucusana - Limite Provincial Chilca, con una sección vial de 30.00 ml. , del Distrito de Pucusana, Provincia y Departamento de Lima, según se muestran en las Láminas Nos. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12 que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales podrán ser publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))**

**(\*) De conformidad con el [Artículo Primero de la Ordenanza N° 1619](#), publicada el 30 julio 2012, se aprueba la modificación del Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, se dispone modificar el Anexo 2 de la presente Ordenanza, en lo que respecta al Reajuste de la Sección Vial Normativa de la Vía Arterial denominada Av. Universitaria (A-155), en el Tramo: Av. La Marina - Calle Herrera, con un Ancho Normativo de 40 - 42 m; según las Láminas N° 01y N° 02, que como Anexo forman parte integrante de la citada Ordenanza, las cuales deberán ser publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe))**

## **ANEXO 08**

# **DATA DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA**

**DATA METEOROLÓGICA DE LA ESTACIÓN VON HUMBOLDT****Precipitación Total mensual (mm)**

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2015					1	0.6	1.6	1.5	3.7	2	2.7	1.8
2016	2.7	5.4	0	0	3	1.8	2.6	4.8	1	0.1	0	0.9
2017	1.3	3	2.3	0.9	2.1	2.7	1.1	3.2	4.6	0.3	0.3	0.4
2018	1.2	3.1	0.4	2.5	0.6	5.7	7.8	2.3	1.1	18.9	0.7	0.3
2019	1.2	1.8	0	0	4.9	5.6	5.4	4.2	5.7	2	0.7	0.2

Fuente: SENAMHI

**Temperatura media mensual (°C)**

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2015					20.3	19.3	17.4	16.8	17.6	18.6	18.9	20.8
2016	23.2	25.1	25.1	22.5	19.6	16.8	16.4	15.9	16.7	17.7	19.2	21.27
2017	24.6	25.4	25.4	22.4	20	17.4	16.7	15.7	15.6	17	17.8	20
2018	22.5	23.8	22.9	21.8	18.6	15.7	15.7	15.6	16.4	17.5	19	20.9
2019	23.3	25.3	23.9	21.7	18.6	16.2	15.3	14.9	16	16.7	19.1	20.9

Fuente: SENAMHI

**Humedad Relativa (%)**

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2015					77.5	78	80.4	81.2	80.3	79.8	79.3	78
2016	72.7	70.9	69.7	74.1	78	81.3	82.5	83.3	81.2	77.3	74.4	73.6
2017	69	66.5	68	74	78.1	80.6	78.5	81.6	82.3	78.2	76.2	76.2
2018	71.3	69	70.4	70.7	78.6	85.8	84.9	82.5	80.2	79	76	74.8
2019	72	68.4	68.8	73.5	80.7	85.7	85.3	83.9	81.9	79.2	77	76.2

Fuente: SENAMHI

**Dirección y velocidad media del viento (m/s)**

Año	D/V	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2015	Dirección					SW	SSW	SSW	SW	SW	SW	SW	SW
	Velocidad					2.0	1.7	1.9	1.9	2.2	2.4	2.4	2.5
2016	Dirección	SW	SW	WSW	WSW	WSW	SW	SW	SW	WSW	SW	SW	WSW
	Velocidad	2.6	2.6	2.3	2.1	1.7	1.7	2.2	2.2	2.8	2.0	3.2	2.2
2017	Dirección	WSW	WSW	W	WSW	SW	WSW	WSW	WSW	WSW	W	WSW	WSW
	Velocidad	0.1	0.5	2.8	2.4	2.2	1.8	1.8	2.2	2.6	3.5	3.6	3.4
2018	Dirección	WSW	WSW	W	WSW	WSW	SW	SW	SW	WSW	WSW	W	WSW
	Velocidad	3.6	3.8	3.5	3.1	3.0	2.4	2.7	2.9	3.4	3.4	3.7	3.7
2019	Dirección	WSW	WSW	W	WSW	W	W						
	Velocidad	3.5	3.6	3.6	3.1	2.7	2.6	2.6	2.9	3.2	3.3	3.6	3.5

Fuente: SENAMHI

**ANEXO 09**

**CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO**

# Certificado



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad  
Acreditación

La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en el marco de la Ley N° 30224, **OTORGA** el presente certificado de Renovación de la Acreditación al:

## ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

### Laboratorio de Ensayo

Prolongación Zarumilla. Mz D2 Lt 3, Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima

Con base en la norma

### NTP-ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración

Facultándolo a emitir Informes de Ensayo con Símbolo de Acreditación. En el alcance de la acreditación otorgada que se detalla en el DA-acr-06P-21F que forma parte integral del presente certificado llevando el mismo número del registro indicado líneas abajo.

Fecha de Renovación: 26 de julio de 2019

Fecha de Vencimiento: 25 de julio de 2023

ESTELA CONTRERAS JUGO  
Directora, Dirección de Acreditación - INACAL

Cédula N° : 0547-2019/INACAL-DA  
Contrato N° : Adenda al Contrato de Acreditación  
N°025-16/INACAL-DA  
Registro N° : LE-096

Fecha de emisión: 24 de julio de 2019

*El presente certificado tiene validez con su correspondiente Alcance de Acreditación y cédula de notificación dado que el alcance puede estar sujeto a ampliaciones, reducciones, actualizaciones y suspensiones temporales. El alcance y vigencia debe confirmarse en la página web [www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados](http://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados) al momento de hacer uso del presente certificado.*

*La Dirección de Acreditación del INACAL es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) e International Accreditation Forum (IAF) y del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo con la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).*

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

**ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.**

Ubicado en : Prolongación Zarumilla. Mz D2 Lt 3, Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, departamento de Lima

Proceso : Ampliación<sup>1</sup>

Expediente N° : 0422-2019-DA

Informe Ejecutivo N° : 004-2020-DA

Vigencia de la Acreditación : Del 2019-07-26 al 2023-07-25

Acreditado con la Norma : NTP-ISO/IEC 17025:2017

Código de Registro : LE – 096

Fecha de Actualización : 2020-01-10<sup>2</sup>

Laboratorio : **AMBIENTAL - AGUA**  
Campo de Prueba : **FISICOQUÍMICA (Incluye MUESTREO)**

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
1	ACEITES Y GRASAS	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5520 B, 23 rd Ed.	2017	Oil and Grease. Liquid-Liquid, Partition-Gravimetric Method
				Producto(s):
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
				AGUA SALINA
2	ALCALINIDAD TOTAL, ALCALINIDAD POR CARBONATOS, ALCALINIDAD POR BICARBONATOS	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2320 B, 23 rd Ed.	2017	Alkalinity. Titration Method
				Producto(s):
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
3	AMONIO/ AMONIACO/ NITROGENO AMONIACAL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NH3 D, 23 rd Ed	2017	Nitrogen (Ammonia). Ammonia-Selective Electrode Method
				Producto(s):
				AGUA NATURAL

<sup>1</sup> La ampliación correspondiente se encuentra en negrita y subrayado

<sup>2</sup> Es responsabilidad del laboratorio la revisión del presente alcance. En caso existan observaciones a dicho alcance, el laboratorio deberá informarlo al INACAL, con el debido sustento, en un plazo no mayor a 05 días útiles (contados a partir de recibido el presente documento), cumplido éste plazo no se aceptarán observaciones

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
					AGUA SALINA
4	CIANURO TOTAL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN <sup>-</sup> C, F, 23 rd Ed.	2017	Cyanide. Total Cyanide after Distillation. Cyanide-Selective Electrode Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
					AGUA SALINA
5	CIANURO WAD	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN <sup>-</sup> I, F, 23 rd Ed.	2017	Cyanide. Weak Acid Dissociable. Cyanide-Selective Electrode Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
					AGUA SALINA
6	CLORURO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl-B, 23 rd Ed.	2017	Chloride. Argentometric Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
7	COLOR	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2120 C, 23 rd Ed.	2017	Color. Spectrophotometric - Single - Wavelength Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
8	CONDUCTIVIDAD	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B, 23rd Ed.	2017	Conductivity. Laboratory Method.	
				Producto(s):	AGUA DE MAR
					AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
9	CROMO HEXAVALENTE (VI)	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3500-Cr-B, 23 rd Ed.	2017	Chromium. Colorimetric Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
					AGUA SALINA
10	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5210 B, 23 rd Ed	2017	Biochemical Oxygen Demand (BOD). 5-Day BOD Test	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
					AGUA SALINA
11	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5220 D, 23 rd Ed.	2017	Chemical Oxygen Demand, Closed Reflux, Colorimetric Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
12	DETERGENTES	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5540 C, 23 rd Ed.	2017	Surfactants. Anionic Surfactants as MBAS	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
13	DUREZA CÁLCICA	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3500- Ca-B, 23 rd Ed.	2017	Calcium. EDTA Titrimetric Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
14	DUREZA TOTAL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2340-C, 23 rd Ed.	2017	Hardness. EDTA Titrimetric Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
15	FENOL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5530 B, C, 23 rd Ed.	2017	Phenols. Cleanup Procedure. Chloroform Extraction Method	
				Producto(s):	AGUA NATURAL
					AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
					AGUA RESIDUAL
					AGUA SALINA

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

16	FENOL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5530 B, D, 23 rd Ed.	2017	Phenols. Cleanup Procedure. Direct Photometric Method
				Producto(s):
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
				AGUA SALINA
17	FLUORURO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-F C, 23 rd Ed	2017	Fluoride. Ion-Selective Electrode Method
				Producto(s):
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
18	HIDROCARBUROS	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5520 F, 23 rd Ed.	2017	Hydrocarbons
				Producto(s):
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
				AGUA SALINA
19	HIERRO DISUELTO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030 E. / Part 3111 B, 23 rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Air-Acetylene Flame Method
				Producto(s):
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
20	NITRATOS / N-NITRATOS	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NO <sub>3</sub> <sup>-</sup> E, 23 rd Ed.	2017	Nitrogen (Nitrate). Cadmium Reduction Method
				Producto(s):
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
				AGUA SALINA
21	NITRITOS / N-NITRITOS	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-NO <sub>2</sub> <sup>-</sup> B, 23 rd Ed.	2017	Nitrogen (Nitrite). Colorimetric Method
				Producto(s):
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
22	SÓLIDOS SEDIMENTABLES	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 F, 23 rd Ed.	2017	Solids. Settleable Solids
				Producto(s):
				AGUA NATURAL

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
23	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 D, 23 rd Ed.	2017	Solids. Total Suspended Solids Dried at 103-105°C
			Producto(s):	AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
				AGUA SALINA
24	SÓLIDOS TOTALES	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 B, 23 rd Ed.	2017	Solids. Total Solids Dried at 103-105°C
			Producto(s):	AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
25	SÓLIDOS TOTALES DISUELTOS	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2540 C, 23 rd Ed.	2017	Solids. Total Dissolved Solids Dried at 180°C
			Producto(s):	AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
26	SULFATO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-SO42- E, 23 rd Ed.	2017	Sulfate. Turbidimetric Method
			Producto(s):	AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
27	SULFURO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-S2- D, 23 rd Ed.	2017	Sulfide. Methylene Blue Method.
			Producto(s):	AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
				AGUA SALINA
28	TURBIDEZ	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2130 B, 23rd Ed.	2017	Turbidity. Nephelometric Method.
			Producto(s):	AGUA DE MAR
				AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

Laboratorio : AMBIENTAL - AGUA.

Campo de Prueba : FISICOQUIMICA - QUÍMICA INSTRUMENTAL (Incluye MUESTREO)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
29	ALUMINIO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030 E / Part 3111 D, 23rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Nitrous Oxide-Acetylene Flame Method
				Producto(s):
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUAS NATURALES
				AGUAS RESIDUALES
30	ARSÉNICO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3114 C, 23rd Ed.	2017	Arsenic and Selenium by Hydride Generation / Atomic Absorption Spectrometry Continuous Hydride Generation / Atomic Absorption Spectrometric Method
				Producto(s):
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUAS NATURALES
				AGUAS RESIDUALES
				AGUAS SALINAS
31	BORO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-B, 23rd Ed.	2017	Boron. Curcumin Method
				Producto(s):
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUAS NATURALES
				AGUAS RESIDUALES
				AGUAS SALINAS
32	BTEX	EPA Method 5021 A / EPA Method 8015 C	2007	Volatic Organic Copounds in Various Sample Matrices using Equilibrium Headspace Analysis / Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
				Producto(s):
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUAS NATURALES
				AGUAS RESIDUALES
				AGUAS SALINAS
33	CADMIO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030 E / Part 3111 B, 23rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Air-Acetylene Flame Method
				Producto(s):
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUAS NATURALES
				AGUAS RESIDUALES
34	CIANURO LIBRE	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN- F, 23rd Ed. 2017 / ASTM D7237-15a	2018	Cyanide-Selective Electrode Method / Standard Test Method for Free Cyanide and Aquatic Free Cyanide with Flow Injection Analysis (FIA) Utilizaing Gas Diffusion Separation and

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

		(VALIDADO - modificado)		Amperometric Detection
Producto(s):				
AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO				
AGUAS NATURALES				
AGUAS RESIDUALES				
AGUAS SALINAS				
35	CLOROFILA	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 H, 23rd Ed.	2017	Plankton. Chlorophyll
Producto(s):				
AGUAS NATURALES				
AGUAS SALINAS				
36	COBRE	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030 E. / Part 3111 B, 23rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Air-Acetylene Flame Method
Producto(s):				
AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO				
AGUAS NATURALES				
AGUAS RESIDUALES				
37	CROMO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030 E. / Part 3111 B, 23rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Air-Acetylene Flame Method
Producto(s):				
AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO				
AGUAS NATURALES				
AGUAS RESIDUALES				
38	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 5220 A, 2 ;D, 23rd Ed. 2017 (VALIDADO - modificado)	2018	Chemical Oxygen Demand, Closed Reflux, Colorimetric Method
Producto(s):				
AGUA DE MAR				
39	FOSFATOS O FÓSFORO REACTIVO TOTAL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-P, E, 23rd Ed.	2017	Phosphorus. Ascorbic Acid Method
Producto(s):				
AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO				
AGUAS NATURALES				
AGUAS RESIDUALES				
AGUAS SALINAS				
40	FÓSFORO REACTIVO DISUELTO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-P, E, 23rd Ed.	2017	Phosphorus. Ascorbic Method
Producto(s):				
AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO				
AGUAS NATURALES				
AGUAS RESIDUALES				

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

				AGUAS SALINAS
41	FÓSFORO TOTAL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-P, B (item 5) y E, 23rd Ed.	2017	Phosphorus. Ascorbic Acid Method
				Producto(s): AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO AGUAS NATURALES AGUAS RESIDUALES AGUAS SALINAS
42	HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO (C10-C40)	EPA Method 8015 C, Rev. 3	2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
				Producto(s): AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO AGUAS NATURALES AGUAS RESIDUALES AGUAS SALINAS
43	HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO Fracción 1 (C6- C10)	EPA Method 8015 C, Rev. 3	2007	Nanohalogenated Organics by Gas Chromatography
				Producto(s): AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO AGUAS NATURALES AGUAS RESIDUALES AGUAS SALINAS
44	MANGANESO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030 E. / Part 3111 B, 23rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Air-Acetylene Flame Method
				Producto(s): AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO AGUAS NATURALES AGUAS RESIDUALES
45	MERCURIO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3112 B, 23rd Ed.	2017	Metals by Cold-Vapor Atomic Absorption Spectrometric Method
				Producto(s): AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO AGUAS NATURALES AGUAS RESIDUALES
46	NÍQUEL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030E. / Part 3111 B, 23rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Air-Acetylene Flame Method
				Producto(s): AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO AGUAS NATURALES

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

				AGUAS RESIDUALES
47	PLOMO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030 E. / Part 3111 B, 23rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Air-Acetylene Flame Method
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				Producto(s): AGUAS NATURALES
				AGUAS RESIDUALES
48	ZINC	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 3030 E. / Part 3111 B, 23rd Ed.	2017	Metals by Flame Atomic Absorption Spectrometry. Nitric Acid Digestion / Direct Air-Acetylene Flame Method
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				Producto(s): AGUAS NATURALES
				AGUAS RESIDUALES

Laboratorio : AMBIENTAL - AIRE / EMISIONES

Campo de Prueba : QUÍMICA INSTRUMENTAL (Incluye MUESTREO)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
49	DIÓXIDO DE AZUFRE	EPA-40 CFR, Appendix A-4 to part 60. Method 6C	2017	Determination of Sulfur Dioxide Emissions from Stationary
				Producto(s): EMISIONES
50	DIÓXIDO DE AZUFRE	NTP-ISO 10498. 2ª Edición.	2017	AIRE AMBIENTAL. Determinación de dióxido de azufre. Método de fluorescencia ultravioleta
				Producto(s): AIRE
51	DIOXIDO DE AZUFRE (SO2)	EPA CFR 40. Appendix A-2 to part 50.	2012	Reference method for the determination of sulfur dioxide in the atmosphere. (Pararosaniline method).
				Producto(s): AIRE
52	DIÓXIDO DE NITRÓGENO	EPA 40 CFR, App F to Part 50	2015	Measurement Principle and Calibration Procedure for the Measurement of Nitrogen Dioxide in the Atmosphere (Gas Phase Chemiluminescence)
				Producto(s): AIRE
53	DIOXIDO DE NITROGENO (NO2)	ASTM D1607-91	2011	Standard Test Method for Nitrogen Dioxide Content of the Atmosphere (Griess-Saltzman Reaction)
				Producto(s): AIRE
54	MONÓXIDO DE CARBONO	EPA 40 CFR, App C to Part 50	2015	Measurement Principle and Calibration Procedure for the Measurement of Carbon Monoxide in the Atmosphere (Non-Dispersive Infrared Photometry)
				Producto(s): AIRE
55	MONÓXIDO DE CARBONO (CO)	Peter O. Warner "Analysis of Air Pollutants" Ed. Española 1981, cap. 3, Pág. 121-122.	2015	Determinación de Monóxido de Carbono en la atmósfera. Método 4 : Carboxibenceno sulfonamida.

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

		(VALIDADO - modificado)		
Producto(s): AIRE				
56	OZONO	EPA 40 CFR, App D to Part 50	2015	Measurement Principle and calibration Procedure for the Measurement of Ozone in the Atmosphere
Producto(s): AIRE				
57	OZONO (03)	Methods of Air Sampling and Analysis, 3rd Edition, 1988 (VALIDADO - modificado)	2015	Método de Determinación de Ozono en la Atmosfera.
Producto(s): AIRE				
58	PLOMO	EPA Compendium Method IO-3.2	1999	Determination of Metals in Ambient Particulate Matter using Atomic Absorption (AA) Spectroscopy
Producto(s): AIRE				
59	PLOMO	EPA Compendium Method IO-3.2. 1999. (VALIDADO - aplicado fuera del alcance)	2017	Determinación de Metales en Material Particulado Bajo Volumen mediante Espectroscopía de Absorción Atómica (AA)
Producto(s): AIRE				
60	SULFURO DE HIDRÓGENO	NTP-ISO 10498-2017 (VALIDADO - aplicado fuera del alcance)	2018	Determinación de Sulfuro de Hidrógeno en Aire. Método de fluorescencia ultravioleta
Producto(s): AIRE				
61	SULFURO DE HIDRÓGENO (H2S)	COVENIN 3571 : 2000. (VALIDADO - modificado)	2015	Determinación de la concentración de sulfuro de hidrógeno (H2S) en la atmósfera
Producto(s): AIRE				

Laboratorio : AMBIENTAL - AIRE/ EMISIONES

Campo de Prueba : FISICOQUÍMICA (Incluye MUESTREO a excepción de Determinación de peso)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
62	AZUFRE TOTAL REDUCIDO (TRS) / SULFURO DE HIDRÓGENO (H2S)	EPA CFR Title 40, Appendix A-6 to part 60 Method 16A	2015	Determination of Total Reduced Sulfur Emission From Stationary Sources (Impinger Technique)
Producto(s): EMISIONES				
63	BENCENO	ASTM D3687-07 (Reapprov Ed. 2012)	2007	Standard Practice for Analysis of Organic Compound Vapors Collected by the Activated Charcoal Tube Adsorption Method
Producto(s): AIRE				
64	BENCENO	ASTM D3687-07 (Reapproved 2012) (VALIDADO - modificado) No incluye muestreo	2018	Standard Practice for Analysis of Organic Compound Vapors Collected by the Activated Charcoal Tube Adsorption Method
Producto(s): TUBO ADSORBENTE				
65	CADMIO	EPA CFR Title 40, Appendix A-8 to part 60, Method 29	2015	Determination of Metal Emissions from Stationary Sources

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

		Producto(s):		EMISIONES
66	COBRE	EPA CFR Title 40, Appendix A-8 to part 60, Method 29	2015	Determination of Metals Emissions from Stationary Sources
		Producto(s):		EMISIONES
67	DETERMINACIÓN DE PESO. FILTROS PM10 (ALTO VOLUMEN).	EPA CFR 40. Appendix J to part 50, 7-1-11 Edition. (VALIDADO- modificado)	2015	Reference method for the determination of particulate matter as PM10 in the atmosphere.
		Producto(s):		FILTROS AMBIENTALES
68	DETERMINACIÓN DE PESO. FILTROS PM10 (BAJO VOLUMEN).	EPA-Compendium Method IO-2.3, 1999 (VALIDADO- modificado)	2015	Sampling of Ambient Air for PM10 Concentration Using the Rupprecht and Patashnick (R&P). Low Volumen Partisol Sampler.
		Producto(s):		FILTROS AMBIENTALES
69	DETERMINACIÓN DE PESO. FILTROS PM2.5 (ALTO VOLUMEN).	EPA CFR 40. Appendix J to part 50, 7-1-11 Edition. (VALIDADO - modificado)	2015	Reference method for the determination of particulate matter as PM10 in the atmosphere.
		Producto(s):		FILTROS AMBIENTALES
70	DETERMINACIÓN DE PESO. FILTROS PM2.5 (BAJO VOLUMEN).	EPA CFR 40, Part 50, Appendix L, 2011 (VALIDADO- modificado)	2015	Reference Method for the Determination of Fine Particulate Matter as PM2.5 in the Atmosphere.
		Producto(s):		FILTROS AMBIENTALES
71	DETERMINACIÓN DE PESO: PARTÍCULAS RESPIRABLES	NIOSH Method 0600 Issue 3. 1998 (VALIDADO - modificado) No Incluye Muestreo	2018	Particulas Not Otherwise Regulated, Respirable
		Producto(s):		MEMBRANA FILTRO PVC
72	DETERMINACIÓN DE PESO: PARTÍCULAS TOTALES O INHALABLES	NIOSH Method 0500, Issue 2. 1994 (VALIDADO - modificado) No incluye muestreo	2018	Particulas Not Otherwise Regulated, Total
		Producto(s):		MEMBRANA FILTRO PVC
73	DIÓXIDO DE AZUFRE	EPA CFR 40. Appendix A-2 to part 50. 2010 (VALIDADO - modificado) No incluye muestreo	2018	Reference Method for the Determination of Sulfur Dioxide in the Atmosphere (Pararosaniline Method)
		Producto(s):		SOLUCIÓN CAPTADORA
74	DIÓXIDO DE AZUFRE	EPA CFR 40, Part 60, Appendix A. Method 6	1999	Determination of Sulfur Dioxide Emissions from Stationary Sources
		Producto(s):		EMISIONES
75	DIÓXIDO DE NITRÓGENO	ASTM D1607-91 (Reapproved 2011) (VALIDADO - modificado) No incluye muestreo	2018	Standard Test Method for Nitrogen Dioxide Content of the Atmosphere. (Griess-Saltzman Reaction)
		Producto(s):		SOLUCIÓN CAPTADORA

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

76	HIDROCARBUROS TOTALES EXPRESADOS COMO HEXANO	ASTM D3687-07 (Reapproved 2012)	2007	Standard Practice for Analysis of Organic Compound Vapors Collected by the Activated Charcoal Tube Adsorption Method
Producto(s): AIRE				
77	HIDROCARBUROS TOTALES EXPRESADOS COMO HEXANO	ASTM D3687-07 (Reapproved 2012) (VALIDADO - modificado) No incluye muestreo	2018	Standard Practice for Analysis of Organic Compound Vapors Collected by the Activated Charcoal Tube Adsorption Method
Producto(s): TUBO ADSORBENTE				
78	MATERIAL PARTICULADO	EPA CFR 40, Part 60, Appendix A. Method 5	1999	Determination of Particulate Matter Emissions from Stationary
Producto(s): EMISIONES				
79	MATERIAL PARTICULADO - PM 2.5 (ALTO VOLUMEN)	EPA CFR 40. Appendix J to part 50, 7-1-11 Edition. (VALIDADO - aplicado fuera del alcance)	2015	Reference method for the determination of particulate matter as PM10 in the atmosphere.
Producto(s): AIRE				
80	MATERIAL PARTICULADO PM10 (ALTO VOLUMEN).	EPA-Compendium Method IO-2.1	1999	Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SMP) and PM10 Using High Volume (HV) Sampler.
Producto(s): AIRE				
81	MATERIAL PARTICULADO PM10 (BAJO VOLUMEN).	EPA-Compendium Method IO-2.3	1999	Sampling of Ambient Air for PM10 Concentration Using the Rupprecht and Patashnick (R&P). Low Volume Partisol Sampler.
Producto(s): AIRE				
82	MATERIAL PARTICULADO PM2.5 (BAJO VOLUMEN).	EPA CFR 40, Part 50, Appendix L.	2014	Reference Method for the Determination of Fine Particulate Matter as PM2.5 in the Atmosphere.
Producto(s): AIRE				
83	MERCURIO	EPA 101A	2015	Mercury from Sewage Sludge Incinerators
Producto(s): EMISIONES				
84	MERCURIO	NIOSH Method 6009. 1994 (VALIDADO - aplicado fuera del alcance)	2018	Mercury
Producto(s): AIRE				
85	MONÓXIDO DE CARBONO	Peter O. Warner "Analysis of Air Pollutants" Ed. Española 1981, Cap. 3, Pág. 121-122 (VALIDADO - modificado) No incluye muestreo	2018	Determinación de Monóxido de Carbono en la Atmósfera. Método 4: Carboxilbenzeno Sulfonamida
Producto(s): SOLUCIÓN CAPTADORA				
86	OZONO	Methods of Air Sampling and Analysis, 3rd Edition, 1988 (VALIDADO - modificado) No incluye muestreo	2018	Método de Determinación de Ozono en la Atmósfera
Producto(s): SOLUCIÓN CAPTADORA				

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

87	PARTÍCULAS RESPIRABLES	NIOSH 0600. Issue 3.	1998	Particulates not otherwise regulated. Respirable.
Producto(s): AIRE				
88	PARTÍCULAS TOTALES O INHALABLE	NIOSH 0500. Issue 2.	1994	Particulates not otherwise regulated. Total.
Producto(s): AIRE				
89	PLOMO	EPA CFR Title 40, Appendix A-8 to part 60, Method 29	2015	Determination of Metal Emissions from Stationary Sources
Producto(s): EMISIONES				
90	SULFURO DE HIDRÓGENO	Norma COVENIN 3571:2000 (VALIDADO - modificado) No incluye muestreo	2018	Determinación de la concentración de sulfuro de hidrógeno (H <sub>2</sub> S) en la atmósfera
Producto(s): SOLUCIÓN CAPTADORA				
91	ZINC	EPA CFR Title 40, Appendix A-8 to part 60, Method 29	2015	Determination of Metal Emissions from Stationary Sources
Producto(s): EMISIONES				

Laboratorio : AMBIENTAL - SUELO

Campo de Prueba : FISICOQUÍMICA (Incluye MUESTREO)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
92	ARSÉNICO	EPA Method 3050 B – Rev.2 / Method 7061 A– Rev 2	1992	Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Soils / Arsenic (atomic absorption, gaseous hydride)
Producto(s): SUELO				

Laboratorio : AMBIENTAL - SUELO.

Campo de Prueba : BIOLÓGICAS (Incluye MUESTREO)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
93	MACROBENTOS O MACROINVERTEBRADOS BENTÓNICOS	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10500 C, 23rd Ed.	2017	Benthic Macroinvertebrates. Sample Processing and Analysis
Producto(s): SEDIMENTO				

Laboratorio : AMBIENTAL - SUELO .

Campo de Prueba : FISICOQUÍMICA - QUÍMICA INSTRUMENTAL (Incluye MUESTREO)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
94	ARSÉNICO	EPA Method 3050 B, Rev.2 / Method 7062, Rev.0	1994	Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Soils / Antimony and Arsenic (Atomic Absorption, Borohydride Reduction)
Producto(s): LODOS				
Producto(s): SEDIMENTOS				

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

				SUELOS
95	BARIO	EPA Method 3050 B, Rev.2 / Method 7000, Rev.2	2007	Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Soils / Flame Atomic Absorption Spectrophotometry
				LODOS Producto(s): SEDIMENTOS SUELOS
96	BTEX	EPA Method 5021 A / EPA Method 8015C	2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
				LODOS Producto(s): SEDIMENTOS SUELOS
97	CADMIO	EPA Method 3050B, Rev.2 / Method 7000B, Rev.2	2007	Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Soils / Flame Atomic Absorption Spectrophotometry
				LODOS Producto(s): SEDIMENTOS SUELOS
98	CARBONO ORGÁNICO TOTAL	NORMA Oficial Mexicana NOM-021-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad, y clasificación de suelos, Estudios, muestreo y análisis. AS-07; ítem 7.1.7 (VALIDADO - aplicado fuera del alcance)	2018	Método Walkley y Black
				LODOS (Validado) Producto(s): SEDIMENTOS (Validado) SUELOS
99	CIANURO LIBRE	EPA Method 9013A-Rev.2 / SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN- F, 23rd Ed.	2017	Cyanide extraction procedure for solids and oils / Cyanide - Selective Electrode Method
				LODOS Producto(s): SEDIMENTOS SUELOS
100	CONDUCTIVIDAD	NORMA Oficial Mexicana NOM -021-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelo. Estudios, muestreo y análisis. AS 18. ítem 7.2.5	2002	Medición de Conductividad Eléctrica
				Producto(s): SUELO

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

101	CROMO	EPA Method 3050 B, Rev.2 / Method 7000B, Rev.2	2007	Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Soils / Flame Atomic Absorption Spectrophotometry
				Producto(s):
				LODOS
				SEDIMENTOS
				SUELOS
102	CROMO HEXAVALENTE	EPA Method 3060 Rev.1/ EPA Method 7196 Rev.1	1992	Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium / Chromium, hexavalent (Colorimetric)
				Producto(s):
				LODOS
				SEDIMENTOS
				SUELOS
103	HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO Fracción 1 (C6-C10)	EPA Method 8015C Rev. 3	2007	Nonhalogenated Organics by gas Chromatography
				Producto(s):
				LODOS
				SEDIMENTOS
				SUELOS
104	HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO fracción 2 (incluyendo fracciones: C10 - C28, >C10 - C 28)	EPA Method 8015C, Rev. 3	2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
				Producto(s):
				LODOS
				SEDIMENTOS
				SUELOS
105	HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO fracción 3 (incluyendo fracciones: C28 - C40, >C28 - C40)	EPA Method 8015 C, Rev. 3	2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
				Producto(s):
				LODOS
				SEDIMENTOS
				SUELOS
106	MATERIA ORGÁNICA	NORMA Oficial Mexicana NOM-021-RECNAT-2000, Que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad, y clasificación de suelos, Estudios, muestreo y análisis. AS-07; ítem 7.1.7 (VALIDADO - aplicado fuera del alcance)	2018	Método Walkley y Black
				Producto(s):
				LODOS (Validado)
				SEDIMENTOS (Validado)
				SUELOS

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

107	MERCURIO	EPA Method 7471 B, Rev.2	2007	Mercury in Solid or Semisolid Waste (manual Cold-Vapor Technique)
				Producto(s): LODOS SEDIMENTOS SUELOS
108	NAFTALENO	EPA Method 5021A / EPA Method 8015 C	2007	Volatile Organic Compounds in Various Sample Matrices using Equilibrium Headspace Analysis / Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
				Producto(s): LODOS SEDIMENTOS SUELOS
109	pH	EPA SW-846, Method 9045D, Revisión 4	2004	Soil and waste pH
				Producto(s): LODO SEDIMENTO SUELO
110	PLOMO	EPA Method 3050B, Rev.2 / Method 7000B, Rev.2	2007	Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Soils / Flame Atomic Absorption Spectrophotometry
				Producto(s): LODOS SEDIMENTOS SUELOS

Laboratorio : AMBIENTAL- AGUA

Campo de Prueba : BIOLÓGICAS (Incluye MUESTREO)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
111	FITOPLANCTON CUALITATIVO	SSMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 C.1, 2, // Part 10900, 23 rd Ed.	2017	Plankton Concentration Technique // Identification of Aquatic Organisms
				Producto(s): AGUA DE BEBIDA AGUA DE MAR AGUAS NATURALES
112	FITOPLANCTON CUANTITATIVO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 F, items: F.2.a, F.2.c.1, 23rd Ed.	2017	Plankton. Phytoplankton Counting Techniques
				Producto(s): AGUA DE BEBIDA AGUA DE MAR AGUAS NATURALES

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

113	ORGANISMO DE VIDA LIBRE - Fitoplancton (Algas) + Zooplancton (Protozoarios, copépodos rotíferos y nematodos)	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 C.1.2, F.2.a, F.2.c.1. 23rd Ed. / SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 G, 23 rd Ed.	2017	Plankton. Concentration Techniques. Phytoplankton Counting Techniques / Plankton. Zooplankton. Counting Techniques
Producto(s):				AGUA DE BEBIDA
Producto(s):				AGUAS NATURALES
114	PERIFITON	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10300 C, Item 1 y 2, 23rd Ed.	2017	Periphyton. Sample Analysis. Sedgwick-Rafter Counts. Inverted Microscope Method Counts
Producto(s):				AGUAS NATURALES
115	ZOOPLANCTON CUALITATIVO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 G.1, // Part 10900, 23rd Ed.	2017	Plankton. Zooplankton Counting Techniques. Subsampling. Identification of Aquatic Organisms
Producto(s):				AGUA DE BEBIDA
Producto(s):				AGUA DE MAR
Producto(s):				AGUAS NATURALES
116	ZOOPLANCTON CUANTITATIVO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 10200 G, 23rd Ed.	2017	Plankton. Zooplankton Counting Techniques
Producto(s):				AGUA DE BEBIDA
Producto(s):				AGUA DE MAR
Producto(s):				AGUAS NATURALES

Laboratorio : AMBIENTAL (MÉTODOS EN CAMPO)

Campo de Prueba : QUÍMICA INSTRUMENTAL (Incluye MUESTREO)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
117	DIOXIDO DE NITROGENO, MONOXIDO DE CARBONO, OXIDO NITRICO, OXIDOS NITROSOS, OXIGENO	CTM-022 /CTM-030	1997	Determination of Nitric Oxide, Nitrogen Dioxide and NOx Emissions from Stationary Combustion Sources by Electrochemical Analyzer. / Determination of Nitrogen Oxides, Carbon Monoxide, and Oxygen Emissions from Natural Gas-Fired Engines, Boilers and Process Heaters using Portable Analyzers.
Producto(s):				EMISIONES

Laboratorio : AMBIENTAL (MÉTODOS EN CAMPO).

Campo de Prueba : FÍSICOQUÍMICA (Incluye MUESTREO)

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
118	CLORO RESIDUAL (LIBRE)	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl G, 23 rd Ed., 2017 (VALIDADO - modificado)	2017	Chlorine (Residual). DPD Colorimetric Method
Producto(s):				AGUA NATURAL
Producto(s):				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

				AGUA RESIDUAL
119	COLORO TOTAL	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-Cl G, 23 rd Ed., 2017 (VALIDADO - modificado)	2017	Chlorine (Residual). DPD Colorimetric Method
				AGUA NATURAL
		Producto(s):		AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
120	CONDUCTIVIDAD	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2510 B, 23rd Ed.	2017	Conductivity. Laboratory Method.
				AGUA DE MAR
		Producto(s):		AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
121	OXÍGENO DISUELTO	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-O G, 23rd Ed.	2017	Oxygen (Dissolved). Membrane Electrode Method.
				AGUA DE MAR
		Producto(s):		AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
122	pH	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-H+ B, 23rd Ed.	2017	pH Value. Electrometric Method.
				AGUA DE MAR
		Producto(s):		AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO
				AGUA RESIDUAL
123	SALINIDAD	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2520 B, 23rd Ed.	2017	Salinity. Electrical Conductivity Method
				AGUAS NATURALES
		Producto(s):		AGUAS RESIDUALES
				AGUAS SALINAS
124	TEMPERATURA	SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 2550 B, 23rd Ed.	2017	Temperature. Laboratory and Field Methods.
				AGUA DE MAR
		Producto(s):		AGUA NATURAL
				AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO

Formato: DA-acr-06P-21F Ver. 00

**ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO**

AGUA RESIDUAL

**Laboratorio** : **AMBIENTAL (MÉTODOS EN CAMPO)** .**Campo de Prueba** : **ACÚSTICA**

N°	Tipo Ensayo	Norma Referencia	Año	Título
125	MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL	NTP ISO 1996-2:2008, ítem 6.5 Plantas industriales/ NTP ISO 1996- 1:2007(revisada el 2017)	2008	ACÚSTICA. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental / ACÚSTICA. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación

Producto(s): **RUIDO AMBIENTAL : PLANTAS INDUSTRIALES**

## **ANEXO 10**

# **CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS**

# AIRE

		 				
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE</b>						
NOMBRE:	ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L					
DIRECCIÓN:	PROLONGACIÓN ZARUMILLA MZ D2 LOTE 3 BELLAVISTA-CALLAO					
TELÉFONO:	(01) 713-0636 / 717-5775					
PERSONA(S) DE CONTACTO:	JHANO PEÑA SOTO					
<b>IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM DE CALIBRACIÓN</b>						
ÍTEM:	ESTACION METEOROLOGICA	UNIDAD DE MEDIDA (TEMPERATURA):	°C			
MARCA:	DAVIS	RESOLUCIÓN (TEMPERATURA):	0,1			
MODELO:	VANTAGE PRO 2	INTERVALO DE MEDIDA (TEMPERATURA):	(-40 a 60) °C			
SERIE:	BD181107044	UNIDAD DE MEDIDA (HUMEDAD):	%HR			
CÓDIGO ASIGNADO	: EM-OPE-532	RESOLUCIÓN (HUMEDAD):	1			
UBICACIÓN:	NO ESPECIFICA	INTERVALO DE MEDIDA (HUMEDAD):	(0 a 100)%HR			
<b>EQUIPAMIENTO UTILIZADO</b>						
CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	VENCE CAL.
ELP.PC.028.01	SENSOR DE TEMPERATURA	ELPRO	800668	NO ESPECIFICA	2019-08-23	2020-08-23
ELP.PC.024	TERMOHIGRÓMETRO PATRÓN	VAISALA	M170 / HMP76B	P1720040 / P2130016	2018-05-24	2020-09-24
ELP.PT.040	CAMARA CLIMATICA	KAMBIČ	KK-105 CHLT	18085878	2019-09-02	2020-09-02
ELP.PT.059	BAROMETRO	CONTROL COMPANY	6530	181821642	2018-12-18	2020-12-18
ELP.PT.036	TERMOHIGROMETRO	CENTER	342	180303334	2019-08-27	2020-08-27
<b>DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA</b>						
Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del NIST (National Institute of Standards and Technology - Estados Unidos) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).						
<b>CALIBRACIÓN</b>						
MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON TERMOHIGRÓMETRO PATRÓN Y CÁMARA DE ESTABILIDAD					
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	CEM TH-007:2008 (EDICIÓN DIGITAL 1)					
PROCEDIMIENTO:	PEC.ELP.04					
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO 1 (ELICROM)					
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	20,4 °C	±0,2 °C				
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	60,1 %HR	±1,9 %HR				
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1007 hPa	±0 hPa				
<b>RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN TEMPERATURA</b>						
Nominal	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de Cobertura (k)	
°C	°C	°C	°C	°C		
0	-0,2	0,0900	-0,2900	0,67	2,00	
20	19,7	20,0860	-0,3860	0,90	2,00	
50	49,3	50,0660	-0,7660	1,0	2,00	
<b>RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN HUMEDAD RELATIVA</b>						
Nominal	Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición	Incertidumbre	Factor de Cobertura (k)	
%HR	%HR	%HR	%HR	%HR		
25	28	24,99	3,01	2,3	2,00	
50	52	50,01	1,99	2,3	2,00	
90	89	90,07	-1,07	2,7	2,00	
<b>OBSERVACIONES</b>						
La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura k, que para una distribución t (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.						
<b>NOTA:</b> La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la resolución del patrón empleado.						
<b>CALIBRACIÓN REALIZADA POR:</b>	Jesus Trejo					
<b>FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM:</b>	2020-07-16	<b>FECHA DE EMISIÓN:</b> 2020-07-20				
<b>FECHA DE CALIBRACIÓN:</b>	2020-07-17					



Autenticación de certificado

Autorizado y firmado electrónicamente por:

Gerente general - Autorización PE270319SP



Sustento legal de firma electrónica

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE						
NOMBRE:	ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L					
DIRECCIÓN:	PROLONGACIÓN ZARUMILLA MZ D2 LOTE 3 BELLAVISTA-CALLAO					
TELÉFONO:	(01) 713-0636 / 717-5775					
PERSONA(S) DE CONTACTO:	JHANO PEÑA SOTO					
IDENTIFICACIÓN DEL ÍTEM						
ÍTEM:	ESTACION METEOROLÓGICA      CÓDIGO : EM-OPE-532					
MARCA:	DAVIS      UNIDAD DE MEDIDA: mbar					
MODELO:	VANTAGE PRO 2      RESOLUCIÓN: 0,1					
SERIE:	BD181107044      INTERVALO DE MEDIDA: (540 a 1100) mbar					
UBICACIÓN:	NO ESPECIFICA					
EQUIPAMIENTO UTILIZADO						
CÓDIGO	NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA CAL.	VENCE CAL.
EL.PC.037	BAROMETRO PATRON	DELTA OHM	HD2001	15019183	2018-11-15	2020-11-15
EL.EA.274	CAMARA AL VACIO	VWR	6292	300045642	NO APLICA	NO APLICA
EL.ET.132.01	VACUOMETRO (BOMBA DE VACIO)	USG	BOURDON TIPO A	NO ESPECIFICA	2020-01-18	2021-01-18
EL.PT.597	BAROMETRO	CONTROL COMPANY	1081	160458369	2020-05-15	2021-05-15
EL.PT.365	TERMOHIGROMETRO	CENTER	342	190601459	2020-04-01	2021-04-01
DECLARACIÓN DE TRAZABILIDAD METROLÓGICA						
Los resultados de calibración contenidos en este certificado son trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) por medio de una cadena ininterrumpida de calibraciones a través del INRiM (Istituto Nazionale di Ricerca Metrologica - Italia) o de otros Institutos Nacionales de Metrología (INMs).						
CALIBRACIÓN						
MÉTODO:	COMPARACIÓN DIRECTA CON BARÓMETRO PATRÓN Y CÁMARA DE PRESIÓN CONTROLADA					
DOCUMENTO DE REFERENCIA:	EURAMET CALIBRATION GUIDE No. 17 - VERSION 4.0 (04/2019)					
PROCEDIMIENTO:	PEC.EL.46					
LUGAR DE CALIBRACIÓN:	LABORATORIO DE TORQUE, FUERZA Y PRESIÓN (ELICROM)					
TEMPERATURA AMBIENTAL MEDIA:	21,0 °C	±0,4 °C				
HUMEDAD RELATIVA MEDIA:	57,5 %HR	±1,4 %HR				
PRESIÓN ATMOSFÉRICA MEDIA:	1014 hPa	±0 hPa				
RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN SENTIDO DECRECIENTE						
Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición		Incertidumbre (k=2)		
mbar	mbar	mbar	kPa	mbar	kPa	
599,7	600,2	-0,50	-0,050	0,63	0,063	
799,8	800,0	-0,16	-0,016	0,58	0,058	
1029,7	1030,1	-0,37	-0,037	0,62	0,062	
RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN EN SENTIDO CRECIENTE						
Lectura Ítem	Lectura Patrón	Error de Medición		Incertidumbre (k=2)		
mbar	mbar	mbar	kPa	mbar	kPa	
600,1	600,1	0,00	0,000	0,63	0,063	
800,1	800,2	-0,09	-0,009	0,53	0,053	
1030,2	1030,0	0,17	0,017	0,62	0,062	
OBSERVACIONES						
La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición (intervalo de confianza), la cual se evaluó con base en el documento JCGM 100:2008 (GUM 1995 with minor corrections) "Evaluation of measurement data - Guide to the expression of uncertainty in measurement", multiplicando la incertidumbre típica combinada por el factor de cobertura <b>k</b> , que para una distribución <b>t</b> (de Student) corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente el 95,45%. Este certificado no podrá reproducirse excepto en su totalidad sin la aprobación escrita del laboratorio Elicrom-Calibración. Los resultados contenidos en este certificado son válidos únicamente para el ítem aquí descrito, en el momento y bajo las condiciones en que se realizó la calibración.						
<b>NOTA:</b> La lectura del patrón y el error de medición (mejor estimación del valor verdadero) se muestran con la misma cantidad de decimales que la incertidumbre reportada (véase 7.2.6 de la GUM).						
CALIBRACIÓN REALIZADA POR:	Alex Bajaña					
FECHA DE RECEPCIÓN DEL ÍTEM:	2020-07-20	FECHA DE EMISIÓN: 2020-07-21				
FECHA DE CALIBRACIÓN:	2020-07-20					



Autenticación de certificado

Autorizado y firmado electronicamente por:

Gerente general - Autorización PE270319SP



Sustento legal de firma electrónica

**CERTIFICADO DE CALIBRACION  
N° CALPM200220**

**Cliente :** ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L

<b>Instrumento :</b> Muestreador de partículas	<b>Especificación del Instrumento</b>
<b>Marca :</b> Thermo	Flujo: 1.13 m3
<b>Modelo :</b> VFC	Operación con cabezales PM10 y PM2.5
<b>Serie :</b> P9404 X	Motor 1 Hp/ 220V/60Hz/8A
<b>Código :</b> EM-OPE- 151	
<b>Condición :</b> Usado	

**Lugar de Calibración :** ENVIROGROUP S.R.L

**Fecha de Calibración :** 20 de Febrero del 2020  
**Próxima Calibración :** 20 de Febrero del 2021

**Condiciones Ambientales**

**Temperatura:** 24.0-24.2 °C      **Humedad relativa:** 69-69%      **Presión:** 1006-1006 mbar

**Procedimientos Utilizados**

La calibración fue realizada de acuerdo al EPA Compendium Method IO-2.1.

**Patrones Utilizados:**

Descripción	Marca/Modelo	Serie o Lote	Vencimiento
Calibrador Variflow	Tisch/TE-5028A	3403	22/08/2020
Barómetro	Control Company/4247	122277812	16/05/2020
Termohigrómetro	HTC-2	EL-LAB-62	30/05/2020

**Resultados**

Ta(k°):	297	Presion(in Hg):	29.8	Slope:	0.99464
Ta(C°):	24	Pa(mm Hg):	756	Int:	-0.00821

Run	Calibrador	Qa	Muestreador	Pf		Look Up - Qa	% off
Number	"H2O	m3/min	"H2O	mm Hg	Po/Pa	m3/min	Diff
1	3.20	1.136	28.50	53.189	0.930	1.131	0.398
2	3.30	1.153	23.00	42.924	0.943	1.148	0.433
3	3.40	1.170	18.00	33.593	0.956	1.164	0.531
4	3.50	1.187	12.00	22.395	0.970	1.182	0.436
5	3.54	1.194	10.00	18.663	0.975	1.189	0.410



**Observaciones**

El método de referencia establece que los flujos deben tener un % de diferencia máximo de +/- 3%

**Realizado por:**

  
Eduardo Miranda N.  
Jefe de Mantenimiento

**Fecha:** 20/02/2020

Calle las guabas 4125 - Urb. El Naranjal - Los Olivos

Mail: [logistica@envirogrouptech.com](mailto:logistica@envirogrouptech.com) / web: [www.envirogrouptech.com](http://www.envirogrouptech.com) / Cel: RPC: 961768828

# Certificado de Calibración

## LFG - 061 - 2020

Laboratorio de Flujo de Gases

Página 1 de 4

Expediente	<b>1037528</b>	<p>Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)</p> <p>La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).</p> <p>La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.</p> <p>Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.</p>
Solicitante	<b>ANALYTICAL LABORATORY E. I. R. L</b>	
Dirección	<b>Prologacion Zarumilla Mz D2 Li 3 Asociacion Daniel Alcides Carrion</b>	
Instrumento de Medición	<b>MEDIDOR DE CAUDAL</b>	
Marca	<b>INSTRUMENT COMPANY</b>	
Modelo	<b>NO INDICA</b>	
Procedencia	<b>NO INDICA</b>	
Número de Serie	<b>EM-OPE-373 (*)</b>	
Intervalo de Medición	<b>0,10 L/min a 1,00 L/min</b>	
Resolución del Dispositivo Visualizador	<b>0,05 L/min</b>	
Temp. de Referencia	<b>(**)</b>	
Fecha de Calibración	<b>2020-07-16</b>	

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL.  
Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Responsable del área

Responsable del laboratorio



Firmado digitalmente por DE LA  
CRUZ GARCÍA Leonardo FAU  
20600283015 soft  
Fecha: 2020-07-20 09:43:20



Firmado digitalmente por  
OCHOA QUIQUIA Carlos  
Roberto FAU 20600283015  
soft  
Fecha: 2020-07-20 09:07:05

Dirección de Metrología

Dirección de Metrología



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Flujo de Gases

# Certificado de Calibración

## LFG – 061 – 2020

Página 2 de 4

### Método de Calibración

Determinación del error de indicación del medidor por el método de comparación, utilizando aire seco como fluido de ensayo

### Lugar de Calibración

Laboratorio de Flujo de Gases  
Calle De La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

### Condiciones Ambientales

Temperatura	21,4 °C
Humedad Relativa	62,5 % H.R.
Presión Atmosférica	996,7 mbar

### Patrones de referencia

Trazabilidad metrológica	Patrón de medición	Documento de Calibración
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología - INACAL	Sistema de Desplazamiento Positivo LFG 03 001 Incertidumbre : 0,21 %	INACAL-DM/IT LFG-072-2016 de: 2016-08-26

### Observaciones

(\*) No cuenta con número de serie, identificación adherida al instrumento.

(\*\*) Para la calibración se considera que la escala del medidor de caudal está diseñada para las condiciones de referencia:  $t = 20\text{ °C}$  y  $p = 1\text{ atm}$ .

Para la calibración se utilizó como fluido de ensayo aire seco.

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de color verde INACAL-DM.



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Flujo de Gases

## Certificado de Calibración LFG – 061 – 2020

Página 3 de 4

### Resultados

Q (L/min)	E (L/min)	U (L/min)
0,10	0,03	0,01
0,40	0,03	0,01
0,50	0,00	0,01

**Q:** caudal indicado por el medidor de caudal.

**E:** Error encontrado.

**U:** Incertidumbre expandida ( $k=2$ ).

Las condiciones de operación del flujómetro fueron:

Presión absoluta en la entrada del medidor de caudal: 997,1 mbar a 997,5 mbar .

Temperatura en el medidor de caudal: 21,3 °C a 21,4 °C .

La resolución considerada para todas las indicaciones fue de 0,01 L/min .

El error máximo permitido típico para este instrumento es:  $\pm 4\%$  del fondo de escala (0,04 L/min).

Se tomó como referencia el diámetro mayor del flotador.



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

**Laboratorio de Flujo de Gases**

# Certificado de Calibración

## LFG – 061 – 2020

Página 4 de 4

### **Incertidumbre**

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura  $k=2$ . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

### **Recalibración**

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

### **DIRECCION DE METROLOGIA**

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPÍ mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con las siguientes Normas internacionales vigentes ISO/IEC 17025; ISO 17034; ISO 27001 e ISO 37001; con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio brindando trazabilidad metrológicamente válida al Sistema Internacional de Unidades SI y al Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP).

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

### **SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM**

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

## CERTIFICADO DE CALIBRACION N° EQT0501-2020

**Cliente** : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L

<b>Instrumento</b> :	TREN DE MUESTREO	<b>Especificación del Instrumento</b>
<b>Marca</b> :	ENVIROGROUP	Control de flujo con regulación
<b>Modelo</b> :	TM AIR	Muestreo de gases CO, SO2, NO2, H2S, O3, Hg
<b>Serie</b> :	TM - 477 BASIC	
<b>Código</b> :	EM-OPE-477	

**Lugar de Mantenimiento** : ENVIROGROUP S.R.L  
**Fecha de Mantenimiento** : 05 de Enero del 2020  
**Próxima Mantenimiento** : 05 de Enero del 2021

**Condiciones Ambientales**

**Temperatura:** 23.2-23.3 °C      **Humedad relativa:** 69-69%      **Presión:** 1006-1006 mbar

**Procedimientos Utilizados**

El mantenimiento del tren de muestreo ha sido realizado mediante el procedimiento interno de Mantenimiento

**Patrones Utilizados:**

Descripción	Marca/Modelo	Serie o Lote	Vencimiento
Rotámetro Analógico	Dwyer/RMA-13	E-MON-06	23/01/2020
Termohigrómetro	CLOCK/HUMIDITY/HTC-2	EL-LAB-62	30/05/2020
Barómetro	Control Company/ 4247	122277812	16/05/2020

**Verificación Operacional**

El Adecuado funcionamiento de bombas de succión de cada gas y estabilidad del flujo.

	REGISTRO DE FLUJOS			CALIFICACION OPERACIONAL	
	Gases	Flujo Teórico	Flujo Actual	ACCESORIOS	OPERATIVIDAD
<b>Flujos(lpm)</b>	SO2	0.2 ± 2 %	0.20	ENCENDIDO DE BOMBA	SI
	H2S	0.2 ± 2 %	0.20	VERIFICACION DE FLUJO	SI
	CO	0.5 ± 2 %	0.50	PROGRAMACION	SI
	O3	0.5 ± 2 %	0.50	PORTAFILTRO Y FILTRO	SI
	NO2	0.4 ± 2 %	0.40	TUBERIAS DE CONEXIÓN	SI
	HCT	0.2 ± 2 %	0.20	TRAMPA DE HUMEDAD	SI
	VOCS	0.2 ± 2 %	0.20	CONEXIONES ELECTRICAS	SI
	Hg	0.1 ± 2 %	0.1		SI



**Observaciones**

El equipo se encuentra dentro del criterio de aceptación y en óptimas condiciones de operatividad.

**Realizado por:**

*E. Miranda*  
 .....  
 Eduardo Miranda N.  
 Jefe de Mantenimiento

**Fecha:** 05/01/2020

Calle las guabas 4125 - Urb. El Naranjal - Los Olivos

Mail: [logistica@envirogrouptech.com](mailto:logistica@envirogrouptech.com) / web: [www.envirogrouptech.com](http://www.envirogrouptech.com) / Cel: RPC: 961768828

**CERTIFICADO DE CALIBRACION**  
**N° EGT190220**

**Cliente** : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

<b>Instrumento</b> :	Muestreador de partículas	<b>Especificación del Instrumento</b>
<b>Marca</b> :	Thermo	Flujo: 16.7 l/min
<b>Modelo</b> :	Partisol 2000	Operación con cabezales PM10 y PM2.5
<b>Serie</b> :	2000B207370406	
<b>Código Interno</b> :	EM-OPE-801	
<b>Condición</b> :	NUEVO	

**Lugar de Calibración** : Envirogroup  
**Fecha de Calibración** : 19 de Febrero del 2020  
**Próxima Calibración** : 19 de Febrero del 2021

**Condiciones Ambientales**

**Temperatura:** 24.3-24.6°C      **Humedad relativa:** 68-68%      **Presión:** 1006-1006 mbar

**Procedimientos Utilizados**

La calibración del flujo, Temperatura y Presión ambiental ha sido calibrada de acuerdo a sección 3 de manual de fabricante.

**Patrones Utilizados**

Descripción	Marca/Modelo	Serie o Lote	Vencimiento
Patrón Primario de rango bajo Termohigrómetro	MESALAB/TETRACAL	623	02/03/2021
Barómetro	CLOCK/HUMIDITY/HTC-2	EL-LAB-62	30/05/2020
	Control Company/ 4247	122277812	16/05/2020

**Resultados**

	Patron	Inicial	Final
<b>Flujo(lmp)</b>	16.71	16.69	16.69
<b>Temp (°C)</b>	24.2	23.9	23.9
<b>Pres(mmHg)</b>	756	756	756

**Observaciones**

El instrumento de medición fue ajustado para alcanzar las tolerancias permitidas. Este instrumento se encuentra en óptimas condiciones.

**Realizado por:**

  
.....  
Eduardo Miranda Ñ.  
Jefe de Mantenimiento

**Fecha:** 19/02/2020



Calle las guabas 4125 - Urb. El Naranjal - Los Olivos

Mail: [logistica@envirogrouptech.com](mailto:logistica@envirogrouptech.com) / web: [www.envirogrouptech.com](http://www.envirogrouptech.com) / Cel: RPC: 961768828

# RUIDO



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad  
Metrología

# Certificado de Calibración

## LAC - 037 - 2020

Laboratorio de Acústica

Página 1 de 10

Expediente	<b>1036557</b>	<p>Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)</p> <p>La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrologías a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).</p> <p>La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.</p> <p>Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.</p>
Solicitante	<b>MONECO S.A.C</b>	
Dirección	<b>Mza. D Lote. 8 Villa El Conquistador II Alto Selva Alegre- Arequipa, Perú</b>	
Instrumento de Medición	<b>Sonómetro</b>	
Marca	<b>3M</b>	
Modelo	<b>SOUNDPRO SE/DL</b>	
Procedencia	<b>ESTADOS UNIDOS</b>	
Resolución	<b>0,1 dB</b>	
Clase	<b>1</b>	
Número de Serie	<b>BJS040026</b>	
Micrófono	<b>4936</b>	
Serie del Micrófono	<b>3067904</b>	
Fecha de Calibración	<b>2020-02-26</b>	

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.



Responsable del área



Firmado digitalmente por  
QUISPE CUSIPUMA Billy  
Berino FAU 20600283015 soft  
Fecha: 2020-02-26 14:50:21

Dirección de Metrología

Responsable del laboratorio



Firmado digitalmente por  
GUEVARA CHUQUILLANQUI  
Giancarlos Miguel FAU  
20600283015 soft  
Fecha: 2020-02-26 12:41:52

Dirección de Metrología



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 2 de 10

### Método de Calibración

Segun la Norma Metrológica Peruana NMP-011-2007 "ELECTROACÚSTICA. Sonómetros. Parte 3: Ensayos periódicos" (Equivalente a la IEC 61672-3:2006)

### Lugar de Calibración

Laboratorio de Acústica  
Calle de La Prosa N° 150 - San Borja, Lima

### Condiciones Ambientales

Temperatura	23,2 °C ± 0,0 °C
Presión	995,3 hPa ± 0,4 hPa
Humedad Relativa	63,7 % ± 0,3 %

### Patrones de referencia

Trazabilidad	Patrón utilizado	Certificado de Calibración
Patrón de Referencia de CENAM Certificados CNM-CC-510-038/2019 CNM-CC-410-086/2019 CNM-CC-510-030/2019 CNM-CC-510-042/2019	Calibrador acústico multifunción B&K 4226	INACAL DM LAC-235-2019
Patrón de Referencia de la Dirección de Metrología Oscilador de Frecuencia de Cesio Symmetricom 5071A el cual pertenece a la red SIM Time Scale Comparisons via GPS Common-View <a href="http://sim.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe">http://sim.nist.gov/scripts/sim_rx_grid.exe</a> y Certificado LE-119-2017	Generador de funciones Agilent 33220A	INACAL DM LTF-C-172-2018
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado FLUKE N° F7220026 y Certificado INACAL DM LE-761-2017	Multímetro Agilent 34411A	INACAL DM LE-908-2017
Patrones de Referencia de la Dirección de Metrología Certificado INACAL DM LTF-C-141-2015 y Certificado INACAL DM LE-908-2017	Atenuador de 70 dB PASTERNAK PE70A1023	INACAL DM LAC-243-2019

### Observaciones

Con fines de identificación se ha colocado una etiqueta autoadhesiva de color verde INACAL-DM.  
El sonómetro ensayado de acuerdo a la norma NMP-011-2007 cumple con las tolerancias para la clase 1 establecidas en la norma IEC 61672-1:2002.



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 3 de 10

### Resultados de Medición

#### RUIDO INTRINSECO (dB)

Micrófono instalado (dB)	Límite max. en $L_{Aeq}^1$ (dB)	Micrófono retirado (dB)	Límite max. en $L_{Aeq}^1$ (dB)
18,5	30	14,0	22

Nota: la medición se realizó en el rango 0,0 dB a 90,0 dB; con un tiempo de integración de 30 seg.

La medición con micrófono instalado se realizó con pantalla antiviento.

La medición con micrófono retirado se realizó con el adaptador capacitivo de 15 pF B&K.

<sup>1)</sup> Dato proporcionado por el fabricante.

#### ENSAYOS CON SEÑAL ACUSTICA

##### Ponderación frecuencial C con ponderación temporal F ( $L_{CF}$ )

Señal de entrada: 1 kHz a 94 dB en el rango de referencia 30,0 dB a 120,0 dB; señal sinusoidal.

Antes de iniciar los ensayos el sonómetro fue ajustado al nivel de referencia dado en su manual: 114,0 dB y 1 kHz, con el calibrador acústico multifunción B&K 4226.

Frecuencia Hz	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
125	0,1	0,2	$\pm 1,5$
1000	0,0	0,2	$\pm 1,1$
8000	-0,6	0,3	+ 2,1; - 3,1



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 4 de 10

### ENSAYOS CON SEÑAL ELECTRICA

#### Ponderaciones frecuenciales

Señal de referencia: 1kHz a 45 dB por debajo del límite superior del rango de referencia (75 dB).

#### Ponderación A

Frecuencia (Hz)	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia* (dB)
	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,5
250	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
500	-0,1	0,3	-0,1	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 3,5;- 17,0

#### Ponderación C

Frecuencia (Hz)	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia* (dB)
	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 5 de 10

### Ponderación Z

Frecuencia (Hz)	Ponderación temporal F		Nivel continuo equivalente de presión acústica (eq)		Tolerancia* (dB)
	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	
63	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
125	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,5
250	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
500	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,4
2000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
4000	0,0	0,3	0,0	0,3	± 1,6
8000	0,0	0,3	0,0	0,3	+ 2,1;- 3,1
16000	-0,1	0,3	-0,1	0,3	+ 3,5;- 17,0

Nota: Para este ensayo se utilizó un atenuador.

### Ponderaciones de frecuencia y tiempo a 1 kHz

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB en el rango de referencia; función  $L_{AF}$
- Desviación con relación a la función  $L_{AF}$

Nivel de referencia (dB)	Función $L_{CF}$	Función $L_{ZF}$	Función $L_{AS}$	Función $L_{Aeq}$
94	94,0	93,9	94,0	94,0
Desviación (dB)	0,0	-0,1	0,0	0,0
Incertidumbre (dB)	0,3	0,3	0,3	0,3
Tolerancia* (dB)	± 0,4	± 0,4	± 0,3	± 0,3



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

**Laboratorio de Acústica**

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 6 de 10

### Linealidad de nivel en el rango de nivel de referencia

- Señal de referencia: 8 kHz, señal sinusoidal
- Nivel de presión acústica de partida: 94 dB en el rango de referencia; función  $L_{AF}$
- Nivel de referencia para todo el rango de funcionamiento lineal:
  - Nivel de partida incrementado en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de sobrecarga sin incluirla.
  - Nivel de partida disminuido en 5 dB y luego en 1 dB hasta indicación de insuficiencia sin incluirla.

Nivel de referencia	Medido	Desviación	Incertidumbre	Tolerancia*
124	124,0	0,0	0,3	± 1,1
119	119,0	0,0	0,3	± 1,1
114	114,0	0,0	0,3	± 1,1
109	109,0	0,0	0,3	± 1,1
104	104,0	0,0	0,3	± 1,1
99	99,0	0,0	0,3	± 1,1
94	94,0	0,0	0,3	± 1,1
89	89,0	0,0	0,3	± 1,1
84	84,0	0,0	0,3	± 1,1
79	79,0	0,0	0,3	± 1,1
74	74,0	0,0	0,3	± 1,1
69	69,0	0,0	0,3	± 1,1
64	64,0	0,0	0,3	± 1,1
59	59,0	0,0	0,3	± 1,1
54	54,0	0,0	0,3	± 1,1
49	49,0	0,0	0,3	± 1,1
44	44,0	0,0	0,3	± 1,1
39	39,0	0,0	0,3	± 1,1
38	38,0	0,0	0,3	± 1,1
37	37,0	0,0	0,3	± 1,1
36	36,1	0,1	0,3	± 1,1
35	35,1	0,1	0,3	± 1,1

Nota: Para los niveles de 79 dB hasta 35 dB se utilizaron atenuadores.



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

**Laboratorio de Acústica**

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 7 de 10

### Linealidad de nivel incluyendo el control de rango de nivel

- Señal de referencia: 1 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 94 dB en el rango de nivel de referencia (30,0 dB a 120,0 dB); función:  $L_{AF}$
- Nivel esperado: indicación del nivel en el rango de nivel de referencia en la función  $L_{AF}$

Linealidad al aplicar la señal de referencia sin variar su nivel a todos los rangos en los cuales se pueda visualizar el nivel de entrada.

Rango	Nivel esperado (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
10,0 a 100,0	94,0	94,0	0,0	0,3	± 1,1
20,0 a 110,0	94,0	94,0	0,0	0,3	± 1,1
40,0 a 130,0	94,0	94,0	0,0	0,3	± 1,1
50,0 a 140,0	94,0	94,0	0,0	0,3	± 1,1

Linealidad al aplicar la señal de referencia variando su nivel hasta 5 dB por debajo del límite superior del rango donde se puede visualizar el nivel de entrada.

Rango	Nivel esperado (dB)	Medido (dB)	Desviación (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
10,0 a 100,0	95,0	95,0	0,0	0,3	± 1,1
20,0 a 110,0	105,0	105,0	0,0	0,3	± 1,1
40,0 a 130,0	125,0	125,0	0,0	0,3	± 1,1
50,0 a 140,0	135,0	135,0	0,0	0,3	± 1,1



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 8 de 10

### Respuesta a un tren de ondas

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 3 dB por debajo del límite superior en el rango de referencia; función:  $L_{AF}$

**Función:  $L_{AFmax}$**  (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leído $L_{AF}$ (dB)	Nivel leído $L_{AFmax}$ (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* $\delta_{ref}$ (dB)	Diferencia (D - $\delta_{ref}$ ) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	117,0	115,9	-1,1	-1,0	-0,1	0,3	± 0,8
2	117,0	98,5	-18,5	-18,0	-0,5	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	117,0	89,7	-27,3	-27,0	-0,3	0,3	+ 1,3; - 3,3

**Función:  $L_{ASmax}$**  (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leído $L_{AF}$ (dB)	Nivel leído $L_{ASmax}$ (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* $\delta_{ref}$ (dB)	Diferencia (D - $\delta_{ref}$ ) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	117,0	109,5	-7,5	-7,4	-0,1	0,3	± 0,8
2	117,0	89,8	-27,2	-27,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 3,3

**Función:  $L_{AE}$**  (para la indicación del nivel correspondiente al tren de ondas)

Duración del tren de ondas (ms)	Nivel leído $L_{AF}$ (dB)	Nivel leído $L_{AE}$ (dB)	Desviación (D) (dB)	Rpts. Ref.* $\delta_{ref}$ (dB)	Diferencia (D - $\delta_{ref}$ ) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
200	117,0	110,0	-7,0	-7,0	0,0	0,3	± 0,8
2	117,0	89,8	-27,2	-27,0	-0,2	0,3	+ 1,3; - 1,8
0,25	117,0	81,0	-36,0	-36,0	0,0	0,3	+ 1,3; - 3,3

Nota: La medición se realizó en la función SEL (Nivel de exposición al ruido según manual del instrumento).



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

Laboratorio de Acústica

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 9 de 10

### Nivel de presión acústica de pico con ponderación C

- Señales de referencia: 8 kHz y 500 Hz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 8 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (30,0 dB a 120,0 dB)<sup>2</sup>;
- función:  $L_{CF}$

**Función:**  $L_{C_{peak}}$ , para la indicación del nivel correspondiente a 1 ciclo de la señal de 8 kHz;  
1 semiciclo positivo<sup>+</sup> y 1 semiciclo negativo<sup>-</sup> de la señal de 500 Hz.

Señal de ensayo	Nivel leído $L_{CF}$ (dB)	Nivel leído $L_{C_{peak}}$ (dB)	Desviación (D) (dB)	$L_{C_{peak}} - L_{C.^{*}}$ (L) (dB)	Diferencia (D - L) (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
8 kHz	112,0	115,4	3,4	3,4	0,0	0,3	± 2,4
500 Hz <sup>+</sup>	112,0	114,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4
500 Hz <sup>-</sup>	112,0	114,1	2,1	2,4	-0,3	0,3	± 1,4

### Indicación de sobrecarga

- Señal de referencia: 4 kHz, señal sinusoidal permanente.
- Nivel de referencia: 1 dB por debajo del límite superior en el rango de nivel menos sensible (30,0 dB a 120,0 dB)<sup>2</sup>;
- función:  $L_{Aeq}$

**Función:**  $L_{Aeq}$ , para la indicación del nivel correspondiente a 1 semiciclo positivo<sup>+</sup> y 1 semiciclo negativo<sup>-</sup>. Indicación de sobrecarga a los niveles leídos.

Nivel leído semiciclo + $L_{Aeq}$ (dB)	Nivel leído semiciclo - $L_{Aeq}$ (dB)	Diferencia (dB)	Incertidumbre (dB)	Tolerancia* (dB)
123,7	123,8	-0,1	0,3	1,8

<sup>2</sup>) Dato proporcionado por el fabricante.

#### Nota:

Los ensayos se realizaron con su preamplificador 04182949.

El manual de usuario del equipo fue proporcionado en versión inglés. 3M SoundPro SE/DL Series Sound Level Meters.

SoundPro User Manual. 2013. 053-576 Rev.K 4/13.

El sonómetro tiene grabado en la placa las designaciones: IEC 61672-1-2002 CLASS 1; ANSI S1.4-1983 (R2001)

\* Tolerancias tomadas de la norma IEC 61672-1:2002 para sonómetros clase 1.



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad

Metrología

**Laboratorio de Acústica**

# Certificado de Calibración

## LAC – 037 – 2020

Página 10 de 10

### **Incertidumbre**

La incertidumbre reportada en el presente certificado es la incertidumbre expandida de medición que resulta de multiplicar la incertidumbre estándar combinada por el factor de cobertura  $k=2$ . La incertidumbre fue determinada según la "Guía para la Expresión de la Incertidumbre en la Medición", segunda edición, julio del 2001 (Traducción al castellano efectuada por Indecopi, con autorización de ISO, de la GUM, "Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement", corrected and reprinted in 1995, equivalente a la publicación del BIPM JCGM:100 2008, GUM 1995 with minor corrections "Evaluation of Measurement Data - Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement").

La incertidumbre expandida de medición fue calculada a partir de los componentes de incertidumbre de los factores de influencia en la calibración. La incertidumbre indicada no incluye una estimación de variaciones a largo plazo.

### **Recalibración**

Los resultados son válidos en el momento de la calibración. Al solicitante le corresponde disponer en su momento la ejecución de una recalibración, la cual está en función del uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición o a reglamentaciones vigentes.

### **DIRECCION DE METROLOGIA**

El Servicio Nacional de Metrología (actualmente la Dirección de Metrología del INACAL), fue creado mediante Ley N° 23560 el 6 enero de 1983 y fue encomendado al INDECOPÍ mediante Decreto Supremo DS-024-93 ITINCI.

El 11 de julio 2014 fue aprobada la Ley N° 30224 la cual crea el Sistema Nacional de Calidad, y tiene como objetivo promover y garantizar el cumplimiento de la Política Nacional de Calidad para el desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor.

El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Producción, es el cuerpo rector y autoridad técnica máxima en la normativa del Sistema Nacional de la Calidad y el responsable de la operación del sistema bajo las disposiciones de la ley, y tiene en el ámbito de sus competencias: Metrología, Normalización y Acreditación.

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con diversos Laboratorios Metrológicos debidamente acondicionados, instrumentos de medición de alta exactitud y personal calificado. Cuenta con un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con las siguientes Normas internacionales vigentes ISO/IEC 17025; ISO 17034; ISO 27001 e ISO 37001; con lo cual se constituye en una entidad capaz de brindar un servicio integral, confiable y eficaz de aseguramiento metrológico para la industria, la ciencia y el comercio brindando trazabilidad metrológicamente válida al Sistema Internacional de Unidades SI y al Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP).

La Dirección de Metrología del INACAL cuenta con la cooperación técnica de organismos metrológicos internacionales de alto prestigio tales como: el Physikalisch-Technische Bundesanstalt (PTB) de Alemania; el Centro Nacional de Metrología (CENAM) de México; el National Institute of Standards and Technology (NIST) de USA; el Centro Español de Metrología (CEM) de España; el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) de Argentina; el Instituto Nacional de Metrología (INMETRO) de Brasil; entre otros.

### **SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGIA- SIM**

El Sistema Interamericano de Metrología (SIM) es una organización regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos (OEA), cuya finalidad es promover y fomentar el desarrollo de la metrología en los países americanos. La Dirección de Metrología del INACAL es miembro del SIM a través de la subregión ANDIMET (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) y participa activamente en las Intercomparaciones realizadas por el SIM.

# RNI

**CERTIFICADO DE CALIBRACION**  
**N° CAL030121**

**Cliente** : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L

---

**Instrumento** : Detector de C. Magnético **Resolución:** 16 Hz a 2 KHz  
**Marca** : GIGAHERTZ SOLUTION  
**Modelo** : ME 3030B  
**Serie** : 013000046647  
**Código Interno** : EM-OPE-208  
**Condición** : Nuevo

**Lugar de Calibración** : ENVIRONMENTAL GROUP TECHNOLOGY S.R.L  
**Fecha de Calibración** : 03 de Enero del 2021  
**Próxima Calibración** : 03 de Enero del 2022

**Condiciones Ambientales**

**Temperatura:** 23.6-23.9 °C **Humedad relativa:** 68-68% **Presión:** 1013-1013 mbar

**Procedimientos Utilizados**

La Verificación se realizó por inducción de campo magnético, de campo controlado y por inyección de corriente del patrón

**Patrones Utilizados:**

Descripción	Marca/Modelo	Serie o Lote	Vencimiento
Termo higrómetro	CLOCK/HUMIDITY/HTC-2	EL-LAB-62	30/06/2021
Barómetro	Thomas/1204N55	EM-OPE-119	30/06/2021
Multímetro	Fluke/8845A	9373011	25/09/2021
Generador de formas de onda	Agilent/33220A	My44022597	22/09/2021

**Resultados**  
**(Hz)**

Valor de patrón	Corrección	ECV	Incertidumbre
16.000	0.002	16.002	0.5
50.000	0.003	50.003	0.5
200.000	0.003	200.003	0.5
800.00	0.004	800.004	0.5
1200.000	0.004	1200.004	0.5
2000.000	0.005	2000.005	0.5

Electromagnetismo Convencionalmente Verdadera(ECV)=Indicación del Electromagnetismo +corrección

**Incertidumbre**

La incertidumbre de la medición ha sido calculada para un nivel de confianza aproximadamente 95 % con un factor de cobertura K= 2

**Observaciones**

- Los resultados del presente documento, son validos únicamente para el objeto calibrado y se refiere al momento y a las condiciones en que fueron ejecutadas las mediciones, al solicitante le corresponde definir la frecuencia de calibración en funcional al uso, conservación y mantenimiento del instrumento de medición.
- Antes de la calibración no se realizó ningún tipo de Ajuste.
- Con fines de identificación de condición de calibrado se ha colocado una etiqueta autoadhesiva.

**Realizado por:**

  
Eduardo Miranda N.  
Jefe de Mantenimiento

**Fecha:** 03/01/2021



Calle las guabas 4125 - Urb. El Naranjal - Los Olivos

Mail: [logistica@envirogrouptech.com](mailto:logistica@envirogrouptech.com) / web: [www.envirogrouptech.com](http://www.envirogrouptech.com) / Cel: RPC: 961768828

# **ANEXO 11**

## **INFORMES DE ENSAYOS DE CALIDAD AMBIENTAL**

# AIRE

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-415

### I. DATOS DEL SERVICIO

1.-RAZON SOCIAL	: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2.-DIRECCIÓN	: AV. BENAVIDES NRO. 1555 OFICINA 801 - MIRAFLORES
3.-PROYECTO	: " NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS - MONTERRICO "
4.-PROCEDENCIA	: SAN BORJA-SANTIAGO DE SURCO
5.-SOLICITANTE	: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
6.-ORDEN DE SERVICIO N°	: OS-21-0066
7.-PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OPE-1 MUESTREO
8.-MUESTREADO POR	: ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9.-FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	: 2021-01-25

### II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1.-PRODUCTO	: Aire
2.-NÚMERO DE MUESTRAS	: 2
3.-FECHA DE RECEP. DE MUESTRA	: 2021-01-12
4.-PERÍODO DE ENSAYO	: 2021-01-12 al 2021-01-25



Marco Valencia Huerta  
Ingeniero Químico  
N° CIP 152207

Los resultados contenidos en el presente documento sólo están relacionados con los ítems ensayados.

No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R. L.  
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-415**
**III. MÉTODOS Y REFERENCIAS**

TIPO DE ENSAYO	NORMAL REFERENCIA	TÍTULO
Benceno <sup>(*)</sup>	ASTM D3687 - 07 (Reapproved 2012) 2007	Standard Practice for Analysis of Organic Compound Vapors Collected by the Activated Charcoal Tube Adsorption Method
Dióxido de Azufre <sup>(*)</sup>	EPA CFR 40. Appendix A-2 to part 50. 2012	Reference method for the determination of sulfur dioxide in the atmosphere. (Pararosaniline method).
Dióxido de Nitrógeno <sup>(*)</sup>	ASTM D1607-91 - 2011 □	Standard Test Method for Nitrogen Dioxide Content of the Atmosphere (Griess-Saltzman Reaction)
Material particulado PM 10 Alto volumen <sup>(*)</sup>	EPA-Compendium Method IO - 2.1-1999 □	Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SMP) and PM10 Using High Volume (HV) Sampler.
Material Particulado PM 2.5. Bajo volumen <sup>(*)</sup>	EPA CFR 40, Part 50, Appendix L. 2014 □	Reference Method for the Determination of Fine Particulate Matter as PM2.5 in the Atmosphere.
Mediciones Meteorológicas <sup>2 (c)</sup>	ASTM D 5741-96(2017)	Standard Practice for Characterizing Surface Wind Using a Wind Vane and Rotating Anemometer
Mercurio <sup>(*)</sup>	ALAB-LAB-12 Basado en NIOSH Method 6009 (Validado) 2018	Mercury
Monóxido de Carbono <sup>(*)</sup>	Peter O. Warner "Analysis of Air Pollutants". Ed. Española 1981, Cap.3, Pág. 121-122 (Validado-Modificado). 2015 □	Determinación de Monóxido de Carbono en la atmósfera. Método 4 : Carboxilbenceno sulfonamida.
Ozono <sup>(*)</sup>	ALAB-LAB-08 (Basado en Methods of Air Sampling and Analysis-411. (Validado) 2015	Método de Determinación de Ozono en la Atmósfera.
Plomo <sup>(*)</sup>	EPA Compendium Method IO-3.2 1999	Determination of Metals in Ambient Particulate Matter using Atomic Absorption (AA) Spectroscopy

"ASTM": American Society for Testing Materials

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis

"NIOSH" : National Institute of Occupational Safety and Health

<sup>(\*)</sup> Los resultados obtenidos corresponden a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

<sup>(c)</sup> Ensayo realizado en campo (medido in situ)

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-415

TIPO DE ENSAYO	NORMAL REFERENCIA	TÍTULO
Sulfuro de Hidrógeno <sup>(1)</sup>	COVENIN 3571 : 2000. (Validado-Modificado). 2015 <input type="checkbox"/>	Determinación de la concentración de sulfuro de hidrógeno (H <sub>2</sub> S) en la atmósfera

<sup>(1)</sup> Los resultados obtenidos corresponde a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-415**
**IV. RESULTADOS**

ITEM				1	2
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-21-01189	M-21-01190
CÓDIGO DEL CLIENTE:				CA-01	CA-02
COORDENADAS:				E:0283161	E:0285212
UTM WGS 84:				N:8660830	N:8662954
PRODUCTO:				AIRE	
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				I-OPE-1.2	
INICIO DE MUESTREO (FECHA y HORA):				11-01-2021 10:00	12-01-2021 10:00
FIN DE MUESTREO (FECHA y HORA):				12-01-2021 10:0	12-01-2021 10:0
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS	
Benceno (*)	µg/m <sup>3</sup>	0,668	1,670	<1,670	<1,670
Dióxido de Azufre (*)	µg/m <sup>3</sup>	5,2	13,0	<13,0	<13,0
Dióxido de Nitrógeno (*)	µg/m <sup>3</sup>	41,67	104,17	<104,17	<104,17
Material particulado PM 10 Alto volumen (*)	ug/m <sup>3</sup>	0,27	0,90	50,16	50,35
Material Particulado PM 2.5. Bajo volumen (*)	µg/m <sup>3</sup>	2,00	5,00	15,44	16,98
Mercurio (*)	ug/m <sup>3</sup>	0,464	1,160	<1,160	<1,160
Monóxido de Carbono (*)	µg/m <sup>3</sup>	500	1 250	<1 250	<1 250
Ozono (*)	ug/m <sup>3</sup>	3,28	8,20	<8,20	<8,20
Plomo (*)	ug/m <sup>3</sup>	0,0044	0,0111	<0,0111	<0,0111
Sulfuro de Hidrógeno (*)	µg/m <sup>3</sup>	2,8	7,0	<7,0	<7,0

(\*) Los resultados obtenidos corresponde a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-415**
**METEREOLOGICOS**

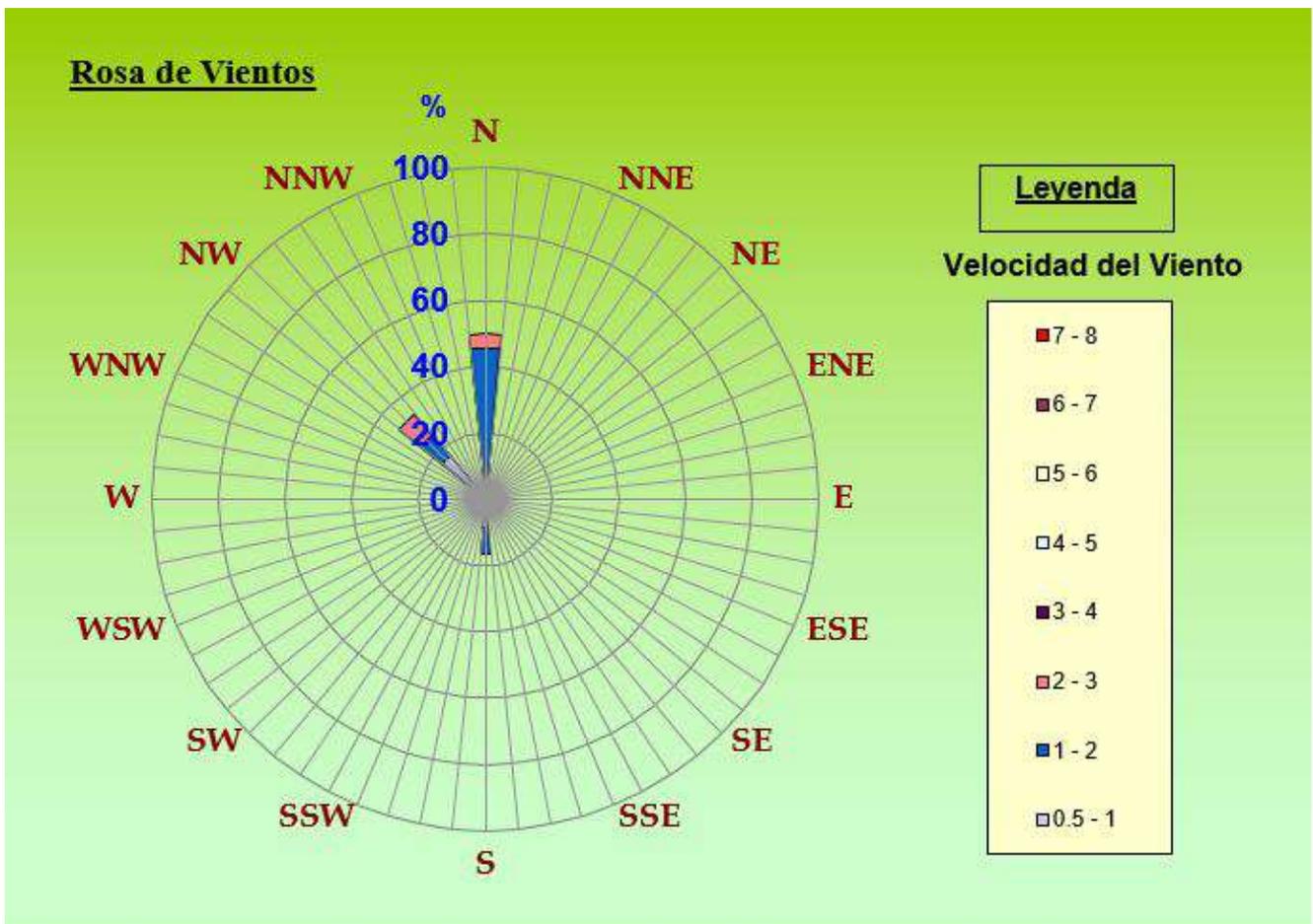
ESTACIÓN DE MUESTREO			CA-01				
COORDENADAS - UTM WGS 84			E:0283161				
			N:8660830				
Fecha	Hora de Registro	Temperatura (°C)	Humedad (%)	Velocidad del viento (m/s)	Dirección del Viento (puntos cardinales)	Presión (mmHg)	Precipitación
2021-01-11	10:00	30	38	1.40	N	747.20	-
2021-01-11	11:00	31	36	1.70	N	747.00	-
2021-01-11	12:00	30	39	1.30	N	746.70	-
2021-01-11	13:00	31	37	1.30	N	746.20	-
2021-01-11	14:00	31	37	1.10	N	745.90	-
2021-01-11	15:00	29	49	1.00	S	745.50	-
2021-01-11	16:00	28	48	1.00	S	745.60	-
2021-01-11	17:00	27	48	1.20	S	745.80	-
2021-01-11	18:00	25	52	1.20	S	746.00	-
2021-01-11	19:00	26	51	1.00	NW	746.40	-
2021-01-11	20:00	26	53	0.90	NW	746.70	-
2021-01-11	21:00	27	54	0.60	NW	747.00	-
2021-01-11	22:00	25	55	0.70	NW	747.20	-
2021-01-11	23:00	25	52	0.80	N	746.60	-
2021-01-12	00:00	23	54	1.10	N	746.20	-
2021-01-12	01:00	22	53	1.20	N	745.80	-
2021-01-12	02:00	22	53	2.00	N	745.40	-
2021-01-12	03:00	23	53	1.80	N	745.30	-
2021-01-12	04:00	23	53	1.90	NW	745.50	-
2021-01-12	05:00	23	55	1.40	NW	745.90	-
2021-01-12	06:00	28	54	2.00	N	746.40	-
2021-01-12	07:00	29	56	2.10	N	746.90	-
2021-01-12	08:00	29	57	2.30	NW	747.20	-
2021-01-12	09:00	29	57	2.10	NW	747.30	-
<b>Promedio</b>		<b>26.75</b>	<b>49.75</b>	<b>1.38</b>	<b>N</b>	<b>746.32</b>	-

"-": No ensayado

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-415**

**GRAFICA DE ROSA DE VIENTOS**

ESTACIÓN DE MUESTREO	CA-01
COORDENADAS - UTM WGS 84	E:0283161
	N:8660830



DIRECCIÓN PREDOMINANTE DEL VIENTO	
N	50.00 %

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-415

### METEREOLOGICOS

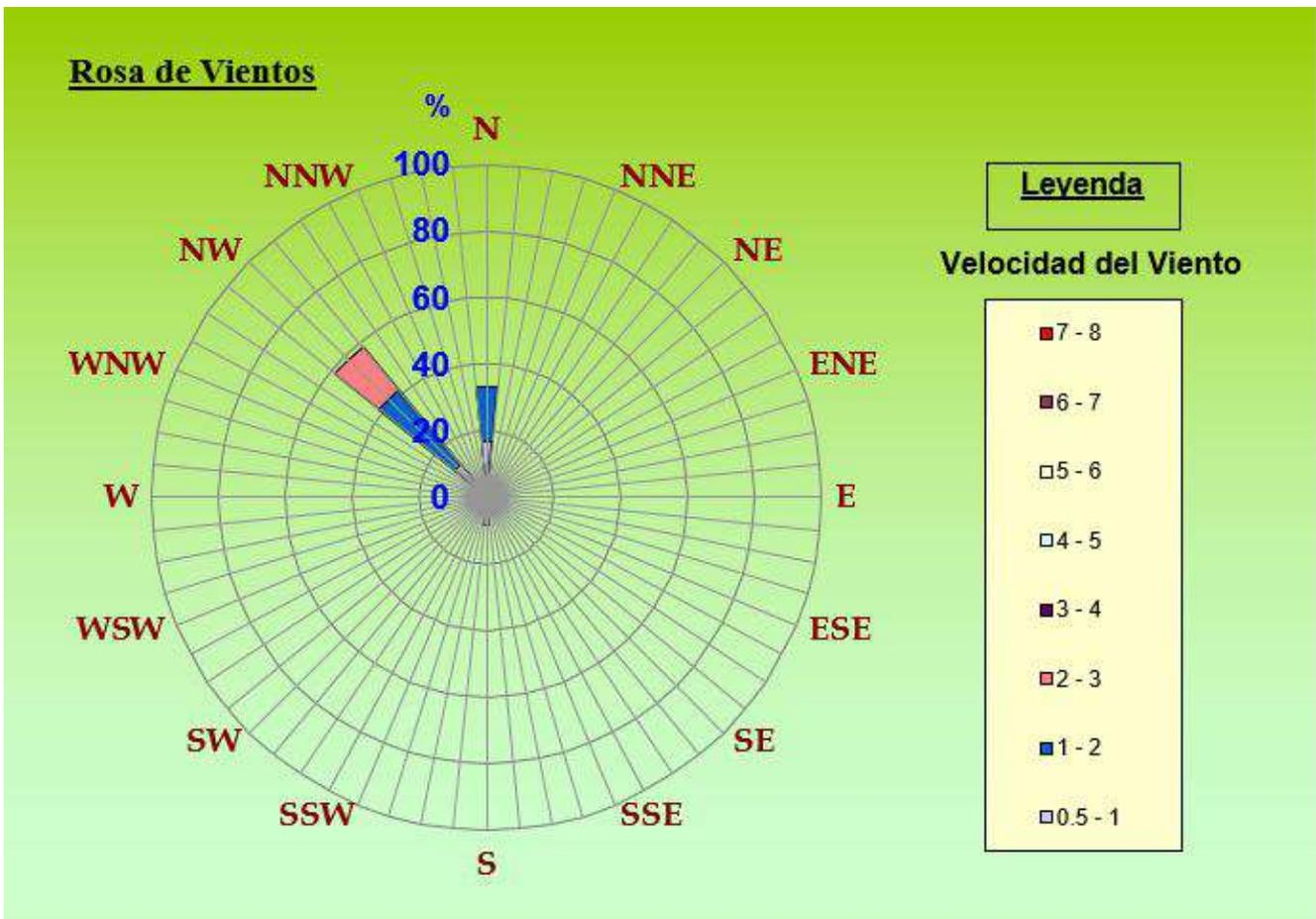
ESTACIÓN DE MUESTREO				CA-02			
COORDENADAS - UTM WGS 84				E:0285212			
				N:8662954			
Fecha	Hora de Registro	Temperatura (°C)	Humedad (%)	Velocidad del viento (m/s)	Dirección del Viento (puntos cardinales)	Presión (mmHg)	Precipitación
2021-01-12	10:00	30	75	1.10	NW	741.10	-
2021-01-12	11:00	31	42	2.10	NW	747.20	-
2021-01-12	12:00	32	38	1.60	N	742.50	-
2021-01-12	13:00	30	44	1.80	N	741.80	-
2021-01-12	14:00	26	57	1.30	N	741.60	-
2021-01-12	15:00	24	63	1.00	N	741.70	-
2021-01-12	16:00	24	65	0.90	N	741.80	-
2021-01-12	17:00	23	66	0.90	N	741.90	-
2021-01-12	18:00	23	67	1.00	N	742.10	-
2021-01-12	19:00	23	69	1.20	NW	742.30	-
2021-01-12	20:00	23	71	1.00	NW	742.50	-
2021-01-12	21:00	22	73	1.30	NW	742.20	-
2021-01-12	22:00	22	75	0.70	NW	741.90	-
2021-01-12	23:00	22	76	0.80	NW	741.50	-
2021-01-13	00:00	22	74	1.30	NW	740.90	-
2021-01-13	01:00	22	73	1.50	N	740.90	-
2021-01-13	02:00	22	77	2.10	NW	741.00	-
2021-01-13	03:00	22	77	1.70	NW	741.50	-
2021-01-13	04:00	23	72	1.40	NW	742.20	-
2021-01-13	05:00	24	64	1.30	NW	742.60	-
2021-01-13	06:00	26	58	2.20	S	742.90	-
2021-01-13	07:00	29	54	2.40	S	742.90	-
2021-01-13	08:00	29	56	2.70	NW	742.60	-
2021-01-13	09:00	29	58	2.10	NW	741.50	-
<b>Promedio</b>		<b>24.79</b>	<b>64.33</b>	<b>1.48</b>	<b>NW</b>	<b>742.13</b>	-

"-": No ensayado

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-415**

**GRAFICA DE ROSA DE VIENTOS**

ESTACIÓN DE MUESTREO	CA-02
COORDENADAS - UTM WGS 84	E:0285212
	N:8662954



DIRECCIÓN PREDOMINANTE DEL VIENTO	
NW	58.33 %

**"FIN DE DOCUMENTO"**

# RUIDO

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-410

### I. DATOS DEL SERVICIO

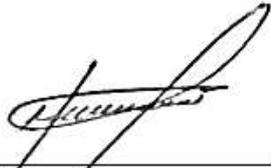
---

1.-RAZON SOCIAL	: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2.-DIRECCIÓN	: AV. BENAVIDES NRO. 1555 INT. 801 LIMA - LIMA - MIRAFLORES
3.-PROYECTO	: " NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS - MONTEARRICO "
4.-PROCEDENCIA	: SAN BORJA / SANTIAGO DE SURCO
5.-SOLICITANTE	: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
6.-ORDEN DE SERVICIO N°	: OS-21-0066
7.-PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OPE-1 MUESTREO
8.-MUESTREADO POR	: ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9.-FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	: 2021-01-20

### II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

---

1.-PRODUCTO	: Ruido
2.-NÚMERO DE MUESTRAS	: 2
3.-FECHA DE RECEP. DE MUESTRA	: 2021-01-12
4.-PERÍODO DE ENSAYO	: 2021-01-12 al 2021-01-20



---

Marco Valencia Huerta  
Ingeniero Químico  
N° CIP 152207

Los resultados contenidos en el presente documento sólo están relacionados con los ítems ensayados.  
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R. L.  
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-410****III. MÉTODOS Y REFERENCIAS**

TIPO DE ENSAYO	NORMAL REFERENCIA	TÍTULO
Ruido Ambiental <sup>2</sup> (c)	NTP-ISO 1996-1 / NTP-ISO 1996-2 -2007/2008	ACOUSTICS. Description. measurement and assessment of environmental noise. Part1: Basic quantities and assessment procedures / ACOUSTICS. Description, measurement and assessment of environmental noise. Part 2: Determination of environmental noise levels.

"ISO" : International Organization for Standardization

"NTP" : Norma Técnica Peruana

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

<sup>c</sup> Ensayo realizado en campo (medido in situ)

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-410

### IV. RESULTADOS

ITEM	1	2									
CÓDIGO DE LABORATORIO:	M-21-01174	M-21-01175									
CÓDIGO DEL CLIENTE:	RA-01	RA-02									
COORDENADAS:	E:0283453	E:0284846									
UTM WGS 84:	N:8661465	N:8663310									
PRODUCTO:	RUIDO										
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:	I-OPE-1.13										
FECHA y HORA DE MUESTREO :	DIURNO	NOCTURNO	DIURNO	NOCTURNO							
	11-01-2021 10:50	12-01-2021 05:10	11-01-2021 12:20	12-01-2021 05:36							
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS							
Ruido Ambiental <sup>2</sup>	dB	NA	10,0	MAX	68.9	MAX	63.5	MAX	83.2	MAX	76.5
				MIN	43.2	MIN	42.8	MIN	61.5	MIN	64.3
				EQUIVALENTE	54.5	EQUIVALENTE	44.7	EQUIVALENTE	70.6	EQUIVALENTE	66.2

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

**"FIN DE DOCUMENTO"**

# RNI

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-411

### I. DATOS DEL SERVICIO

---

1.-RAZON SOCIAL	: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2.-DIRECCIÓN	: AV. BENAVIDES NRO. 1555 INT. 801
3.-PROYECTO	: " NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS - MONTERRICO "
4.-PROCEDENCIA	: SAN BORJA/SANTIAGO DE SURCO
5.-SOLICITANTE	: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
6.-ORDEN DE SERVICIO N°	: OS-21-66
7.-PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OPE-1 MUESTREO
8.-MUESTREADO POR	: ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9.-FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	: 2021-01-21

### II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

---

1.-PRODUCTO	: Salud Ocupacional
2.-NÚMERO DE MUESTRAS	: 2
3.-FECHA DE RECEP. DE MUESTRA	: 2021-01-12
4.-PERÍODO DE ENSAYO	: 2021-01-12 al 2021-01-21



---

Marco Valencia Huerta  
Ingeniero Químico  
N° CIP 152207

Los resultados contenidos en el presente documento sólo están relacionados con los ítems ensayados.

No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R. L.  
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-411****III. MÉTODOS Y REFERENCIAS**

TIPO DE ENSAYO	NORMAL REFERENCIA	TÍTULO
Radiación No Ionizante <sup>(**)</sup> <sup>(c)</sup>	R. M. N° 613-2004-MTC-03 Norma técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes	R. M. N° 613-2004-MTC-03 Norma técnica sobre Protocolos de Medición de Radiaciones No Ionizantes

<sup>(\*\*)</sup> El Ensayo indicado no ha sido acreditado

<sup>(c)</sup> Ensayo realizado en campo (medido in situ)

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-411**
**IV. RESULTADOS**

ITEM				1	2
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-21-01176	M-21-01177
CÓDIGO DEL CLIENTE:				RNI-01	RNI-02
COORDENADAS:				E:0283453	E:0284846
UTM WGS 84:				N:8661465	N:8663310
PRODUCTO:				SALUD OCUPACIONAL	
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				I-OPE-1.1	
INICIO DE MUESTREO (FECHA y HORA):				11-01-2021 10:55	11-01-2021 12:36
FIN DE MUESTREO (FECHA y HORA):				11-01-2021 11:10	11-01-2021 12:51
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS	
<b>Radiación No Ionizante (**)</b>					
Densidad de potencia	(Seq) (W/m <sup>2</sup> )	NA	NA	0,0004	0,0027
Densidad Flujo Magnetico	(B) (uT)	NA	NA	0,0004	0,0034
Intensidad de campo eléctrico	( E) (V/m)	NA	NA	0,1266	1,0020
Intensidad de campo magnetico	(H) (A/m)	NA	NA	0,0003	0,0027

(\*\*) El Ensayo indicado no ha sido acreditado

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

**"FIN DE DOCUMENTO"**

# SUELO

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-404

### I. DATOS DEL SERVICIO

---

1.-RAZON SOCIAL	: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2.-DIRECCIÓN	: AV. BENAVIDES NRO. 1555 INT. 801
3.-PROYECTO	: NUEVA LINEA DE TRANSMISION 60 KV BALNEARIO - MONTERRICO
4.-PROCEDENCIA	: SAN BORJA SANTIAGO DE SURCO
5.-SOLICITANTE	: LQ A - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
6.-ORDEN DE SERVICIO N°	: OS-20-0066
7.-PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	: P-OPE-1 MUESTREO
8.-MUESTREADO POR	: ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9.-FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	: 2021-01-22

### II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

---

1.-PRODUCTO	: Suelos
2.-NÚMERO DE MUESTRAS	: 1
3.-FECHA DE RECEP. DE MUESTRA	: 2021-01-11
4.-PERÍODO DE ENSAYO	: 2021-01-11 al 2021-01-22



---

Marco Valencia Huerta  
Ingeniero Químico  
N° CIP 152207

Los resultados contenidos en el presente documento sólo están relacionados con los ítems ensayados.

No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R. L.  
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-404****III. MÉTODOS Y REFERENCIAS**

TIPO DE ENSAYO	NORMAL REFERENCIA	TÍTULO
Bifenilos Policlorados PCBs (como congeners) <sup>2</sup>	EPA Method 8082 A 2007	Polychlorinated Biphenyls (PCBs) by Gas Chromatography
Cianuro Libre <sup>(1)</sup>	EPA Method 9013A-Rev.2 / SMEWW-APHA-AWWA-WEF Part 4500-CN <sup>-</sup> F, 23 rd Ed.	Cyanide extraction procedure for solids and oils / Cyanide - Selective Electrode Method
Compuestos Organicos Volatiles (COVs) <sup>2</sup>	EPA Method 8260 D Rev. 04 2017	Volatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry(GC/MS)
Cromo Hexavalente <sup>(1)</sup>	EPA Method 3060 Rev.1 / EPA Method 7196 Rev.1	Alkaline Digestion for Hexavalent Chromium / Chromium, Hexavalent (Colorimetric)
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAH's) <sup>2</sup>	EPA Method 8270 E, Rev 6, Junio 2018	Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC-MS)
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1 (C6 - C10) <sup>(1)</sup>	EPA METHOD 8015C Rev. 03 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2 (C10 a C28) <sup>(1)</sup>	EPA METHOD 8015C Rev. 03 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis

"SMEWW" : Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater

<sup>(1)</sup> Los resultados obtenidos corresponde a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-404**

TIPO DE ENSAYO	NORMAL REFERENCIA	TÍTULO
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (C28 a C40) <sup>(1)</sup>	EPA METHOD 8015C Rev. 03 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Mercurio <sup>(1)</sup>	EPA Method 7471 B Rev.2 2007	Mercury in Solid or Semisolid Waste (Manual Cold-Vapor Technique)
Metales Totales <sup>2</sup>	EPA Method 3050B - Rev.2 / EPA Method 200.7 - Rev. 4.4	Acid Digestion of Sediments, Sludges, and Solis / Determination of Metals and Trace Elements in Water and Wastes by Inductively Coupled Plasma-Atomic Emission Spectrometry

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis

<sup>(1)</sup> Los resultados obtenidos corresponde a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-404

### IV. RESULTADOS

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-21-01160
CÓDIGO DEL CLIENTE:				SUE-01
COORDENADAS:				E:0283943
UTM WGS 84:				N:8663188
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				I-OPE-1.12
FECHA y HORA DE MUESTREO :				11-01-2021 12:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS
Cianuro Libre (*)	mg CN-/Kg MS	0,2	0,5	<0,5
Cromo Hexavalente (*)	mg CrVI/Kg MS	0,08	0,20	<0,20
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1 (C6 - C10) (*)	mg/Kg MS	0,80	2,00	<2,00
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2 (C10 a C28) (*)	mg/Kg MS	4,00	10,00	<10,00
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (C28 a C40) (*)	mg/Kg MS	4,00	10,00	<10,00
Mercurio (*)	mg/Kg MS	0,4	1,0	<1,0
<b>Bifenilos Policlorados PCBs (como congéneres) <sup>2</sup></b>				
PCB 101	mg/Kg MS	0,002	0,005	<0,005
PCB 118	mg/Kg MS	0,002	0,005	<0,005
PCB 138	mg/Kg MS	0,002	0,005	<0,005
PCB 153	mg/Kg MS	0,002	0,005	<0,005
PCB 180	mg/Kg MS	0,002	0,005	<0,005
PCB 28	mg/Kg MS	0,002	0,005	<0,005
PCB 52	mg/Kg MS	0,002	0,005	<0,005
<b>Compuestos Organicos Volátiles (COVs) <sup>2</sup></b>				
Benceno	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010
Etilbenceno	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010
m+p Xileno	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010

(\*) Los resultados obtenidos corresponde a métodos que han sido acreditados por el INACAL - DA

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-404

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-21-01160
CÓDIGO DEL CLIENTE:				SUE-01
COORDENADAS:				E:0283943
UTM WGS 84:				N:8663188
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				I-OPe-1.12
FECHA y HORA DE MUESTREO:				11-01-2021 12:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS
Naftaleno	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010
o Xileno	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010
Tetracloroetileno	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010
Tolueno	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010
Tricloroetileno	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010
Xilenos	mg/Kg MS	0,0004	0,0010	<0,0010
<b>Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAH's) <sup>2</sup></b>				
Acenafteno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Acenaftileno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Antraceno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(a)antraceno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(a)pireno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(b)fluoranteno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(g,h,i)perileno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Benzo(k)fluoranteno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Criseno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Dibenzo(a,h)antraceno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Fenantreno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-404**

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-21-01160
CÓDIGO DEL CLIENTE:				SUE-01
COORDENADAS:				E:0283943
UTM WGS 84:				N:8663188
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				I-OPE-1.12
FECHA y HORA DE MUESTREO:				11-01-2021 12:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS
Fluoranteno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Fluoreno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Indeno(1,2,3-cd)pireno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Naftaleno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Pireno	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
<b>Metales Totales <sup>2</sup></b>				
Aluminio	mg/Kg MS	2,00	7,00	19 147,11
Antimonio	mg/Kg MS	0,80	3,00	<3,00
Arsénico	mg/Kg MS	0,80	3,00	<3,00
Bario	mg/Kg MS	0,10	0,30	97,25
Berilio	mg/Kg MS	0,03	0,10	<0,10
Bismuto	mg/Kg MS	0,70	2,00	<2,00
Boro	mg/Kg MS	4,00	10,00	<10,00
Cadmio	mg/Kg MS	0,10	0,30	7,62
Calcio	mg/Kg MS	1,00	3,00	22 186,02
Cerio	mg/Kg MS	2,00	7,00	19,57
Cobalto	mg/Kg MS	0,20	0,70	11,25
Cobre	mg/Kg MS	0,30	1,00	21,82

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

## INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-404

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-21-01160
CÓDIGO DEL CLIENTE:				SUE-01
COORDENADAS:				E:0283943
UTM WGS 84:				N:8663188
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				I-OPe-1.12
FECHA y HORA DE MUESTREO:				11-01-2021 12:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS
Cromo	mg/Kg MS	0,40	1,00	13,20
Estaño	mg/Kg MS	0,70	2,00	<2,00
Estroncio	mg/Kg MS	0,03	0,10	119,37
Fosforo	mg/Kg MS	6,00	20,00	2 214,87
Hierro	mg/Kg MS	3,00	10,00	30 717,89
Litio	mg/Kg MS	0,10	0,30	27,18
Magnesio	mg/Kg MS	2,00	7,00	10 193,35
Manganeso	mg/Kg MS	0,10	0,30	588,96
Molibdeno	mg/Kg MS	0,40	1,00	<1,00
Niquel	mg/Kg MS	0,50	2,00	20,23
Plata	mg/Kg MS	0,20	0,70	<0,70
Plomo	mg/Kg MS	1,00	3,00	68,96
Potasio	mg/Kg MS	30,00	99,00	2 427,25
Selenio	mg/Kg MS	2,00	7,00	<7,00
Silice	mg/Kg MS	20,00	50,00	1 911,93
Silicio	mg/Kg MS	42,80	107,00	<107,00
Sodio	mg/Kg MS	3,00	10,00	744,54
Talio	mg/Kg MS	0,10	0,30	<0,30

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

**INFORME DE ENSAYO N°: IE-21-404**

ITEM				1
CÓDIGO DE LABORATORIO:				M-21-01160
CÓDIGO DEL CLIENTE:				SUE-01
COORDENADAS:				E:0283943
UTM WGS 84:				N:8663188
PRODUCTO:				SUELOS
INSTRUCTIVO DE MUESTREO:				I-OPE-1.12
FECHA y HORA DE MUESTREO:				11-01-2021 12:00
ENSAYO	UNIDAD	L.D.M.	L.C.M.	RESULTADOS
Titanio	mg/Kg MS	2,00	7,00	1 062,49
Uranio	mg/Kg MS	1,00	3,00	<3,00
Vanadio	mg/Kg MS	0,30	1,00	70,75
Zinc	mg/Kg MS	0,20	0,70	204,50

<sup>2</sup> Ensayo acreditado por el IAS

L.C.M.: Límite de cuantificación del método, "<"= Menor que el L.C.M.

L.D.M.: Límite de detección del método, "<"= Menor que el L.D.M.

"-": No ensayado

NA: No Aplica

**"FIN DE DOCUMENTO"**

## **ANEXO 12**

### **FICHA DE MUESTREO DE CALIDAD AMBIENTAL**

## FICHA DE MUESTREO

### PUNTO DE CALIDAD DE AIRE

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** LUZ DEL SUR S.A.A.  
**PROYECTO:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS – MONTERRICO”

#### IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO:

**FECHA:** 11-12/01/2021  
**CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO:** CA-01  
**TIPO DE MUESTRA:** G L=Líquido G=Gaseoso S=Sólido B=Biológico  
**CLASE DE MUESTRA:** R R=Receptor E=Emisor  
**DESCRIPCIÓN:** Av. San Luis (altura de la Av. Boulevard de Surco)

#### UBICACIÓN DEL PUNTO:

**DISTRITO:** San Borja  
**PROVINCIA:** Lima  
**DEPARTAMENTO:** Lima

#### COORDENADAS DEL PUNTO:

**ESTE:** 283161 **NORTE:** 8660830 **ZONA:** 18 L



## FICHA DE MUESTREO

### PUNTO DE CALIDAD DE AIRE

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** LUZ DEL SUR S.A.A.  
**PROYECTO:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS – MONTERRICO”

#### IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO:

**FECHA:** 12-13/01/2021  
**CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO:** CA-02  
**TIPO DE MUESTRA:** G L=Líquido G=Gaseoso S=Sólido B=Biológico  
**CLASE DE MUESTRA:** R R=Receptor E=Emisor  
**DESCRIPCIÓN:** Av. Manuel Olgúin, a 50m de la SET Monterrico.

#### UBICACIÓN DEL PUNTO:

**DISTRITO:** Santiago de Surco  
**PROVINCIA:** Lima  
**DEPARTAMENTO:** Lima

#### COORDENADAS DEL PUNTO:

**ESTE:** 285212                      **NORTE:** 8662954                      **ZONA:** 18 L



## FICHA DE MUESTREO

### PUNTO DE CALIDAD DE RUIDO

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** LUZ DEL SUR S.A.A.  
**PROYECTO:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS – MONTEERRICO”

#### IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO:

**FECHA:** 11-12/01/2021  
**CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO:** RA-01  
**TIPO DE MUESTRA:** RU RU=Ruido  
**CLASE DE MUESTRA:** R R=Receptor E=Emisor  
**DESCRIPCIÓN:** Av. Boulevard de Surco con Calle Beethoven

#### UBICACIÓN DEL PUNTO:

**DISTRITO:** San Borja  
**PROVINCIA:** Lima  
**DEPARTAMENTO:** Lima

#### COORDENADAS DEL PUNTO:

**ESTE:** 283453 **NORTE:** 8661465 **ZONA:** 18 L



## FICHA DE MUESTREO

### PUNTO DE CALIDAD DE RUIDO

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** LUZ DEL SUR S.A.A.  
**PROYECTO:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS – MONTEERRICO”

#### IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO:

**FECHA:** 11-12/01/2021  
**CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO:** RA-02  
**TIPO DE MUESTRA:** RU RU=Ruido  
**CLASE DE MUESTRA:** R R=Receptor E=Emisor  
**DESCRIPCIÓN:** Av. Javier Prado Oeste, referencia Jockey Plaza

#### UBICACIÓN DEL PUNTO:

**DISTRITO:** Santiago de Surco  
**PROVINCIA:** Lima  
**DEPARTAMENTO:** Lima

#### COORDENADAS DEL PUNTO:

**ESTE:** 284846 **NORTE:** 8663310 **ZONA:** 18 L



**FICHA DE MUESTREO****PUNTO DE RADIACIONES NO IONIZANTES****NOMBRE DE LA EMPRESA:** LUZ DEL SUR S.A.A.**PROYECTO:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS – MONTEERRICO”**IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO:**

FECHA: 11/01/2021

CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO: RNI-01

TIPO DE MUESTRA: REM REM=Radiaciones ElectromagnéticasCLASE DE MUESTRA: R R=Receptor E=Emisor

DESCRIPCIÓN: Av. Boulevard de Surco con Calle Beethoven

**UBICACIÓN DEL PUNTO:**

DISTRITO: San Borja

PROVINCIA: Lima

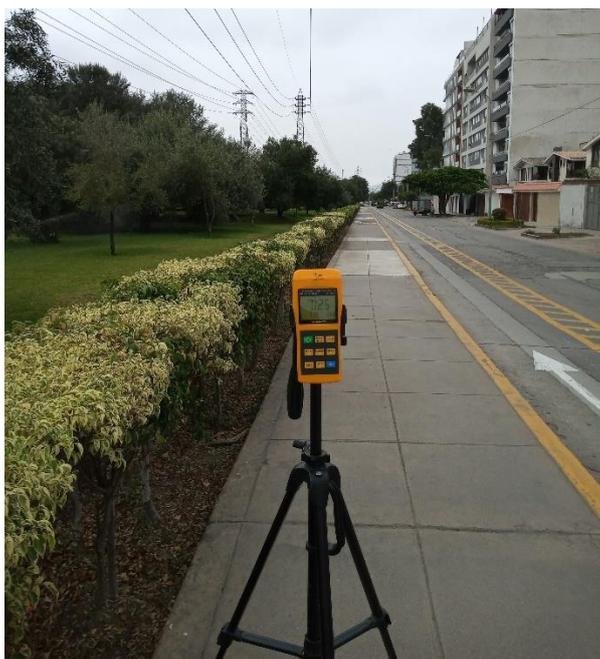
DEPARTAMENTO: Lima

**COORDENADAS DEL PUNTO:**

ESTE: 283453

NORTE: 8661465

ZONA: 18 L



## FICHA DE MUESTREO

### PUNTO DE RADIACIONES NO IONIZANTES

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** LUZ DEL SUR S.A.A.  
**PROYECTO:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS – MONTEERRICO”

#### IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO:

**FECHA:** 11/01/2021  
**CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO:** RNI-02  
**TIPO DE MUESTRA:** REM REM=Radiaciones Electromagnéticas  
**CLASE DE MUESTRA:** R R=Receptor E=Emisor  
**DESCRIPCIÓN:** Av. Javier Prado Oeste, referencia Jockey Plaza

#### UBICACIÓN DEL PUNTO:

**DISTRITO:** Santiago de Surco  
**PROVINCIA:** Lima  
**DEPARTAMENTO:** Lima

#### COORDENADAS DEL PUNTO:

**ESTE:** 284846 **NORTE:** 8663310 **ZONA:** 18 L



## FICHA DE MUESTREO

### PUNTO DE CALIDAD DE SUELO

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** LUZ DEL SUR S.A.A.  
**PROYECTO:** DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEL PROYECTO “NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV BALNEARIOS – MONTERRICO”

#### IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO:

**FECHA:** 11/01/2021  
**CÓDIGO DEL PUNTO DE MUESTREO:** SUE-01  
**TIPO DE MUESTRA:** S L=Líquido G=Gaseoso S=Sólido B=Biológico  
**CLASE DE MUESTRA:** R R=Receptor E=Emisor  
**DESCRIPCIÓN:** Áreas verdes del cruce de la Av. Javier Prado Este con Av. Circunvalación

#### UBICACIÓN DEL PUNTO:

**DISTRITO:** San Borja  
**PROVINCIA:** Lima  
**DEPARTAMENTO:** Lima

#### COORDENADAS DEL PUNTO:

**ESTE:** 283943 **NORTE:** 8663188 **ZONA:** 18 L



# **ANEXO 13**

## **CADENAS DE CUSTODIA**



CADENA DE CUSTODIA - MATRIZ SUELO, LODO Y SEDIMENTO

F-0PE-1.12.1  
01  
2020-Feb-13

**Datos del cliente**  
 Razón Social: **LQA - CONSULTORIA Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A.C.**  
 Persona de contacto: **Pilar García Egui** Correo / Teléfono: **pgarcia@lqa.com.pe**  
 Nombre del proyecto: **NUEVA LÍNEA DE TRANSMISIONES 60KV BALDIVIESO - MONTEBICO**

Orden de servicio: **05-21-0006**  
 Plan de Monitoreo: **PM-21-0027**  
 Informe de ensayo: **IE-21-0404 / CC-21-0404**  
 Procedencia o lugar de muestreo: **SAN BORJA / SANTIAGO DE SUCCO**

Item	Punto de muestreo / Estación	Código de laboratorio	Muestreo	Tipo de Muestra (Suelo, Lodo, Sedimento)	Ubicación	N° de frascos			PARAMETROS DE ENSAYO							OBSERVACIONES	
						V	P	B	Hidrocarburos	Metales	Carbono libre	PAHs	COVs	PCBs	Humos		Terrestres
1	SUE-01	11-21 01160	F: 11/01/2021 H: 12:00	Suelo	N: 0663188 E: 0283943	9	2	2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	F1: V-8996 ; V-8999 COVs: V-8998 ; V-8999
2			F: H:														
3			F: H:														
4			F: H:														
5			F: H:														
6			F: H:														
7			F: H:														
8			F: H:														
9			F: H:														

**Descripción de equipos utilizados:**

Item	Código interno del equipo	Nombre de equipo
1	EM-04-145	Kit de Muestreo de Suelos
2	EM-04-615	T DE ACERO INOXIDANTE

**Muestreado por:**

Nombre: **Margarita Salinas**  
 Fecha: **11/01/2021**  
 Firma: *[Firma]*

**Cliente:**  
**GUSTAVO VALDIVIESO**  
**11/01/2021**  
*[Firma]*



**Leyenda**

T° amb.	Temperatura ambiente
T° refr.	Temperatura de refrigeración
C	Conforme
B: Bolsa	No conforme
N: Norte	Fecha
E: Este	Hora

Muestreado por:  ALAB  Cliente

**Observaciones / Comentarios**  
**Muestra Húmeda**

**Datos del cliente**

Razón Social: LOA-Consultoría y Proyectos Ambientales S.A.C.  
 Persona de contacto: Pilar Gacía EGA Correo / Teléfono: pgacia@lpa.com.pe  
 Nombre del proyecto: Nuevo Inicio de Trasmisión 60 kV Boleardo - Montaña

Orden de servicio: 05-21-0066 Plan de Monitoreo: PM-21-0023  
 Cadena de custodia: CC: 409 Pág. 01 de 01  
 Informe de ensayo: IE: 21-287410  
 Procedencia o lugar de muestreo: SAN BAYO / SANTIAGO DE SURCO

Item	Punto de muestreo / Estación	Tipo de Muestra (Puntual/Continuo)	Coordenadas UTM		Periodo	Fecha y hora de muestreo		Lmax	Lmin	LaeqT	Zonificación	Fuente Generadora de ruido	Observaciones
			E	N		Inicio	Tiempo de Medición						
1	RA-01	<input checked="" type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo	0283453	0661465	Diurno	11/01/2021	10:50	✓	✓	✓	ZR	M	AV. BOULEVARD DE SURCO con CAJE BETHUSEN
2	RA-02	<input checked="" type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo	0284046	0661330	Nocturno	11/01/2021	5:10	✓	✓	✓	ZR	M	AV. JAMES BLANCO OESTE, WAFACAM Jockey Plaza
3		<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo			Diurno								
4		<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo			Nocturno								
5		<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo			Diurno								
6		<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo			Nocturno								
7		<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo			Diurno								
8		<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo			Nocturno								
9		<input type="checkbox"/> Puntual <input type="checkbox"/> Continuo			Diurno								

M-21  
001174  
01175

**Descripción de equipos utilizados:**

Item	Código interno del equipo	Nombre de equipo
1	54-04-558	Sonómetro
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

**Legenda:**

ZPE : Zona de protección espacial  
 ZR : Zona Residencial  
 ZC : Zona Comercial  
 ZI : Zona Industrial

F : Fija  
 M : Móvil

Lmax : Nivel de presión sonora máxima  
 Lmin : Nivel de presión sonora mínima  
 LaeqT : Nivel de presión sonora equivalente

**FUENTE GENERADORA DE RUIDO**

**Observaciones de Recepción de muestras:**

Muestreado por: Alexis Napari Salinó Cliente: Enata Volcano R.  
 Fecha/Hora: 11/01/2021 11:00  
 Firma: [Firma]

RECEPCIÓN DE MUESTRAS  
 12 ENE 2021  
 10:03  
 CALLAO

Muestreado por:  ALAB  Cliente



**Datos del cliente**

Razón Social: **LOA - Construcción y Proyectos Ambientales S.A.C.**

Persona de contacto: **Pilar García Egoz**

Nombre del proyecto: **MENA INGEN DE TRANSMISIÓN EOLV BALNEARIO - Montefrío**

Correo / Teléfono: **proy@loa.com.pe**

Plan de Monitoreo: **PM-21-0066**

Cadena de custodia: **P CC-414**

Informe de ensayo: **IG-21-415**

Procedencia o lugar de muestreo: **SAN BORG / Suroeste de Surco**

Item	Punto de muestreo / Estación	Código de laboratorio	Inicio	Final	Coordenadas UTM		Condiciones Ambientales		ΔH (pulg. H <sub>2</sub> O)			PM 10LV	PM 25 HV	PM 2.5 LV	SO <sub>2</sub>	H <sub>2</sub> S	CO	O <sub>3</sub>	NO <sub>2</sub>	NO <sub>x</sub>	Plomo	HT	HCNM	Benceno	Hg Gasoso	Observaciones	
					E	N	T °C	P (mmHg)	PTS	PM10	PM2.5																
1	CA-01	01189	11/01/2021 Hora: 10:00	12/01/2021 Hora: 10:00	0283161	0283161	25	748	10.3	11.1	10.3	11.1	10.3	11.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Av. San Luis (alt. Av. Bouvierand de Surco)
2	CA-02	01190	12/01/2021 Hora: 10:00	11/01/2021 Hora: 10:00	0285212	0285212	25	740	10.5	11.8	10.5	11.8	10.5	11.8	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Av. Manuel Ojuna, 3 Surco y la 4ta Norte
3	BC	01191	11/01/2021 Hora: 9:50	11/01/2021 Hora: 10:00	0283161	0283161	25	748	10.3	11.1	10.3	11.1	10.3	11.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Av. Manuel Ojuna, 3 Surco y la 4ta Norte
4			Fecha:	Fecha:																							
5			Hora:	Hora:																							
6			Fecha:	Fecha:																							
7			Hora:	Hora:																							
8			Fecha:	Fecha:																							
			Hora:	Hora:																							

Para los parámetros que involucran filtros registrar el número de filtro y para otros parámetros marcar con aspa (X) o check según corresponda

**Descripción de equipos utilizados:**

Item	Código interno del equipo	Nombre de equipo
1	EX-02-151	Equipo Muestreador de Alto Volumen PM10
2	EX-02-801	Equipo Muestreador de Bajo Volumen PM2.5
3	EX-02-532	Estación Muestra Biológica
4	EX-02-373	Receptor
5	EX-02-477	Tray de Muestra

**Legenda:**

- PM 10: Materia particulada menor a 10 micras
- PM 2.5: Materia particulada menor a 2.5 micras
- PTS: Partículas totales en suspensiones
- SO<sub>2</sub>: Dióxido de azufre
- NO<sub>2</sub>: Dióxido de nitrógeno
- CO: Monóxido de carbono
- H<sub>2</sub>S: Sulfuro de hidrógeno
- O<sub>3</sub>: Ozono
- HT: Hidrocarburos totales expresados como hexano
- HNM: Hidrocarburos no metano
- HCNM: Hidrocarburos no metano
- Hg: Mercurio gaseoso total

**Muestreado por:**

Nombre: **Mónica Mazaruri Salmon**  
 Fecha / Hora: **13/01/2021**  
 Firma: *[Firma]*

**Muestreado por:**

Nombre: **Gustavo Valle R**  
 Fecha / Hora: **13/01/2021**  
 Firma: *[Firma]*

**Observaciones de recepción de muestras:**

Temperatura de conservación (°C):  
 Filtros / Tubo hopcalita:  
 Sol. Absorbentes / Tubo Orbo:  
 Otros:  
 Código de equipo de verificación:

**Embalaje adecuado de muestras:**

Registro correcto de cadena:

